EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 5 de junio de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DRIVA

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Mil Cuatrocientos Ochentisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos del acto que al final se expresarán, comparecen los señores: don Felipe León Ayton Archer, francés, casado; don Gastón Guthmann, argentino, casado; don León Gozet, francés, casado; don Guillermo José Chinton, argentino, casado; don José Manuel Boente, argentino naturalizado, casado; don Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, argentino, casado; don Juan Manuel Rodríguez Quiroga, argentino, casado; doña Zulema Lydia Cambas, argentina, soltera; doña Nilda Rosalía Loureiro, argentina, soltera; doña Ethel Elisa Lacerra, argentina, soltera. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de este lugar, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que son los constituyentes de la sociedad "Driva, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones", constituida en esta capital el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Que el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número nueve mil trescientos ochenticinco del once de agosto último ha autorizado a la Sociedad Anónima para funcionar como tal y ha aprobado también sus estatutos. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución definitiva, los estatutos sociales en su redacción definitiva y el decreto citado del Poder Ejecutivo, de acuerdo con sus originales que tengo a la vista y que se encuentran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número once mil doscientos ochentisiete del año actual (número cinco mil setecientos veintiséis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación) y que copiados íntegramente dicen: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez horas, se reúnen en las oficinas sitas en José Mármol mil trescientos cuarenta y dos, los señores Felipe León Ayton Archer, francés, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Cerrito mil doscientos setenta y ocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.491.540; Gastón Guthmann, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en O'Higgins dos mil doscientos cuarenta y tres, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 318.172; León Gozet, francés, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Ayacucho mil novecientos ochenta y ocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.764.329; Guillermo José Chinton, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Virrey Loreto mil quinientos sesenta y seis. Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 671.995; José Manuel Boente, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, contador, domiciliado en Solís mil doscientos veintiuno. Cédula de Idetidad de la Policía Federal Nº 1.150.306; Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil ciento cuarenta y cuatro, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.261.670; Juan Manuel Rodríguez Quiroga, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pozos doscientos cuarenta y seis. Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.267.234; Zulema Lydia Cambas, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Belgrano mil cuatrocientos treinta y seis, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.114.248; Nilda Rosalía Loureiro, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Zamudio dos mil seiscientos cincuenta y seis, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.594.122; Ethel Elisa Lacerra, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Hipólito Yrigoyen mil ciento cuarenta y cuatro, Libreta Cívica Nº 2.907.205. El objeto de esta reunión es concretar definitivamente la idea ya tratada entre los concurrentes, en el sentido de constituir una sociedad anónima que continúe con los negocios y actividades de la empresa que gira con la denominación de Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle José Mármol mil trescientos cuarenta y dos. Al cabo de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad: Primera: Dejar constituida una sociedad anónima cuya denomiación será Driva, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones. — Segundo: Aprobar los Estatutos que habrán de regirla, los que, si bien son transcriptos por separado, se consideran como integrantes de la presente acta, siendo firmados por todos los comparecientes. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto continuar con los negocios y actividades de la sociedad que gira bajo el rubro de Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada y consiguientemente, la compra, venta, permuta, importación y exportación de toda clase de materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, semovientes y en general, cualesquiera clase de artículos y productos; la realización de comisiones, representaciones y consignaciones con empresas del país o del extranjero. Para el logro de sus fines la sociedad que se constituye se hará cargo del activo y pasivo de la empresa antes mencionada, conforme a balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al que todos los concurrentes prestan conformidad, suscribiéndolo en prueba de ello y considerándolo parte integrante de la presente acta. La sociedad que por este acto se constituye se hará cargo de los resultados de las operaciones celebradas a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha ésta que se reputa como de iniciación de sus actividades. Hasta tanto se logre su constitución definitiva y la inscripción en el Registro Público de Comercio, Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada continuará sus negocios y operaciones pero por cuenta de la nueva sociedad. — Cuarta: Fijarle un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, divididas en cinco series de diez mil acciones cada serie, que se denominan como primera a quinta. En este acto se emiten todas las series correspondientes a dicho capital autorizado, en acciones ordinarias al portador, por lo que esta emisión representa la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, resultando totalmentt suscriptas en las siguientes proporciones: Felipe León Ayton Archer, veintinueve mil seiscientas acciones que representan un valor de dos millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Gastón Guthmann, veintinueve mil seiscientas acciones que representan un valor de dos millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; León Gozet, Guillermo José Chinton, José Manuel Boente, Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, Juan Manuel Rodríguez Quiroga, Zulema Lydia Cambas, Nilda Rosalía Loureiro y Ethel Elisa Lacerra, cien acciones que representan un valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de ellos. Las acciones suscriptas resultan integradas del siguiente modo: por los señores Felipe León Ayton Archer y Gastón Guthmann hasta las sumas de dos millones quinientos cinco mil trescientos nueve pesos con sesenta y cinco centavos y dos millones doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional de curso legal respectivamente mediante la transferencia que los nombrados en su calidad de únicos integrantes de Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, hacen del activo y pasivo de dicha sociedad, según balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho del que se hace mención en el punto tercero de la presente acta, por los demás accionistas y hasta el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, en este acto y en dinero efectivo, recaudándose la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal que se depositará en la forma que establece la ley. De este modo, del capital emitido, que asciende a cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, queda integrado en este acto constitutivo, hasta la suma de cuatro millones ochocientos treinta y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal. El Directorio establecerá en su oportunidad, los términos dentro de los cuales deberá tener lugar la integración del remanente, la que deberá hacerse en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, provisionalmente, en las oficinas donde se realiza esta reunión calle José Mármol mil trescientos cuarenta y dos. — Sexto. La sociedad tendrá una duración de noventa años computables desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Se decide que el primer Directorio esté integrado por cuatro miembros, recayendo las respectivas designaciones en los siguientes accionistas: Presidente: Felipe León Ayton Archer; Vicepresidente: Gastón Guthmann; Directores: León Gozet y Guillermo José Chinton. — Asimismo se resuelve designar Síndico Titular al señor José Manuel Boente y Síndico Suplente al señor Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga. — Tanto los directores electos como los Síndicos durante un año en el ejercicio de sus mandatos plazo éste que se verá prorrogado hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y que los substituya o reelija. — Octavo: Se faculta especialmente a los señores Felipe León Ayton Archer, Gastón Guthmann, José Manuel Boente y Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga para que actuando en forma conjunta, indistinta o alternada tramiten ante la Inspección General de Justicia de la Nación, Ministerio y Reparticiones que intervengan, el otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo de la Nación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos sociales y la autorización para funcionar como sociedad anónima. — En uso de esas facultades podrán aceptar las modificaciones que las autoridades sugieran o impongan tanto en los estatutos sociales como en la presente acta. — Además se hallan facultados para promover la escritura de constitución definitiva, acto éste al que deberán comparecer todos los presentes, por sí o por poder e, inclusive, logren la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Noveno: A esta altura de la reunión se decide poner término a la misma lo que así se hace, de inmediato, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos. — P. A. Archer. — Gastón G. L. Gozet. — G. J. Chinton. — J. M. Boente. E. R. Quiroga. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Z. Cambas. — Nilda R. Loureiro. — Ethel E. Lacerra. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: P. A. Archer. — Gastón G. — L. Gozet. — G. J. Chinton. — J. M. Boente. — E. R. Quiroga. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Z. Cambas. — Nilda R. Loureiro. — Ethel E. Lacerra partenecen a Felipe León Aytón Archer. — Gastón Guthmann. — León Gozet. — Guillermo José Chinton. — José Manuel Boente. — Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga. — Juan Manuel Rodríguez Quiroga. — Zulema Lydia Cambas. — Nilda Rosalía Loureiro. — Ethel Elisa Lacerra, personas de mi conocimiento y son auténticas. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Hay un sello. — José Luis Puiggari." — "Acta de Constitución (Rectificativa). — En la Ciudad de Buenos Aires, el día once de enero de mil novecientos sesenta, siendo las diecisiete horas, se reunen, en las oficinas sitas en la calle José Mármol mil trescientos cuarenta y dos, los señores Felipe León Ayton Archer, francés, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Cerrito mil doscientos setenta y ocho, Cédula de Ident. de la Pol. Federal Nº 2.491.540; Gastón Guthmann, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en O'Higgins dos mil doscientos cuarenta y tres, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 318.172; León Gozet, francés, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Ayacucho mil novecientos ochenta y ocho, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.764.329; Guillermo José Chinton, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Virrey Loreto mil quinientos sesenta y seis, cédula de identidad de la Policía Federal número 671.995; José Manuel Boente, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, contador, domiciliado en Solís mil doscientos veintiuno, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.150.306; Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil ciento cuarenta y cuatro, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.261.670; Juan Manuel Rodriguez Quiroga, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pozos doscientos cuarenta y seis, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.267.234; Zulema Lydia Cambas, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Belgrano mil cuatrocientos treinta y seis, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.114.248; Nilda Rosalía Loureiro, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Zamudio dos mil seiscientos cincuenta y seis, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.594.122; Ethel Elisa Lacerra, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Hipólito Yrigoyen mil ciento cuarenta y cuatro, libreta cívica Nº 2.907.205. Las personas nombradas por acta labrada el día catorce de diciembre, dejaron constituida, en forma provisional, la sociedad anónima Driva, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones. — La presente reunión tiene lugar en virtud de una convocación especial que ha hecho el presidente de la sociedad señor Felipe León Ayton Archer, quien iniciado el acto hace uso de la palabra y expresa lo siguiente: Que con posterioridad al acto constitutivo del que se hace mención precedentemente, el contador público nacional don José Manuel Boente, ha entregado al directorio de la sociedad el informe pericial que oportunamente se le había solicitado a los fines de su presentación a la Inspección General de Justicia de la Nación con el objeto de justificar si los bienes que surgen del balance de Driva Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que se destinan a la integración de la casi totalidad de las acciones emitidas por a nueva sociedad, representan un valor equivalente al de tales acciones. Del informe producido por dicho profesional surge una diferencia con respecto al balance cuya aprobación hicieran los socios fundadores en la oportunidad antedicha, diferencia que consiste, según claramente informa el contador público señor Boente, en la necesidad ineludible de formar en el pasivo social una reserva que cubra adecuadamente el riesgo de incobrabilidad de diversos créditos existentes a favor de la sociedad. Da lectura seguidamente, el señor Archer, a la parte pertinente del informe que se refiere a esta circunstancia. De acuerdo con ello, el nombrado profesional, ha eloborado un nuevo balance aconsejando que la integración del capital se haga sobre la base de las cifras y valores que el mismo arroja. Que en cuanto a los demás puntos del activo y pasivo han sido en su totalidad aprobados. Por todo ello, propone el señor presidente se labre una nueva acta de constitución rectificativa de aquélla en la parte que acaba de comentar debiendo también salvarse un error material incurrido en el punto cuarto de la misma en lo que se refiere a las proporciones que suscriben los señores Gastón Guthmann y el propio presidente Felipe León Ayton Archer, que deben ser veinticuatro mil seiscientas acciones que representan un valor de dos millones cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, en lugar de veintinueve mil seiscientas como allí se hiciera constar. Luego de un breve cambio de opiniones los presentes por unanimidad, prestan su total conformidad a cuanto acaba de expresar el señor presidente y resuelven se labre la presente acta que tiene el carácter de rectificativa de la que fuera labrada el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuyo articulado queda, en su mérito, substituído por el siguiente: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima cuya denominación será "Driva, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones". — Segundo: Aprobar los estatutos que habrán de regirla, los que, si bien son transcriptos por separado, se consideran como integrantes de la pr... mados por todos

Tercero: La sociedad tendrá por objeto continuar con los negocios y actividades de la sociedad que gira bajo el rubro de Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada y consiguientemente la compra, venta, permuta, importación y exportación de toda clase de materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, semovientes y, en general, cualesquiera clase de artículos y productos; la realización de comisiones representaciones y consignaciones con empresas del país o del extranjero. Para el logro de sus fines la sociedad que se constituye se hará cargo del activo y pasivo de la empresa antes mencionada, conforme a balance practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho al que todos los concurrentes prestan conformidad, suscribiendo en prueba de ello y considerándolo parte integrante de la presente acta. La sociedad que por este acto se constituye se hará cargo de los resultados de las operaciones celebradas a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha ésta que se reputa como de iniciación de sus actividades. Hasta tanto se logre su constitución definitiva y la inscripción en el Registro Público de Comercio, Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará sus negocios y operaciones pero por cuenta de la nueva sociedad. Cuarto: Fijarle un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una divididas en cinco series de diez mil acciones cada serie que se denominan como primera a quinta. En este acto se emiten todas las series correspondientes a dicho capital autorizado en acciones ordinarias, al portador, por lo que esta emisión representa la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal resultando totalmente suscriptas en las siguientes proporciones: Felipe León Ayton Archer, veinticuatro mil seiscientas acciones que representan un valor de dos millones cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Gastón Guthmann, veinticuatro mil seiscientas acciones que representan un valor de dos millones cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; León Gozet, Guillermo José Chinton, José Manuel Boente, Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, Juan Manuel Rodríguez Quiroga, Zulema Lydia Cambas, Nilda Rosalía Loureiro y Ethel Elisa Cacerra, cien acciones que representan un valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos. Las acciones suscriptas resultan integradas del siguiente modo: por el señor Felipe León Ayton Archer y por el señor Gastón Guthmann, hasta la suma de dos millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos veintitrés pesos con dieciocho centavos y dos millones ochenta y nueve mil novecientos setenta y tres pesos con catorce centavos moneda nacional respectivamente. mediante la transferencia que hacen en su calidad de únicos integrantes de Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada del activo y pasivo de dicha sociedad según balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho del que se ha hecho mención precedentemente; por los demás accionistas y hasta el diez por ciento de las respectivas integraciones en dinero efectivo habiéndose logrado una recaudación de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal que se depositan en el Banco de la Nación Argentina conforme lo establece la ley. De este modo el capital emitido que asciende a cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal queda en este acto constitutivo totalmente suscripto y, además, integrado hasta la suma de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y seis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal. El directorio establecerá en su oportunidad la forma y los plazos dentro de los cuales deberá tener lugar la integración del remanente. — Quinto: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, provisionalmente en las oficinas donde se realiza esta reunión calle José Mármol mil trescientos cuarenta y dos. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de noventa años computables desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Se decide que el primer directorio esté integrado por cuatro miembros, recayendo las respectivas designaciones en los siguientes accionistas: presidente: Felipe León Ayton Archer; vicepresidente: Gastón Guthmann: directores: León Gozet y Guillermo José Chinton. Asimismo se resuelve designar síndico titular, al señor José Manuel Boente y síndico suplente al señor Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga. Tanto los directores electos como los síndicos durarán un año en el ejercicio de sus mandatos, plazo éste que se verá prorrogado hasta la celebración de la asamblea general ordinaria de accionista que se celebre en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y que los sustituya o reelija. — Octavo: Se faculta especialmente a los señores Felipe León Ayton Archer, Gastón Guthmann, José Manuel Boente y Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, para que actuando en forma conjunta, indistinta o alternada tramiten ante la Inspección General de Justicia de la Nación, Ministerios y Reparticiones que intervengan, el otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo de la Nación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos sociales y la autorización para funcionar como sociedad anónima. En uso de esas facultades podrán aceptar las modificaciones que las autoridades sugieran o impongan tanto en los estatutos sociales como en la presente acta Además se hallan facultados para promover la escritura de constitución definitiva, acto éste al que deberán comparecer todos los presentes, por sí o por poder, inclusive, logren la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Noveno: A esta altura de la reunión se decide poner término a la misma lo qué así se hace, de inmediato, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos. — P. A. Archer. — Gastón G. — L. Gozet. — G. J. Chinton. — J. M. Boente. — E. R. Quiroga. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Z. Cambas. — Nilda H. Loureiro. — Ethel E. Lacerra. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: P. A. Archer, Gastón G. L. Gozet, G. J. Chinton, J. M. Boente, E. R. Quiroga, Juan M. Rodríguez Quiroga, Z. Cambas, Nilda H. Loureiro, Ethel E. Lacerra pertenecen a Felipe León Ayton Archer, Gastón Guthmann, León Gozet, Guillermo José Chinton. José Manuel Boente, Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, Juan Manuel Rodríguez Quiroga, Zulema Lydia Cambas. Nilda Rosalía Loureiro, Ethel Elisa Lacerra, personas de mi conocimiento y son auténticas. — Buenos Aires, enero 11 de 1960.— Hay un sello. — José Luis Puiggari, regente. Registro 453". — "Estatutos sociales. Capítulo I. Nombre, domicilio, duración y objeto. — Art. 1º — Con la denominación de DRIVA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES, queda constituida una sociedad anónima. — Art. 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del Directorio, establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte de la República y|o del extranjero. — Art. 3º: Su duración será de noventa años computables desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Art. 4º: La sociedad tendrá por objeto continuar con los negocios y actividades de la sociedad que gira bajo el rubro de Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada y, consiguientemente, la compra, venta, permuta, importación y exportación de toda clase de materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, semovientes y, en general, cualesquiera clase de artículos y productos; la realización de comisiones, representaciones y consignaciones con empresas del país o del extranjero. — Art. 5º: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, importar, exportar, dar y tomar en consignaciones, conferir y asumir representaciones y, en fin, realizar toda clase de operaciones de lícito comercio con cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, materias primas y mercaderías: fundar, adquirir y explotar establecimientos comerciales; formar parte de otras sociedades pero en ningún caso como socio activo; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias o prendarias; adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, títulos y acciones; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; celebrar toda clase de operaciones crediticias con Bancos Nacionales, o extranjeros, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de la Banca, públicas, privadas o mixtas, existentes o que se crearen en el futuro; podrán en fin realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales que considere convenientes o resultaren de interés para el objeto social, toda vez que la enunciación precedente es simplemente indicativa y no limitativa. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Debentures. — Art. 6º. El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. representado por cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de diez mil acciones cada serie que se denominan como primera a quinta. — Art. 7º: El capital autorizado podrá ampliarse por resolución de una o varias asambleas de accionistas, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Art. 8º: Las acciones correspondientes al capital autorizado estipulado en el artículo 6º) son de la clase que se denomina "A" y tendrán derecho a cinco votos en las asambleas generales. La asamblea decidirá en oportunidad de realizar los aumentos en el capital autorizado que prevé el artículo precedente, si las acciones correspondientes a tales aumentos serán también de la misma clase o de otra que se denominará "B" y que solo otorgará derecho a un voto a cada acción en las asambleas generales. Sin perjuicio de ello, para la elección de síndicos, todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — Art. 9º: El capital autorizado estipulado en el artículo 6º:) se encuentra totalmente emitido y suscripto. — Art. 10º: Toda resolución sobre aumentos en el capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación y hacerse conocer mediante avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina durante tres días. — Art. 11º: En oportunidad de resolver la asamblea aumentos en el capital autorizado, fijará las características de las acciones a emitirse, pero podrá facultar al Directorio para resolver la oportunidad de llevar a cabo las correspondientes emisiones, como así también la forma y plazos de integración. — Art. 12º: Al disponer el Directorio las emisiones a que se refiere el artículo anterior deberá cumplir con igual requisito que los señalados en el artículo 10º). — Art. 13º: No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas y, además, integradas, por lo menos, en su diez por ciento. — Art. 14º: Las acciones que se emitan en el futuro podrán ser lanzadas a suscripción a un valor superior al nominal. — Art. 15º: Las acciones podrán ser integradas tanto en dinero efectivo como en otros valores o bienes, cuidando el Directorio que los aportes respectivos representen un valor equivalente al de las acciones; en todos los casos deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación la forma de integración. — Art. 16º: La sociedad solo reconocerá un propietario por cada acción; ese carácter implica, para su titular, la aceptación y reconocimiento de los presentes estatutos y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. Además le otorga todos los derechos que las leyes y los estatutos confieren y lo obligan en la medida que tales leyes y los estatutos sociales así lo disponen. Las acciones reunirán los requisitos que establece el artículo 328 del Código de Comercio; llevarán la indicación de su serie y un número correlativo, siendo firmadas por el Presidente conjuntamente con un Director. Podrán emitirse títulos que representen cualquier cantidad de acciones. Los certificados provisorios que corresponden a acciones no integradas serán extendidos a nombre del accionista suscriptor y no podrán ser transferidos sin la conformidad del Directorio y en las condiciones que estipulan los artículos 326, 330 y 332 del Código de Comercio. — Art. 17º: Para el caso de que el accionista suscriptor no hiciere integración del valor de las acciones suscriptas dentro de los plazos fijados por la asamblea o el Directorio, en su caso, podrán exigírsele el pago de un interés por mora, del uno por ciento mensual sobre el saldo impago. Transcurridos noventa días desde la fecha en que debió tener lugar el pago respectivo, el Directorio deberá declarar la caducidad de los derechos del accionista moroso, respecto de las acciones impagas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y podrá disponer su venta mediante remate público, siendo a cargo del accionista moroso todos los gastos que el mismo demande. — Art. 18º: En todas las emisiones, los poseedores de acciones correspondientes a emisiones anteriores, tendrán derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones en proporción a sus tenencias, derecho éste que caducará luego de transcurridos treinta días hábiles desde la última publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina anunciando la emisión. — Art. 19º: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con arreglo a la Ley 8.875, siendo tal decisión facultativa del Directorio. — Capítulo III. — Dirección. — Administración y fiscalización. — Art. 20º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros elegidos entre sus accionistas. — La asamblea general de accionistas, en oportunidad de hacer la respectiva elección, fijará el número de miembros por cada período, dentro de los límites señalados. — Art. 21º: Los directores electos, en su primera reunión posterior a su elección, elegirán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. — Art. 22º: Los directores electos deberán depositar en la sociedad, en garantía de su gestión, cien acciones a la misma, que les serán reintegradas al cesar en sus cargos. — Art. 23º: Los directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Ese plazo se extenderá hasta tanto la asamblea general de accionistas, convocada en los términos del artículo 347, del Código de Comercio, los sustituya o reelija. — Art. 24º: La remuneración de los directores será fijada en forma global por la asamblea. — Su distribución entre los miembros integrantes del Directorio será resuelta por los mismos, bajo las normas del artículo 25º. — Los miembros del Directorio podrán desempeñar cargos rentados relacionados directamente con la dirección y administración de la sociedad, percibiendo remuneraciones que se imputarán a cargos generales. — Tales remuneraciones, así como las respectivas designaciones, serán formuladas por el propio Director o "ad referendum" de la asamblea general de accionistas. — En ningún caso las remuneraciones totales del Directorio podrán ser inferiores al diez por ciento ni superiores al veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — Art. 25º: El Directorio se reunirá toda vez que así lo requiera el interés de la sociedad y|o cuando el presidente o quien lo reemplace, lo convoque. — También lo hará cuando así lo requiera el Síndico. En sus reuniones los directores podrán hacerse representar por otro miembro, pero serán responsables directos de las resoluciones que en su nombre sean tomadas. Su voto en tal caso, no será computado para formar el quórum. — Habrá quórum de Directorio, con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán, a su vez, por mayoría de votos: a tal fin, cada director tendrá derecho a un voto y, en caso de empate, el presidente o quien lo sustituya tendrá derecho a doble voto. — De las deliberaciones y resoluciones del Directorio se labrarán actas en un libro especial que firmarán todos los directores presentes. — Art. 26º: En caso de ausencia prolongada o cualquier otro impedimento que impida al presidente el ejercicio de sus funciones el vice-presidente asumirá la presidencia de la sociedad con iguales facultades que el titular. De encontrarse también ausente o impedido el vicepresidente serán reemplazados por uno de los directores designados por el Directorio. No será necesaria ante terceros la justificación de la sustitución del presidente. Art. 27º: Para el caso de que por ausencia u otro impedimento de uno o varios de sus miembros, el Directorio quedare reducido a menos de cuatro integrantes, los directores restantes, con la conformidad del síndico procederán a designar de entre los accionistas de la sociedad, los directores interinos que faltaren hasta completar dicho número mínimo. — Tales directores interinos ejercerán sus mandatos con iguales deberes y atribuciones de los titulares hasta la celebración de la asamblea general de accionistas que haga designación de nuevos titulares. — Art. 28º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, sea éste el titular o quien lo reemplace, con la salvedad establecida en el artículo 29º; b) Administrar y llevar a cabo con las más amplias facultades y sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes, los negocios objeto de la sociedad, inclusive los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y en su mérito comprar, vender, ceder, permutar, gravar, transferir, adquirir, caucionar, enajenar, endosar, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, cédulas, derechos, acciones y demás valores y cosas que posea y adquiera la sociedad, por cualquier causa, título o razón, gravando en la forma, precios, plazos y condiciones que considere hagan mejor a los intereses sociales: c) Formar y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos, sean industriales, comerciales o rurales: d) Solicitar y adquirir a cualquier título, lo mismo que explotar y transferir marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, en los plazos y condiciones que estime conveniente; percibiendo y pagando las respectivas devoluciones de capital y sus intereses, otorgando cartas y recibos de pago y adeudo; f) Solicitar y cancelar créditos de cualquier naturaleza, en cuenta corriente o documentos ya sea a particulares o instituciones nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, garantizando esas operaciones con hipotecas, prendas u otros derechos reales o perso-

males, aceptando al efecto los reglamentos internos y cartas orgánicas de las respectivas instituciones. — A los fines de estas operaciones, podrá fijar y aceptar las condiciones, plazos, intereses, comisiones, formas de pago y demás requisitos; g) Suscribir como aceptante, garante, interesado o simplemente avalista, ya sea en forma solidaria o mancomunada, todo documento comercial, como ser pagarés, vales, letras, giros, órdenes de pago, como así también sus renovaciones; h) efectuar depósitos de dinero u otros valores y llevar a cabo las respectivas extracciones, a cuyo fin podrá firmar cheques y demás documentos; i) Cobrar y percibir giros cheques o documentos a la orden de la sociedad; j) Girar en descubierto en las cantidades que estime conveniente; k) Emitir cartas de crédito, realizar contratos de consignación y comisión, formular facturas, recibir en depósito, excepto en el carácter bancario; l) acordar garantías o fianzas que sean necesarias para operaciones derivadas del giro normal de los negocios; ll) Celebrar contratos de fletamentos de seguros de acarreo y de transporte; m) Nombrar trasladar, suspender al personal, fijarle sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, como así también habilitaciones y gratificaciones; n) Conferir poderes generales y especiales, con las facultades que estime necesarias y revocarlos; ñ) Transferir o ceder a instituciones bancarias, oficiales o privadas, a empresas y a particulares los derechos y acciones que surgen a favor de la sociedad por obras a construirse, en vías de ejecución o ya construidas, siendo esos derechos contra el Gobierno de la Nación, gobiernos de las provincias, de territorios nacionales, de municipalidades o empresas o particulares, a cuyo fin podrá ceder o transferir el cobro de certificados, cuentas de vecinos, títulos, bonos, cantidades en efectivo y cualquier otro documento habilitante a favor de la sociedad, pudiendo inclusive en caso de ser necesario, ceder las acciones judiciales; o) Transferir a terceros en cualquier momento, contratos de obras que hubiere obtenido la sociedad, sea por licitación pública, privada o sin ella, pudiendo igualmente, celebrar contratos para la prosecución por la sociedad, de obras iniciadas por terceros, ya sea que éstos hayan obtenido esas obras por licitación pública, privada o sin ella; p) Intervenir por sí o por apoderado, en defensa de los derechos de la sociedad, en todo asunto judicial o extrajudicial, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en que la sociedad sea parte tanto como actora, demandada o simplemente interesada, compareciendo ante los señores jueces, tribunales y autoridades que en cada caso corresponde, con escritos, escrituras, testigos, documentos y elementos probatorios, pudiendo prorrogar y declinar jurisdicciones, querellar, entablar y contestar demandas, reconvenciones, oponer excepciones, o cualesquiera otras acciones de procedimiento ordinario, ejecutivo y especial, poner y absolver posiciones, hacer arreglos, quitas, transacciones judiciales o extrajudiciales, someter a juicio de árbitros prestar y exigir fianzas y cauciones, cobrar, percibir, dar recibos, renunciar o desistir en los juicios o sus incidencias; q) Confeccionar los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y redactar la memoria anual, con facultad para fijar los castigos y amortizaciones que considere conveniente, proponiendo el reparto de dividendos, como así también la formación de fondos de reserva especiales; r) Convocar a Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, fijando el Orden del Día; s) Disponer las distribución de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, de acuerdo a lo establecido por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, bajo su responsabilidad y con la obligación de realizar las comunicaciones del caso a la Inspección General de Justicia de la Nación; t) Contestar toda clase de pedidos, reclamos, denuncias y llevar a cabo toda clase de gestiones ante los gobiernos de la Nación, de las provincias, del Congreso Nacional, de las legislaturas provinciales, de las municipalidades, jefaturas, reparticiones y dependencias públicas, nacionales, provinciales y municipales, de cualquier naturaleza que ellas sean, por cuestiones de impuestos, concesiones, marcas, o que, relacionadas con otros conceptos, interesen a la sociedad. — La enunciación precedente de las facultades del Directorio, es simplemente indicativa y en modo alguno significa que ellas quedan limitadas a las que han sido expresamente señaladas. — Por el contrario, el Directorio queda facultado para resolver en todos los casos no previstos en estos estatutos. — Art. 29º: Toda documentación que importe obligar a la sociedad será firmada por el presidente o el vicepresidente indistintamente o, en forma conjunta por dos cualquiera de los demás directores, ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo 28º, inciso n). — Art. 30º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general de accionistas la que a su vez nombrará también un suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento: ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y obligaciones, son las que estipula el artículo 340 del Código de Comercio. — La remuneración de los Síndicos será fijada por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo IV. — Ejercicio Económico. — Distribución de Utilidades. — Art. 31º: La sociedad cerrará sus ejercicios económicos los días treinta y uno de diciembre de cada año. — En la confección de los inventarios, balances y cuadros de pérdidas y ganancias se seguirá la técnica que permita que ellos reflejen la verdadera situación económico-financiera de la sociedad y los reales resultados de cada ejercicio, aplicando al efecto las normas reglamentarias en vigencia. De los beneficios líquidos y realizados se separará el dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal; del saldo, la asamblea general de accionistas designará las cantidades con que se remunerará al directorio y síndicos. El sobrante tendrá el destino que resuelva la Asamblea, pudiendo ésta crear fondos especiales de reserva. Los dividendos no cobrados, luego de transcurridos tres años desde la fecha en que fueron puestos a disposición prescribirán a favor de la sociedad. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo 32º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y tendrán lugar conforme con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Se citarán en primera convocatoria, por avisos que se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco días con una anticipación de diez días al señalado para su celebración y, en segunda convocatoria, por avisos en el mismo boletín que se publicarán durante tres días con una anticipación de ocho. Las asambleas se celebrarán, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representan la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas que tengan por objeto tratar algunos de los puntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio estarán sujetas, en cuanto a su convocación, a las disposiciones precedentes. Respecto de su constitución y deliberación regirán el quórum y el número de votos establecidos por dicho artículo del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 33º: El directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas no pudiéndose tratar otros asuntos que los previstos en el mismo. — Artículo 34º: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación mínima de tres días al señalado para su celebración o dentro de igual término acreditar su depósito en un banco, entregando a la sociedad el respectivo recibo. — Artículo 35º: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista munido de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Artículo 36º: Cada acción tendrá derecho al número de votos asignados en oportunidad de su emisión con las limitaciones que estipula el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 37º: Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad o quien lo reemplace con voz y voto, y, además, con la facultad de un voto adicional para resolver el caso de empate. Las resoluciones de las asambleas se transcribirán en un libro de actas especialmente habilitado. Tales actas serán firmadas por quien presida la asamblea y dos accionistas que la misma designará al efecto. — Capítulo VI. — Liquidación. — Disposiciones Especiales. — Artículo 38º: Para el caso de disolución, la correspondiente liquidación se llevará a cabo por el directorio bajo la vigilancia del síndico, subsistiendo, durante el período que la misma abarque, las disposiciones de estos estatutos que sean aplicables. En primer término se cancelará el pasivo social incluyendo los gastos generales ordinarios y los especiales derivados de la liquidación. El remanente que resultare, se distribuirá entre las acciones suscriptas en proporción a las respectivas integraciones. — Artículo 39º: En todo cuanto no haya sido previsto en este estatuto se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y el Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de la Nación. — P. A. Archer. — Gastón G. L. Gozet. — G. J. Chintón. — J. M. Boente. — E. R. Quiroga. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Z. Cambas. — Nilda R. Loureiro. — Ethel E. Lacerra. — Certifico que las firmas que anteceden y que dicen: P. A. Archer. Gastón G. L. Gozet, G. J. Chintón, J. M. Boente, E. R. Quiroga, Juan M. Rodríguez Quiroga, Z. Cambas, Nilda R. Loureiro, Ethel E. Lacerra, pertenecen a: Felipe León Ayton Archer, Gastón Guthmann, León Gozet, Guillermo José Chintón, José Manuel Boente, Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, Juan Manuel Rodríguez Quiroga, Zulema Lydia Cambas, Nilda Rosalía Loureiro, Ethel Elisa Lacerra, personas de mi conocimiento y son auténticas. — Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Hay un sello. — José Luis Puiggari, Regente Registro 453". — "Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 31 de diciembre de 1958 que sirve de base para la integración parcial de acciones de Driva, Sociedad Anónima, Comercial y de Representaciones. — Activo. — Muebles y Utiles, m$n. 148.164,40. — Rodados, $ 4.—. — Instalaciones, $ 112.950,77. — Bancos, $ 161.494,10. — Caja, $ 88.651,16. — Mercaderías, $ 7.011.127,45. — Deudores Varios, $ 3.439.436,41. — Documentos a Cobrar, $ 2.271.453,20. — Depósitos en Garantía, $ 1.734.—. — Dirección General Impositiva. Imp. Ventas, $ 1.290.970,54. — Total del Activo, pesos 14.525.986, 03. — Pasivo. — Obligaciones a Pagar, Bancarias, $ 250.000 m|n. — Obligaciones a Pagar, Comerciales, $ 1.426.644,98. — Documentos Descontados, $ 1.819.961,80. — Acreedores Varios, $ 4.789.326,10. — Inst. Nac. Remuneraciones, $ 2.647,06. — Transporte, $ 8.288.579,94. — Transporte, m$n. 8.288.579,94. — Inst. Nac. Prev. Social, $ 753.607,31. — Direc. Gral. Impositiva. Actividades Lucrativas, $ 134.759,69. — Inst. Nac. Acción Social, $ 5.551,92. — Confederación Emp. de Comercio, pesos 1.649,29. — Fondo Compens. Convenio 108, $ 12.588,95. — Retenciones. Aportes Gremiales, $ 1.260.— Fondo Gratificaciones, $ 155.000.—. — Fondo Reserva Ley 11.729, $ 315.557,84. — Fondo Amortizaciones, $ 104.061,62. — Fondo Previsión Créditos, $ 316.173,15. — Total Pasivo, $ 10.088.789,71. — Capital, Reservas y Cuentas Personales de socios: Capital Social moneda|pesos|nacional 2.000.000. — Fondo Reserva Legal $ 139.583,44. — Gastón Guthmann, cta. pers. $ 1.020.181.42. — Felipe L. A. Archer, cta. personal $ 1.277.431.46. — $ 4.437.196.32. m$n. 14.525.986.03. — P. A. Archer. — Gastón G. L. Gozet. — G. J. Chintón. — J. M. Boente. — E. R. Quiroga. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Z. Cambas. — Nilda R. Loureiro. — Ethel E. Lacerra. — Hay una firma. — Hay un sello. — José M. Boente. — Contador Público Nac. — Certifico que las firmas que anteceden y que dicen: P. A. Archer. — Gastón G. L. Gozet. — G. J. Chintón. — J. M. Boente — E. R. Quiroga. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Z. Cambas. — Nilda R. Loudeiro. — Ethel E. Lacerra, pertenecen a: Felipe León Ayton Archer. — Gastón Guthmann. — León Gozet. — Guillermo José Chintón. — José Manuel Boente. — Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga. — Juan Manuel Rodríguez Quiroga. — Zulema Lydia Cambas. — Nilda Rosalía Loureiro. Ethel Elisa Lacerra, personas de mi conocimiento y son auténticas. — Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Regente Registro 453". — "Emisiones, suscripciones e integraciones del capital autorizado. — Accionistas, suscriben m$n., íntegro en efectivo, integra transferencia activo y pasivo Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital, Reserva legal Cta. Part. Total: Total integrado, Pendiente de integración Felipe León Ayton Archer 2.460.000, 1.000.000 69.791. 72-1.277.431. 46-2.347.223, 18. 2.347.223, 18-112.776.82. — Gastón Guthmann, 2.460.000. — 1.000.000. — 69.791,72-1.020.181, 42-2.089.973 14. 2.089.973, 14-370.026.86 (Accionista, suscribe m$n. Integra en efectivo Total integrado, Pendiente de integración). León Gozet 10.000. — 1.000. — 1.000. — 9.000. — Guillermo José Chintón 10.000. — 1.000. — 1.000. — 9.000 — José Manuel Boente, 10.000. — 1.000. — 1.000. — 9.000. — Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, 10.000. — 1.000. — 1.000. — 9.000. — Juan Manuel Rodríguez Quiroga, 10.000. — 1.000. — 1.000. — 9.000. — Zulema Lydia Cambas, 10.000. — 1.000 — 1.000. — 9.000. — Nilda Rosalía Loureiro, 10.000. — 1.000. — 1.000. — 9.000. — Ethel Elisa Lacerra, 10.000 — 1.000. — 1.000. — 9.000. — 5.000.000. — 8.000. — 2.000.000. — 139.583.44 2.297.612.88. 4.437.196.32-4445. — 196.32-554.803.68. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Ago. 1960. — Visto el expediente Nº 5726|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Driva, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 419 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Driva, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones, constituída en esta Capital el 14 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas nueve (9) a diez y seis vuelta (16 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez y ocho y vuelta, (18 y vta.), planilla de fojas noventa y nueve (99) y tenerse presente el acta agregada desde fojas cinco (5) a ocho (8). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R Mac Kay. — Decreto Nº 9385". — Es Copia Fiel, doy fe. — Por su parte los señores Archer y Guthmann, concurren también en su carácter de únicos socios de la sociedad "Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo justifican con el testimonio del contrato social y sus modificaciones que se encuentra íntegramente transcriptos en la escritura pasada ante mí al folio dos mil setecientos noventicinco de este protocolo y que en lo pertinente transcribiré más adelante. — Y los señores Archer y Guthmann, añaden: Que dando cumplimiento a lo establecido en el acta de constitución de la sociedad anónima, declaran por este acto transferir a la misma, el activo y pasivo de la sociedad "Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en un todo de acuerdo con el balance de fecha 31 y uno de diciembre de mil novecientos cincuentiocho que ha quedado transcripto, quedando en consecuencia disuelta esta última sociedad. — Yo el autorizante dejo constancia: a) Que se han efectuado las publicaciones de ley en el Boletín Oficial desde el doce de setiembre hasta el diez y seis de setiembre último y en "El Cronista Comercial", desde el veintitrés de septiembre último. — b). — Que incorporo a la presente el certificado número treinta y seis mil ciento once expedido por la Dirección General Impositiva en el que consta que la transmitente ha abonado el impuesto a las actividades lucrativas: c). — Que igualmente incorporo el certificado expedido por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, en el que consta que se encuentra la transmitente acogida a la moratoria mil setecientos dieciséis del año mil novecientos cincuentiocho, habiendo cumplido con los pagos establecidos. — d). — Que tengo a la vista el certificado expedido por la Dirección del Registro de Créditos Prendarios del que se desprende que la transmitente no tiene bienes prendados. — Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado constituída definitivamente la sociedad "Driva Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones", aceptan la transferencia efectuada del activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada, de cuyos negocios y actividades es continuadora y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Las partes pertinentes del contrato social invocado son del siguiente tenor: "En Buenos Aires, el diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, entre... Gastón Guthmann... casado... y... Felipe L. A. Archer... casado... ha quedado constituída una Sociedad... Primero. — El objeto... es el de efectuar todo género de operaciones comerciales, relativas a la compraventa de toda clase de productos... Segundo. — Girará bajo el nombre "Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Ambos socios tendrán... la administración... actuando en carácter de gerentes... F. L. Archer. — G. Guthmann. — Inscripto con fecha 10 de julio de 1942 bajo el número quinientos cuarenta y uno al folio ciento sesenta y uno del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada... Carlos Ma Bouquet, Jefe". — "...Entre.. Gastón Guthmann y Felipe L. A. Archer... en carácter de únicos componentes de Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada... dejan modificada... la cláusula tercera del contrato social. — Tercera. — El capital social se fija en dos millones de pesos, representado por veinte mil cuotas de cien pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales... el veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Gastón Guthmann. — Felipe L. A. Archer. — Inscripto con fecha 13 de Agosto de 1958, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y cuatro al folio ochenta y seis del libro treinta y cinco de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1958... Esc. Lucio R. Meléndez. Sub-Director General Registro Público de Comercio". — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman

por ante mí conjuntamente con los testigos del acto, señores don Jorge Miguel Piñeiro y don José Angel Paolino, ambos mayores de edad, vecinos de este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. A. Archer. — Gastón G. L. Gozet. — G. J. Chintón. — J. M. Boente. — E. R. Quiroga. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Z. Cambas. — Nilda R. Loudeiro. — Ethel H. Lacerra. — Tgo.: J. M. Piñeiro. — Tgo.: J. A. Paolino. — Hay un sello, ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ochocientos sesentiuno del Registro cuatrocientos cincuentitrés a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en diecinueve sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados: U ciento doce mil setecientos setenta; U ciento doce mil setecientos setentiuno y correlativamente del U ciento doce mil setecientos setentitrés al U ciento doce mil setecientos ochenta y del U ciento doce mil setecientos ochentidós al U ciento doce mil setecientos noventa, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: Rodríguez, permuta, al, efectivo, suscriptas, integrantes, modificaciones, República, dos, limitativa, intereses, Código, documentos, documentos, Quiroga, General, el, integrados, Vale. Hay un sello. — José Luis Puiggari, (Escribano). Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.680.— e.5|6-Nº 24.108.v.5|6|61

N U G A R

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.917. — Primer testimonio. — Número setecientos veinticinco.. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmado, comparecen: Don José Nun, casado; don Natalio Schvarzer, casado; don Jorge Horacio Lugones, soltero; don Ezequiel Luis Gallo, casado; don Marcos Winograd, casado; don Alberto Ciria, soltero; don Osvaldo Cacace, soltero; don Guillermo Heriberto Ramón Martínez Udaondo, soltero; doña Raquel Luisa Pérez de Kawon, casada; don Raúl Raimondi, casado, y don Carlos Marciano Cano Frers, casado, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez de noviembre de milnovecientos cincuenta y nueve, constituyeron en forma provisoria, la sociedad "Nugar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, labrando el acta pertinente y el proyecto de Estatutos, todo lo cual fué sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación por expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número nueve mil ciento dos|sesenta. Que ante lo informado por esa Inspección, se resolvió modificar su denominación, reemplazándola por "Nugar", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, imtroduciendo al mismo tiempo algunas variantes en el texto de los artículos tres y diez y seis. Que cumplidos los requisitos de estilo, por Decreto de fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta, que lleva el número catorce mil doscientos veintiuno, se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la nombrada sociedad y se aprobó el proyecto de Estatutos con las expresadas reformas. Que, en base a lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, vienen los comparecientes, por este acto, a declarar constituída en forma definitiva la sociedad nombrada, y a elevar a escritura pública su Acta constitutiva y los Estatutos que han de regirla, junto con el correspondiente Decreto aprobatorio, en sus partes pertinentes, según constancias del citado expediente que tengo a la vista y que por su orden transcriptas dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Rpública Argentina, el día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en los escritorios sitos en la calle Lima número ciento ochenta y siete, segundo piso, los señores José Nun, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Coronel Díaz un mil ochocientos sesenta, noveno piso, departamento treinta y cinco, capital; Natalio Schwarzer, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Tucumán cuatrocientos diez, piso tercero, capital; Jorge Horacio Lugones, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Arenales dos mil novecientos uno, primer piso, departamento A, Capital; Ezequiel Luis Gallo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Peña dos mil doscientos cincuenta y siete, Capital; Marcos Winograd, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en la calle Paraguay dos mil seiscientos cuarenta y uno, cuarto piso, departamento veinte, Capital; Alberto Ciria, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo un mil doscientos veintinueve, tercer piso, Capital; Osvaldo Cacace, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en la calle Pedro Goyena un mil cuatrocientos treinta y ocho, Capital; Guillermo Heriberto Ramón Martínez Udaondo, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Montevideo un mil novecientos diez, sexto piso, Capital; Raquel Luisa Pérez de Kawon, argentina, casada, empleada, domiciliada en la calle Solís doscientos noventa y siete, sexto piso, departamento A, Capital; Raúl Raimondi, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Paso setecientos cuarenta y cuatro séptimo piso, departamento A, Capital, y Carlos Marciano Cano Frers, argentino, casado, abogado domiciliado en la calle Ciudad de La Paz setecientos cincuenta y siete, Capital, todos mayores de edad y en condiciones de contratar, y resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Nugar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá por los Estatutos que previa lectura en este acto fueron aprobados por unanimidad y que, debidamente firmados por todos los presentes, se tienen formando parte integrante de la presente acta constitutiva y cuyo texto es el siguiente: Artículo Uno: Regida por estos Estatutos y disposiciones legales pertinentes, queda constituída bajo el nombre de "NUGAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales o sucursales y agencias que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, el que podrá fijarles o no un capital determinado. — Artículo Dos: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tres: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: — A) Comercial: compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas y productos semi-elaborados en general; — b) Financiera: compra, venta, administración de acciones, títulos, fondos o bienes, con o sin garantía real; gestionar préstamos, colocación de acciones, debentures o cualquier otro tipo de financiación, tanto en el país o en el extranjero; otorgar avales y garantías, realizar y|o gestionar inversiones. La Sociedad no podrá recibir depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro y|o plazo fijo, ni ejercer actos de asegurador, ni administrar y|o actuar como gerentes de fondos comunes de inversiones mobiliarias; ni tampoco realizar operaciones previstas en el art. 93 de la ley 11.672 ni otras para las que se requiera el concurso público; — c) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles; divisiones, subdivisiones, loteos, incluso venta y administración por el régimen de la propiedad horizontal, urbanizaciones y toda clase de construcciones civiles. — Artículo Cuatro: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 representado por 10.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100, cada una, dividido en 10 series de m$n. 100.000 cada una, de acciones ordinarias de la clase "A", de las cuales se suscriben el 20 % y se integra en efectivo el 10 % de las mismas. — La oportunidad y forma de pago de cada emisión será resuelta por el Directorio, pero no podrá éste emitir una nueva serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada por lo menos en el 10 %. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Podrá igualmente emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Cinco: El capital autorizado podrá aumentarse, guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de m$n. 5.000.000, en series sucesivas de m$n. 100.000 de acciones ordinarias al portador de la clase "A" o clase "B" y|o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en este acto el impuesto pertinente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 1.000.000 con más los aumentos condicionados a los recaudos precedentes. — Artículo Seis: Los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se establece dentro de cada clase deberán emitirse simultáneamente acciones de las clases "A" y "B" en la misma proporción que las ya suscriptas con anterioridad. — Dicho derecho deberán ejercerlo los accionistas dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que el Directorio hará en el Boletín Oficial por el término de tres días. — En los casos de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo 333 (apartado segundo) del Código de Comercio, debiendo dar igual trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Artículo Siete: A todos los efectos de estos Estatutos, entiéndese por acciones preferidas a aquéllas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre el valor nominal integrado en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad el que nunca podrá exceder del 10 %. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características; — a) Limitación del dividendo fijo hasta el margen arriba indicado. — b) Sus dividendos revestirán el carácter de acumulativos o no. — c) Aparte del dividendo fijo que les corresponda podrán tener o no una participación adicional en función del dividendo de las acciones ordinarias. — El dividendo fijo más la participación adicional cuando así se pactare no podrán ser mayor que el 25 % del valor nominal de cada acción. — d) Solo tendrán voz y un voto por acción si al momento de realizarse las Asambleas se encontrase en mora de un año al pago total o parcial del dividendo fijo estipulado, que fuera estipulado en la última asamblea. e) La sociedad podrá en cualquier momento, por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones del artículo 343 del Código de Comercio, rescatar las acciones preferidas que estén en circulación o parte de ellas devolviendo a sus tenedores el capital que de ellas hubieran integrado, pagándole además: 1º) El dividendo acumulativo atrasado que les correspondiere. 2º) La parte proporcional del dividendo fijo estipulado, por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate. — 3º) Una prima de hasta el 10 % sobre el capital integrado en sustitución de la participación que pudiera corresponderle a esas acciones por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate, calculado proporcionalmente el capital rescatado. El Directorio dará aviso a los tenedores de acciones preferidas, de la resolución de rescatarlas total o parcialmente, con 20 días de anticipación a la fecha fijada para el rescate. Ese aviso deberá publicarse por 3 días en el Boletín Oficial. f) Tendrán derecho de preferencia sobre las acciones ordinarias en el pago de dividendos y en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad. g) El Directorio, con la autorización de la Asamblea General de accionistas podrá proceder en cualquier momento a la conversión de las acciones preferidas que hubiese emitido por otras de dividende menor o por ordinarias, de acuerdo a sus valores de emisión y previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo en tal caso inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Si los tenedores de acciones preferidas no estuvieren de acuerdo con su conversión, el Directorio podrá proceder al rescate de las mismas, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el inciso e) del presente artículo. — Artículo ocho: La suscripción e integración de las acciones podrá tener lugar en una de las formas siguientes, o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento de la suscripción. b) Entregando a la sociedad acciones liberadas en pago de bienes u otros valores, siempre que esos bienes o valores representen una justa equivalencia a las acciones dadas en pago, lo que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación correspondiente. c) Por transferencia de utilidades a la cuenta capital, pagándose sus equivalentes como dividendo a los accionistas tenedores de acciones ordinarias, y a los de acciones preferidas por el monto de la participación adicional si les correspondiere. d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido. e) Capitalizando reservas libres provenientes de utilidades líquidas y|o realizadas, aprobadas por las Asambleas Generales de accionistas, con exclusión de las reservas legales y siempre que no existan dividendos preferidos impagos. f) Capitalizando el excedente del valor que pudieren tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el Inventario y último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, debiéndose demostrar el mayor valor mediante los procedimientos establecidos por las leyes, reglamentaciones y normas técnicas, vigentes, con aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación. En las integraciones de acciones que se hagan de acuerdo a los incisos c), d) y f) de este artículo, se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo nueve: La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, importa el conocimiento y la aceptación de estos Estatutos y sus modificaciones posteriores y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales de accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo diez: Las acciones son indivisibles y la sociedad sólo reconocerá un dueño por cada acción. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados nominativos, los que no podrán ser cedidos ni transferidos, sin autorización previa del Directorio y que serán canjeados por las acciones respectivas una vez pagadas todas las cuotas. — Artículo once: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General de accionistas, conforme con las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. — Artículo doce: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros titulares, debiendo su número ser fijado por la Asamblea General de accionistas. El Directorio elegido por la Asamblea General de accionistas, designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones en los casos de muerte, renuncia o cualquier impedimento de éste. — Artículo trece: Los Directores durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato por decisión de la Asamblea General de accionistas, y podrán ser reelectos indefinidamente. Los Directores deberán poseer por lo menos 50 acciones de la sociedad, las que quedarán depositadas en la caja de la misma en garantía de su buen desempeño, hasta que su gestión sea aprobada. Los directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea General de accionistas que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. Si se produjeran vacantes por fallecimiento, renuncia u otra causa, el Directorio podrá nombrar, con la conformidad del Síndico, un representante entre los accionistas, quien deberá desempeñar las funciones de Director Titular hasta la primera Asamblea General de accionistas que se celebre. — Artículo catorce: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder, pero sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo quince: El Directorio se reunirá siempre por convocatoria efectuada por su Presidente, o por quien lo reemplace, cuando lo estime necesario, o a requerimiento de dos de sus miembros o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Se dejará constancia de dichas resoluciones mediante actas asentadas en libros rubricados, que firmarán todos los presentes en la reunión. — Artículo diez y siete: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración y disposición de la sociedad, y no podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tres, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. En consecuencia, son deberes y atribuciones del Directorio, además de los que le confieren las leyes generales y otros artículos de estos Estatutos, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que lo sustituya; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para absolver posiciones. b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, a cuyo efecto podrá ejecutar, sin excepción, los actos correspondientes al objeto de esta Sociedad y previstos en el texto del artículo tres de estos Estatutos. c) Vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; firmar planos y contratos de construcción y explotación de obras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos; recibir consignaciones y depósitos, con excepción de los previstos por la Ley 12.156; dar dinero prestado en hipotecas o con prenda o warrants a favor de particulares, compañías o bancos; adquirir bienes pa-

gando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, y en último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo, represente un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; celebrar contratos de sociedad: suscribir y|o comprar y|o vender acciones de otras sociedades anónimas, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o en comandita; disolver sociedades; celebrar toda clase de contratos: cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; aceptar u otorgar prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales, o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, tomar dinero prestado e incluso toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros Bancos oficiales, privados, así como con el Instituto Nacional de Previsión Social y otros organismos que otorguen créditos y|o préstamos; otorgar las garantías que requieran los negocios sociales, cartas de crédito, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos; registrar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. d) Designar Gerentes y Subgerentes, apoderados, administradores o cualquier persona para desempeñar cualquier otro cargo administrativo o técnico que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, fijando sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o gratificaciones, determinando en todos los casos, sin limitación alguna, sus atribuciones, pudiendo delegar también en ello la parte ejecutiva de facultades que contribuyan al mejor desempeño de sus cargos. El Directorio podrá nombrar de su seno Gerente o Gerentes Delegados, como así asignar a cualquiera de sus integrantes, funciones u otros cargos en la administración Social, en cuyo caso estas funciones o cargos deberán tener una resolución directa con la administración de la Sdad. e inmediata con el objeto social, con las remuneraciones y retribiciones que considere convenientes, las que serán cargadas a gastos Generales del Ejercicio en que tales funciones se desempeñan, ad-referendúm de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre; e) otorgar y conferir poderes generales y especiales, con las facutades que considere convenientes sin limitaciones, inclusive las de querellar y las de hacer denuncias criminales, ya sea a favor de Gerentes o Sub-Gerentes, factores, agentes, representaciones, profecionales u otras personas de existencia visible o ideal, sin excepción, que fueren necesarios para el mejor servicio y defensa de los intereses de la sociedad, y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. .g) Promover y contestar las acciones de los empleados de la Sociedad. g) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los interes de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere convenientes, y con las facutades que crea necesarias, inclusive la de querellar. h) Establecer sucursales o agencias, depósitos o fábricas, dentro del territorio de esta República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado o no. i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; j) Establecer y acordar los gastos de la Sociedad; k) Dictar los reglamentos internos, sometiéndolos a la aprobación de la Inspección General de Justicia en los aspectos que fuere necesario. l) Disponer distribución de dividendos provisorios, siempre que existieren utilidades líquidas y realizadas demostradas por un balance intermedio suficiente a tal fin, ajustándose su comprovación y demás formalidades a lo prescriptos por los artícuros 361, 362 y 364 del Código de Comercio, con la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. m) Celebrar contratos de seguros en los que la Sociedad intervenga como asegurada. n) Deducir querellas o hacer denuncias criminales por cualquier causa, comprometer en árbitros amigables componedores, transar, aceptar, concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, y prorrogar jurisdicciones. — o) Nombrar representantes de la Sociedad en el extranjero, fijándoles su remuneración para gestiones y negociaciones que convengan a los intereses sociales. — p) Proponer a la Asamblea General de Accionistas la distribución de las utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — q) Convocar a Asamblea General de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos. — r) Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, Balance General de las operaciones de la misma y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición, administración y disposición que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, incluso los que requieren poder especial según los artículos 782, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pues la enumeración que antece es enunciativa y no limitativa. — Artículo Diez y Siete: Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico Titular y un Suplente, que tendrá las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, y fijará su remuneración. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo Diez y Ocho: Las Asambleas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio; las solicitadas por accionistas serán resueltas por el Directorio dentro de los 10 días de presentado el pedido. — En primera y segunda convocatoria las citaciones se harán, respectivamente, por 5 y 3 publicaciones diarias en el Boletín Oficial, debiendo comenzar esas publicaciones con 10 y 8 días de anticipación, respectivamente. — Para intervenir en las Asambleas Generales, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o un certificado del Banco en que se encontraren depositados, por lo menos 3 días antes de la fecha de la Asamblea. — Artículo Diez y Nueve: Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente o del Directorio; en ausencia de éste, por el Vicepresidente, y en ausencia de ambos, por el Directorq y en ausencia de ambos, por el Director que a tal efecto designe la Asamblea, la que se constituirá en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente. — Las disposiciones mencionadas regirán aún para los casos establecidos en el artícuo 354 del Código de Comercio. — En las Asambleas, sin excepción e inclusive las que traten los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes. — Cada acción de la clase "A" da derecho a 5 votos, excepto en la elección de Síndicos en que este derecho se reduce a un voto; las acciones de la clase "B" tienen derecho a un voto en todos los casos. — Artículo Veinte: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificarlo, practicándose el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y las normas técnicas que rijan en la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán: a) 2 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital suscripto: b) Las sumas que la Asamblea General de Accionistas fije para remuneración de los Directores y Síndicos. c) Las sumas necesarias para satisfacer el dividendo fijo y el dividendo atrasado de las acciones preferidas que se hubieren emitido, así como también la participación adicional que se hubiere establecido para las mismas. d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias, siempre y cuando la Asamblea General de Accionistas no resolviera darle a este remanente otro destino. — Las retribuciones a los Directores por todo concepto no podrán exceder en su conjunto del 25 o|o de las utilidades anuales. — Cuando por lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de exceder dicho porcentaje para retribuir a los Directores que se desempeñen funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser acordadas si son aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto se incluirá su consideración como punto del Orden del Día. — Artículo Veinte y Uno: Todo dividendo no cobrado en el término de tres años, contados desde la fecha en que haya sido puesto a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fué sancionado, prescribirá automáticamente a beneficio de la sociedad. — Artículo Veinte y Dos: La liquidación de la Sociedad, si a su término legal no fuera prorrogada o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por un liquidador o por una Comisión liquidadora, que designará la Asamblea General de Accionistas, con intervención del Síndico, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Las atribuciones del liquidador o de la comisión liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en estos mismos Estatutos. — Una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos originados por el liquidador a la Comisión liquidadora, se procederá de la siguiente forma: a) A reembolsar el capital integrado de las acciones preferidas. b) A reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias clases —"A— y —"B". — c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — d) A cubrir el dividendo adicional de las acciones preferidas. — e) El resto, a las acciones ordinarias, clases "A' y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. —Segundo: Emitir las series números uno y dos de acciones ordinarias al portador, clase "A", por la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) que resulta totalmente suscripta conforme al siguiente detalle: Don José Nun, $ 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional); don Natalio Schvarzer; pesos 20.000. (veinte mil pesos moneda nacional); don Jorge Horacio Lugones, pesos 20.000. (veinte mil pesos moneda nacional); don Ezequiel Luis Gallo, $ 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional); don Marcos Winograd, $20.000 (veinte mil pesos moneda nacional): don Alberto Ciria $ 20.000.— (veinte mil pesos moneda naconal); don Osvaldo Cacace $ 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional); don Guillermo Heriberto Ramón Martínez Udaondo, $ 20.000. (veinte mil pesos moneda naconal); doña Raquel Luisa Pérez de Kawon, pesos 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional); Don Raúl Raimondi, pesos 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional); y don Carlos Marciano Caro Frers, $ 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional). Cada titular integra en este acto y en efectivo el 10 o|o (diez por ciento) de su respectiva suscripción, lo que totaliza $ 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional). — Tercero: Fijar en 4 (cuatro) el número de Directores, siendo electos por unanimidad: Presidente, don José Nun; Vice Presidente, Natalio Schwarzer; Directores: Jorge Horacio Lugones y Ezequiel Luis Gallo; Síndico titular, Osvaldo Cacace; Síndico Suplente, Guillermo Heriberto Ramón Martínez Udaondo, respectivamente. — Cuarto: Autorizar a los señores don José Nun, doña Raquel Luisa Pérez de Kawon y don Natalio Schvarzer, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todos los trámites que fueren necesarios para el otorgamiento de la personería jurí ica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, quedando facultados sin limitaciones para aceptar las enmiendas, modificaciones y ampliaciones que les fueran exigidas, así como también realicen todas las tramitaciones conducentes a la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder legal en forma. Con lo que se dio término a la reunión, firmándose de conformidad la presente acta. J. Nun. Natalio Schvarzer. Raquel Pérez. Alberto Ciria. M. Winograd. O. Cacace. Raúl Raimondi. J. H. Lugones. G. H. Martínez Udaondo. Ezequiel L. Gallo. Carlos M. Cano Frers. "En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 72 de la Capital Federal, certifico que las firmas puestas al pie del acta precedente, que dicen: "J. Nun. Natalio Schvarzer, Raquel Pérez, Alberto Ciria, M. Winograd, O. Cacace, Raúl Raimondo, J. M. Lugones, G. H. Martínez Udaondo, Ezequiel L. Gallo y Carlos M. Cano Frers", fueron puestas en mi presencia por los señores José Nun, Natalio Schvar er, Raquel Luisa Pérez de Kawon, Alberto Ciria, Marcos Winograd, Osvaldo Cacace, Raúl Raimondi, Jorge Horacio Lugones, Guillermo Heriberto Ramón Martínez Udaondo, Ezequiel Luis Gallo y Carlos Marciano Cano Frers. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre líneas: Raquel Pérez. — Raquel Luisa Pérez de Kawon. — Vale. — J. Steinman. — Hay un sello." — "Buenos Aires, 11 nov. 1960. Vistos los expedientes números... 9.102/61... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en las plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Nugar, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital, con la denominación de "Nugar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, el 10 de noviembre de 1959. Estatutos de fojas uno vuelta (1 vuelta), a once vuelta (11 vuelta), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno vuelta (21 vuelta) y veinticuatro (24)... Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 14.221.— Rodolfo Ramos, 2º Jefe Departamento Dirección General de Justicia". — Todo lo transcripto es conforme a los originales de referencia, doy fe. Hago constar que en concepto de impuesto fiscal se repondrá por la presente escritura la suma de seis mil pesos, que corresponde al capital autorizado de un millón de pesos nacionales. Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, juntamente con los testigos don Mateo Marín y don Vicente Di Scala, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual certifico. — J. Nun. — Natalio Schwarzer. — J. H. Lugones. — Ezequiel L. Gallo. — M. Winograd. — Alberto Ciria. — O. Cacace. — G. H. Martínez Udaondo. — Raquel Pérez. — Raúl Raimondi. — Carlos M. Cano Frers. — M. Marín. — V. Di Scala. — Hay un sello. J. Steinman. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante el escribano José Steinman, al folio mil novecientos diecisiete del Registro setenta y dos a mi cargo interinamente, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en doce sellos de ley, numerados correlativamente del seiscientos veintidós mil cuarenta y cinco, al seiscientos veintidós mil cincuenta y cuatro; el número seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho y el presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — J. Steinman. — Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.5|6-Nº 18.079 D.T..v.5|6|61

REPAR

Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.556. — Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre del año mil novecientos sesenta, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Remo Ambrosio Bernasconi, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos cinco mil setecientos noventa y cinco, casado con doña Ana María Armas, domiciliado en la calle Catamarca número tres mil trescientos treinta y ocho de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; don Guido Bernasconi, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis, casado con doña Angela Malavento, con igual domicilio que el anterior, ambos de tránsito aquí; doña María Angélica Boucau, con libreta cívica número cero cero ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta, rentista, soltera, domiciliada en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos noventa y cuatro, cuarto piso; don Felipe Eduardo Boucau, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos dieciséis, abogado, casado con doña Carmen Isabel Marzano, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos noventa y cuatro, piso primero; don Pascual di Guglielmo, con libreta de enrolamiento número cero doscientos cuarenta y cinco mil trescientos doce, abogado, casado con doña Delia D. Estruga, domiciliado en la calle Teodoro García número mil novecientos sesenta; don Antonio Gutiérrez Urquijo, con cédula de identidad número novecientos noventa mil ciento treinta y siete, arquitecto, casado con doña María Angélica Dibar, domiciliado en la calle Canning dos mil seiscientos ochenta y tres; don Enrique Raúl Francisco Laplacette, con cédula de identidad número un millón setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta, hacendado, soltero, domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos cuarenta y nueve, piso segundo; don Alberto José Laplacette, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil sesenta y ocho, hacendado, soltero, con igual domicilio que el anterior; doña Susana María Taddei, con libreta cívica número cero ciento noventa y un mil novecientos ochenta y cuatro, soltero, rentista, domiciliada en la Avenida Alvear número mil setecientos cuarenta y nueve, piso quinto, departamento A; don Edmundo Manuel Cirilo Tombeur, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y un mil quinientos ochenta y siete, abogado, casado con doña Beatriz Angélica Fontana Pereyra, domiciliada en la calle Juncal número mil trescientos diecisiete, piso cuarto, y don Giordano Bruno Podoani, con cédula de identidad número ciento ochenta y siete mil setecientos cuarenta, industrial, casado con doña Margarita Cuareta, domiciliado en la calle Doblas número noventa y cuatro, los nueve últimos vecinos de la Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la Sociedad Anónima "Re-

par Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente "Repar Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que yo, el autorizante tengo para este acto a la vista y que copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se reunen las personas que se indican a continuación: 1º) Remo Ambrosio Bernasconi, (L. E. 1.355.795), comerciante, casado con Ana María Armas (L. C. 1.304.31[illegible]), domiciliado en Catamarca Nº 3338, Mar del Plata (Pcia. de Bs. As.); 2º) Guido Bernasconi, (L. E. 1.296.656), casado con Angela Malavento, (L. C. 1.638.872), con igual domicilio que el anterior; 3º) María Angélica Boucau (L. C. 0.081.459), rentista, soltera, domiciliada en Gelly y Obes 2294, 4º piso; 4º) Felipe Eduardo Boucau, (L. E. 457.416), abogado, casado con Carmen Isabel Marzano (C. I. 2.150.669), domiciliado en Gelly y Obes Nº 2294, piso 1º; 5º) Pascual di Guglielmo (L. E. 0.245.312), abogado, casado con Delia D. Estruga (L. C. 0.054.684), domiciliado en Teodoro García 1960; 6º) Antonio Gutiérrez Urquijo (C. I. 990.137), arquitecto, casado con María Angélica Dibar (L. C. 0.070.881), domiciliado en Canning 2683; 7º) Enrique Raúl Francisco Laplacette (C. I. 1.733.440), hacendado, soltero, domiciliado en Libertad Nº 1349, piso 2º; 8º) Alberto José Laplacette (L. E. 4.210.068), hacendado, soltero, con igual domicilio que el anterior; 9º) Susana María Taddei, (L. C. 0.191.984), soltera, rentista, domiciliada en Avenida Alvear 1749, piso 5º, departamento "A"; 10º) Edmundo Manuel Cirilo Tombeur (C. I. 1.991.587) abogado, casado con Beatriz Angélica Fontana Pereyra (C. I. 1.603.275), domiciliado en Juncal 1317, piso 4º; 11º) Giordano Bruno Padoani (C.I.187.740), industrial, casado con Margarita Cuenca (C. I. 1.978.913), domiciliado en Doblas 94; todos de nacionalidad argentina, resuelven: Primero: Dar por constituida Repar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera', con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (10.000.000 m$n.), representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos de igual moneda cada una, a emitirse sucesivamente en cinco series de dos millones de pesos cada una, de las que la primera ha sido suscripta totalmente e integrada con un diez por ciento en la siguiente forma: los diez primeros constituyentes, en el orden precedentemente indicado, han suscripto mil ochocientas acciones cada uno, integrándolas con la suma de diez y ocho mil pesos cada uno ($ 18.000 m|n.), y el último de los nombrados (11º) ha suscripto veinte mil acciones, integrándolas con la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.). — La suma total de doscientos mil pesos (pesos 200.000 m|n.), la recibe en este acto el doctor Felipe Eduardo Boucau a los efectos de depositarla en el Banco Nación Argentina (Casa Central), a su orden e Inspector General de Justicia. — Segundo: La sociedad se regirá por los Estatutos debidamente firmados de conformidad en este acto por los constituyentes, y con las modificaciones, supresiones y agregados que sugiera o imponga la Inspección General de Justicia. A tal efecto se autoriza al doctor Pascual di Guglielmo y|o doctor Pedro Antonio Albitos para sujetarse a lo que disponga la mencionada repartición y para realizar las gestiones y trámites tendientes a la aprobación de los Estatutos mencionados, la obtención de la personería jurídica e inscripción de esos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El primer directorio quedará así integrado: presidente, Giordano Bruno Padoani; vicepresidente, Edmundo Manuel Cirilo Tombeur; director, Enrique Raúl Francisco Laplacette; síndico titular, Arnoldo A. Tollerutti. — Bajo tales conceptos los arriba nombrados se obligan al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, firmando de conformidad en el lugar arriba indicado, el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta. — Remo Bernasconi. — Remo Ambrosio Bernasconi. — G. Bernasconi. — Guido Bernasconi — María Angélica Boucau. — María Angélica Boucau. — F. E. Boucau. — Felipe Eduardo Boucau. — P. di Guglielmo. — Pascual di Guglielmo. — A. Gutiérrez Urquijo. — Antonio Gutiérrez Urquijo. — Enrique R. Laplacette. — Enrique Raúl Laplacette. — A. J. Laplacette. — Alberto José Laplacette. — Susana M. Taddei. — Susana María Taddei. — E. Tombeur. — Edmundo M. Cirilo Tombeur. — Giordano Bruno Padoani. — Giordano Bruno Padoani. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Remo Ambrosio Bernasconi —don Guido Bernasconi—, doña María Angélica Boucau, don Felipe Eduardo Boucau, don Pascual di Guglielmo, don Antonio Gutiérrez Urquijo, don Enrique Raúl Francisco Laplacette, don Alberto José Laplacette, doña Susana María Taddei, don Edmundo Manuel Cirilo Tombeur y don Giordano Bruno Padoani, personas de mi conocimiento. — En mi carácter de escribano titular del Registro doscientos veinticinco de la Capital, doy esta certificación en Buenos Aires, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: cuatro. Vale. — Padoani. Vale. — José Antonio Basso (h.). — Hay un sello. — Estatutos de "Repar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Artículo 1º: Bajo la denominación de REPAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, la sociedad que se constituye, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la República o en el extranjero. — Artículo 2º: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ampliar ese plazo por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad lo constituye el ramo de importaicón, exportación, comercialización e industrialización de artículos y materias primas necesarias para la construcción de vehículos automotores y en especial modo, automóviles, motocicletas y bicicletas, pudiendo, para tales fines, instalar las fábricas que considera necesarias, comprar o arrendar terrenos, construir edificios, adquirir maquinarias, planos, proyectos y estudios, y realizar toda clase de operaciones financieras que no sean las previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y cualquier otra por las que se requiera el concurso público. — Podrá, en consecuencia, promover y constituir sociedades, suscribir o adquirir, total o parcialmente, el capital de ellas o de otras ya constituidas; adquirir fondos de comercio; operar con bancos oficiales o particulares y en especial modo, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Nación Argentina, aceptando desde ya las leyes y reglamentos que rijan a los mismos; y otorgar todos los demás actos jurídicos que las leyes autorizan incluso los enumerados por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, toda vez que las facultades mencionadas no son limitativas de capacidad, pudiendo el Directorio, además de formular denuncias e instaurar querellas, autorizar cualquier operación que considere conveniente. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien acciones de cien pesos de iguel moneda cada una, a emitirse sucesivamente en cinco series de dos millones de pesos cada una, de las que la primera ha sido suscripta totalmente e integrada con un diez por ciento. — Las series restantes serán emitidas, suscriptas e integradas a medida que las necesidades sociales lo requieran haciendo constar las resoluciones pertinentes del Directorio en escrituras públicas, las que se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se harán públicas durante tres días en el Boletín Oficial. — En igual forma se procederá cuando la Asamblea General de Accionistas resuelva aumentar el capital social, el que podrá elevarse hasta la suma de Cincuenta millones de pesos. — Sin embargo no podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de diez millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente, los que, a los efectos del derecho de preferencia, que los accionistas podrán ejercer dentro de los quince días siguientes a la última publicación, serán anunciadas en la forma y por el tiempo de que trata el párrafo anterior. — Las acciones representativas del capital autorizado darán derecho a un voto cada una, incumbiendo a la Asamblea de Accionistas fijar las características de las provenientes de aumentos de capital, las que podrán ser de uno o más votos cada una, pero nunca exceder el número de cinco votos cada una. — Artículo 5º: El capital autorizado se integrará y en su caso, se aumentará: — a) Con aportes en dinero, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación de que trata el artículo anterior; — b) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos, siempre que representen valores equivalentes a los de las acciones dadas en pago; — c) Capitalizando utilidades y|o reservas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas y repartiendo a prorrata las acciones que se emitan entre los poseedores de las ordinarias ya suscriptas; — d) Capitalizando, con intervención de la autoridad que corresponda, el excedente del valor de los bienes sociales, sobre el que resulte del balance general e inventario últimos aprobados por la Asamblea General de Accionistas, y repartiendo las acciones que se emitan en la misma forma establecida por el inciso anterior. — Artículo 6º: Las cinco series en que se divide el capital autorizado serán de acciones ordinarias al portador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos veinte y seis del Código de Comercio y las provenientes de aumentos de capital serán ordinarias o preferidas, según lo resuelva la Asamblea. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un máximun del quince por ciento, el que será acumulativo y de una participación adicional de hasta un cinco por ciento sobre el valor nominal de las mismas, pero no tendrán derecho a voto, ni concurrirán a formar quórum en las Asambleas, salvo el caso de no habérseles abonado las utilidades correspondientes a una anualidad en cuyo caso corresponderá un voto a cada acción. — Con la limitación de lo dispuesto, por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, estas acciones podrán ser rescatadas, previo aviso hecho público durante tres días en el Boletín Oficial, con noventa días de anticipación y mediante el pago de su valor nominal, más el de una prima de hasta diez pesos moneda nacional — En caso de realizar rescates parciales, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — Artículo 7º: En todos los casos las acciones, cualesquiera sea su naturaleza, se integrarán con el diez por ciento del importe de las mismas en el momento de la suscripción, y el resto se abonarán en la forma y épocas que determine el Directorio, dando aviso previo de treinta días a las fechas fijadas para los pagos y por escrito a los tenedores de certificados. — El accionista que no pagara los correspondientes importes abonará un interés del uno por ciento mensual y en caso de que no los pagare dentro de los sesenta días de vencido el plazo que fije el Directorio, este venderá los certificados en remate público, y, previo descuento de lo adeudado, intereses y gastos, entregará a los intereses el sobrante si lo hubiere. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno, tres o cinco miembros, según lo resuelva la asamblea general de accionistas. — Los directores durarán un año en sus funciones, podrán ser reelectos y deberán depositar a la orden de la sociedad, como mínimo, mil acciones, las que no podrán ser enajenadas o gravadas mientras duren en sus cargos. — Esta garantía no es exigible al primer Directorio, bastando para el mismo efecto, el depósito en la forma indicada, de cien acciones. — Artículo 9º: Siendo múltiples el Directorio nombraría de su seno un presidente y un vicepresidente; el quórum se integrará con la mayoría de su miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, teniendo el presidente o el vicepresidente, en su caso, doble voto en caso de empate. — Cuando el Directorio no pudiere celebrar sesión por deficiencia de quórum, el presidente, o en caso de inacción, ausencia o impedimento de éste, el vicepresidente o un director, citará a sus componentes por telegrama colacionado, remitidos a sus respectivos domicilios, para que concurran a la sesión a celebrarse, no haciéndolo, se someterá la cuestión o cuestiones a tratarse a la decisión de una asamblea de accionistas convocada para el efecto. — Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su director y siendo múltiple el Directorio, de su presidente y, a falta de éste, de su vicepresidente; b) Nombrar gerente o gerentes y conferir a uno o más de sus miembros, dentro o fuera del país, cargos rentados en la sociedad, con la condición de que las funciones asignadas tengan relación directa con la administración y dirección de la sociedad. — Siendo rentados dichos cargos, el monto de la remuneración será fijado por la asamblea general, a cuyo referéndum quedará igualmente librado el monto de la remuneración asignada al o/a los gerentes cuando la designación de éstos recaiga en miembros del Directorio, imputándose, en ambos casos, las remuneraciones mencionadas a gastos generales del ejercicio en que fueran devengadas; c) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas y presentar anualmente la memoria, el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de agosto y el informe del síndico, al que previamente deberán ser sometidos aquéllos para que dictamine antes de ser propuesta a la asamblea general la distribución de las utilidades líquidas y realizadas y de los fondos de reserva, pudiendo autorizar la distribución de dividendos provisorios de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio; d) Designar a la o las personas que podrán hacer uso de la firma social; d) Ejercer todas las demás facultades de que trata el artículo tercero. — Artículo 10º: Las funciones del Directorio serán gratuitas, salvo que la asamblea general que lo elige, resuelva, por dos tercios de votos presentes, remunerarlos con una suma que en ningún caso podrá exceder el ocho por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. En tal caso la suma que resulte, una vez deducida la correspondiente al síndico titular, será imputada a gastos generales y siendo múltiple el Directorio, será repartida entre todos sus miembros en la proporción que por mayoría de votos éstos determinen. — Artículo 11º: La asamblea ordinaria nombrará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, los que podrán ser reelectos. — Fijará además, la remuneración que corresponda, imputándola a gastos generales.— Artículo 12º: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de agosto de cada año y los accionistas serán convocados a asamblea general ordinaria dentro de los cuatro meses ulteriores a dicho vencimiento y a asamblea general extraordinaria cuando el Directorio o el síndico lo crea necesario y cuando lo solicite un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, siempre que exprese el objeto con que la pide y acredite la tenencia del número indicado de acciones. — En cada caso, se fijarán los puntos del orden del día a tratarse, y se citará a los accionistas por avisos hechos públicos en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación, tratándose de primera convocatoria, y durante tres días, con ocho de anticipación, si se trata de segunda. — Artículo 13º: Para tomar parte en las asambleas los accionistas depositarán en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para su realización, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en cualquier banco regido por la ley doce mil ciento cincuenta y seis. Recibirán en cambio, una boleta de acceso a la asamblea, en la que constará el número de acciones que les corresponda. Tratándose de certificados provisorios a sus propietarios que asistan personalmente, no le será negada la entrada a la asamblea por falta de depósito de acciones, salvo estar en mora en el pago de las mismas.

Artículo 14º: Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, y resolverán salvo lo dispuesto por el artículo décimo, con la mayoría de votos presentes. Si no se lograra quórum en la primera convocatoria, se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. En los casos que enumera el artículo trescientos cincuenta y cuatro de este Código se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad más uno del mismo y en segunda convocatoria la Asamblea funcionará cualquiera sea el número de accionistas que concurra; adoptándose las resoluciones pertinentes con la mitad más uno de los votos presentes. — Artículo 15º: Salvo en las hipótesis previstas por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, el director, y siendo múltiple el Directorio, el Presidente o el Vicepresidente o un Director, en su caso, presidirá las Asambleas con voz y voto. En ausencia de ellos presidirá la persona que designe la Asamblea, de cuyas deliberaciones se dejará constancia en el Libro de Actas que firmará el que haya presidido aquéllas y dos accionistas elegidos por la misma. — Artículo 16º: Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento, por lo menos, para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto o la suma en más que en cada caso fija la Asamblea; b) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo de hasta un máximun del quince por ciento y la participación adicional de hasta un cinco por ciento sobre su valor nominal a las acciones preferidas, debiendo procederse previamente al pago de cuanto a estas mismas acciones se adeudare por el o los ejercicios anteriores; c) El saldo tendrá el destino que la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle. — Artículo 17º. En los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio, la Asamblea determinará las condiciones en que se efectuará la liquidación y las facultades de los liquidadores, los que deberán llenar su cometido bajo la vigilancia del Síndico y, una vez cubierto el pasivo de la sociedad se abonará: a) El capital integrado a las acciones preferidas; b) El capital integrado a las acciones ordinarias; c) Los dividendos acúmulativos atrasados a las acciones preferidas y d) El saldo neto se distribuirá entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias. — Rema Bernasconi. — Remo Ambrosio Bernasconi. — G. Bernasconi. — Guido Bernasconi. — María Angélica Boucau. — María Angélica Boucau. — F. R. Boucau. — Felipe Eduar-

do Boucau. — P. di Guglielmo. — Pascual di Guglielmo. — A. Gutiérrez Urquijo. — Antonio Gutiérrez Urquijo. — Enrique R. Laplacette. — Enrique Raúl F. Laplacette. — A. J. Laplacette. — Alberto José Laplacette. — Susana M. Taddei. — Susana María Taddei. — E. Tombeur. — Edmundo M. Cirilo Tombeur. — Giordano Bruno Padoani. — Giordano Bruno Padoani. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Remo Ambrosio Bernasconi, don Guido Bernasconi, María Angélica Boucau, Felipe Eduardo Boucau, don Pascual di Guglielmo, don Antonio Gutiérrez Urquijo, don Enrique Raúl Francisco Laplacette, don Alberto José Laplacette, doña Susana María Taddei, don Edmundo Manuel Cirilo Tombeur, don Giordano Bruno Padoani, personas de mi conocimiento. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 225 de la Capital, doy esta certificación en Buenos Aires, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: cuatro, carácter, Bernasconi: vale. — José Antonio Basso, h. — Hay un sello. — "Buenos Aires, 28 oct. 1960. — Vistos los expedientes números... 8538|60 ...-y los informes favorables de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Repar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta capital el 4 de agosto de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a veinte (20) y veintiuno (21) a veintidós (22). — Artículo 6º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 13.240. — "Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente "Repar", Sociedad Industrial Comercial y Financiera, que tengo a la vista de que doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código dejan constituída definitivamente la Sociedad Anónima "Repar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, dejando elevados a escritura pública los Estatutos y Decreto Aprobatorio precedentemente transcriptos, solicitando de mí el Escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y don Ramón Gude, vecinos, hábiles mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — F. E. Boucau. — Enrique R. Laplacette. — A. J. Laplacette. — A. Gutiérrez Urquijo. — Remo Bernasconi. — G. Bernasconi. — Giordano Bruno Padoani. — Susana M. Taddei. — E. Tombeur. — P. di Guglielmo. — María Angélica Boucau. — Pedro C. Rodríguez. — Ramón Gude. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso, h. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro número doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. — Para la sociedad "Repar" expido el presente primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: U quinientos veinticuatro mil doscientos dos, U quinientos veinticuatro mil doscientos tres, U quinientos veinticuatro mil doscientos cuatro, U quinientos veinticuatro mil doscientos seis, U quinientos veinticuatro mil doscientos siete, U quinientos veinticuatro mil doscientos ocho, U quinientos veinticuatro mil doscientos nueve, U quinientos veinticuatro mil doscientos diez, U quinientos veinticuatro mil doscientos once, y el presente, U quinientos veinticuatro mil doscientos doce, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta. — José Antonio Basso, Escribano. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.520. - e.5|6-Nº 24.137-v.5|6|61

DIMSA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 378. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Ignacio Agoitía Núñez, soltero, mejicano, comerciante, domiciliado en calle Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos veinte y cinco y don Eduardo Lástenes Colombres Mármol, casado, argentino, abogado, domiciliado en calle Reconquista número trescientos treinta y seis, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe como de que concurren por sus propios y respectivos derechos y además los señores Agoitía Núñez y Colombres Mármol, en nombre y representación de los señores don Rogerio Azcarraga Madero, casado, mejicano, comerciante, mayor de edad y de don Stanley Wiliam Steinhause, casado, norteamericano, mayor de edad, ambos vecinos de la ciudad de Méjico, República del mismo nombre, a mérito de los mandatos que les confirieron ante el notario de la citada ciudad de Méjico que en testimonio debidamente legalizados por las autoridades compotentes me exhiben y se transcribirán al final de esta escritura y el señor Colombres Mármol, asimismo lo hace en representación de los señores Carlos Vittori, casado, jubilado, Jorge Anselmi, casado, jubilado, Bernardino Eduardo Argentino Santamarina Colombres, soltero, comerciante, Antonio Julián Kairuz, casado, comerciante, Miguel Angel Seijas, casado, Prefecto retirado y Estanislao Atanasio Maldonado, casado, procurador, todos mayores de edad, argentinos, y vecinos de la Capital, en mérito al poder que le otorgaron con fecha cinco de diciembre del año próximo pasado, ante mí y Registro al folio mil setecientos veinte y siete, protocolo de ese año, por lo que sólo transcribiré lo pertinente a continuación de los mandatos antes relacionados. — Y los comparecientes, por sí y en la representación invocada continúan diciendo: Que juntamente con sus mandantes, por instrumentos privados de fecha veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis de julio de mil novecientos sesenta, constituyeron provisoriamente la sociedad "Dimsa Argentina, S. A. C. I. y F.", (Dimsa Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera), y que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación, por decreto de fecha veinte y tres de noviembre de mil novecientos sesenta, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos dan por constituída definitivamente la sociedad anónima aludida ratificando y confirmando en todas sus partes las actas constitutivas y el estatuto social en su redacción definitiva, que juntamente con el decreto aprobatorio de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente número once mil cuatrocientos setenta y nueve de la Inspección General de Justicia, vienen a elevarlos a escritura pública por este acto, en virtud de lo cual procedo a transcribirlos textualmente: "En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta, se reunieron en los escritorios situados en la calle Reconquista trescientos treinta y seis tercer piso, los señores Rogelio Azcárraga Madero, Eduardo L. Colombres Mármol, Ignacio Agoitía Núñez, Stanley William Steinhause Estanislao A. Maldones, Carlos Vittori, Jorge Anselmi, Bernardino E. Santamarina Colombres, Antonio J. Kairuz y Miguel Angel Seijas, todos mayores de edad y en condiciones de contratar, quienes resolvieron: Primero. — Constituir una sociedad anónima bajo la denominación "Dimsa Argentina, S. A.", la que se regirá por los estatutos que, previa lectura efectuada en el acto fueron aprobados por unanimidad y que debidamente firmados por todos los presentes, forman parte integrante de este acto constitutivo. — Segundo. — Emitir las primeras cinco series de acciones ordinarias al portador por diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), la que resulta íntegramente suscrpta, conforme al siguiente detalle: Rogerio Azcárraga Madero, un millón novecientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 1.990.000 m|n.); Eduardo L. Colombres Mármol, dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.); Ignacio Agoitía Núñez, un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.); Stanley William Steinhause, un mil pesos moneda nacional ($ 1.000); Estanislao A. Maldones, (un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.); Carlos Vittori, un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.); Jorge Anselmi, un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.); Bernardino E. Santamarina Colombres, un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.); Antonio J. Kairuz, un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) y Miguel Angel Seijas un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.). — Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, o que hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.). — Tercero — Fijar en cuatro el número de directores siendo electos por unanimidad los señores Rogerio Azcárraga Madero, Eduardo L. Colombres Mármol, Ignacio Agoitía Núñez y Stanley William Steinhause, en el carácter de presidente, vice-presidente y directores respectivamente; y los señores Estanislao A. Maldones Carlos Vittori y Jorge Anselmi, como directores suplenten; y para síndicos titular y suplente, los señores Ninian L. Steel y Eduardo W. Johnson, respectivamente. — Cuarto. — El señor Azcárraga Madero se obliga a aportar por sí o por cuenta de otros, para cumplir uno de los principales objetos sociales, un equipo grabador, maquinaria y cintas magnéticas con un valor aproximado de ocho millones quinientos mil pesos (pesos 8.500.000 m|n.), para cuyo fín gestiona la radicación de capital conforme a la legislación vigente sin perjuicio del justiprecio del directorio y correspondiente aprobación administrativa. — Quinto. — Autorizar a los señores Eduardo L. Colombres Mármol y Estanislao A. Maldones, para que actuando, conjunta, separada o indistintamente, realicen todos los trámites que Eduardo L. Colombres Mármol y Estalislao A. Maldones para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todos los trámites que fueren necesarios para el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los estatutos, quedando facultados para aceptar las enmiendas, modificaciones y ampliaciones que les fueren exigidas, así como también para que realicen todas las tramitaciones conducentes a la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los constituyentes, por sí o por mandatario con poder legal en forma. — Con lo que terminó el acto, firmando los presentes de conformidad todos los comparecientes. — R. Azcárraga M. — E. Colombres Mármol. — I. Agoitía. — S. W. Steinhause. — E. A. Maldones. — Carlos Vittori. — Jorge Anselmi — B. E. Santamarina. Colombres. — A. J. Kairuz. — M. A. Seijas. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 481 certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. Azcárraga M., E. Colombres Mármol, I. Agoitía, S. W. Steinhause, E. A. Maldones, Carlos Vittori, Jorge Anselmi, B. E. Santamarina Colombres, A. J. Kairuz y M. A. Seijas, fueron puestas en mi presencia por los señores Rogerio Azcárraga Madero, Eduardo Lastenes Colombres Mármol, Ignacio Agoitía Núñez, Stanley William Steinhause, Estanislao Atanasio Maldone, Carlos Vittori, Jorge Anselmi, Bernardino Eduardo Santamarina Colombres, Antonio Julián Kairuz y Miguel Angel Seijas. — Doy fe. — Para ser presentada ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta. — Conste. — Sobrerraspado: I. Agoitía — Vale. — Hay un sello. — Carlos A. Perkins". — "En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta, reunidos en los escritorios de Reconquista trescientos treinta y seis, tercer piso, los señores Ignacio Agoitía Núñez, Carlos Vittori, Jorge Anselmi, Bernardino E. Santamarina Colombres, Antonio J. Kairuz y Miguel Angel Seijas, con el objeto de tomar conocimiento de la información de los señores Eduardo L. Colombres, Mármol y Estanislao A. Maldones sobre la marcha de la constitución de la sociedad anónima "Dimsa Argentina" fundada en día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, se toman las siguientes disposiciones: primero: Los señores Colombres Mármol y Maldones informan que la Inspección General de Justicia ha observado el acta constitutiva en dos aspectos, a saber: a) La denominación debe aclarar el carácter comercial, industrial y financiero de la sociedad y b) Las acciones en manos de los fundadores deben guardar las proporciones señaladas en el artículo trescientos cincuenta de la ley mercantil — Segundo: Los señores Rogerio Azcárraga Madero y Stanley William Steinhause, accidentalmente ausentes en ciudad de México y Caracas, respectivamente, han sido ya informados y han convenido en la solución de que se informará en la cláusula siguiente, solicitando se les envíe el acta rectificatoria para suscribirla y hacer certificar sus firmas con escribanos del lugar. — Tercero: La cláusula segunda del acta constitutiva del veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, quedará redactada del modo siguiente: Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador por dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000,00 m|n.), la que resulta íntegramente suscripta, conforme al siguiente detalle: Rogerio Azcárraga Madero, un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000,00 m|n.); Eduardo L. Colombres Mármol, cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000,00 m|n.): Ignacio Agoitía Núñez, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000,00 m|n.): Stanley William Steinhause, doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000,00 m|n.); Estanislao A. Maldones, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000,00 m|n.): Carlos Vittori, diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,00 m|n.): Jorge Anselmi, diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,00 m|n.): Bernardino Santamarina Colombres, diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,00 m|n.); Antonio J. Kairuz, diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,00 m|n.) y Miguel Angel Seijas, diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000,00 m|n.), cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, lo que hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional". — Cuarto: La sociedad se denominará "Dimsa Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Quinto: Rectifícase también la cláusula tercera del acta constitutiva dándole la siguiente forma: "Fijar en cinco el número de directores, siendo electos por unanimidad los señores Rogerio Azcárraga Madero, Eduardo L. Colombres Mármol, Ignacio Agoitía Núñez, Stanley William Steinhause y Estanislao A. Maldones en el carácter de presidente, vicepresidente y directores, respectivamente; y los señores Carlos Vittori y Jorge Anselmi como directores suplentes y para síndicos, titular y suplente, los señores Ninian L. Steel y Eduardo W. Johnson, respectivamente. — Sexto: La cláusula cuarta del acta constitutiva debe tener la siguiente redacción: "El señor Azcárraga Madero se obliga a aportar por sí o por cuenta de otros, para cumplir uno de los principales objetos sociales, un equipo grabador, maquinaria y cintas magnéticas por un valor aproximado de ocho millones quinientos mil pesos ($ 8.500.000,00 m|n.), para cuyo fin gestiona la radicación de capital conforme a la legislación vigente y sin perjuicio del justiprecio del Directorio y correspondiente aprobación por la Inspección General de Justicia. — Con lo que terminó el acto firmando los presentes y procediéndose en lo demás como se deja establecido. — R. Azcárraga M., E. Colombres Mármol, I. Agoitía, S. W. Steinhause, E. A. Maldones, Carlos Vittori, Jorge Anselmi, B. E. Santamarina Colombres, J. J. Kairuz y M. A. Seijas. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta y uno certifico que las firmas que suscriben el acta de fojas diecinueve del expediente once mil cuatrocientos setenta y nueve de la Inspección General de Justicia y dicen: R. Azcárraga M., E Colombres Mármol, I. Agoitía, S. W. Steinhouse, E. Maldones, Carlos Vittori, Jorge Anselmi, B. E. Santamarina Colombres, A. J. Kairuz y M. A. Seijas, son auténticas y corresponden a los señores Rogerio Azcárraga Madero; Eduardo Lastenes Colombres Mármol; Ignacio Agoitía Núñez; Stanley William Steinhause; Estanislao Atanasio Maldones; Carlos Vittori; Jorge Anselmi; Bernardino Eduardo Santamarina Colombres; Antonio Julián Kairuz y Miguel Angel Seijas. — Doy fe. — Para ser presentada ante la Inspección General de Justicia expido el presente certificado en Buenos Aires, a trece de octubre de mil novecientos sesenta. — Carlos A. Perkins. — Hay un sello". — "Estatutos. — Artículo 1º: Bajo la denominación "Dimsa Argentina S. A. C. I. y F." (DIMSA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA), queda constituida una sociedad anónima con asiento en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Su duración se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea de accionistas. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto: a) Fabricar, producir y distribuir discos fonográficos y cintas magnéticas; b) Edición, venta y distribución de piezas musicales; c) Manufactura, venta y distribución de aparatos musicales; d) Importación y exportación de discos fonográficos, cintas magnéticas, piezas musicales y aparatos musicales; e) Representación en la República o fuera de ella, de particulares, sociedades y empresas nacionales y extranjeras; f) El desempeño de toda clase de comisiones, y g) Operar por cuenta propia o ajena en administración y compraventa de valores mobiliarios, así como contratar y otorgar préstamos por cuenta propia o de terceros con o sin garantía real. Para tales fines, el directorio podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales e industriales, que se relacionen con el objeto social, adquirir y|o enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, permutarlos o gravarlos en las condiciones que crea convenientes; adquirir y|o vender fondos de comercio, establecer, adquirir o enajenar establecimientos comerciales e industriales; importar o exportar: constituir derechos reales y personales: dar y aceptar garantías; suscribir acciones y|o tomar participaciones en empresas industriales y comerciales afines al objeto social;, obtener y|o enajenar concesiones, patentes y marcas, concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas, actuar como representante, comisionista o consignataria: emitir debentures, dentro o fuera del país; previa resolución de la asamblea de acuedo a las prescripciones de la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con

las disposiciones legales que se mencionarán en adelante y concertar toda clase de operaciones con los gobiernos de la Nación, de las provincias, de las municipalidades, de las entidades autónomas o autárquicas con particulares, sociedades o Bancos del país o del exterior. La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos que directamente o en forma indirecta se relacionen con su objeto. — Déjase expresa constancia que la sociedad no se propone realizar las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), representados por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), y dividido en cinco series iguales. Las acciones son ordinarias y al portador, encontrándose suscriptas íntegramente la primera serie. Las restantes se emitirán por resolución del directorio, en la oportunidad y forma de pago que él mismo disponga o estime conveniente. Toda emisión de acciones será elevada a escritura pública, en cuyo momento se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial, comunicando todo ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá ser elevado a cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000.— m|n.), en una o varias series de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.— m|n.), en acciones ordinarias al portador. Todo aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el directorio la oportunidad, modo y forma de pago de las mismas. — Artículo 5º: En el caso de mora en la integración de las acciones que, se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para seguir el procedimiento establecido en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio y para ofrecerlas a los tenedores de acciones, al mejor postor. — Artículo 6º: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean. Dicho derecho de preferencia deberá ejercerlo dentro de los veinte días de la publicación que, por el término de tres días hará el directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo 7º: Mientras las acciones no estén integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, canjeables por títulos definitivos una vez que se hayan pagado totalmente. Los derechos que acuerdan estos certificados sólo podrán transferirse con el consentimiento del directorio. — Artículo 8º: El directorio queda autorizado para emitir debentures en el país o en el exterior, conforme a las disposiciones legales respectivas y con las garantías y condiciones que estime convenientes, previa resolución de la asamblea. — Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros, titulares, según lo resuelva la asamblea y de dos suplentes. — En el caso de ausencia temporaria o definitivamente algún director titular será sustituído por el director suplente que corresponde al orden de su elección, el que lo reemplazará mientras dure la ausencia temporaria o hasta la próxima Asamblea a la que deberá darse cuenta. — El mandato de los Directores durará dos años y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes.convocada en el plazo fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser titular de cien acciones ordinarias que se depositarán en la sociedad, con garantía de su gestión. — La Asamblea designará por mayoría de votos presentes un Presidente y un Vicepresidentes, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos Directores, incluyendo en este número al Presidente cuando el Directorio conste de tres miembros y en el caso de elevarse este número a cuatro o seis miembros se requerirá la presencia de tres o de cuatro, respectivamente. — El mismo quórum se requerirá si el Directorio consta de cinco o siete miembros. — El Presidente o Vicepresidente, cuando actúe en reemplazo del primero, tendrá doble voto en los casos de empate. — Los Directores, en los casos de ausencia o impedimento transitorio, mediante carta dirigida al Directorio, podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director, de cuyos actos se harán responsables como si ejerciera el cargo personalmente. — Esta circunstancia deberá hacerse constar en el libro de actas respectivo. — Las reuniones del Directorio se celebrarán por convocatoria del Presidente o a pedido de un Director o del Síndico y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 10º: La Asamblea General podrá revocar el mandato de uno, alguno o todos los directores. — Art. 11º: El Directorio estará investido de las más amplias facultades y poderes para la dirección y administración de la Sociedad y sin que la enunciación que se hará tenga carácter limitativo, podrá: — a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente cuando éste lo sustituya, y en defecto de ambos por el Director que se designe. — b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, inclusive para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones y poderes para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; concurrir a licitaciones públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones; solicitar concesiones y explotarlas; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques y otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con las instituciones Bancarias, inclusive el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones su traslado o separación. — Si lo juzga necesario podrá designar de su seno, uno o más Directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social así como fijarles sus remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio "ad-referéndum" de la primera asamblea que se celebre. — d) Resolver la emisión de acciones y debentures, pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia, no rigiendo en estos casos el derecho de preferencia a que se refiere el artículo sexto. — e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — f) En general, realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Art. 12º: Anualmente la Asamblea Ordinaria elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente que podrán ser reelectos: tendrán las funciones determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Art. 13º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas se convocarán dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito pudiendo hacerse representar por mandatario constituído mediante carta-poder. — Artículo 14º — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y, en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que a esos efectos designe la asamblea. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, debiendo también regir las precedentes disposiciones para las asambleas que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Art. 15º — El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para los directores y síndicos; y c) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta de los directores resuelva la asamblea. — Los dividendos prescribirán a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo 16º: Resuelta la disolución de la sociedad o alcanzado el término de duración, la sociedad se liquidará en la forma que resuelva la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del síndico. — Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el remanente se destinará a las acciones ordinarias en la proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — R. Azcárraga M. — E. Colombres Mármol.

— I. Agoitía. — S. W. Steinhause. — E. A. Maldones. — Carlos Vittori. — Jorge Anselmi. — B. E. Santamarina Colombres. — A. G. Kairuz. — M. A. Seijas. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta y uno, certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. Azcárraga M.; E. Colombres Mármol; I. Agoitía; S. W. Steinhause; E. A. Maldones; Carlos Vittori; Jorge Anselmi; B. E. Santamarina Colombres; A. J. Kairuz y M. A. Seijas fueron puestas en mi presencia por los señores Rogerio Azcárraga Madero; Eduardo Lastenes Colombres Mármol; Ignacio Agoitía Núñez; Stanley William Steinhause; Estanislao Atanasio Maldones; Carlos Vittori; Jorge Anselmi; Bernardino Eduardo Santamarina Colombres; Antonio Julián Kairuz y Miguel Angel Seijas. — Doy fe. — Para ser presentada ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta. — Conste. — Carlos A. Perkins. — Hay un sello." — "Buenos Aires, 25 nov. 1960. — Visto los expedientes números ... 9.157|60 . .. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna ... "Dimsa Argentina, S. A. C. I. y F." (Dimsa Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera), constituída en esta Capital el 25 de abril de 1960, con la denominación de "Dimsa Argentina, S. A."; Estatutos de fojas tres (3) a siete (7) con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete (17) y veinticinco (25). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19) ... Artículo 4º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo Villar. — Decreto Nº 14.665. — Es Copia Fiel, doy fe. — La documentación aludida al principio de esta escritura y que acredita la personería de los comparecientes copiada por su orden dice así: "Volumen noventa y dos. — 18,122 número dieciocho mil ciento veintidós. — En la Ciudad de México, a dos de enero de mil novecientos seesnta y uno, Yo, el Licenciado Eduardo Cortázar Creel, Notario Público número sesenta y ocho del Distrito Federal, hago constar que ante mí, compareció el señor Rogelio Azcárraga Madero, con objeto de otorgar poder especial a favor de los señores Ignacio Agoitía Núñez y Eduardo L. Colombres Mármol y que se consigna al tenor de las siguientes: Cláusula única. Rogerio Azcárraga Madero, mexicano comerciante, casado con doña Lorenza Romandía de Ferreyra, domiciliado en Ciudad de México, Avenida Universidad mil doscientos setenta y tres, confiere poder especial en favor de don Ignacio Agoitía Núñez y don Eduardo L. Colombres Mármol, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad Dimsa Argentina, Sociedad Anónima de la cual forma parte y cuantos otros instrumentos públicos o privados fueren indispensables para ese fin y practicar todos los actos que sean necesarios para el normal funcionamiento de la aludida sociedad y obtener la habilitación legal de la misma; para que lo representen en las asambleas de accionistas ejerciendo el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la sociedad y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio; otorgar y firmar las escrituras y|o instrumentos públicos y privados necesarios para aumentar el capital o emitir series de acciones dentro del capital autorizado; aceptar modificaciones requeridas por la Inspección General de Justicia y demás poderes públicos o apelar de las mismas o cuestionarlas y efectuar los gastos propios de la gestión. — Yo, el notario certifico: I. — Que reconozco al compareciente, quien en mi concepto tiene capacidad legal para obligarse. — II. — Que por sus generales declaró ser: mexicano, originario de México, Distrito Federal, casado, de treinta y tres años de edad, empleado, con domicilio en Avenida Universidad número mil doscientos senta y tres y estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta. — III. — Que leído íntegramente este instrumento al compareciente y explicándole su valor y fuerza legales, manifestó estar conforme con su contenido y lo ratifica y firma en el lugar y fecha once del mismo mes y año, doy fe. — Firma del señor Rogerio Azcárraga Madero. — Rúbrica. — nte mí Ed. Cortazar Creel Rúbrica. — El sello de autorizar. — Nota de autorización. Autorizo definitivamente en la ciudad de México, el día doce de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Doy fe. — Ed. Cortazar Creel. Rúbrica. — El sello de autorizar. Notas marginales. — Nota primera. — México D. F., a 12 de enero de 1961. — Con esta fecha se presentó la nota del timbre correspondiente número 307, que agrego al apéndice bajo la letra "A". — Conste. — Cortazar Creel. — Rúbrica. — Anexo "A". — Nota del tiembre. — México D. F., a 5 de enero de 1961. — Se firmó ante mí la escritura número 18.122 de fecha 2 de enero de 1961, en la que consta la operación siguiente: Poder Especial que otorga el señor Rogerio Azcárraga Madero, en favor de los señores Ignacio Núñez y Eduardo L. Colombres Mármol, conforme al artículo 4º, fracción XVII de la Tarifa de la ley del timbre vigente, opino que debe causar lo siguiente: Cuota fija 3.— pesos, suma 3 pesos. Notario número 68. — Ed. Cortazar Creel. — Rúbrica. — Lic. Eduardo Cortazar Creel. — El sello de autorizar. — Número 307. — El Jefe de la Oficina Federal de Hacienda número ocho, certifica: Que en esta fecha se pagarán $ 3.00.00/100. — Tres pesos 00/100, conforme a la liquidación formada bajo la responsabilidad del notario que la suscribe. — México, D. F., a 12 de enero de 1961. — El Jefe de la Oficina. — Lic. José Antonio Murguía. R. M. u. 3.374. — Rúbrica. — El sello de la oficina. — El sello de la caja marcando el importe enterado. — Artículo 2.544. — El artículo 2.554 del Código Civil vigentes, es como sigue: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. — En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. — En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a casos antes mencionados, los facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. — Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen: "Es primer testimonio que compulso en su original, va en dos fojas debidamente timbradas, selladas, cotejadas y corregidas, para uso de los señores: Ignacio Núñez y Eduardo L. Colombres Mármol. — México, Distrito Federal, a doce de enero de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe. — Hay una firma: Ed. Cortazar Creel. — Hay un sello. — Sigue la legalización consular de la Embajada de la República Argentina, firmada por el Consejero de la misma y Jefe de la Sección Consular don Francisco M. Figueroa de la Vega. — Hay tres estampillas del servicio consular de la República Argentina, por un valor de trescientos setenta pesos moneda nacional. — Sigue la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, firmada por el Agregado de

Embajada don Carlos A. Stegman. — Hay un sello y una estampilla fiscal valor cinco pesos nacionales". — Es copia fiel, doy fe, como de que la primer foja se encuentra habilitada con una estampilla fiscal valor diez pesos nacionales número un millón ochocientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho, series T., y la segunda, con una estampilla valor dos pesos número veinte y dos millones ciento cincuenta y un mil seiscientos diecisiete serie U. y otra de un pesos número tres millones veintisiete mil novecientos treinta y seis, serie U., inutilizadas con sellos de la Dirección General Impositiva, co nfecha de hoy. "Volumen noventa y nueve. — 18.289 número dieciocho mil doscientos ochenta y nueve. — En la ciudad de México, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno. Yo, el Licenciado don Eduardo Cortazar Creel, notario público, número sesenta y ocho del Distrito Federal, hago constar que ante mí, compareció el señor Stanley William Steinhause, con objeto de otorgar poder especial en favor de los señores doctor Eduardo Colombres Mármol e Ingnacio Agoitía Núñez y que se consigna al tenor de la siguiente cláusula única: Stanley William Steinhause, de nacionalidad norteamericana, ejecutivo de ventas, casado con la señora Elsa de Steinhause, domiciliado en la ciudad de México, en la avenida Insurgentes Norte número mil trescientos dos, confiere poder especial a favor de don Ignacio Agoitía Núñez y don Eduardo L. Colombres Mármol, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad Dimsa Argentina, Sociedad Anónima, de la cual forma parte y cuantos otros instrumentos públicos o privados fueran indispensables para ese fin y practicar todos los actos que sean necesarios para el normal funcionamiento de la aludida sociedad y obtener la habilitación legal de la misma, para que lo representen en las asambleas de accionistas ejerciendo el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la sociedad y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio; otorgar y firmar las escrituras y|o instrumentos públicos y privados necesarios para aumentar el capital o emitir series de acciones dentro del capital autorizado; aceptar modificaciones requeridas por la Inspección General de Justicia y demás poderes públicos o apelar de las mismas o cuestionarlas y efectuar los gastos propios de la gestión. Yo, el notario certifico: I: Que conozco al compareciente quien en mi concepto tiene capacidad legal para obligarse. — II: Que por sus generales declaró ser: de nacionalidad norteamericana, originario de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, casado, de treinta y cinco años de edad, ejecutivo de ventas, con domicilio en la avenida Insurgentes Norte número mil trescientos dos y por su calidad de extranjero exhibe su Tarjeta FM, cinco número tres uno cinco ocho tres cuatro siete, expedido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, expedida en el Aeropuerto Central de la ciudad de México. — III: Que leído íntegramente este instrumento al compareciente y explicándole su valor y fuerza legales, manifestó estar conforme con su contenido y lo ratifica y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Doy fe. — Firma el señor Stanley William Steinhause. — Rúbrica. — Ante mí: Ed. Cortazar Creel. — Rúbrica. — El sello de autorizar. — Nota de Autorización. — Autorizo definitivamente en la ciudad de México el día seis de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Doy fe. — Ed. Cortazar Creel. — Rúbrica. — El sello de autorizar. — Nota Marginal. — Nota primera. — México. — D. F., a 6 de abril de 1961. — Con esta fecha se presentó la nota del timbre correspondiente número 3.360 que agrego al apéndice bajo la letra "A". — Conste. — Cortazar Creel, Rúbrica. — Anexo "A". — Nota del timbre. — México D. F., a 6 de abril de 1961. — Se firmó ante mí la escritura número 18.289, de fecha 5 de abril de 1961 en la que consta la operación siguiente: Poder especial que otorga el señor Stanley William Steinhause en favor del señor doctor Eduardo Colombres Mármol y señor Ignacio Agoitía Núñez. — Conforme al artículo 4º, fracción XVII de la Tarifa de la ley del timbre vigente opino que debe causar lo siguiente: cuota fija, $ 3.—, 3.—.—. Suma $ 3.— Notario Nº 68. — Ed. Cortazar Creel. — Rúbrica. — Lic. Eduardo Cortazar Creel. — El sello de autorizar. - Número 3.360. — El jefe de la Oficina Federal de Hacienda Nº ocho certifica: que en esta fecha se pagaron $ 3.— tres pesos 00|100. Conforme a la liquidación formada bajo la responsabilidad del notario que la suscribe. — México D. F. a 6 de abril de 1961. — El Jefe de la Oficina. — Lic. José Antonio Murguía R. M-u 3.374. — Rúbrica. — El sello de la Oficina. — El sello de la máquina registradora marcando el importe enterado. — Artículo 2,554. — El artículo 2,554 del Código Civil vigente, es como sigue: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". — Es primer testimonio que compulso de su original, va en dos fojas debidamente timbradas, selladas, cotejadas y corregidas, para uso de los señores doctor Eduardo Colombres Mármol e Ignacio Agoitía Núñez. — México, Distrito Federal a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Doy fe. Ed. Cortazar Creel. — Hay un sello. —

Sigue la legalización consular de la Embajada de la República Argentina firmada por el Consejero de Embajada don Francisco M. Figueroa de la Vega. — Hay tres estampillas del servicio consular por valor de trescientos setenta pesos nacionales, de la República Argentina. — Sigue la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto firmada por el agregado a la Embajada don Carlos A. Stegmann. — Hay un sello y una estampilla fiscal valor cinco pesos nacionales". — Es copia fiel doy fe como de que se encuentra habilitada en jurisdicción nacional; la primer foja con una estampilla valor diez pesos nacionales número un millón ochocientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve, serie T y la segunda foja con dos estampillas una valor dos pesos número veintidós millones ciento cincuenta y un mil seiscientos dieciséis, serie U, y otra valor un peso moneda nacional número tres millones veintisiete mil novecientos cuarenta y seis, serie U, inutilizadas con sellos de la Dirección General Impositiva con fecha de hoy. — "Escritura número setecientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires ... a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante ... comparecen los señores ... Carlos Vittori ... Jorge Anselmi ... Bernardino Eduardo Argentino Santamarina Colombres ... Antonio Julián Kairuz ... Miguel Angel Seijas ... dicen: Que confieren poder especial a don Eduardo Lástenes Colombres Mármol, argentino, casado, abogado y Estanislao Atanasio Maldones, casado, procurador, argentino, mayores de edad, vecinos, de esta capital, quienes a su vez se otorgan poder recíprocamente ... y dicen ... que para que los apoderados lo desempeñen en forma conjunta, separada, alternativa y/o indistintamente y los mandatarios nombrados recíprocamente entre sí otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Dimsa Argentina S. A. C. I. y F." (Dimsa Argentina, Sociedad Anónima Comercial y Financiera), de la cual forman parte y cuantos otros instrumentos públicos o privados fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para el normal funcionamiento de la aludida socieda y la habilitación legal de la misma ... y su registro ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires ... Leída ... Carlos Vittori. — Jorge Anselmi. — M. A. Seijas. — A. J. Kairuz. — B. E. A. Santamarina Colombres. — E. A. Maldones. — E. L. Colombres Mármol ... Ante mí: . . M. A. Funes". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, señores don Héctor Edgardo Maidana y doña María Luisa Brañas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — E. Colombres Mármol. — I. Agoitía. — Tgo.: H. E. Maidana. — Tgo.: M. L. Brañas. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Funes. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos setenta y ocho del Registro cuatrocientos de esta Capital a mi cargo, doy fe. — Para "Dimsa Argentina, S. A. C. I. y F." (Dimsa Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera), expido este primer testimonio extendido en quince sellos valor tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento treinta mil quinientos cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otrogamiento. Sobrerraspado: Bernardino Ignacio en todos, estatutos, legal, Mármol, trescientos, E. Atanasio, pudiendo obtener en, y acciones, definitivamente, director, generales, cuestiones, con, poder, A, aludida, en, capacidad valor, Autorizar, Rogerio, Tarifa, otorguen, de su, Colombres, Doy, Brañas, Hay un, Vale. — Entrelíneas: y privados, Vale. — Hay un sello. — M. A. Funes (escribano).

Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Sobrerraspado: mayo. Enmendado: Dimsa. Todo vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 25.040.— e.5|6-Nº 18.088 D.T. v.5|6|61

I N G E N A R

Sociedad Anónima Compañía de Construcciones, Financiación, Mandatos, Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el Escribano José F. Almeyra, de fecha 19 de abril de 1961, y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de abril de 1960, se resolvió la reforma del Artículo 5º del Estatuto de la Sociedad "INGENAR SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES, FINANCIACION, MANDATOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA E INMOBILIARIA" y que fué aprobada por Decreto Nº 200 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 11 de enero de 1961, quedando en consecuencia el mencionado artículo quinto redactado como sigue: "El Capital Social Autorizado queda fijado en la suma de veinte y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (veinte y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional); en acciones de cien pesos moneda nacional cada una; dividido en series de mayor o menor valor según lo determine el Directorio, el que las podrá emitir en la época en que lo considere conveniente, pudiendo los títulos representar más de una acción. — El Capital Social Autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas en un todo de acuerdo al decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco hasta la cantidad de ciento doce millones quinientos mil pesos moneda nacional (ciento doce millones quinientos mil pesos moneda nacional) en series sucesivas guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan de conformidad con este artículo". — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.5|6-Nº 24:140-v.5|6|61

K I N O R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 661. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen don Jorge Abraham Rotenberg, que dice ser casado, mayor de edad, vecino, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hace por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de la sociedad "Kinor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", a mérito del acta constitutiva de la misma, celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta, por escritura pasada ante mí, el escribano autorizante, al folio tres mil quinientos noventa y seis del protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo, la cual se transcribirá y expone: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección de Justicia, el expediente número trece mil cuarenta y dos, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de corridos los trámites de ley, fueron aprobados por resolución dictada por el señor Ministro de Educación y Justicia, con fecha veintisiete de marzo del corriente año bajo el número doscientos dieciséis, en virtud de lo cual dando cumplimiento a una de las formalidades dispuestas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, el acta constitutiva citada, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Kinor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba, todo lo cual, corre agregado de fojas uno a dos, tres a siete, vuelta y fojas quince del expediente citado y por su orden dicen así: Primer testimonio: Escritura número mil ochocientos noventa y dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Ramón Uranga, soltero, argentino, comerciante; don Francisco Uranga, casado, argentino, comerciante; don Justo Enzo Muriado, argentino, comerciante, casado; don Jorge Abraham Rotenberg, casado, argentino, contador público nacional; don Luis Antonio Dellavedova, casado, comerciante, argentino; don Alfonso Helvio Allocati, casado, argentino, industrial; don Rodolfo Rotenberg, soltero, argentino, comerciante; don Víctor Zajdenberg, soltero, argentino, comerciante; don Baldomero Criado, casado, argentino, contador público nacional y don Carlos Alberto Maniglia, casado, comerciante, argentino, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Kinor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes Estatutos que se redactan y firman por separado, y agregan: Que habiendo fijado como capital autorizado de la sociedad el de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una, resuelven suscribir en este acto las cuatro primeras series de acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos por acción por un valor total y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de cuatrocientas acciones cada accionista, constituyente, por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional. Que a los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del Inspector General de Justicia de la Nación, y del Presidente de la sociedad, los comparecientes han abonado antes de este acto, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sea la suma de cuarenta mil pesos nacionales. En consecuencia los comparecientes dejan constituida la mencionada sociedad anónima con el objeto y condiciones establecidas en los Estatutos que por este acto ratifican y agregan: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo de los estatutos sociales, designan el primer Directorio cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General de accionistas que se celebre, y que se fija en tres miembros en la siguiente forma: Presidente: Francisco Uranga; Vicepresidente: Ramón Uranga; Director: Justo Enzo Muriado; Síndico Titular: Jorge Abraham Rotenberg; Síndico Suplente: Luis Antonio Dellavedova. Y los comparecientes continúan diciendo: Que autorizan y otorgan poder especial a favor de los señores don Francisco Uranga y don Jorge Abraham Rotenberg, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, y aprobación de los Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso el cambio de denominación de la sociedad, y para firmar la escritura definitiva de constitución de la sociedad, solicitando la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, publicando los edictos pertinentes, retirar el depósito que ordena la ley una vez obtenida la personería jurídica, y en fin para que realicen todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, firmar escritos, escrituras públicas, y los demás documentos públicos y privados que se requieran a esos fines. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, y la firmaron como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Carlos Jacobo Lynch. — vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ramón Uranga. — F. Uranga. — J. E. Muriado. — J. A. Rotenberg. — L. A. Dellavedova. — A. Allocati — R. Rotenberg. — V. Zajdenberg. — B. Criado. — C. A. Maniglia. — Luis G. Carballo. — Carlos J. Lynch. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Salas Chaves. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el escribano Jorge A. Salas Chaves y queda al folio tres mil quinientos noventa y seis, interinamente a mi cargo, por licencia de su titular, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y uno y el presente, ambos de la serie "U", los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: inscripción — Uranga — Vale. — Hay un sello.

Jorge A. Del Río. — Estatutos. — Capítulo primero: Artículo primero: Bajo la denominación de "KINOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída por noventa y nueve años a partir de la autorización del Poder Ejecutivo, una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la cuidad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Capítulo segundo. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra-venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi elaborados y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos: b) Industriales: Explotación, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria química, metalúrgica, textil, electromecánica, maderera, automotriz, siderúrgica, radiofonía, construcción, televisión ; del cuero; c) Inmobiliaria: Compra venta, edificación y administración de inmuebles urbanos o rurales, dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro; d) Financieras: Aporte de capital a empresas particulares, o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, pero no practicará operaciones de las previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mi seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso del público. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones encuadradas dentro de las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo tercero. — Artículo cuarto: El capital social autorizado, se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional y estará representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones que emita la sociedad podrán ser: Ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción y ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. — Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago, que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — La asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones A. o B. A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo sexto: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la asamblea general de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo cuarto. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, siendo facultativo de la asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. — Todos los directores serán designados por la asamblea general, durarán un año en su mandato y son reelegibles. — Para ser director se requiere poseer como mínimo veinte acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos estatutos, las que en garantía serán depositadas en la caja social. — La asamblea general elegirá un presidente y un vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia de éste u otro impedimento — Si por renuncia, ausencia u otro motivo quedare vacante un cargo de director titular, éste será cubierto por el director suplente, que corresponda por el orden que fije la asamblea y a falta de suplente, por un accionista designado por los demás directores, con la conformidad del síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del presidente, un director o del Síndico cada vez que lo requieran los negocios sociales. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus directores titulares o suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo y cuando la Gerencia sea desempeñada por uno o más directores, la remuneración de éstos será fijada por el Directorio "ad-referendum" de la Asamblea General y consistirán en una retribución con cargo a Gastos Generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Octavo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente, de dos directores titulares, o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste, en uso de las facultades que le confieren estos Estatutos, atribuya el derecho de obligar a la Sociedad con su sola firma a la persona que se designe fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. — d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día en la forma que determinan estos Estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos, con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles, o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos; h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés de Bancos Oficiales o Privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta o de otras plazas del país o del extranjero, y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio de denominaciones comerciales y de patentes o denominaciones y transferirlos; aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes, y crear los cargos que juzguen convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Noveno: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico titular y en caso de licencia o impedimento de éste, por un Síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que le acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. Para la elección del Síndico titular y Síndico suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo Quinto. — Artículo Décimo. — Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Las Convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán a publicarse respectivamente con una anticipación de diez y de ocho días según se trata de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Primero. — Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representan más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Segundo. — Para formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado Bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado, para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas, mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Capítulo Sexto. — Artículo Décimo Tercero. — Todos los años, el treinta y uno de Diciembre, se levantará un Inventario y se practicará un Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Cuarto. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a). — Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Suscripto. — b). — Las remuneraciones que se fija al Directorio y al Síndico. — c). — El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo Séptimo. — Artículo Décimo Quinto. — La liquidación de la Sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del Síndico que será designado por la Asamblea. — Pagado el Pasivo el remanente será distribuido en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — S|R.: "tres". Vale. — Ramón Uranga. — F. Uranga — J. E. Muriado. — J. A. Rotenberg. — L. D. Dellavedova. — A. Allocati. — R. Rotenberg. — V. Zajdenberg. — B. Criado. — C. A. Maniglia. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos número sesenta, de la Capital Federal: Certifico. — Que las firmas que preceden y dicen: "Ramón Uranga"; "F. Uranga", "J. E. Muriado"; "J. A. Rotenberg"; "L. A. Dellavedova"; "A. Allocati"; "R Rotenberg", "V. Zajdenberg"; "B. Criado" y "C. A. Maniglia", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Ramón Uranga, don Francisco Uranga, don Justo Enzo Muriado, don Jorge Abraham Rotenberg, don Luis Antonio Dellavedova, don Alfonso Helvio Allocati, don Rodolfo Rotenberg, don Víctor Zajdenberg, don Baldomero Criado y don Carlos Alberto Maniglia, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia en Buenos Aires, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Jorge A. Salas Chaves. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — mba-V Buenos Aires, veintisiete Mar. mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número mil setecientos uno| sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Kinor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Kinor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo Segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Número doscientos diez y seis. — Todo lo Relacionado y Transcripto concuerda con las constancias que obran en el citado expediente que he tenido para este acto a la vista, doy fe, como de que el compareciente, por sí en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja por la presente Elevados a escritura pública el acta constitutiva de los Estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Kinor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba y definitivamente constituída la citada sociedad, solicitando de mí el Autorizante, deja constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al mes en curso, se oblará la suma de dos mil cuatrocientos pesos nacionales, por el impuesto fiscal correspondiente a las cuatro primeras series de acciones ordinarias de la clase A, con derecho a cinco votos por acción, compuesta cada serie de mil acciones de cien pesos nacionales cada una, por un valor nominal de cien mil pesos cada serie y un valor total y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, para la totalidad de las mismas, las cuales quedan emitidas en este acto, dejándose expresa constancia de que, por el artículo cuarto de los estatutos ,toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. El compareciente deja establecido que la presente escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos, solicitándome expida los testimonios que me sean requeridos. — Leída y ratificada, firma ante mí, junto con los testigos del acto, don Víctor Oscar Rousselle y don Luis Gabriel Carballo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Rotenberg. — V. Rousselle. — Luis G. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Salas Chaves. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos sesenta y uno del Registro sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley números novecientos diez y nueve mil quinientos ochenta y dos correlativamente al presente novecientos diez y nueve mil quinientos noventa que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: de los estatutos. Vale. Fdo.: J. A. Salas Chaves, esc.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.240 e.5|6-Nº 18.095 D.T. v.5|6|61

S A F A R

Sociedad Argentina Fabricación Accesorios Radioeléctricos, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece el doctor Juan Carlos Arzeno, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí, y además, en nombre y representación de los señores don Felipe Maugeri, doña Elena Josefina Martín de Maugeri, don Antonino Zuc-

carello, doña Josefa Maugeri de Zuccarello, don Salvador Maugeri, doña Francisca Nicolosi de Maugeri, don Beniamino Mion, doña Nuncia Maugeri de Mion y don Francisco Martínez Marrodan, cuyos datos de identidad personal, así como los del compareciente, constan en la escritura que se transcribirá más adelante, y ejercitando el poder especial que los nombrados le otorgaron por ante mí, en este registro a mi cargo, el dos de noviembre de mil novecientos sesenta, al folio mil ochenta y nueve del protocolo respectivo, y que también más adelante se copiará. — Y el compareciente dice: Que por la citada escritura pública de fecha dos noviembre de mil novecientos sesenta, pasada ante mí, en este registro a mi cargo, el exponente y sus representados constituyeron, provisoriamente, la Sociedad Anónima "Sáfar, Sociedad Argentina Fabricación Accesorios Radioeléctricos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", oportunidad en que designaron las primeras autoridades, efectuaron la correspondiente suscripción e integración de acciones, confirieron el mandato que ejercita y redactaron el respectivo estatuto, que sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra "N" número doce mil seiscientos tres|uno|sesenta. — Que dicho estatuto ha sido aprobado y se ha concedido a la Sociedad recurrente personalidad jurídica, por resolución del señor Ministro de Educación y Justicia número ciento dos, de fecha quince de marzo del corriente año; exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este registro a mi cargo, del acta constitutiva mencionada, del estatuto social y de la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual, por su orden y concordado, dice así: "Escritura número quinientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Felipe Maugeri, italiano, nacido en doce de diciembre de mil novecientos veintisiete, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elena Josefina Martín, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa mil trescientos diez y siete, domiciliado en la calle Lope de Vega número dos mil veintisiete, Capital Federal; doña Elena Josefina Martín de Maugeri, argentina, nacida el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Felipe Maugeri, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ocho mil novecientos setenta y uno, domiciliada en la calle Lope de Vega número dos mil veintisiete, Capital Federal; don Antonino Zuccarello, italiano, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos dieciséis, industrial, casado en primeras nupcias con doña Josefa Maugeri, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle Lope de Vega número mil quinientos setenta y dos, Capital Federal; doña Josefa Maugeri de Zuccarello, italiana, nacida el cuatro de enero de mil novecientos veintiocho, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Antonio Zuccarello, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Lope de Vega número mil quinientos setenta y dos, primer piso, Capital Federal; don Salvador Maugeri, italiano, nacido el quince de octubre de mil novecientos uno, industrial, casado en prieras nupcias con don Antonino ca Nicolosi, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa mil trescientos diecinueve, domiciliado en la calle Santo Tomé número cinco mil doscientos setenta y nueve, Capital Federal; doña Francisca Nicolosi de Maugeri, italiana, nacida el ocho de noviembre de mil novecientos siete, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Salvador Maugeri, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos siete mil seiscientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Santo Tomé número cinco mil doscientos setenta y nueve, Capital Federal; don Beniamino Mion, italiano, nacido el seis de mayo de mil novecientos veintinueve, industrial, casado en primeras nupcias con doña Nuncia Maugeri, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y seis mil setenta y uno, domiciliado en la calle Santo Tomé número cinco mil doscientos setenta y nueve, Capital Federal; doña Nuncia Maugeri de Mion, italiana, nacida el primero de julio de mil novecientos treinta y siete, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Beniamino Mion, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y seis mil setecientos veintiuno, domiciliada en la calle Santo Tomé número cinco mil doscientos setenta y nueve, Capital Federal; doctor Juan Carlos Arzeno, argentino, nacido el trece de abril de mil novecientos veinticuatro, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Carullo, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Vidal número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, y don Francisco Martínez Marrodan, español naturalizado argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos ocho, contador, casado en primeras nupcias con doña Ercilia Antonia Pedrano, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatrocientos noventa mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil setecientos cuarenta y cinco, sexto piso, departamento veintisiete, Capital Federal; siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que se han reunido en asamblea constitutiva a efectos de tratar la formación de "Sáfar, Sociedad Argentina Fabricación Accesorios Radioeléctricos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Toma la palabra el Sr. Felipe Maugeri, quien por voluntad unánime de los presentes ejercerá la presidencia de esta asamblea constitutiva, y expresa que la formación de esta sociedad se efectúa en virtud de lo convenido ya previamente entre todos los asistentes, quienes tienen conocimiento del objeto social de la empresa en formación y del estatuto social. En base a lo expuesto, los accionistas fundadores presentes, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o en participación total o parcial, las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, venta y distribución de aparatos y accesorios para radio, televisión y electrónica, en general; b) Comerciales: Exportar y|o distribuir y|o importar y|o realizar, en general, operaciones comerciales con bienes muebles, maquinarias, aparatos, herramientas y accesorios, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y/o del extranjero, y c) Financieras: Operaciones financieras directas o mediante aportes de capitales, firmas a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos privados o públicos, nacionales o extranjeros, todo con excepción expresa de las operaciones contempladas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines podrá interesarse en empresas existentes o a crearse, hacerse cargo de los negocios de otras empresas, fundarlas, liquidarlas, comprar, permutar, vender, locar, explotar y/o administrar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, urbanos o rurales, semovientes, valores o derechos y constituir derechos reales de prenda. — La enunciación que antecede no importa limitación a la capacidad general de la sociedad la que podrá, igualmente, realizar cualquier otro acto jurídico de los enumerados y permitidos por las leyes, que se relacionen con el objeto social.— Segundo: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto social que ha de regir la nueva empresa, cuyo texto es el siguiente: Estatuto: Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo 1º: Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de "SAFAR, SOCIEDAD ARGENTINA FABRICACION ACCESORIOS RADIO ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del exterior, pudiendo fijarles o no un capital determinado y liquidarlas. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o participación total o parcial, las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, venta y distribución de aparatos y accesorios para radio, televisión y electrónica, en general; b) Comerciales: Exportar y|o distribuir y|o importar y|o realizar, en general, operaciones comerciales con bienes muebles, maquinarias, aparatos, herramientas y accesorios, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y|o del extranjero, y c) Financieras: Operaciones financieras directas o mediante aportes de capitales, firmas a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores privados o públicos, nacionales o extranjeros, todo con excepción expresa de las operaciones contempladas por el artículo 93 de ley 11.672 u otras por la que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines podrá interesarse en empresas existentes o a crearse, hacerse cargo de los negocios de otras empresas, fundarlas, liquidarlas, comprar, permutar, vender, locar, explotar y|o administrar toda clase de bienes, muebles, inmuebles urbanos o rurales, semovientes, valores o derechos y constituir derechos reales o de prenda. — La enunciación que antecede no importa limitación a la capacidad general de la sociedad, la que podrá, igualmente, realizar cualquier otro acto jurídico de los enumerados y permitidos por las leyes, que se relacionen con el objeto social. — Capítulo II. — Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital social autorizado queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, distribuidos en series numeradas correlativamente de la primera a la quinta, y cada serie estará compuesta por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Habrá tres categorías de acciones, a saber: Ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias "B", con derecho a un voto por acción, y Preferidas, con las condiciones establecidas en el artículo quinto queda emitida la primera serie de acciones ordinarias "A". — Las demás series serán emitidas en las oportunidades, clases, forma y demás condiciones que determine el Directorio. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda na nacional, en acciones ordinarias "A", ordinarias "B" y o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la Asamblea en los casos de aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el "Boletín Oficial" y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta el diez por ciento anual, acumulativo o no, pudiendo tener o no un dividendo adicional. — El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar el quince por ciento anual. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegase a quedar pendiente de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación, tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo 6º—Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean, y dentro de sus respectivas condiciones y clases, debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea, en su caso que no podrá ser inferior a quince días desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días, en el "Boletín Oficial". — A los efectos del derecho de preferencia, se considera a las acciones ordinarias "A" y "B" como de una sola clase frente a las preferidas. — Artículo 7º — Para las nuevas emisiones de acciones podrá recurrirse a alguno de los siguientes procedimientos o bien combinando dos o más de ellos, a saber: a) Capitalizando reservas aprobados por la Asamblea; excluídas las legales; b) Capitalizanto todo o parte de los beneficios anuales aprobados por la Asamblea; c) Capitalizando, previa aprobación de autoridad pública competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido por el último inventario y balance; d) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante emisión de nuevas acciones. — Las primas de colocación serán llevadas a fondos de reserva, no distribuíbles en forma de dividendos; e) Por conversión de debentures o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la autorización previa de la asamblea y, además, en los casos de los incisos a) y e), las acciones se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 8º — Mientras las acciones no estén íntegramente abonadas, se otorgarán certificados provisorios nominativos, firmados en igual forma que las acciones, los cuales, una vez integrado su valor, serán canjeados por títulos de acciones al portador. — Para la transferencia de certificados provisorios se requerirá la aprobación del Directorio, quien en el caso de acordarlo ordenará su anotación en el Registro de Accionistas, el que deberá llevar la sociedad con las formalidades de la Ley. — Sin ese requisito, las transferencias no surtirán efecto con respecto a la sociedad. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente abonadas. — Capítulo III. — Representación, Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 9º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres, cinco o siete miembros, según lo determine la asamblea al elegirlos, la que deberá elegir, además, de uno a tres suplentes. Tanto los directores titulares como los suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, por el orden de su elección. Los directores depositarán en garantía de su gestión cien acciones de la sociedad. El Directorio elegirá de su seno, en su primera reunión, a un Presidente. El Presidente tendrá un voto y voto decisivo en caso de empate. El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 10º — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o en caso de ausencia de éste por intermedio de dos directores conjuntamente; b) Establecer sucursales, representaciones o agencias en el interior o exterior del país; c) Emitir debentures dentro o fuera del país; d) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales y particulares, del país o del extranjero; e) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales; f) Conferir y revocar poderes; g) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados según los artículos 361 362 y 363 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia· h) Nombrar gerentes y crear empleos que juzgue necesarios. Los Directores incluso el Presidente, podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. En estos casos, así como también cuando la Gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración será fijada por el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad - referéndum de la asamblea. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social. — Artículo 11º. El monto total de las remuneraciones del Directorio, por cualquier concepto, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — En los casos de falta de utilidades, o cuando ellas fueren reducidas, la Asamblea podrá fijar la remuneración fuera del porcentaje referido, debiendo fijar la cuestión como un punto especial en el Orden del Día. — Artículo 12º. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico que tendrá las funciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — En caso de renuncia o ausencia o impedimento, el síndico titular será reemplazado por el síndico suplente. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo 13º. — Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 de Código de Comercio. — Las Asambleas, aun las determinadas en el artículo representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las citaciones a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, y comenzarán con una anticipación de diez u ocho días, respectivamente, a la fecha de las asambleas, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Toda clase de Asambleas aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Los accionistas, para concurrir a las Asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres das de anticipación, por lo menos, a la fecha de su realización. — Artículo 15º: El ejercicio económico cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado, el dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas; d)

El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo V. — Liquidación. Artículo 16º: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea y, además, elegirá un síndico titular y síndico suplente. — El producto de la liquidación, después de pagado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, será destinado: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El saldo, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias, en proporción al capital aportado. — Tercero: Acto seguido se procede a emitir la primera serie de acciones, o sea diez mil acciones ordinarias de la clase "A", al portador, de cien pesos moneda nacional cada acción, por un total de un millón de pesos moneda nacional, que suscriben los asistentes en la siguiente forma: don Felipe Maugeri, dos mil quinientas acciones, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Elena Josefina Martin de Maugeri, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Antonio Zuccarello, dos mil quinientas acciones, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Josefa Maugeri de Zuccarello, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Salvador Maugeri, dos mil quinientas acciones, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Francisca Nicolosi de Maugeri, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Beniamino Mion, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Nuncia Maugeri de Mion, trescientas acciones, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Juan Carlos Arzeno, cien acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional, y señor Francisco Martínez Marrodan, cien acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: De los importes suscriptos detallados precedentemente, los accionistas integran, respectivamente, el diez por ciento, en dinero efectivo, suma que alcanza a cien mil pesos moneda nacional, de la que se hace entrega al señor Felipe Maugeri, quien la recibe de conformidad para verificar el depósito que exige la ley. — Quinto: Seguidamente se procede a la elección del primer Directorio, que durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General de Accionistas, que deberá realizarse dentro de los ciento veinte días de inscripto el estatuto aprobado en el Registro Público de Comercio y que queda constituido así: Presidente, don Felipe Maugeri; Directores, don Salvador Maugeri y doña Josefa Maugeri de Zuccarello; síndico titular, don Beniamino Mion, y síndico suplente, doctor Juan Carlos Arzeno. — Sexto: Finalmente, por unanimidad, se autoriza a los señores presidente, don Felipe Maugeri, y doctor Juan Carlos Arzeno, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, efectúen los trámites y diligencias necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, gestionando la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que aconseje introducir la Inspección General de Justicia, y una vez dictado el correspondiente decreto aprobatorio, otorguen y firmen, uno u otro de los nombrados, la escritura pública de constitución definitiva, para todo lo cual se les confiere poder suficiente en forma. Previa lectura, los comparecientes se ratifican, firmando como acostumbran por ante mí y los testigos don Juan Felipe Giraldo y don Domingo Juan Fulini, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Felipe Maugeri. — Elena J. Martín de Maugeri. — Antonio Zuccarello. — Josefa Maugeri de Zucarello. — B. Mion. — Salvador Maugeri. — Francisco Martínez Marrodan. — Francisca Nicolosi de Maugeri. — Nuncia M. de Mion. — Juan C. Arzeno. — J. F. Giraldo. — D. Pulini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan E. Carazo". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 Mar. 1961. Visto el Expediente Nº 1.338|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sáfar. Sociedad Argentina Fabricación Accesorios Radioeléctricos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera": atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia y lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero último, El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Códico citado en los plazos del art. 21 del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sáfar, Sociedad Argentina Fabricación Accesorios Radioeléctricos, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituida en esta capital el dos de noviembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Luis R. Mac. Kay. Resolución Nº 162 "Todas las transcripciones que anteceden ,son copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declara definitivamente constituída a la sociedad "Sáfar, Sociedad Argentina Fabricación Accesorios radioeléctricos, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, solicitándome la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura se ratifica, firmando como acostumbra, por ante mí y los testigos del acto, don Juan Felipe Giraldo y don Domingo Juan Fulini, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan C. Arzeno. — J. F. Giraldo. — D. Fulini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan E. Carazo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el suscripto y queda al folio cuatrocientos trece del Registro número cuatrocientos sesenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Sáfar, Sociedad Argentina Fabricación Accesorios Radioeléctricos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, serie U, numerados correlativamente del un millón ciento treinta y siete mil doscientos veintiuno al un millón ciento treinta y siete mil doscientos treinta, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan E. Carazo (Escribano).

Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.600.— e.5|6-Nº 24.152-v.5|6|61

INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 751. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Jorge Abraham Rotenberg, que dice ser casado, naturalizado argentino, Contador Público Nacional, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Industrias Plásticas Celin", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a mérito de los Poderes Especiales que los mismos le tienen conferido con fechas trece de setiembre y veinte y uno de noviembre del año próximo pasado, a los folios dos mil setecientos once y tres mil doscientos noventa y tres respectivamente, de este mismo Registro, protocolo de ese año, los cuales transcriptos, en lo esencial, y por su orden son del siguiente tenor: "...En... Buenos Aires... a ... trece... de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen ... Víctor Landman... don Marcos Iterman... don Isaias Ernesto Katz... don Enrique José Novaro... doña Rosa Vatnic de Landman... don Silvio Filippi... don Mario Filippi... don Arturo Filippi... y doña Susana Elsa Glombovsky de Landman... todos... por su propio derecho, haciéndolo además los tres nombrados en primer término en sus caracteres de socios integrantes de la sociedad "Celin", Sociedad de Responsabilidad Limitada... Y los comparecientes por sí y los tres primeros además del carácter que tienen acreditado, continúan diciendo: Que confieren Poder Especial a favor de los señores don Jorge Abraham Rotenberg... para que realice todos los actos... que fueren necesarios para obtener la aprobación de los Estatutos de la sociedad "Industrias Plásticas Celin", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida entre los otorgantes provisoriamente por documento privado celebrado con fecha de hoy, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados... para proceder a la protocolización notarial del acta constitutiva, de los Estatutos aprobados, y del decreto aprobatorio... y cualquier otro documento que fuere menester... y para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio... pudiendo... firmar... escritos, escrituras públicas, ... así como también para proceder a la transformación de la actual sociedad "Celin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en sociedad anónima de acuerdo a lo estipulado por los accionistas constituyentes en la respectiva acta constitutiva, firmando... los documentos, escrituras públicas... que fueren necesarios... Leída... la firmaron... V. Landman. — M. Iterman. — Ernesto Katz. — E. Novaro. — Rosa V. de Landman. — S. Filippi. — Mario Filippi. — A. Filippi. — S. G. de Landman... Ante mí: J. C. Ferraria Acosta. ..."; "...En... Buenos Aires... a veinte y un días... de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí... comparece... el señor Arturo Filippi... en su carácter de socio con uso de la firma social de la sociedad comercial colectiva... "Hijos de Lorenzo Filippi"... y el compareciente... dice: Que su representada la sociedad comercial colectiva "Hijos de Lorenzo Filippi", es socia de la sociedad que gira... bajo la denominación de "Celin", Sociedad de Responsabilidad Limitada... y el compareciente en el carácter que tiene acreditado, dice: Que en nombre de su representada la sociedad comercial colectiva "Hijos de Lorenzo Filippi", quien a su vez es socia de la sociedad "Celin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", confiere Poder Especial a favor del señor don Jorge Abraham Rotenberg, para que realice todos los actos... que fueren necesarios para obtener la aprobación de los Estatutos de la sociedad "Industrias Plásticas Celin, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída... provisoriamente por documento privado celebrado con fecha trece de septiembre del corriente año, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, quedando a tal efecto facultado... para proceder a la protocolización notarial del acta constitutiva, de los Estatutos... y del decreto aprobatorio... y cualquier otro documento que fuere menester a dichos fines, y para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio... firmar todos los escritos, escrituras públicas... así como también para proceder a la transformación de la actual sociedad "Celin", Sociedad de Responsabilidad Limitada", en sociedad anónima de acuerdo a lo estipulado por los accionistas constituyentes en la respectiva acta constitutiva, firmando... los documentos, escrituras públicas... Leída... la firmó... A. Filippi. — ...Ante mí: J. A. Salas Chaves...". — Es copia fiel de las partes pertinentes de los mandatos de su referencia, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, dice: Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos sesenta, los señores don Víctor Landman, don Marcos Iterman, don Isaías Ernesto Katz, don Enrique José Novaro, doña Rosa Vatnic de Landman, don Silvio Filippi, don Mario Filippi, doña Susana Elsa Glombovsky de Landman, don Arturo Filippi, y la sociedad comercial colectiva "Hijos de Lorenzo Filippi", constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Industrias Plásticas Celin, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha Sociedad, habiendo emitido en dicho acto las ocho primeras series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, por un valor total nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional, del total del capital autorizado fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, habiéndose elegido también en dicho acto, las autoridades de dicha Sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que, en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, en aquella oportunidad, fué iniciado el año próximo pasado, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia el expediente letra N. número doce mil doscientos ochenta y cinco, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha catorce de diciembre del año próximo pasado, que lleva el número quince mil cuatrocientos setenta, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, protocolice en este Registro número sesenta, a mi cargo, el acta constitutiva de dicha Sociedad, a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Industrias Plásticas Celin, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la parte pertinente del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, y el balance general de la sociedad "Celin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al día primero de abril del año próximo pasado, cuyos documentos corren agregados, el acta constitutiva de fojas uno a fojas tres: los estatutos de fojas cuatro a fojas diez, las modificaciones a los mismos de fojas cuarenta y seis a fojas cuarenta y siete, la parte pertinente del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, a fojas cincuenta y tres y el balance a fojas veinte y fojas veinte y uno del expediente letra N número doce mil trescientos ochenta y cinco, de la Inspección General de Justicia y número diez mil ciento cuarenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, a las diez y ocho horas, se reunieron en la calle Paraná cuatrocientos sesenta y siete, séptimo piso, oficina veinte y ocho, los suscriptos, señores don Víctor Landman, casado, don Marcos Iterman, casado; don Isaías Ernesto Katz, casado; don Enrique José Novaro, soltero; doña Rosa Vatnic de Landman, casada; don Silvio Filippi, casado; don Mario Filippi, soltero; doña Susana Elsa Glombovsky de Landman, casada, y don Arturo Filippi, casado, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de "Hijos de Lorenzo Filippi", Sociedad Colectiva", de la cual es socio gerente plenamente autorizado. — Todos los firmantes, son argentinos, mayores de edad. — Después de un cambio de ideas se resuelve nombrar presidente provisional de la Asamblea al señor Arturo Filippi, quien previa aceptación del cargo manifiesta que la reunión tiene por objeto concretar las gestiones para la constitución de una Sociedad Anónima, sobre la base de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro "Celin" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato privado el seis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y nueve folio treinta y seis, libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué modificado el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil ochocientos veinte, folio sesenta y seis del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha sociedad anónima se denominará "Industrias Plásticas Celin, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" — Previo los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto por unanimidad: Primero: Constituir la mencionada sociedad anónima por resolverlo así todos los miembros de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, juntamente con los demás accionistas constituyentes, siendo la sociedad anónima continuadora con retroactividad al primero de abril de mil novecientos sesenta, de los negocios sociales de "Celin". Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo conforme al Balance General adjunto, que corresponde al primero de abril de mil novecientos sesenta, que los comparecientes aprueban por unanimidad, suscribiéndolo. — Se deja constancia que la sociedad anónima constituída en este acto, será fiel depositaria y guardadora de los libros y documentos de la sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Queda convenido que hasta tanto se apruebe la constitución definitiva de "Industrias Plásticas Celin. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", todas las operaciones de "Celin". Sociedad de Responsabilidad Limitada", y las nuevas que pudieran encuadrar en los Estatutos Sociales continuarán realizándose por esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social de la misma, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima, a favor de la cual, al quedar constituída definitivamente se devengarán los resultados de la explotación desde el primero de abril de mil novecientos sesenta. — Tercero: Aprobar el proyecto de Estatutos ya conocido y discutido por los presentes que se suscribe por separado. — Cuarto: Acto seguido se procedió a suscribir las ocho primeras series de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos, por un valor total de moneda pesos nacional, cuatro millones, integrándose en la siguiente forma y con cargo al crédito que por capital u otros conceptos son titulares en el Balance General, a que se refiere el presente acto en su punto primero: Hijos de Lorenzo Filippi. Sociedad Colectiva, diez y nueve mil novecientas cuarenta acciones, por un valor de pesos un millón novecientos noventa y cuatro mil; Víctor Landman, nueve mil treinta y seis acciones, por un valor de pesos novecientos tres mil seiscientos: Marcos Iterman, seis mil seiscientas sesenta y cuatro acciones, por un valor total de pesos seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos; Isaías Ernesto Kartz, cuatro mil doscientas cuarenta acciones, por un valor total de pesos cuatrocientos veinte y cuatro mil; Enrique José Novaro, veinte acciones, por un valor total de pesos dos mil: Rosa Vatnic de Landman, veinte acciones, por un valor de pesos dos mil; Silvio Filippi, veinte acciones, por un valor de pesos dos mil; Mario Filippi, veinte acciones, por un

valor de pesos dos mil; Arturo Filippi, veinte acciones, por un valor de pesos dos mil; Susana Elsa Glombovsky de Landman, veinte acciones, por un valor de pesos dos mil, resultando así un capital suscripto e integrado de cuatro millones de pesos. — Por lo tanto los comparecientes dejan constituída la sociedad "Industrias Plásticas Celin, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", designando a continuación el Directorio de la misma cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre, en la siguiente forma: Presidente: Arturo Filippi; Vicepresidente: Víctor Landman; Directores Titulares: Marcos Iterman y Mario Filippi; Directores Suplentes: Silvio Filippi e Isaías Ernesto Katz; Síndico Titular: doctor Isaac Michanie; Síndico Suplente: Norberto Julián Viera. — Quinto: Acto continuo se autorizó y otorgó poder especial amplio y suficiente a favor de los señores Arturo Filippi y Jorge Abraham Rotenberg, para que actuando conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida incluso en la denominación social, para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura definitiva de constitución de la sociedad, publicando los edictos pertinentes y realicen todos los trámites y diligencias necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, pudiendo firmar escritos, escritura pública solicitudes y demás documentos públicos y privados que se requieran para tales fines. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez y nueve horas. — Firmado: V Landman. — Marcos Iterman. — Ernesto Katz. — E. Novaro. — Rosa V. de Landman. — S. Filippi. — Mario Filippi. — A. Filippi. S. G. de Landman. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro Nº 60, por licencia de su titular, certifico: Que las firmas que preceden y dicen: "V. Landman", "Marcos Iterman", "Ernesto Katz", "E. Novaro", "Rosa V. de Landman" "S. Filippi", "Mario Filippi", "A. Filippi", y "S. G. de Landman", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Víctor Landman don Marcos Iterman, don Isaías Ernesto Katz, don Enrique José Novaro, doña Rosa Vatnic de Landman don Silvio Filippi, don Mario Filippi, don Arturo Filippi, y doña Susana Elsa Glombovsky de Landman, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Arturo Filippi lo hace por sí y además en su carácter de socio con uso de la firma social de la sociedad "Hijos de Lorenzo Filippi", Sociedad Colectiva. — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. Firmado: J. C. Ferraria Acosta. — Está su sello". "Estatutos. Capítulo primero: Artículo primero: Bajo la denominación de "INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye por noventa y nueve años a partir de la autorización del Poder Ejecutivo una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio, establecer sucursales agencias o representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital. — Capítulo segundo: Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compra venta importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos: b) Industriales: Explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria plástica textil, química y afines. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir patentes y marcas; obtener licencias y contratar asesoramientos con empresas nacionales y/o extranjeras, ya sea mediante la fijación de royaltys, radicación de capitales, asociación o cualquier otra modalidad de pagos: asimismo podrá realizar todas aquellas operaciones encuadradas dentro de las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo tercero: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, y estará representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en veinte series de cinco mil acciones cada una. Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones generales establecidas en estos sectorio. — Por resolución de asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — La asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisiones de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se anunciarán por tres días en el "Boletín Oficial", se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones que emita la sociedad podrán ser: Primero: Clase "A", ordinarias con derecho a cinco votos por acción; Segundo: Clase "B", ordinarias con derecho a un voto por acción, y tercero: Acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un quince por ciento de su valor nominal y podrá acordárseles una participación adicional en las utilidades que sumadas al dividendo fijo, no podrá sobrepasar al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con una prima del diez por ciento o sin prima, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción, sin perjuicio de esto podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo sexto: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones A. o B. — A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo séptimo: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo cuarto. Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos, cuatro, seis u ocho directores titulares, siendo facultativo de la asamblea elegir o no dos o cuatro directores suplentes. — Todos serán designados por Asamblea General, durarán tres años en su mandato y son reelegibles. — Para ser director se requiere poseer como mínimo veinte acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. La Asamblea General elegirá un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al presidente en caso de ausencia de éste u otro impedimento. — Si por renuncia, ausencia u otro motivo quedare vacante un cargo de director titular, éste será cubierto por el director suplente que corresponda por orden que fije la Asamblea, y a falta de suplente, por un accionista designado por los demás Directores, con la conformidad del Síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, un Director o del Síndico cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate — Para toda resolución que se refiera a la compra, venta o hipotecas de bienes inmuebles de la sociedad, suscripción, compra-venta de acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, asociación con otras empresas o sociedades, adquisición del activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales y establecimientos de fábrica y su enajenación, así como para toda emisión de acciones, será necesario el quórum de la totalidad de los miembros del Directorio y una decisión unánime al respecto. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores titulares o suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo y cuando la Gerencia sea desempeñada por uno o varios Directores la remuneración de éste o éstos será fijada por el Directorio "ad referendum", de la Asamblea General y consistirá en una retribución con cargo a Gastos Generales y/o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total del veinte y cinco por ciento del importe resultante, de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio. — En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas, por parte de alguno de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es acordado por la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Noveno: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad, por tanto, y sin que esta enumeración se entiende que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del Presidente y del Vicepresidente o de cualquiera de ellos conjuntamente con un Director Titular o por él o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste, en uso de las facultades que le confieren estos Estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona o personas que se designen, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día, en la forma que determinan estos Estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuébles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro, y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; h) Tomar y/o dar dinero prestado a interés, de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta o de otras plazas del país o del extranjero y sus sucursales, o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Santa Fe, Banco de la Provincia de Entre Ríos, Banco de la Provincia de Córdoba; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de rumuneración; l) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones, y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo décimo: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular, y, en caso de licencia o impedimento de éste, por un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que le acuerda este estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del síndico titular y síndico suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo quinto. — Artículo Décimo primero: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán, respectivamente, con una anticipación de diez y de ocho días, según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Décimo segundo: Toda clase de Asambleas, excepto las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los casos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, deberán tratarse y resolverse en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y la aprobación del ochenta por ciento de los votos presentes; en segunda convocatoria, con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, requiriéndose el ochenta por ciento de votos presentes para resolver. — Artículo Décimo tercero: Para formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Capítulo sexto. — Artículo Décimo cuarto: Todos los años, el treinta y uno de marzo se levantará un inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos al síndico por el Directorio, con un informe sobre la cuenta de ganancias y pérdidas. — El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo quinto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijan al Directorio; c) Los dividendos de las acciones preferidas, en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional de las utilidades; d) El saldo será distribuído entre las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo séptimo. — Artículo Décimo sexto: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora, bajo la vigilancia del síndico, que será designado por la Asamblea. — Pagado el pasivo, el remanente será distribuído en el siguiete orden: a) se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) se reintegrará el capital de las acciones ordinarias, c) se abonarán los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional de las acciones preferidas, y d) el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción a la parte integrada de las mismas. — V. Landman. — Marcos Iterman. — Ernesto Katz. — E. Novaro. — Rosa V. de Landman. — S. Filippi. — Mario Filippi. — A. Filippi. — S. G. de Landman. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro Nº 60, por licencia de su titular, certifico que las firmas que preceden y dicen: "V. Landman"

"Marcos Iterman", "Ernesto Katz", "E. Novaro", "Rosa V. de Landman", "S. Filippi", "Mario Filippi", "A. Filippi", "S. G. de Landman", con auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Víctor Landman, don Marcos Iterman, don Isaías Ernesto Katz, don Enrique José Novaro, doña Rosa Vatnic de Landman, don Silvio Filippi, don Mario Filippi, don Arturo Filippi y doña Susana Elsa Glombovsky de Landman, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Arturo Filippi lo hace por sí y, además, en su carácter de socio con uso de la firma social de la sociedad "Hijos de Lorenzo Filippi, Sociedad Colectiva". — Expido esta certificación para ser presentada a la Insección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de setiembre de 1960. — Hay un sello. — Firmado: J. C. Ferraria Acosta.". —"El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, catorce diciembre mil novecientos sesenta. — Vistos los expedientes números diez mil ciento cuarenta barra sesenta; los informes favorables de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Industrias Plásticas Celin, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el trece de septiembre de mil novecientos sesenta. — Estatutos fojas cuatro (cuatro) a nueve vuelta (nueve vuelta), con las modificaciones de fojas cuarenta y seis (cuarenta y seis) a cuarenta y siete (cuarenta y siete). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veinte (veinte) a veinte y uno (veintinuno) ... Artículo tercero: Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pasa a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Frondizi. — Justo Villar. — Decreto número quince mil cuatrocientos setenta". — Es copia fiel parte pertinente. — Hay un sello y una firma. "Celin. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General 1º de abril de 1960. — Activo: moneda pesos nacional. — moneda pesos nacional. — moneda pesos nacional. — Disponibilidades. — Caja 255.143,45. — Bancos 789.435,19. — 1.044.578,64. Créditos: Por ventas, Deudores comunes: 3.121.960,88. — Obligaciones a cobrar: 2.264.309,41; 5.386.170.29; Otros Créditos: Anticipos a Proveedores: 241.809.85; Créditos Diversos: 25.216; 267.025.85; 5.653.196.14. — Bienes de Cambio: Productos elaborados: 2.038.468.02; Productos en Curso de Elaboración: 417.133.60; Materias Primas: 2.327.595.97; Materias Primas en Tránsito: 1.383.247.99; Envases: 3.000.—; 7.069.445.58; Inversiones: Valores Mobiliarios sin cotización: 15.000.—; Bienes de uso: Maquinarias: 2.493.478.75; Instalaciones: 229.910.55 Muebles y Utiles: 147.398.60; Automotores 95.000.—; Matrices y Modelos: 90.900.—: Herramientas y accesorios planta: 106.147.77; 3.162.835.67. — Menos amortizaciones anteriores: 109.490.98; Amortizaciones del ejercicio: 221.434.40; 330.925.38; 2.831.910.29 Sub Total del Activo: 16.614.130.65. — Bienes inmateriales: Marcas 1.600. — Menos amortizaciones: 640.—; 960.—. — Cargos diferidos. — Gastos Adelantados: 20.024.25; Total del Activo; 16.635.114.90. — Pasivo. — Moneda pesos nacional. — Moneda pesos nacional. — Moneda pesos nacional. — Deudas: Comerciales: Proveedores: 4.424.588.62. — Obligaciones a Pagar: Sin garantía real: 4.111.300.54; Ctas. Cotes.; 737.489.36; 9.273.378.52; Bancarias: Obligaciones a Pagar, con Garantía Real: 312.000. — Sin Garantía Real: 1.984.725. — 2.296.752. — Otras Deudas: Por Cargas Fiscales y Sociales. — 605.599.51. — Provisiones: Provisión para sueldos y jornales: 47.032.59. — Provisión para impuestos: 338.478.45; Provisión para cargas sociales: 53.873.83; 439.384.87; 12.615.114.90; Previsiones: Previsión Ley 11.729. — 20.000. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. No existen. Total 12.635.114.90. — Capital, Reservas y resultados. — Hijos de Lorenzo Filippi. Sociedad Colectiva 1.994.000. — Víctor Landman 903.600.—; Marcos Iterman, 666.400; Isaías Ernesto Katz, 424.000.—; Enrique J. Novaro: 2.000.—; Rosa Vatnic de Landman, 2.000.—; Silvio Filippi, 2.000.—; Mario Filippi, 2.000.—; Arturo Filippi, 2.000.—; Susana Elsa Glombovsky de Landman, 2.000.—: 4.000.000.—. Total 16.635.114.90. — Cuentas de Orden. — Bancos. — Documentos descontados: pesos 346.663.95. — Firmado: J. A. Rotenberg. — Está su sello. — V. Landman. — Marcos Iterman. — Ernesto Katz. — E. Novaro. — Rosar V. de Landman. — S. Filippi. — Mario Filippi. — A. Filippi. — S. G. de Landman. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro Nº 60, por licencia de su titular, certifico: Que las firmas que figuran puestas al dorso y dicen: "V. Landman", "Marcos Iterman", "Ernesto Katz", "E. Novaro", Rosa V. de Landman", S. Filippi", "Mario Filippi", "A. Filippi", "S. G. de Landman", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Víctor Landman, don Marcos Iterman, don Isaías Ernesto Katz, don Enrique José Novaro, doña Rosa Vatnic de Landman, don Silvio Filippi, don Mario Filippi, don Arturo Filippi, y doña Susana Elsa Glombovsky de Landman, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Arturo Filippi, lo hace por sí y además en su carácter de socio con uso de la firma social de la sociedad "Hijos de Lorenzo Filippi, Sociedad Colectiva". — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de Setiembre de 1960. — Firmado: J. C. Ferraria Acosta". — Lo Transcripto es Copia Fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la sociedad "Industrias Plásticas Celin", Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la parte pertinente del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, y el Balance a que se ha hecho referencia, y definitivamente constituída la citada sociedad, y solicita de mi el autorizante deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal que corresponde abonarse por las ocho primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y compuesta cada serie de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, para cada serie, y por un valor total y en conjunto de Cuatro Millones de Pesos moneda nacional, para el total de la emisión, y las cuales quedan emitidas en este acto, dejándose constancia que está escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. — En este estado el señor Rotenberg, continúa diciendo: Que de acuerdo a lo pactado y convenido en el acta constitutiva de la sociedad "Industrias Plásticas Celin, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la integración de las acciones de los accionistas constituyentes, se opera mediante la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "Celin". Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la sociedad "Industrias Plásticas Celin, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", conforme al Balance que obra a fojas veinte y veinte y uno, del expediente de la Inspección General de Justicia, que se ha transcripto más arriba, practicado al día primero de Abril de mil novecientos sesenta por lo cual corresponde que dicha transferencia de activo y pasivo, se opere en este acto. — Presentes a este acto los señores don Víctor Landman, que dice ser casado en primeras nupcias, ingeniero químico, argentino, y don Arturo Filippi, casado en primeras nupcias, argentino, ingeniero químico, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, en sus caracteres de socios gerentes con uso de la firma social de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Celin". Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita con el contrato social de la misma, que fué constituída por documento privado celebrado con fecha seis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de agosto del mismo año, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y nueve, al folio treinta y seis, del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada posteriormente también por documento privado celebrado con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil ochocientos veinte, al folio sesenta y seis, del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social y modificación se encuentran íntegramente transcriptos al folio dos mil setecientos once de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta, y copiados en lo esencial son del siguiente tenor: "...En...Buenos Aires, a los seis días de mayo de 1957, entre los señores Víctor Landman, Arturo Filippi... Mario Filippi... Marcos Iterman... e Isaías Ernesto Katz... convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada... Primera: La sociedad girará bajo el rubro "Celin". Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio actual en la calle Tucumán 2163, piso 3º, Oficina "A", y establecimiento fabril en la localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires... Segundo: El objeto de esta sociedad lo constituye la compra, venta, industrialización, fabricación, importación y exportación de material plástico, industrias químicas en general... Tercero: El capital social asciende a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional... Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Ingeniero Víctor Landman e Ingeniero Arturo Filippi, en forma indistinta, quienes en la misma forma, tendrán el uso de la firma social... En su calidad de tal podrá el socio gerente comprar, vender... mercaderías... podrá suscribir toda clase de actos, contratos, sociedades de cualquier naturaleza, o tipo jurídico, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de bienes inmuebles... poderes generales o especiales... Octava: La duración de la sociedad se establece en diez años, renovable por igual plazo si las partes no expresaran su disconformidad... En prueba de conf[illegible] el presente contrato, todos los socios.... Marcos Iterman. — Arturo Filippi. — Mario Filippi. — Víctor Landman. — Isaías Ernesto Katz. — ...."; "... Entre los señores Arturo Filippi... y Mario Filippi... por una parte, y por la otra, el señor Arturo Filippi, en su calidad de socio gerente... de la sociedad "Hijos de Lorenzo Filippi. Sociedad Colectiva... Primero: Con efecto a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, Arturo y Mario Filippi ceden, venden y transfieren las cuatro mil cuotas... de cien pesos... por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos... y cuantos más derechos tienen y les corresponden en "Celin". Sociedad de Resp[illegible] Limitada... Segundo: La venta, cesión y transferencia que se conviene se verificará a favor de la firma [illegible] Lorenzo Filippi". Sociedad Colectiva, representada por intermedio de su socio gerente don Arturo Filippi, por el precio total de cuatrocientos mil pesos... Tercero: Como consecuencia de este acto, los señores Arturo y Mario Filippi renuncian a su posición jurídica en "Celin". S. R. L. y a todos sus derechos en la misma, incluso con respecto al primero a su condición de gerente, uso de la firma social, colocando al cesionario en la persona de su representante legal don Arturo Filippi, en el mismo lugar, grado y prelación que les correspondía, es decir, con todas las facultades de gerente y uso de la firma social y demás prerrogativas que surgen del contrato social. Cuarto: Víctor Landman, Marcos Iterman, e Isaías Ernesto Katz, restantes integrantes de la sociedad "Celin". S. R. L. ... prestan su conformidad a la presente cesión... Hecho en... Buenos Aires, a los treinta días.., de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Arturo Filippi. — Hijos de Lorenzo Filippi. Soc. Col. Mario Filippi. — Ernesto Katz. — Víctor Landman. — Marcos Iterman. — ...". — Es copia fiel de las partes pertinentes del contrato social y modificación de referencia, doy fe, así como de que los comparecientes en el carácter que tienen acreditado, dicen: Que en cumplimiento de lo convenido en la constitución provisoria de la sociedad, que actualmente se constituye bajo la denominación de "Industrias Plásticas Celin. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", vienen por la presente: Primero: A transferir la totalidad del activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle Homero número mil doscientos sesenta y nueve, de esta ciudad, que resulta del Balance celebrado el primero de abril de mil novecientos sesenta, de la sociedad "Celin". Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se ha transcripto más arriba. — Segundo: Que de acuerdo a lo que resulta de dicha acta constitutiva, los accionistas señores Víctor Landman, Marcos Iterman, Isaías Ernesto Katz y la sociedad "Hijos de Lorenzo Filippi". Sociedad Colectiva", han integrado sus respectivas suscripciones, con las sumas que por capital y otros conceptos son titulares en la sociedad "Celin. Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al balance practicado al primero de abril de mil novecientos sesenta, y los restantes accionistas, por la cancelación y capitalización de los créditos que poseían contra la sociedad, todo ello de acuerdo al Balance relacionado. — Tercero: Puntualizar que dicha transferencia se efectúa con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos sesenta, y en consecuencia todas las operaciones realizadas p[illegible] "Celin". Sociedad de [illegible] Responsabilidad Limitada, han sido por cuenta y orden de "Industrias Plásticas Celin", Sociedad Anónima Comercial e Industrial". A mérito de la transferencia que precede, la sociedad vendedora se aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre los bienes que constituyen dicho fondo de comercio, la misma había y tenía, transmitiéndoselos a la adquirente con la retroactividad a que se ha hecho mérito, y con absoluta subrogación en forma. Por su parte, el señor Rotenberg, en el carácter que tiene acreditado, manifiesta su conformidad y aceptación con la transferencia que precede, declarando que la sociedad que representa, se halla en posesión real y material de los bienes que por este acto se transfieren a la sociedad "Industrias Plásticas Celin". Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Y yo el escribano autorizante dejo constancia de que con motivo de la transferencia de activo y pasivo que precede, se han efectuado las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos [illegible] en el "Boletín Oficial", y "Noticiero Argentino", según así resulta de los recibos y recortes que se agregan a la presente por cabeza de escritura, y que transcurridos los plazos legales que la misma fija, no se han formulado oposiciones y que asimismo el Instituto Nacional de Previsión Social, a los fines previstos en el artículo doce de la ley catorce mil cuatrocientos noventa y nueve del año mil novecientos cincuenta y ocho, ha certificado que Celin. Sociedad de Responsabilidad Limitada", se encuentra acogida a la moratoria mil setecientos diez y seis del año mil novecientos cincuenta y ocho, habiendo cumplido hasta la fecha con los pagos en ella establecidos, según certificado de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta, válido por seis meses, y que asimismo la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, por certificado número tres mil ochocientos noventa, con validez al día veinte y tres de los corrientes, ha certificado que la firma vendedora, se encuentra tramitando la regularización de su deuda, dejando asimismo constancia que la Dirección General Impositiva, por certificado que lleva el número treinta y seis mil novecientos treinta y dos, ha certificado que la sociedad vendedora, con respecto al fondo de comercio que por este acto se transfiere, ha presentado sus declaraciones juradas y ha abonado el impuesto municipal a las actividades lucrativas, hasta el trece de septiembre de mil novecientos sesenta, y cuyo certificado lleva fecha diez y seis de marzo del corriente año. Asimismo el autorizante, ha solicitado del Registro de Créditos Prendarios de esta Capital Federal, el respectivo certificado, el cual ha sido despachado bajo el número nueve mil quinientos ochenta y ocho, con fecha trece de abril del corriente año, del cual resulta que el fondo de comercio transferido así como las maquinarias en el mismo especificadas no reconocen prenda, con excepción de las que surgen del informe del mismo, que reconocen prenda a favor del Banco Industrial de la República Argentina, por contratos números cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, serie A, y número cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos dos, serie A, por las sumas de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, de fechas diez y siete de julio y veinte y tres del mismo mes, ambas del año mil novecientos cincuenta y ocho, cuyas prendas las toma a su cargo la sociedad compradora en las condiciones de su constitución que las partes declaran conocer y aceptar en todas sus partes. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, y la firmaron como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Luis Gabriel Carballo y doña María Susana Macera, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe. — J. A. Rotenberg. — V. Landman. — A. Filippi. Luis G. Carballo. — M. S. Macera. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Salas Chaves. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en quince sellos de ley numerados correlativamente del un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno al presente inclusive, todos de la serie "U", los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: J. A. Salas Chaves. (Escribano). — Está su sello.

Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Entre líneas: Actual., (Escribano). Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 29.360 e.5|6-Nº 18.096-D.T.-v.5|6|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I. A. N.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por contrato privado de fecha uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, en I. A. N., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio señor Armando Antonio Capristo, con efecto al primero de noviembre de mil novecientos sesenta, vendió por su valor nominal, cien cuotas de capital de mil pesos cada una, a los socios señores Italo Faustino Leali y José Lodigiani, a razón de cincuenta cuotas a cada uno de ellos. — E|l.: De mil pesos cada una; vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.5|6-Nº 23.977-v.5|6|61

F. A. T. G. A. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 16 de septiembre de 1960, labrada por el Escribano de esta Capital don Roberto M. Cabral, al Folio 522 del Registro Nº 319 a su cargo, la señora Zulema Dominga Scaglione de Tosco, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Juan Félix Tosco y Scaglione, María Elena Tosco y Scaglione y Ana Inés Tosco y Scaglione, autorizada judicialmente, cedió y transfirió a don Máximo Fernández, la totalidad de las mil novecientas cincuenta cuotas sociales que pertenecían al causante don Juan Bautista Tosco, en la sociedad "F. A. T. G. A. P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de Ciento ochenta mil pesos nacionales. — Los señores Máximo Fernández y Aldo Trevisán, como únicos integrantes de la sociedad "modifican las cláusulas quinta y sexta de la última modificación del contrato social relacionado, quedando incorporado este último en el mismo lugar y grado de aquél y con iguales derechos y obligaciones que el socio supérstite don Aldo Trevisan, quedando en vigor las demás cláusulas del contrato social".

Buenos Aires, 9 de marzo de 1961. — S|raspado: marzo — 1961. — Todo Vale — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 890.— e.5|6-Nº 23.979-v.5|6|61

HAGIGAVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Israel Hersz Borensztejn Carlos María Del Giúdice y Eliseo Ernesto Arienti, únicos socios de "Hagigavi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por contrato privado el doce de agosto de mil novecientos sesenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de setiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y siete, al folio doscientos dieciocho, del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Don Carlos María Del Giúdice vende, cede y transfiere, con subrogación en forma, a favor de don Israel Hersz Borensztejn, las cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de que es titular en la sociedad "Hagigavi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El precio de esta venta, cesión y transferencia se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente recibe en este mismo acto en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos del cesionario, a quien le otorga por este instrumento recibo y carta de pago en forma y lo coloca en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Tercero: Se deja constancia que el importe de la transferencia realizada es el de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y que esta cesión comprende todos los derechos que correspondían al señor Carlos María Del Giúdice por todo concepto en la sociedad "Hagigavi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: Todas las partes intervinientes y presentes en este acto, dejan expresa constancia que se han rendido cuentas mutuamente y a entera satisfacción que no tienen reclamación que formularse recíprocamente y por ningún concepto tanto a título personal como social y que la firma "Hagigavi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorga a favor del señor Carlos María Del Giúdice, carta de pago, en forma, por todo cuanto éste pudiera adeudarle a aquélla por cualquier concepto. — Quinto: El señor Israel Hersz Borensztejn, acepta en todas sus partes este instrumento por estar conforme con su tenor y ser exacto su contenido, manifestando además conocer el contrato social en razón de ser socio de "Hagigavi, S. R. L.", con anterioridad a este acto. — Sexto: Como consecuencia de esta transferencia los componentes de la sociedad "Hagigavi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Israel Hersz Borensztejn y Eliseo Ernesto Arienti, resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato original; las que tendrán el texto que a continuación se transcribe: Primera: Queda constituida una Sociedad del carácter expresado bajo la denominación de "HAGIGAVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Chacabuco trescientos ochenta, piso segundo, izquierda". — "Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, totalmente suscritas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Israel Hersz Borensztejn doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y Eliseo Ernesto Arienti, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — El total del capital está constituido por el Balance que debidamente firmado por los socios se acompañó en oportunidad de inscribir el contrato original". — "Quinta: La administración de la Sociedad, será ejercida por los dos socios. — Estará a cargo de los mismos, en su calidad de Gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, como así también el uso de la firma social que será en forma indistinta de uno cualesquiera de los dos Gerentes con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones, tienen los Gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente". — Séptimo: Este contrato tiene efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta. — En prueba de conformidad firman los contratantes en Buenos Aires, a doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Israel Hersz Borensztejn, Carlos María Del Giúdice y Eliseo Ernesto Arienti. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Israel Hersz Borensztejn, Carlos María Del Giúdice y Eliseo Ernesto Arienti. — Buenos Aires a doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello que dice: Alejandro I. Abrevaya, Escribano.

Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 3.200.— e.5|6-Nº 17.914 D.T.-v.5|6|61

CORMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores Gregorio Stolerman, ucraniano, domiciliado en la calle Gurruchaga 1715, casado; Eduardo Enrique Martínez de la Hidalga, argentino, casado, con domicilio en la calle Córdoba 2657 y Raúl Stolerman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gurruchaga 1715, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CORMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Córdoba 2655, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias y|o representaciones o establecimientos en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de metales en general y su industrialización, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o industrial mediante acuerdo de todos sus socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero del año mil novecientos sesenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio Gregorio Stolerman, doscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea doscientos mil pesos moneda nacional; el socio Eduardo Enrique Martínez de la Hidalga doscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea doscientos mil pesos moneda nacional y el socio Raúl Stolerman doscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea doscientos mil pesos moneda nacional. El capital citado surge del balance que se firma por separado y forma parte del presente contrato. — Quinta: Los tres socios quedan designados gerentes en este acto con todas las atribuciones inherentes a tal cargo. Para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma conjunta e indistinta de dos de los socios como mínimo. Los socios Gregorio Stolerman y Raúl Stolerman podrán dedicarse libremente y sin limitación alguna a cualquier otra actividad inclusive de las que sea objeto esta sociedad, quedando para ello expresamente autorizados. Los socios en su carácter de gerentes podrán: operar con todos los Bancos oficiales y particulares, comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas asociarse y, en síntesis, realizar todo cualquier acto permitidos por las leyes de la Nación sin limitación, siendo lo anteriormente detallado únicamente enunciativo y no limitativo. — Sexta: Anualmente, cada 31 de diciembre, será realizado un balance general e inventario de los negocios sociales, Previa separación del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y demás deducciones en concepto de amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas por los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción — Séptima: Cualquiera de los socios que deseara retirarse de la sociedad deberá preavisar a la misma por telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses a la fecha de su retiro. — Octava: La sociedad podrá disolverse por resolución de la mayoría de los socios. No se disolverá por fallecimiento, incapacidad, o retiro voluntario de uno de los socios — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos deberán unificar personería para su representación. Los socios restantes deberán practicar un balance dentro de los quince días de producido el hecho. Tanto en el caso de retiro o fallecimiento se liquidará la parte de capital y utilidades incrementadas en el valor llave estimado de acuerdo a las reglas usuales para su determinación como haber hereditario en los juicios sucesorios. — Décima: Los socios supérstites tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas sociales. — En igual forma se procederá en caso de retiro de uno de ellos. — Undécima: En el caso de que el actual propietario del local que ocupa la sociedad, Córdoba 2655 de esta Capital, lo ofreciera en venta y su precio resultara conveniente, el mismo será adquirido por la sociedad. En el supuesto de que la compra fuera realizada a nombre de uno cualquiera de los socios, éste deberá escriturarlo a nombre de la sociedad y al mismo precio que fuera adquirido. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades para designar un tercero para casos de discordia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Bajo las doce cláusulas precedentes, los contratantes dejan constituída la sociedad "Cormetal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente contrato en prueba de conformidad. Firmado: — Gregorio Stolerman. — Eduardo Enrique Martínez de la Hidalga — Raúl Stolerman. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.5|6-Nº 23.985-v.5|6|61

C. M. COUTRIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y siete. — en Buenos Aires, a 20 de marzo de 1961. — Ante mí, Escribano y testigos que suscriben, comparecen don Constantino Coutris, casado, argentino naturalizado, de 75 años, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 1185; don Miguel Coutris, casado, inglés, de 30 años, domiciliado en Cangallo 362 y don Nicolás Anghelidis, soltero, griego domiciliado en Lavalle 357, de 31 años de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de los negocios de la extinguida Sociedad C. M. Coutris y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que los dos primeros formaban parte, y cuyo contrato social venció el 1º de enero del corriente año. — La Sociedad que por este acto se constituye se regirá por las cláusulas que se expresan: Primera: Entre los comparecientes dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "C. M. COUTRIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Cangallo 362, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la misma es dedicarse a la exportación e importación de productos y frutos del país o extranjeros, comisiones en general, representaciones o agencias de firmas extranjeras, agencias marítimas, fletamentos y proveeduría marítima, pudiendo también dedicarse a la explotación de industrias u otros ramos comerciales y civiles como compraventa de inmuebles y cualquier otra operación que no se oponga a las leyes vigentes. — Tercera: El término de esta Sociedad se fija por tiempo indeterminado a partir del 1º de marzo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse transcurrido el primer aviso fehaciente, dado con 3 meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en 200 cuotas de 1.000 pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: 150.000 pesos en dinero efectivo y 50.000 pesos en muebles, útiles e instalaciones y en la siguiente proporción: El señor Miguel Coutris 190 cuotas de 1.000 pesos cada una o sean 190.000 pesos; el señor Constantino Coutris, 8 cuotas o sean 8.000 pesos y el señor Nicolás Anghelidis, 2 cuotas o sean 2.000 pesos. — Quinta: Se designan Gerentes a los señores Constantino Coutris y Miguel Coutris, que podrán actuar conjunta o separadamente. Se les confiere las facultades necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos que requieran poder especial, entre ellos, y sin que esta enumeración sea limitativa, los que se encuentran en los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo 1.881, del Código Civil. — Y en el caso de operar y|o contraer deudas con Bancos oficiales o privados, podrán someter a la Sociedad a las leyes, decretos, estatutos y reglamentos que rijan en dichas instituciones. — Sexta: Los balances se cerrarán el 30 de junio de cada año y previa deducción de las sumas correspondientes al Fondo de Reserva Legal y de las que se resuelva destinar a otras reservas y castigos, las utilidades y las pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas. — Séptima: En caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los Gerentes, bastando la actuación de uno de ellos. — Tendrán todas las facultades necesarias, incluso las especificadas en el artículo anterior. — Octava: Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por un arbitrador, amigable componedor designado de común acuerdo. — Si no existiera unanimidad para ello, queda designado desde ya para ello quien desempeña el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con facultades para delegar. — El fallo del arbitrador será inapelable, salvo el caso del artículo 808, del Código de Procedimientos. — Leída y ratificada por ante mí y los testigos del acto que lo son don José Platanía y don Mario García, vecinos, hábiles, doy fe. — M. Coutris. — C. Coutris. — N. Anghelidis. — José Platanía. — Mario García. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás D. Cafferata. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio quinientos ocho del Registro ciento ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos numerados correlativamente del: ochocientos dos mil setecientos quince al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Nicolás D. Cafferata — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.5|6-Nº 17.945 D.T.-v.5|6|61

ARPA HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil no-

vecientos sesenta y uno, entre los Señores Alfredo Pasquier, L. E. Nº 4.082.692, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fraga 1052, de la Capital Federal; y el Ingº. Armando Parolari, C. I. Número 2.572.510, argentino, casado, domiciliado en la calle Allende Nº 3675, de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá en general por la Ley Nº 11.645, y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARPA HOGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Allende Nº 3675, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal el armado, fabricación y venta de aparatos de televisión, pudiendo encarar cualquier otra actividad que estimen conveniente los socios. Para la realización de ese fin, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones industriales, comerciales, y financieras que sean necesarias, como así también toda clase de operaciones bancarias, solicitar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en tres años, con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno entendiéndose que se prorroga por períodos iguales, si no hay manifestación expresa en contrario, la que deberá hacerse por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 390.000.— m|n.): dividido en trescientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una: suscribiendo el Señor Ingº. Armando Parolari doscientas setenta y una cuotas, y el Sr. Alfredo Pasquier ciento diez y nueve cuotas. Se efectúan estos aportes en máquinas, herramientas instalaciones, muebles y útiles, conforme al inventario adjunto, firmado que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de todos los socios, los cuales quedan designados gerentes de la sociedad por lo tanto, podrán firmar toda clase de contratos obligaciones y escrituras públicas, vender, comprar, permutar aceptar o dar en pago cualquiera de los bienes sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, tomar dinero prestado constituir o aceptar hipotecas, prendas, comunes, agrarias u otros derechos reales, suscribir avales otorgar pagarés, aceptar y|o endosar letras, abrir cuentas corrientes, retirar depósitos de dinero. Emitir cheque contra depósitos de dinero, o en descubierto dentro de los créditos que se otorguen, giros, transferencias y valores, y otros documentos comerciales, o de créditos, que podrá efectuarse en instituciones bancarias oficiales o privadas. La enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá ser empleada para fianzas a favor de terceros, ni operaciones ajenas al giro de los negocios. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de enero, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se hubieran considerado necesarios. Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción de las amortizaciones, reservas facultativas y reserva legal del cinco por ciento que fija la Ley 11.645, será distribuida entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en igual proporción. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros periódicos de sus utilidades líquidas y realizadas, pero las mismas no podrán afectar el normal desarrollo económico financiero de la sociedad. — Octava: Se llevará un libro de actas en el que los socios asentarán todas aquellas disposiciones que estimen convenientes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, que excediera de un año, el socio sobreviviente o hábil podrá optar: a) por continuar el giro con los herederos o representantes del muerto o incapacitado con unificación de representación; b) liquidar la sociedad; c) continuar el giro desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoles la parte del capital, reservas y utilidades que les correspondiera, conforme al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Las sumas que deban abonarse, se pagarán en seis cuotas trimestrales, y con un interés bancario de plaza. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma establecida por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas prescriptas, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo. Armando Parolari y Alfredo Pasquier. Enmendado: normal, vale.

Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.5|6-Nº 23.988-v.5|6|61

AEROMERE ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 3 de enero de 1961, los señores Ricardo Enrique Soldani, Alighiero Colorio y Domingo Roque Cataldi cedieron a los señores Cesare Ghedina y Edda Filippini de Colorio, trescientas cuotas que les correspondían en la sociedad "AEROMERE ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.5|6-Nº 17.947-D.T.-v 5|6|61

SANTA LUCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de prórroga del término de duración de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Lorenzo Rodolfo Young, que firma "L. R. Young", Ingeniero, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe número tres mil trescientos noventa y cuatro y don Ernesto Oscar Messberg, que firma "E. Messberg", Mecánico, domiciliado en la calle Pozos número cuatrocientos ochenta y cuatro; ambos argentinos, casados y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la razón social "SANTA LUCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil trescientos uno, al folio ciento sesenta y uno del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificada posteriormente por instrumento privado inscripto en ese mismo Registro el nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número de un mil trescientos sesenta y tres, al folio once del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Dado que el plazo de duración contractual vence el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, resuelven de común acuerdo prorrogar por cinco años más a contar del día primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, y así lo declaran y ratifican. — Segundo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. Bajo las dos cláusulas anteriormente transcriptas se firma de conformidad el presente, en Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Entrelíneas: Oscar. Vale. — Firmado: E. Messberg. — L. R. Young. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen L. R. Young y E. Messberg pertenecen a los señores Lorenzo Rodolfo Young y Ernesto Oscar Messberg, habiendo sido colocadas en mi presencia por los nombrados. — Buenos Aires, 11 de abril de 1961. — Hay un sello. — Firmado: Orlando Spotorno. Escribano.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.5|6-Nº 23.989-v.5|6|61

LE TRICOT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Disolución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores doña Teresa Presser de Müller, argentina; don Bernardo Müller, argentino naturalizado y don Rafael Müller, argentino, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Charcas número mil cuatrocientos diecinueve, de esta ciudad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "LE TRICOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Disolver la sociedad de referencia con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: Por este acto la socia señora Teresa Presser de Müller se hace cargo del Activo y Pasivo de la referida sociedad, según balance general practicado al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y que de conformidad firman los socios por separado. — Tercero: Los señores don Bernardo Müller y don Rafael Müller manifiestan haber recibido su haber social, cuyo recibo se firma por separado de conformidad. — Cuarto: Los señores don Bernardo Müller y don Rafael Müller, manifiestan no tener nada que reclamar sea de la sociedad disuelta o de los actos producidos durante el funcionamiento de aquélla. — Bajo las cuatro cláusulas anteriormente transcriptas, se firma de conformidad el presente, en Buenos Aires, a 27 de enero de 1960. — Firmado: Teresa P. de Müller. — B. Müller. — R. Müller.

Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 23.990-v.5|6|61

S. A. C. I.
SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 23 de junio de 1960, el señor Fernando Rafael Ballesteros, vende, cede y transfiere las diez cuotas sociales que tiene y le pertenecen en la sociedad "S. A. C. I. SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Elisa Aída Serantes. — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. — Sobrerraspado: 23. Vale.

Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.5|6-Nº 17.951-D.T.-v.5|6|61

FINCOMAX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 49. — Primer Testimonio. — Escritura Número Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizano y en presencia de los testigos que suscriben, comparecen: don Enrique Alberto Oliver, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil ciento veinticinco; don Albino Vicente Giantomassi, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos once; don Rodolfo Alberto Devoto, casado, argentino, domiciliado en el pueblo de Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Muñiz número cincuenta y uno, de tránsito en ésta: don Julio Héctor Devoto, casado, argentino, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil sesenta y uno; don Florencio Azagra, casado, argentino, domiciliado en la calle Estrada número setecientos cuarenta y nueve; don Samuel Tascal, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil ciento veintinueve; doña Edith Enriqueta Oliver de Lausi, casada, argentina, domiciliada en la calle Belgrano número mil setecientos doce; don José Barreto, casado, portugués, domiciliado en el Pasaje La Mar número ciento noventa y cinco; don Rafael Bogomolny, casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina número mil trescientos sesenta y siete; don Antonio Molinari, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número dos mil cuatrocientos cuarenta; don Luis Molinari, casado, argentino, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número dos mil cuatrocientos cuarenta; don Juan Lázaro Molinari, casado, argentino, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número dos mil cuatrocientos cuarenta; doña María Haydée Caldeano, casada, argentina, domiciliada en la calle Pedro Echagüe número dos mil cuatrocientos cuarenta; don Pedro Somali, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil ochocientos cuarenta y cinco; don Manuel Loveira, casado, argentino, domiciliado en la calle Saraza, número cinco mil cuatrocientos siete; don Adolfo Nicolás Murdocca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Humberto Primero número dos mil ciento veinticinco; don Enrique Mario Ferrari, casado, argentino, domiciliado en la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Avenida Libertador General San Martín número dieciséis mil setenta y cinco, de tránsito en ésta: don Juan Norberto Iribarne, soltero, argentino, domiciliado en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Laprida número doscientos, accidentalmente aquí; y doña Hilda Viola, casada, argentina, domiciliada en la calle Chorroarín número mil doscientos veintinueve; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy [illegible] séis primeros nombrados dicen: Que por escritura de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Camilo Destra, al folio setenta del Registro número ciento siete, a su cargo, constituyeron entre ellos como únicos componentes, la sociedad que gira bajo la denominación de "Fincomax, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, en la forma que expresa dicha escritura, la que en testimonio tengo a la vista para este acto y fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de junio del mismo año, bajo el número mil ciento diecinueve, folio trescientos sesenta y ocho, del libro veintinueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y agregan los dicentes: Que han resuelto admitir a los demás comparecientes, señores Enrique Mario Ferrari, Juan Norberto Iribarne e Hilda Viola como socios de la sociedad, prorrogar el plazo de duración aumentar el capital e introducir otras modificaciones al contrato vigente, y para no efectuar todo ello en un documento adicional, han determinado celebrar un nuevo contrato que reemplace al actual, sin que todo ello implique constituir una [illegible] continuar la existente con la incorporación de los nuevos socios y demás modificaciones convenidas, todo lo que queda incorporado en el nuevo texto del contrato que se otorga en esta escritura, que será de hoy en adelante ley de las partes y servirá de nuevo y único documento habilitante de la sociedad. — Que haciendo efectivo esos propósitos, todos los comparecientes celebran dentro del régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el nuevo contrato social, en un todo de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primera: Objeto: La sociedad tiene por objeto el descuento de prendas con amplitud tal que permita realizar otras operaciones financieras, como también comerciales, industriales y|o inmobiliarias, sin necesidad de modificar el contrato en cada caso. — Segunda: Duración: La duración de este contrato se fija en Cinco Años, pudiéndose renovar periódicamente por decisión de socios que representen la mayoría de votos personales y de capital. — Tercera. Denominación: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "FINCOMAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta. — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes número dos mil setecientos sesenta y tres, sexto piso, oficina cuatro. — Quinta. — Capital Social: El capital social de origen de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, es elevado a Cinco millones novecientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil novecientos cuarenta y siete cuotas de mil pesos moneda legal cada una totalmente integrado incluyendo la incorporación de los nuevos socios señores Ferrari, Iribarne y Viola, en la siguiente forma: Enrique Alberto Oliver, novecientas veintiocho cuotas, por la suma de novecientos veintiocho mil pesos moneda nacional: Albino Vicente Giantomassi, doscientas cuotas por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Rodolfo Alberto Devoto, doscientas ochenta y cuatro cuotas por la suma de doscientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Julio Héctor Devoto, ciento setenta y cuatro cuotas por la suma de ciento setenta y cuatro mil pesos; Florencio Azagra, trescientas noventa y cinco cuotas por la suma de trescientos noventa y cinco mil pesos; Samuel Tascal, cuatrocientas setenta y dos cuotas, por la suma de cuatrocientos setenta y dos mil pesos; Edith Enriqueta Oliver de Lausi, ciento cuatro cuotas por la suma de ciento cuatro mil pesos; José Barreto, doscientas dieciocho cuotas por la suma de doscientos dieciocho mil pesos; Rafael Bogomolny, doscientas setenta y tres cuotas por la suma de doscientos setenta y tres mil pesos; Antonio Molinari, trescientas ochenta cuotas por la suma de trescientos ochenta mil pesos; Luis Molinari, cuatrocientas una cuotas por la suma de cuatrocientos un mil pesos; Juan Lázaro Molinari, cuatrocientas sesenta y seis cuotas por la suma de cuatrocientos sesenta y seis mil pesos: María Haydée Galdeano, trescientas noventa y cuatro cuotas por la suma de trescientos noventa y cuatro mil pesos: Pedro Somali, doscientas cincuenta y dos cuotas por la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos; Manuel Loveira, ciento setenta cuotas por la suma de ciento setenta mil pesos; Adolfo Nicolás Murdocca, trescientas catorce cuotas por la suma de trescientos catorce mil pesos; Enrique Mario Ferrari, trescientas once cuotas por la suma de trescientos once mil pesos; Juan Norberto Iribarne, ochenta y cinco cuotas por la suma de ochenta y cinco mil pesos: e Hilda Viola, ciento veintiséis cuotas por

la suma de ciento veintiséis mil pesos. — Sexta. — Aumento del Capital Social: El capital social se verá aumentado al cierre de cada ejercicio por decisión personal de cada socio, mediante la capitalización de beneficios. Fuera de este medio, la Gerencia queda facultada a aceptar nuevos aportes de socios, siempre que la evolución de la sociedad aconseje tomarlos; los referidos aportes gozarán de un dividendo anual preferido y, al cierre de cada ejercicio, podrán incorporarse al capital social previa deducción proporcional como contribución en concepto de reservas constituídas. — Séptima. — Incorporación de Nuevos Socios: La incorporación de nuevos socios sólo podrá tener lugar por decisión unánime en reunión convocada especialmente. — Octava. — Préstamos a la Sociedad: La sociedad podrá recurrir a la obtención de dinero prestado con preferencia a toda forma de aumento de capital social con excepción del caso de capitalización de utilidades. — Novena. — Reducción del Capital Social: Toda reducción del capital social impuesta por razones propias de la evolución societaria será resuelta por mayoría de votos y capital en reunión especial y deberá ser aplicada en proporción a la cuenta capital de cada socio. Resuelta la reducción, en la misma forma se determinarán las épocas para hacerla efectiva, conforme al interés de la sociedad. — Décima. — Derecho de Separarse de la Sociedad: La cuota de un socio no podrá ser transferida a terceros extraños a la sociedad sino de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cualquier instancia los socios o la sociedad podrán adquirir total o parcialmente la cuota por un valor real, conforme al último balance mensual ó por las condiciones ofrecidas por el tercero extraño. La cuota de un socio no podrá transferirse a otro u otros socios, sino a todos los socios interesados en proporción a la cuenta capital de cada uno. Cuando la sociedad sea la adquirente, así resuelto por la misma mayoría del artículo doce citado, el socio cedente obtendrá el reintegro en seis cuotas mensuales iguales con un interés del doce por ciento anual, pagadero en las mismas épocas. Rechazada la transferencia de la cuota de un socio a terceros extraños y resuelta negativamente la adquisición por la sociedad o por los socios, total o parcialmente, tiene el socio el derecho que le acuerda el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. También puede cualquier socio proponer la adquisición de su cuota por la sociedad o los socios, la que se resolverá en las mismas condiciones establecidas en este contrato. El socio que votare en contra de la prórroga de la duración de la sociedad, podrá retirarse de la misma y su capital será reintegrado conforme a lo establecido. Para el caso de fallecimiento o incapacidad civil declarada de un socio, la incorporación de sus herederos o legatarios se regirá por las cláusulas de este capítulo. De resolverse la continuación de los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz, deberán unificar su representación en una sola persona. — Los sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz tendrán los mismos derechos que éste con excepción del cargo de Gerente, que únicamente podrá ser desempeñado por los socios sobrevivientes. — Décima Primera. — Reserva Especial: De las utilidades líquidas se destinará una suma que permita constituir y mantener un fondo de reserva igual al seis por ciento de la cartera de documentos descontados con vencimientos posterior al cierre del ejercicio. Esta reserva tiene por finalidad mantener el equilibrio en los resultados anuales, discriminando utilidades líquidas y realizadas de utilidades diferidas. — Décima Segunda. — Participación y Distribución de Utilidades y Contribución a las Pérdidas: De las utilidades líquidas, constituídas ya las reservas, los socios participan en la siguiente forma: a) el interés establecido sobre los aportes referidos según la cláusula sexta; y b) sobre el saldo todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los socios que deseen retirar total o parcialmente sus utilidades, deberán preavisar con sesenta días de anticipación por lo menos y se abonarán en tres cuotas mensuales iguales. — Los socios que desearen mantener beneficios o efectuar aportes en cuenta particular con goce de intereses, deberán convenir con la gerencia las condiciones de su aceptación. — Los socios contribuirán a las pérdidas, si las hubiere, en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Tercera. — Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad será ejercida por los Gerentes designados por este acto señor Ernesto Molinari, domiciliado en esta Capital, calle Asunción número tres mil trescientos treinta y cuatro, y socios señores Enrique Alberto Oliver y Albino Vicente Giantomassi. — El uso de la firma social la tendrán dos cualesquiera de los citados Gerentes en forma conjunta. — Al o a los Gerentes que desempeñen función activa y permanente se les asignará como compensación una retribución mensual con cargo a gastos generales. — Compete a los Gerentes el cumplimiento del contrato y adoptar, en consecuencia, dentro de sus cláusulas las decisiones que correspondan en interés de la sociedad. — Las operaciones que la sociedad haya de realizar serán sometidas previamente a la aprobación de los socios, que se manifestará por la mayoría de votos y de capital cuando la operación sea hasta de trescientos mil pesos moneda nacional y por mayoría de votos y de dos tercios de capital cuando supere esta cantidad. — Por lo menos, una vez al mes, la Gerencia convocará a reunión de socios aun cuando no hubiere asuntos que tratar. — En cualquier momento la Gerencia por sí o a pedido de dos socios como mínimo, podrá llamar a reunión a fin de resolver asuntos que según el contrato o la ley compete a la asamblea de socios. — Sin perjuicio del párrafo anterior, los socios tienen derecho a efectuar personalmente inspecciones contables en los libros de la sociedad y a nombrar por su cuenta un síndico que los represente en conjunto con el mismo fin. — Por su parte, la Gerencia tiene la obligación de permitirle el acceso al conocimiento de la administración y contabilidad de la sociedad. — La Gerencia deberá practicar un balance general mensual detallado o informativo; por mayoría de dos tercios de votos y de capital se designará una comisión de socios, renovables o reelegidos anualmente, cuya misión será verificar los referidos balances mensuales e informar al respecto en la próxima reunión que tenga lugar. — La sociedad cerrará sus ejercicios anuales el treinta de junio; dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio la Gerencia llamará a reunión de socios a fin de considerar el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que serán tenidos por aprobados por mayoría de dos tercios de votos y de capital. — Los Gerentes con función activa y permanente llevarán personalmente la administración general y contable, que bajo ningún concepto podrán delegar o hacerse subrogar. — Queda establecido, a los fines de una mayor claridad, que todas las operaciones que la sociedad realice o pueda realizar, dada la amplitud de su objeto están comprendidas en el régimen de aprobación previa por los socios; a tal efecto, la ejecución de las mismas por la gerencia, tendrá lugar sobre la base de lo asentado en el libro de actas de la sociedad en oportunidad de las reuniones respectivas. — La contabilidad de la sociedad se llevará en libros rubricados, ajustada a la técnica contable y a las disposiciones legales e impositivas. — Las citaciones o convocatorias a reunión de socios tendrán lugar con una anticipación de cinco días y podrán ser efectuadas por la gerencia en forma personal o telefónicamente; para los socios que así lo manifestasen, deberá aplicarse el procedimiento de convocatoria mediante carta certificada con aviso de retorno, utilizando sobre con membrete de la sociedad y con una anticipación de diez días. — Todas las resoluciones que adopten los socios se asentarán como queda dicho en un Libro de Actas llevado a tal efecto. — Queda ratificado el principio de que los Gerentes no podrán delegar sus funciones ni hacerse subrogar ni representar bajo ningún concepto. — En virtud de la transición que para la administración y marcha de la sociedad significa la prórroga de su duración, queda establecido el legítimo derecho de los socios de poder retirarse de su seno en tal oportunidad, en consecuencia, el socio que deseare ejercer este derecho deberá expresarlo dentro de los noventa días a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno; el importe a reintegrarle se determinará sobre la base de su cuenta capital y participación en reservas al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno con más un interés del quince por ciento anual calculado hasta el mes de su comunicación; luego el reintegro de la suma correspondiente se operará en cuatro cuotas mensuales iguales sin interés, subsiguientes al mes de su decisión. — Décima Cuarta: Representación de Socios: Los socios podrán hacerse representar por apoderados o por otro socio, pero ningún apoderado o socio podrá representar más de un socio. Las votaciones en cuanto al cómputo del capital serán sobre la base de los aportes efectivos de capital social en el momento en que tuviesen lugar las mismas. — Décima Quinta: Forma de Dirimir las Dudas o Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, o con motivo de su actuación como gerente, será resuelta por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, en turno, de la Capital Federal. — Décima Sexta: Disolución y Liquidación: La disolución anticipada sólo tendrá lugar por resolución de socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — La disolución al término de cada período contractual podrá resolverse por simple mayoría de votos y de capital. — La liquidación se practicará conforme la ley y este contrato. — Intervendrán como liquidadores los gerentes si la sociedad no resolviera otra cosa por mayoría de votos y de capital. — Satisfecho el pasivo se dividirá el patrimonio restante entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Séptima: Quórum: La voluntad de los socios se manifestará por las mayorías establecidas, pero ninguna resolución podrá adoptarse válidamente sin la presencia mínima del cincuenta por ciento de los socios que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. — Bajo las diecisiete cláusulas que preceden dan los comparecientes por prorrogada la duración de la sociedad "Fincomax, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la admisión de nuevos socios; aumentando su capital e introducidas algunas modificaciones al contrato vigente, y se obligan a la validez de lo expuesto, conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, con los testigos doña María Elisa Miranda y don Ramón Humberto Camarasa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique A. Oliver. — A. B. Giantomassi. — R. Devoto. — J. Devoto. — F. Azagra. — S. Tasgal. — Edith Oliver de Lausi. — José Barreto. — R. Bogomolny. — Antonio Molinari. — Luis Molinari. — Juan L. Molinari. — M. H. Galdeano. — P. Somali. — Loveira. — Adolfo N. Murdocca. — Enrique Mario Ferrari. — J. N. Iribarne. — Hilda V. de Giannini. — M. Elisa Miranda. — R. H. Camarasa. — Está mi sello. — Ante mí: Valentín A. Galtieri. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y nueve del Registro número doscientos treinta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley, de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie U., números: setecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y tres, setecientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y tres, setecientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro, setecientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco, setecientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y seis, setecientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Entrelíneas: Norberto. Norberto. Vale.

Buenos Aires, 12 de abril de 1961. —
$ 11.840.— e.5|6-Nº 17.952 D.T. v.5|6|61

LINDENBAUM Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre doña María Lindenbaum y don Domingo Oscar Irigoyen, ambos argentinos, mayores de edad, únicos componentes de LINDENBAUM Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el número mil trescientos treinta y tres, folio trescientos noventa y siete, libro diecinueve de contratos, se conviene en modificar la cláusula tercera del contrato social, ampliando el plazo de duración de la sociedad. — Por lo tanto, la cláusula tercera dirá: "El plazo de duración de la sociedad será hasta el 30 de abril de mil novecientos setenta". — De conformidad con lo que antecede se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — María Lindenbaum. — Domingo Oscar Irigoyen. — S|raspado: Sociedad. — E|líneas: de Responsabilidad Vale.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. —
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 640.— e.5|6-Nº 23.993-v.5|6|61

WALZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha tres de abril de 1961, Carlos Rodolfo o Rodolfo Carlos Walz, transfirió la totalidad de las 32 cuotas de mil pesos nacionales cada una que tenía como socio en "WALZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a sus consocios Gustavo Rodolfo Luis Walz y Carmen Rosa Walz en la proporción de 21 cuotas al primero y 11 cuotas a la segunda.

Buenos Aires, abril 24 de 1961. —
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.5|6-Nº 17.953 D. T. v.5|6|61

BARRUTI LANUS, BUSCAGLIA Y TERREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, primero de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Rafael Clemente del Corazón de Jesús Barruti Lanús, que firma R. Barruti Lanús, casado en primeras nupcias con doña Isabel Seitún, domiciliado en la calle Uruguay número mil trescientos diecinueve: don Mario Raúl Buscaglia, que firma Mario R. Buscaglia, casado en primeras nupcias con doña Isabel de Candia, domiciliado en la calle Costa Rica número quinientos treinta, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Armando José Terren, que firma A. J. Terren, casado en primeras nupcias con doña Nora Susitei Martínez, domiciliado en la calle Pergamino número seiscientos setenta, todos argentinos, mayores de edad, se declara y conviene lo siguiente: Que en fecha treinta de octubre del año 1953, según contrato pasado ante el escribano público José V. Ribero, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha once de marzo de 1954, bajo el número ciento uno, al folio 446 del libro 233 del citado Registro, dejaron constituída la sociedad comercial colectiva que hasta el presente ha girado en esta plaza bajo el rubro o razón social de "Barruti Lanús, Buscaglia y Terren", y cuyo capital social originairo era de $ 534.000, aportado por los contratantes en la proporción que establecía el aludido contrato. — Que el objeto de la sociedad nombrada era dedicarse al ramo de representaciones y consignaciones en general y, en especial, el de compra y venta de toda clase de artículos en general, principalmente relacionados en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y toda clase de importaciones o representaciones, pudiendo asociarse o formar parte de sociedades constituídas o que se constituyeran, no siendo tal enumeración restrictiva, pudiendo por lo tanto la sociedad ejercer cualquier acto de comercio lícito que conviniese a sus fines e intereses. — Que el plazo de duración de la sociedad fijado por el artículo 2º, en tres años, a contar del día 30 de noviembre de 1954, lo fué con opción a tres años más, de la que los contratantes hicieron uso, según documento suscripto el 9 de diciembre de 1957, e inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 6 de marzo de 1958, bajo el número 100, folio 73, libro 59 de contratos privados; que por acto pasado entre los contratantes en fecha 20 de agosto de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de diciembre de 1956, bajo el número 1227, folio 450, libro 58 de contratos privados, dispuso elevar el capital social de la suma de $ 534.000 m|n. a la de pesos 686.000 m|n., quedando integrado tal aumento por los socios en la proporción establecida en el instrumento mencionado. — Que por el mismo instrumento aludido, se dispuso que, a partir de esa fecha, los balances anuales se efectuarían el día 30 de junio de cada año. — Que venciendo aproximadamente el plazo de duración de la sociedad y siendo el propósito de los contratantes continuar asociados a los mismos fines, pero bajo la estructura legal de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por el presente instrumento a dejar concretadas las cláusulas y condiciones bajo la cuales se regirá la nueva sociedad, a saber: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "BARRUTI LANUS, BUSCAGLIA Y TERREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer en cualquier punto de la República sucursales o agencias, con o sin capital asignado, o meros locales de venta y siendo su finalidad hacerse cargo del activo y pasivo de la homónima sociedad colectiva vigente hasta la fecha, todo ello de acuerdo al inventario y balance general de la sociedad colectiva "Barruti Lanús, Buscaglia y Terren", practicado al 30 de junio de 1960, del que un ejemplar firmado por todos los socios y certificado por contador público se anexa al presente, formando parte integrante de este instrumento. — Segundo: La sociedad se constituye por el plazo de tres años, con opción a tres años más, a contar del día 1º del mes de julio del corriente año mil novecientos sesenta, conviniendo los contratantes en que después de transcurridos los tres primeros

años, a contar de la fecha expresada, cualquiera de los socios, con aviso previo de tres meses, por telegrama colacionado, podrá manifestar su voluntad de retirarse. — En tal caso se practicará un balance general para establecer el valor real de las cuotas sociales, a base del cual los socios restantes, o alguno de ellos, tendrán derecho de adquirir el haber del saliente, pagándoselo en tres cuotas iguales, una al contado y las dos restantes a los doce y veinticuatro meses de la fecha en que el socio saliente deje de pertenecer a la sociedad, con más el interés del diez por ciento anual, pagadero con cada cuota y con garantía a satisfacción de la parte vendedora, pudiendo el o los compradores cancelar o amortizar la deuda en cualquier momento. — Ese balance general se practicará dentro del plazo de treinta días subsiguientes al vencimiento del término de tres meses prefijado. — Si el o los socios restantes no desean adquirir el haber del saliente para sí o para terceros, se disolverá la sociedad, entrando en liquidación, la que estará a cargo de todos los socios y deberá quedar terminada en un plazo no mayor de seis meses. — Tercera: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse al ramo de representaciones y consignaciones en general y, en especial, el de compra y venta de toda clase de artículos en general, principalmente los relacionados en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y toda clase de importaciones o representaciones, pudiendo asociarse o formar parte de sociedades constituídas o que se constituyesen, siendo esta enumeración no restrictiva y pudiendo la sociedad ejercer cualquier acto de comercio lícito que conviniese a sus fines e intereses. — Cuarta: El capital social queda fijado en $ 1.200.000 moneda nacional, dividido en 1.200 cuotas de pesos 1.000 cada una, que se adjudican en la siguiente proporción: a don Rafael Clemente del Corazón de Jesús Barruti Lanús, 400 cuotas, o sean $ 400.000; a don Mario Raúl Buscaglia, 400 cuotas, o sean $ 400.000 m|n., y a don Armando José Terren, 400 cuotas, o sean $ 400.000 m|n. — Quinto: El capital se aporta en la siguiente manera: Según resulta del contrato de sociedad colectiva de "Barruti Lanús, Buscaglia y Terren", inventario y balance general de la misma, al 30 de junio de 1960, anexos, los socios de tal entidad eran titulares, respectivamente, del siguiente capital: el señor Barruti Lanús, de un capital de pesos 297.000 m|n.; el señor Buscaglia, de pesos 162.000 m|n., y el señor Terren, de $ 227.000 m|n. — Dichos capitales quedan aumentados con respecto a cada uno de los socios nombrados, en las siguientes sumas: para el señor Barruti Lanús, en $ 103.000 m|n.; para el señor Buscaglia, en $ 238.000 m|n. y para el señor Terren en $ 173.000 m|n. — Los aumentos de capital antedichos se practican con débito a la cuenta particular de cada uno de los socios nombrados, en la sociedad colectiva "Barruti Lanús, Buscaglia y Terren", cuyos saldos son superiores a los nuevos aportes y hasta la concurrencia de los importes mencionados. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Mario Raúl Buscaglia y Armando José Terren, quienes tendrán el carácter de gerente durante todo el término de duración de la sociedad con las facultades que se determinarán más adelante. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes, quienes deberán actuar, en todos los casos, acompañando su firma con la de alguno de los apoderados que designe la sociedad, o, en su defecto, deberán actuar conjuntamente los dos gerentes. — Octava: El uso de la firma social se efectuará mediante la firma personal de el o los gerentes y del apoderado de que se trate, salvo en todo lo relacionado con los trámites con la administración pública nacional, provincial o municipal, reparticiones oficiales, Tribunales, Aduanas, en las que será válida la firma de cualesquiera de los socios gerentes o el apoderado designado. Novena: Los gerentes no podrán comprometer la firma social ni la particular en garantías o fianzas de terceros. — Usando la firma social en la forma establecida precedentemente, tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos y contratos necesarios y tendientes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales pudiendo hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la sociedad; conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir la sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora; dar y aceptar fianzas públicamente en el interés de la sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas o reconvenciones en cualquier fuero y jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores y designarlos, renunciar al derecho de apelar a juicios y a prescripciones adquiridas, representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales y ante las autoridades municipales o policiales y sus dependencias, en cualquier punto de la República; efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, solicitar descuentos, firmar, aceptar, girar y avalar letras, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto o contra fondos depositados a nombre o a la orden de la sociedad, cerrar y abrir cuentas, endosar documentos para su cobro o depósito, registrar nombre y marcas y patentes y practicar los demás actos que se estimen convenientes a la sociedad, pues los enunciados no deben considerarse limitativos. Actuando en forma conjunta podrán conferir poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad. — Décima: Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad y deberán poner al servicio de la misma todas sus energías y capacidad para el mejor éxito de los negocios. — Undécima: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que cualquiera de los socios podrá solicitar en las épocas que crea convenientes, entendiéndose que quedará aprobado, si no ha merecido observación alguna, por escrito, transcurridos treinta días de su realización. El valor de las mercaderías se tomará al día del balance y su fijación se hará de la manera siguiente: Si el valor real en dicho días fuese inferior al valor de costo, se consignará en el balance el valor real, y si el valor real fuese superior al de costo, se consignará en el balance el valor de costo. Se amortizará el costo de los rubros del activo fijo en función al número de años de vida útil probable de los bienes. Igualmente todos los años se calculará la suma que por concepto de indemnizaciones y todo otro gasto demande el cumplimiento de la Ley 11.729. — Décimasegunda: De las utilidades realizadas líquidas que resulten del balance anual, se separará un 5 % hasta llegar al 10 % del capital que obliga la Ley 11.645. El remanente se distribuirá entre los tres socios en la siguiente forma: al socio Mario Raúl Buscaglia, un 42,50 %; para el socio Armando José Terren, un 42,50 % y al socio Rafael Clemente del Corazón de Jesús Barruti Lanús, un 15 %. Cuando las pérdidas que arroje un balance o varios balances representen el 15 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y su liquidación, a no ser que los otros socios resolvieran continuar con la misma adquiriendo ellos o alguno de ellos las cuotas del socio que haya solicitado la disolución, quien estará obligado a cederlas, siempre que se le pague el valor que resulte del balance, como mínimo y cuyo valor se le abonará en tres cuotas iguales, una al contado y las otras dos a los doce y veinticuatro meses de plazo, con más el interés del 10 % anual pagadero con cada cuota y con garantía a satisfacción de la parte vendedora; pudiendo el o los compradores cancelar o amortizar la deuda en cualquier momento. — Décimotercera: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, ella estará a cargo en conjunto de los tres socios, quienes actuarán en la forma establecida en la cláusula séptima y procederán conforme a lo que resuelvan unánimemente los socios. — Décimocuarta: Los temas de importancia para el giro social serán tratados y resueltos en reuniones de socios que se realizarán con la periodicidad que fuera necesaria para el mejor manejo de los negocios sociales. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán los problemas tratados y deberán firmar los socios presentes. — Décimoquinta: Anualmente se realizará una asamblea de socios, la que tendrá lugar dentro de los 30 días subsiguientes a la confección del balance y que tendrá a su cargo la aprobación de éste y la consideración de cualquier otro asunto de interés social. Sus resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría, las actas de estas asambleas se consignarán en el libro respectivo. — Décimosexta: Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, y en todos los casos no previstos en este contrato, las disposiciones de dicha ley y las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil. — Decimoséptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a practicar balance con citación de los herederos instituídos o presuntos o con la del administrador de la sucesión o el albacea, si lo hubiera, dentro de los 30 días de ocurrido el deceso, y los sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los treinta días siguientes por: a) La compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por ellas el valor que resulte del balance; b) O aceptar como socios a los herederos del fallecido; c) O liquidar la sociedad. En todos los casos, los herederos del fallecido deberán obrar bajo una sola representación. En caso de que se optase por la compra de las cuotas, ellas serán abonadas en tres cuotas y en la siguiente forma: una al contado, otra al vencimiento de 12 meses, a contar de la resolución de adquisición y otra a los 24 meses, todos a contar de la fecha expresada, con más el interés del 10 % anual pagadero con cada cuota y con garantía a satisfacción, pudiendo el o los adquirentes cancelar o amortizar la deuda en cualquier momento. — Décimoctavo: En cualquiera de los casos de disolución parcial de la sociedad, ya sea por retiro voluntario de uno de los socios, como su separación por incapacidad o fallecimiento, se fijará un valor llave de $ 500.000, que corresponderá al socio de que se trate en igual proporción que la que tenía en el reparto de utilidades y el que se abonará en iguales condiciones que las fijadas para la devolución del capital. — Décimonovena: Cualquier duda o divergencia que surgiese entre los socios, sus herederos o sucesores, con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato, o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad o a lo no previsto, será resuelto por un solo árbitro arbitrador amigable componedor, que será designado de conformidad por los tres socios. Si sobre la designación no hubiera acuerdo, dicho árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo del árbitro así elegido será definitivo y obligatorio. Cada socio que se alzase contra el fallo y acudiese a los Tribunales, abonará una multa de $ 20.000 m|n. que será para el o los socios que acatasen el fallo. — Bajo las diecinueve cláusulas consignadas, los comparecientes dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Barruti Lanús, Buscaglia y Terren", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho suscribiéndose del presente cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original debidamente repuesto conforme a la ley de sello en vigencia, es a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y está extendido en los sellos nacionales de $ 3 m|n. c|u Nº T 1.428.970, T 1.428.971, T 1.428.972, T 1.428.973, T 1.428.974 y T 1.428.975, las otras tres copias para cada uno de los contratantes, extendidas asimismo en los sellos nacionales de 3 $ m|n. c|u. Nº T 1.428.974, T 1.428.975, T 1.428.976, T 1.428.977, T 1.428.982, T 1.428.983 y T 1.428.994, T 1.428.995, T 1.428.996, T 1.428.997, T 1.428.998, T 1.428.999, T 1.428.980, T 1.428.981, T 1.428.984, T 1.428.985, T 1.429.000, T 1.429.002, las que previa lectura y ratificación firman en el lugar y en la fecha ut supra indicada. — Fdo.: R. Barruti Lanús, M. R. Buscaglia, A. J. Terren.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.920.— e.5|6-Nº 24.007-v.5|6|61

RUTELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano de esta Capital, don Pedro C. Balbuena, "RUTELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó la cláusula cuarta del contrato aumentando el capital social a la suma de seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean seiscientas cuarenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una, con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta, quedando la cláusula cuarta redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos nominales, cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Isaac Lagnado, cuatrocientas treinta cuotas y el señor Adolfo Rubinstein, doscientas quince cuotas, el que se halla íntegramente aportado por los socios e invertido en el giro de los negocios sociales". — Quedan en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.5|6-Nº 17.964 D.T. v.5|6|61

ANGEL CIVALERO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 1º de julio de 1954, se ha resuelto disolver la firma: "ANGEL CIVALERO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Habiéndose designado al socio don Renato Angel Civalero para desempeñar las funciones de liquidador.

Buenos Aires 22 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.5|6-Nº 24.009-v.5|6|61

LA TRANQUERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los al final firmados, Sres. Ernesto Juan Borghese, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Araujo 1065, de esta ciudad; Luis Horacio Tempone, argentino, soltero, mayor de edad, y Arturo Juan Armanino, italiano, mayor de edad, soltero, ambos domiciliados en la calle Carlos Calvo 2327, de esta ciudad, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad conforme a lo dispuesto en la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día de la fecha y se denominará "LA TRANQUERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá el asiento principal de sus operaciones en Avenida Roque Sáenz Peña 628, piso 7º, "R", de esta Capital, o donde eventualmente pudiera mudarse, dedicándose a la explotación de negocios en el ramo de restaurant, bar, confiterías y boite en esta Capital o cualquier punto de la República. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos m|n., representado por cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ernesto Juan Borghese, cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una; Luis Horacio Tempone, veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una y Arturo Juan Armanino, veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Este aporte ha sido destinado a integrar parte del precio total de adquisición del fondo de comercio sito en Félix U. Camet Nº 1435 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, cuyo costo y condiciones generales obran en el respectivo boleto de compraventa, así como también el inventario de muebles y útiles que es parte integrante del presente. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un gerente y un subgerente, conforme el artículo 13 de la Ley 11.645 y 412 del Código de Comercio. Igual temperamento se adoptará para revocatorias de mandato. Por este acto se designa gerente al señor Felipe Héctor Montemurro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Larrea Nº 35, piso 7º, de esta ciudad, y subgerente al señor Ernesto Juan Borghese. El gerente y el subgerente deberán desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto por los arts. 14, 15 y 16 de la ley antes mencionada. El gerente, Sr. Montemurro no podrá ser removido de su cargo, salvo el caso de manejos dolosos y que atenten contra la buena marcha de los negocios sociales. — Cuarta: El gerente y subgerente tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y|o personal, suscribiendo con su firma a continuación o bajo el nombre de la sociedad, el que podrá ser estampado en forma manuscrita o con sello preparado al efecto. No podrán, empero, avalar con su firma documentos o realizar operaciones ni afectar la firma social en favor de terceros, con fianzas o garantías en trabajos ajenos a la sociedad. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad por medio de su gerente o subgerente podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con Bancos y comerciantes particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, públicas o privadas. Podrá solicitar créditos, préstamos en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos o negociarlos, pudiendo operar con toda amplitud. — Sexta: Los socios que desempeñen tareas en la Sdad. percibirán en concepto de sueldo la suma que determinen entre ellos, pero no será mayor de pesos cinco mil mensuales, cantidad que se abonará cuando el estado de los negocios lo permita. Los socios que no desempeñen tareas en la sociedad, podrán designar un personero que los represente, el que será de conformidad de los demás socios. Los haberes que puedan corresponderle a éste serán pagados por la Sdad. hasta la cantidad igual a la retirada como sueldo por los demás socios, siendo por cuenta del socio a quien represente, los sueldos, aguinaldos, vacaciones, compensaciones, indemnizaciones y cualquier

otra suma que exceda la cantidad mencionada. El día primero de setiembre de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los de comprobación y parciales que podrán realizarse cuando los socios lo dispongan, o a más tardar mensualmente. La contabilidad será llevada conforme la ley de la materia. — Séptima: Practicado el balance general, el gerente lo presentará junto con la cuenta de ganancias y pérdidas a consideración de los socios, quienes deberán efectuar las observaciones que crean necesarias dentro del término de ley, pasado dicho plazo se tendrá por aprobado si no fuese observado, debiendo firmarlo los socios dentro de los tres días, contrariamente será firmado por el gerente y se tendrá por aprobado, sin derecho a reclamo posterior alguno por los socios. Los beneficios de explotación del o los fondos de comercio propiedad de la Sdad. y que arrojen los balances generales, serán distribuidos entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del 5% en concepto de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital social y 5% para responder a eventuales gratificaciones al personal, debiendo las pérdidas ser soportadas en la misma proporción. — En caso de venta de un fondo de comercio, las utilidades que resulten de dicha venta serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Octava: Los socios se reunirán mensualmente el día 5 de cada mes. Las reuniones serán obligatorias e inaplazables y tendrán validez con la presencia de los dos tercios del capital social. Las resoluciones tomadas por los socios en dichas reuniones serán válidas por simple mayoría de cuotas presentes, las mismas serán asentadas en un libro de actas, llevado por el gerente y en el mismo constarán las resoluciones tomadas y los asuntos tratados. Cada cuota de capital representará un voto. — Novena: Se otorgan al gerente las siguientes facultades: tendrá a su cargo la Dirección y Administración de la Sociedad, cumplirá y hará cumplir las resoluciones tomadas por los socios, distribuirá las tareas a cumplir por éstos, nombrará y removerá al personal de la Sdad. con acuerdo de las reuniones de socios, fijará los precios de venta de la mercadería, efectuará las compras de las mismas, así como lo necesario para el desenvolvimiento del negocio. Representará a la Sdad. en todos sus actos, en forma individual o conjunta con el socio subgerente. Asimismo podrá representar a la Sdad. ante el Instituto de Prev. Social, Ministerios Nacionales o Provinciales, Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo otorgar los poderes que estime necesarios. — Décima: El socio subgerente reemplazará al gerente en caso de ausencia o impedimento de éste, con sus mismos derechos y obligaciones. — Décima Primera: El socio que desee vender sus cuotas de capital deberá hacerlo saber a la Sdad. con 90 días de anticipación, poniendo a disposición de los demás socios, sus cuotas de capital. — Los haberes que le correspondan en concepto de capital y utilidades le serán abonados en cuotas trimestrales y consecutivas, con el interés de plaza a esa fecha, documentado todo en pagarés. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los causahabientes del socio incapacitado o fallecido unificarán su personería e intervendrán en la Sdad. previa conformidad de los demás socios, pasando a ocupar el lugar que correspondía al causante e incapaz. — En caso de no ingresar a la Sdad. ofrecerán sus cuotas a los socios, pudiendo en tal supuesto exigir se practique un balance general dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décima Tercera: El socio que cometiera fraude o dolo en perjuicio de la Sdad. o se negase a acatar las tareas a él asignadas, será separado de la misma de inmediato y probada que sea la infracción, perderá a favor de la Sdad. el equivalente al 30 o|o de su aporte de capital y utilidades, suma que será descontada al practicarle la liquidación final. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero en caso de discordia. — Este fallo será definitivo e inapelable. — Para todos todos los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio que sean aplicables. — No siendo para más y previa lectura y ratificación que hicieron de su contenido, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — E|L.: Cien, enmdo. Vale. — Enmdo.: tendrán, con, Sdad. todo vale. — Ernesto Juan Borghese. — Luis H. Tempone. — Arturo J. Armanino — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Ernesto Juan Borghese, Luis H. Tempone y Arturo J. Armanino pertenecen a los citados, personas hábiles, y [illegible] en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Octubre 15 de mil novecientos sesenta. — Santiago Pietrantuoni, Escribano. — Registro 534.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280.— e.5|6-Nº 24.008 v.5|6|61

CONGOTEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 398. — Primer testimonio. Número ciento treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Ante mí, comparecen: don Hugo Orlando Genissel, argentino nacido el veintidós de septiembre de mil novecientos dieciocho, de estado civil casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cero trescientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y uno, y doña Amelia Martín de Genissel, argentina, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos doce, de estado civil casada, comerciante, con libreta cívica número un millón doscientos noventa mil trescientos cuarente y nueve, ambos domiciliados en la calle Saavedra número setecientos ochenta y dos, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; personas de mi conocimiento y hábiles doy fe. — Y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley de la materia en todo lo que no estuviese previsto en las siguientes cláusulas: Primero: El señor Hugo Orlando Genissel y doña Amelia Martín de Genissel, constituyen una sociedad industrial y comercial que girará bajo la razón social de: "CONGOTEX. INDUSTRIAL y COMERCIAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede social se establece en la calle Chacabuco número novecientos cuarenta y dos de esta capital sin perjuicio de los establecimientos fabriles, sucursales y filiales, que se puedan establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero o del traslado de aquella cuando fuere conveniente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, explotación y comercialización de caminos para piso tipo "Linoleum" "Congoleum" o similares, sin perjuicio de extender sus actividades a la fabricación, explotación o comercialización de productos de otros ramos, pudiendo a tales efectos adquirir, permutar o arrendar inmuebles, y las instalaciones o maquinarias que fueren necesarias. — Tercero: El capital social queda establecido en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: El señor Hugo Orlando Genissel mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, y doña Amelia Martín de Genissel, doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional, cuyos aportes se encuentran totalmente invertidos en maquinarias. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha, y su administración queda a cargo de ambos socios en forma indistinta, teniendo en consecuencia los dos el carácter de socios gerentes, pudiendo la firma social ser usada en forma indistinta por ambos socios, a continuación del rubro social "Congotex Industrial y Comercial S.R.L.". — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito ni en garantías de terceros o a los socios particularmente. A los efectos del giro de los negocios sociales los socios podrán abrir cuentas bancarias o cuentas corrientes, comerciales, girar, aceptar, endosar y renovar letras, giros, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento girar en las cuentas corrientes que tenga la sociedad en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o en cualesquiera otros, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, del país o del extranjero, incluso en descubierto; así como descontar letras, giros, pagarés o cualquier otra clase de documentos: comprar, vender o permutar bienes muebles o inmuebles, y gravarlos con derechos reales; ceder a título oneroso toda clase de créditos o derechos y ejecutar cuantos más actos fueren necesarios o convenientes para la marcha de la sociedad. — Quinto: Todos los años se efectuará un balance e inventario general el día treinta de junio, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse trimestralmente. — Sexto: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas proporcionalmente de acuerdo al capital aportado. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios, el otro podrá, entre: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, el haber que a éste correspondiese por todo concepto a la fecha de la muerte o declaración de incapacidad, de acuerdo a un balance e inventario que se practicará especialmente en el término de diez días de dicha fecha. El importe resultante se abonará en seis cuotas iguales, la primera a los treinta días del referido balance y las subsiguientes en forma escalonada cada noventa días, devengando dichas cuotas un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para los redescuentos; b) Continuar el giro social con la representación unificada de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Octavo: Las cuotas de capital de cada uno de los socios no podrán cederse a terceros sin la conformidad previa y por escrito del otro socio, que tendrá derecho de preferencia en su adquisición; igual preferencia tendrán los socios en caso de decidirse aumentos de capital. — Noveno: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de los tres años de la fecha de la vigencia de este contrato. A partir del plazo indicado solo podrá hacerlo con un preaviso por carta certificada o telegrama colacionado dirigido al otro socio en su domicilio antes indicado o bien por otro medio de notificación personal hecha en instrumento público, con una anticipación no menor de tres meses. La determinación de la suma a abonarse al socio que se retira y de los plazos para su pago, se hará en un todo en forma similar a lo establecido en el apartado a) del artículo sexto, pero referida a la fecha indicada para el retiro en el preaviso. — Décimo: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en negocios o producir artículos similares a los que son objeto de esta sociedad o participar en sociedades que tengan dicho fin. El incumplimiento de esta cláusula por parte de uno de los socios determinará su exclusión inmediata de la sociedad con la pérdida de las utilidades devengadas hasta la fecha de la exclusión a beneficio del otro socio y como indemnización. — Décimo Primero: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales en los lugares indicados al principio, que se tendrán por subsistentes mientras su cambio no sea notificado en alguna de las formas establecidas en el artículo noveno. Bajo las cláusulas que anteceden dan por constituída la presente sociedad, que se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes. Previa lectura que les hice se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Raúl Lozada Allende y don Humberto Máximo Bergallo, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — H. Genissel. — Amelia M. de Genissel. — Raúl Lozada Allende. — H. M. Bergallo. — Hay un sello: Ante mí: José Novellino. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta y nueve a mi cargo. Para la Sociedad de que se trata expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos nacionales serie U., numerados del un millón seiscientos y ocho mil ciento sesenta y uno, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a doce de abril de mil novecientos sesenta y uno. — José Novellino escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 27 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.5|6-Nº 24.011-v.5|6|61

CASULLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Juan Martín Casullo, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 3186, Francisco Noya, español, casado, domiciliado en Humahuaca 3331, Héctor García, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 5652, Marta Noemí Casullo y Alicia Beatriz Casullo, argentinas, solteras, domiciliadas en Córdoba 3186, todos de la Capital Federal, mayores de edad, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de CASULLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Humahuaca 3333, pudiendo establecer sucursales y depósitos y extender sus actividades en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: El término de duración será de diez años a contar desde la fecha del presente contrato, y se considerará automáticamente prorrogado si no se opere el desestimiento de alguno de los socios mediante telegrama colacionado remitido al domicilio de la Sociedad, con una anticipación no menor de noventa días antes de la expiración del mismo. Tercera: El objeto de la Sociedad es la compra, distribución y venta de frutas, hortalizas y legumbres, en estado natural o conservadas, envasadas o no; tubérculos, semillas, plantas y toda clase de productos y frutos del país; en especial de fruticultura y horticultura; importación y exportación; representaciones; comisiones; consignaciones; y realizar cualquier negociación o actividad complementaria o afín. — Para lograr su objeto, podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, intervenir en otras sociedades creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia, y efectuar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes, pues esta enunciación es simplemente ejemplificativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas, de un mil pesos cada una, integrado por los socios en igual proporción. — Dicho capital resulta del balance que firman por separado y que constituye parte integrante de este contrato. — Quinta: Queda nombrado gerente el socio señor Juan Martín Casullo, quien tendrá la representación de la Sociedad y el uso de la firma social sin limitación alguna. — También quedan nombrados gerentes los socios señores Francisco Noya, Héctor García y las señoritas Marta Noemí Casullo y Alicia Beatriz Casullo, con uso de la firma social en forma conjunta, dos —cualquiera de ellos— indistintamente. El funcionamiento de estas dos fórmulas de gerencia puede ser simultáneo, alternativo, sucesivo, sin restricciones en ese sentido, y tendrán las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del art. 16 de la ley 11645 e inclusive las especiales consagradas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones o actos ajenos al giro de sus negocios, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Al suscribir la documentación social los gerentes deberán anteponer a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: Casullo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, los gerentes Sres. Francisco Noya y Héctor García tendrán a su cargo exclusivo el cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones vigentes, y las que en adelante se dicten por los organismos oficiales, y que afecten a la comercialización de los productos objeto de estos negocios. — Séptima: Los señores Francisco Noya y Héctor García están obligados a dedicar toda su actividad y tiempo en el desempeño de sus tareas en la Sociedad, quedándoles prohibido intervenir en cualquier otra clase de actividades. — Octava: Anualmente, al 28 de febrero, se practicará un balance general a fin de establecer el resultado económico de la Sociedad. — Dicho balance se confeccionará teniendo en cuenta las normas contables de práctica general y refrendado por personal habilitado. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios mediante asamblea especial convocada para tal fin, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Novena: Aprobado el balance por los socios las utilidades se distribuirán en la forma siguiente: Veinte por ciento para aumentar el capital social hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, que se acreditarán a la cuenta titulada "Reservas Para Aumento de Capital"; cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal establecido en la ley 11645; siendo facultativo de los socios disponer otras reservas. — El saldo líquido resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Del mismo modo se procederá si el ejercicio arrojara pérdidas. — Décima: Se conviene expresamente que entre los socios actuales, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma no regirá para el caso de incorporarse otros socios, pues ella rige para los actuales cuotistas, sus herederos o sucesores. — Décima primera: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que por disposición de la ley se requieran mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima segunda: Ningún socio podrá transferir sus cuotas si no existe conformidad de todos los socios restantes. — Sin perjuicio de ello, el socio que resuelva cederlas deberá ofrecerlas previamente a los demás cuotistas, quienes en igualdad de condiciones tendrán preferencia para adquirirlas con respecto a terceros. — Queda establecido que el precio de la transferencia nunca podrá ser mayor que el que resulte del inventario y balance que se practicará para tal fin. — Décima tercera: Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima cuarta: La Sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes. Los herederos o sucesores del socio fallecido

o incapacitado podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar representación siendo a su cargo los gastos de la misma; b) Por retirarse de la sociedad transfiriendo sus cuotas a los socios restantes. — Décima quinta: En caso de retiro, deceso o incapacidad de cualquiera de los socios, deberá practicarse balance a la fecha en que se produzca cualquiera de los hechos apuntados, debiéndose además tener en cuenta lo establecido en la cláusula décima. El importe que resulte se abonará en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales, con interés del ocho por ciento anual sobre los saldos pendientes, que se documentarán con pagarés. — Décima sexta: En caso de disolución no se solicitará nombramiento de liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por los gerentes, quienes actuarán en la misma forma prevista en la cláusula quinta. Pero podrán designar a una persona en su reemplazo, con idénticas facultades. — Décima séptima: Toda divergencia que se suscite entre las partes, ya sea por interpretación de las cláusulas contractuales, o de la liquidación de la sociedad, o por cualquier otro motivo, será resuelta por los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia al fuero federal, a cuyo efecto constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo de este contrato. — De absoluta conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a 7 de abril de 1961. — Fdos.: J. M. Casullo. — F. Noia. — H. García. — M. N. Casullo. — A. B. Casullo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.5|6-Nº 17.974 D.T. v.5|6|61

VIAPPIANI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 1961, entre los señores don Didimo Viappiani, don Enzo Viappiani y don Lidio Viappiani, todos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en Montiel 3022, Capital, componentes de la sociedad "VIAPPIANI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Montiel 3022, Capital, que se encuentra inscripta con fecha 15 de julio de 1958, bajo el número Mil setecientos sesenta y tres, al folio tres del Libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Lidio Viappiani cede, vende y transfiere sus cuotas de capital a los señores Didimo Viappiani y Enzo Viappiani en partes iguales, o sean cuatrocientas diecisiete (417) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan Cuarenta y un mil setecientos pesos moneda nacional (41.700) a cada uno, con todos sus derechos, obligaciones y privilegios. — Segundo: La presente transferencia se efectúa con efecto al día 1º de enero de 1960, y por un importe total de m$n 83.400,00. — Tercero: Con motivo de la transferencia de cuotas que precede, el capital social se distribuye de la siguiente forma: Didimo Viappiani posee 1.250 cuotas y Enzo Viappiani 1.250 cuotas. — Cuarto: La distribución de utilidades queda modificada así: Didimo Viappiani y Enzo Viappiani, 50% a cada uno. — Quinto: Por este acto el señor Lidio Viappiani renuncia a su cargo de gerente de la sociedad, quedando modificada la cláusula Quinta del Contrato Social en los siguientes términos: "Quinta: La sociedad será administrada por dos gerentes. — Por este acto quedan designados gerentes los señores Didimo Viappiani y Enzo Viappiani. — Toda la documentación llevará la firma personal de uno cualesquiera de los gerentes, precedida dicha firma de la denominación social. — Para representar legalmente a la sociedad en todos los actos, contratos públicos o privados, asuntos comerciales, civiles, judiciales y administrativos en los cuales ella sea parte o tenga algún interés, deberán actuar cualquiera de los gerentes, los que disponen de las más amplias facultades de disposición y administración". — De conformidad, se firma el presente con arreglo a derecho en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo.: D. Viappiani. — Enzo Viappiani. — L. Viappiani.

Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.5|6-Nº 24.012-v.5|6|61

HUELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 11 de abril de 1961, don Roberto Rufino, vendió, cedió y transfirió sus 200 cuotas sociales de $ 1.000 m|n. c|u., por valor nominal, o sean $ 200.000.— m|n., que tenía y le correspondían en la sociedad "HUELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Umberto Gerola, Vicente Saúl, Lea Leonor Rosio de Saúl y Julia Tobi Payeras de Saúl, en la proporción de cincuenta cuotas, para cada uno de ellos. (Firmado), Argentino Alejandro Saúl; Roberto Rufino; Umberto Gerola; Vicente Saúl; Lea Leonor Rosio de Saúl; Julia Tobi Payeras de Saúl. — Testado: Alejandro. No vale.

Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.5|6-Nº 17.975 D.T. v.5|6|61

JUNTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 14 de marzo del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JUNTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula quinta del contrato social en lo relativo a la dirección, administración y uso de la firma social, la que en lo sucesivo estarán a cargo indistinto de los socios señores Arno Walter Blaschke y Gertrudis Harnisch. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Enmendado: Socie-; entre líneas: dad de Responsabilidad Limitada. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 480.— e.5|6-Nº 24.022-v.5|6|31

LA ABASTECEDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 24 de marzo de 1961, y con la conformidad de todos los socios de "LA ABASTECEDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios Horacio F. L. Farina y Eduardo F. F. Manigot, se retiran de la sociedad y venden y transfieren al socio Adolfo J. B. Farina, sus cuotas de capital de diez y veinte mil pesos moneda nacional, respectivamente, otorgándole carta de pago. — Asimismo se autoriza el ingreso a la sociedad como nuevos socios de la firma "Eximport Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad inscripta en este Registro Público de Comercio en fecha 20 de octubre de 1960, con el Nº 3.307, al folio 282 del libro 40 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que está representada por sus socios gerentes señores Eduardo José Castillo y Miguel Ignacio Barriga Cortínez; y de doña Noelia Margarita Champredonde de Gil, viuda, domiciliada en calle Carlos Pellegrini 151. — El capital social se eleva de cuarenta mil pesos m|nacional ($ 40.000) a la suma de un millón de pesos m|nacional ($ 1.000.000), quedando aportado por los socios en la siguiente forma: Adolfo J. B. Farina, la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos m|nacional ($ 375.000), la firma "Eximport Argentina S. R. Ltda.", la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|nacional ($ 250.000), y la socia Neolia M. Champredonde de Gil, la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos m|nacional ($ 375.000). — Todos asumen el carácter de socios gerentes, con las facultades fijadas en el contrato original, aclarándose que los representantes de "Eximport Argentina, S. R. Ltda.", deben firmar obligadamente con cualesquiera de los otros dos socios, pues el uso de la firma social es a dos firmas.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 17.980 D.T.-v.5|6|61

MAMOURIS Y MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, y hallándose reunidos los señores Primo Martínez, Andrés Momouris, Mario Luis Pablo Novari, Carlos Gontaretti, Sara Lucía Petrachi de Schröder Roca, Teodoro Enrique Schröder Roca e Itala Luisa Novari de Lancelotti, por sí, y el señor Teodoro Enrique Schröder Roca en representación y en su carácter de administrador de la sucesión Agustina Roca de Schröder, únicos socios integrantes de la razón social "MAMOURIS Y MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 725, al folio 447, del libro 9 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta bajo el número 3063 al folio 29 del libro 31 de dichas sociedades, manifiestan que en orden a lo resuelto en la sesión de la fecha, la socia doña Itala Luisa Novari de Lancelotti transfiere sus cuarenta cuotas capital que posee en la sociedad, por un precio total de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, en la proporción siguiente: a favor del señor Andrés Mamouris, treinta cuotas capital por un valor total de doscientos diez mil pesos moneda nacional y a favor del señor Teodoro Enrique Schröder Roca, la cantidad de diez cuotas capital, por un valor total de setenta mil pesos moneda nacional. — Queda convenido que los cesionarios ocupan el lugar, grado y prelación contractual del cedente, como así que dichos importes se abonarán en dinero efectivo, otorgando doña Itala Luisa Novari de Lancelotti a favor de los cesionarios, por este mismo acto, el más perfecto recibo, desvinculándose así, totalmente de la sociedad. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Firmado: Primo Martínez, Andrés Mamouris, Mario Luis Pablo Novari, Carlos Gontaretti, Sara Lucía Petrachi de Schröder Roca, Teodoro Enrique Schröder Roca, Itala Luisa Novari de Lancelotti. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.5|6-Nº 24.059-v.5|6|61

DOMINGO Y RUBEN MORANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre el señor Domingo Morano, casado, argentino, domiciliado en la calle Cosquín 1848, Dpto. 1º y don Rubén Cándido Morano, argentino, casado, domiciliado en la calle Tapalqué 5775, ambos de profesión comerciantes, de la Capital Federal, convienen en constituir la sociedad siguiente: Primero: Una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará: "DOMINGO Y RUBEN MORANO, S. R. L.", con domicilio y sede legal en la Capital Federal, calle Cosquín 1848. — Segundo: El objeto de la sociedad es explotar todo lo relativo al negocio de carnes y derivados, faenamiento, industrialización y comercialización, sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, o por cuenta propia y de terceros a la vez; sea en establecimientos propios o de terceros. — La sociedad podrá dedicarse a otras actividades, realizando cualquier operación comercial, financiera o industrial, bastando para ello el acuerdo de los socios. — Tercero: El término de duración de la sociedad es por cincuenta años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, convalidando las obligaciones y derechos ya contraídos en ese lapso. — Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido ya integrado por los socios en partes iguales, vale decir, mediante la adjudicación de diez cuotas para cada uno. — Quinto: La sociedad será administrada y representada por cualquiera de los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, indistintamente, en forma individual para resolución de todos los negocios comunes de la sociedad. — Para extracción de dinero de las cuentas bancarias, compra y venta de inmuebles, se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Por lo demás, cada uno de ellos indistintamente podrá representar la sociedad en todos los negocios y actividades de la sociedad. — Cada uno queda facultado para defender en forma individual los intereses de la firma, pudiendo otorgar poderes para su defensa en juicio, ante cualquier tribunal o ente en la República. — Sexto: Los socios se asignarán una suma mensual en concepto de sueldo o bien a cuenta de utilidades, debiendo dejarse constancia de las sumas realizadas en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de mayo de cada año, previo inventario y balance general. — De las ganancias líquidas o las pérdidas participará cada socio en proporción al capital aportado. — En dicha oportunidad se harán las reservas legales que establecen las Leyes 11.645 y 11.729 hasta cubrir los fondos que autorizan. — Octavo: Los balances serán aprobados por escrito con constancia en el libro de actas. — Toda otra decisión que se tome respecto de la marcha de los negocios, nombramiento o remoción de gerentes y otras resoluciones, deberán siempre constar en el libro de actas. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o retiro anticipado de algún socio, los restantes tendrán opción para adquirir las cuotas en forma proporcional a sus capitales, en base a un balance que se practicará de inmediato, más una suma proporcional por las utilidades pendientes desde el balance anterior. — Décimo: Para el caso de divergencias entre los socios, se nombrará un árbitro para cada parte y éstos a su vez un tercero para el caso de desentendimiento, cuyo fallo será inapelable. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a 19 de septiembre de 1960. — Firmado: Domingo Morano. — Rubén C. Morano. — Contrato: Entre el señor Domingo Morano, domiciliado en la calle Cosquín Nº 1848, Departamento 1º, Capital; y don Rubén Cándido Morano, con domicilio en la calle Tapalqué 5775, Capital, se ha convenido lo siguiente: En su calidad de únicos socios integrantes de la sociedad: "Domingo y Rubén Morano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el artículo primero del contrato originario de constitución de la sociedad, de fecha 19 de septiembre de 1960. — El que queda redactado definitivamente de la siguiente forma: Primero: Una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará: "Domingo y Rubén Morano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y sede legal en la Capital Federal, calle Cosquín Nº 1848. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Domingo Morano. — Rubén C. Morano. — Entre líneas: Nacional. Vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.5|6-Nº 17.983 D.T. v.5|6|61

MAMOURIS Y MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Cesión de Cuotas Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Primo Martínez, Andrés Mamouris, Mario Luis Pablo Novari, Carlos Gontaretti, Sara Lucía Petrachi de Schröder Roca e Itala Luisa de Lancelotti, por sí y el señor Teodoro Enrique Schröder Roca, en representación y en su carácter de administrador de la sucesión Agustina Roca de Schröder, únicos socios integrantes de la razón social 'MAMOURIS Y MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 725, al folio número 447 del libro número 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas bajo el número 3.063 al folio 29 del libro 31 de dichas sociedades, y el señor Teodoro Enrique Schröder Roca, por propio derecho, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, por unanimidad resuelven; el socio Mario Tomás Novari transfiere sus cincuenta y seis cuotas capital que posee en la sociedad por un precio total de Trescientos Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, en la proporción siguiente; a favor del señor Andrés Marmouris, treinta y siete cuotas capital, por un valor total de Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional y a favor del señor Teodoro Enrique Schröder la cantidad de diez y nueve cuotas capital por un valor total de Ciento Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, quedando los cesionarios en el lugar, grado y prelación contractual del cedente, abonando dichos importes en dinero efectivo, otorgando el señor Mario Tomás Novari a favor de los cesionarios, por este mismo acto, el más perfecto recibo, desvinculándose totalmente de la sociedad — En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Primo Martínez, Andrés Mamouris, Mario Luis Pablo Novari, Carlos Gontaretti, Sara Lucía Petrachi de Schröder Roca, Mario Tomás Novari, Itala Luisa Novari de Lancelotti y Teodoro Enrique Schröder Roca.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.5|6-Nº 24.060-v.5|6|61

TONODISC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Lila Tina Núñez, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Formosa 32, don Bosco, Prov. de Buenos Aires, y Facundo Joaquín Martínez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lugones 1819, Capital Federal ambos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera; La sociedad se denominará "TONODISC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná 759, 3er. piso. — Segunda: Su

duración será de cincuenta años, a partir del primero de enero de 1961, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: Su objeto será dedicarse a la producción, compra, venta, importación, exportación y distribución de discos fonográficos y artículos afines. — Cuarta: El capital social será de Trescientos Mil Pesos m|nac. de c|legal dividendo en cuotas de un mil pesos aportado por los socios en la siguiente proporción; Lila T. Núñez: ciento noventa cuotas, o sean ciento noventa mil pesos m|n. y Facundo J. Martínez: ciento diez cuotas, o sean ciento diez mil pesos m|n. — Su integración total se efectúa en este acto, mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario adjunto, que suscripto por ambos socios, se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de la socia Lila T. Núñez, en calidad de gerenta, quien gozará de las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — Podrá en consecuencia, y sin que esta enumeración pueda ser considerada como limitativa, sino como meramente enunciativa efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y otros similares, pudiendo solicitar créditos, con o sin garantías reales o personales, abrir y cerrar cuentas corrientes y de otra clase, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, firmando todos los documentos que se requieran. — En especial queda facultada la socia gerente para ejercitar aquellas facultades determinadas en los artículos 1.881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se confeccionará un inventario y balance general de la entidad, el que se considerará aprobado una vez firmado por ambos socios o, en forma automática, el día 31 de marzo siguiente si para esta última fecha no hubiese sido observado en forma fehaciente. — Una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el remanente de utilidades será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas que se produjeren. — Séptima: Para la liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, (Art. 436 y siguientes) por intermedio de la socia gerente Lila Tina Núñez. — Octava: Las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Todos los casos no previstos serán resueltos por aplicación de las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Se firman dos ejemplares, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 1961. — Lila T. Núñez. — Facundo J. Martínez".

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.5|6-Nº 24.084-v.5|6|61

LUACES, MOLINERO Y FOLGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, mediante instrumento privado de fecha 14 de marzo de 1961, los señores Jesús Antonio Luaces, Enrique Gabriel Molinero y Mario Primo Folgar, únicos socios de "LUACES, MOLINERO Y FOLGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido continuar en las mismas condiciones actuales la sociedad referida, fijando el nuevo plazo de duración de la misma en un año, a partir del quince de marzo de 1961.

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.5|6-Nº 24.083-v.5|6|61

IMPRENTA LANCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 9 de marzo de 1961, ha quedado disuelta la sociedad "IMPRENTA LANCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958. — Fdo.: F. Fuentes. — S. Benvenutto. — J. J. Badaracco. — Enmendado: "F". Vale.

Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.5|6-Nº 18.002 D.T.-v.5|6|61

ADOLFO O. S. MEISSNER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Adolfo Oton Germán Schultze-Meissner, soltero, y don Erwin Grabner, casado, ambos domiciliados en la calle Florida doscientos veintinueve, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ADOLFO O. S. MEISSNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Florida doscientos veintinueve, de la Capital Federal, o donde los socios o fijen en el futuro. — Segunda: La sociedad e dedicará a corretajes y comisiones en general, operaciones inmobiliarias, bursátiles, hipotecarias; la compraventa por cuenta propia y de terceros de bienes raíces, muebles y semovientes en remate público o en venta particular, mandatos y representaciones de terceros y toda clase de negocios de campo y administración de casas y campos, compra - venta de haciendas, pudiendo realizar todas las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, especialmente adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos y toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Schultze-Meissner, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; y el socio Grabner, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en muebles y útiles, de acuerdo a la lista adjunta, que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en carácter de gerentes. Cada uno de ellos indistintamente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social, sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Republica Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. Los gerentes no podrán firmar pagarés ni comprometerse en fianzas, garantías y/o cauciones frente a terceros por asuntos ajenos a las actividades de la sociedad. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias sociales. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social; el resto se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta y siete por ciento al socio Schultze-Meissner: y el cuarenta y tres por ciento al socio Grabner. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. Sin embargo, cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad para el fin de cada segundo ejercicio, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la otra parte con seis meses de antelación al término del ejercicio respectivo. — Séptima: En caso de liquidación de la sociedad por denuncia del contrato o por fallecimiento de uno de los socios, el socio Schultze-Meissner tendrá el derecho exclusivo de seguir utilizando su nombre para fines comerciales. Además tendrá derecho de preferencia al uso del local social contra el pago de ochenta mil pesos moneda nacional al señor Grabner si la liquidación se realiza después de dos años y de diez mil pesos moneda nacional menos por cada año subsiguiente. — Octava: Ambos socios deberán dedicar todas sus actividades a los negocios sociales, absteniéndose de ejecutar actos de comercio de la índole de los negocios ociales o de otra índole comercial, por cuenta propia o de terceros. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se dis... para fines del ejercicio respectivo. A partir de esa fecha, el socio sobreviviente podrá continuar las operaciones, por cuenta propia, debiendo abonar a los herederos del socio fallecido, los haberes que resulten de la liquidación practicada de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los sucesores del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, dentro de los seis meses de la fecha de fallecimiento. Si el socio sobreviviente fuera el señor Grabner y quisiera continuar los negocios en el local social, haciéndose cargo del activo, etcétera, abonará además a los herederos del socio Schultze-Meissner, en concepto de "llave" la cantidad de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, equivalentes a diez y seis mil marcos alemanes. Si el socio sobreviniente fuera el señor Schultze-Meissner y quisiera continuar los negocios en el local social, haciéndose cargo del activo, etcétera, abonará además a los herederos del señor Grabner, en concepto de "llave", la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a cuatro mil marcos alemanes. Todo esto sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima. Los pagos se podrán efectuar en dos cuotas anuales iguales, a partir desde el cierre del ejercicio de la liquidación, sin devengar intereses. — Décima: Las divergencias que se suscitaran entre los socios sobre la marcha de la sociedad, interpretación del contrato, su disolución o liquidación, serán dirimidos arbitralmente por árbitros amigables componedores, designado por uno cada parte; en caso de disconformidad actuará como tercer arbitrador el señor Presidente de la Corporación de Rematadores, y en caso de tener cuestiones de carácter judicial, queda expresamente establecido que las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "fines". Vale. Entre líneas: Todo estos sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima. Vale. — Adolfo Oton Germán Schultze-Meissner. — Erwin Grabner.

Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.5|6-Nº 17.987 D. T.-v.5|6|61

J. J. PEREZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 29 de noviembre de mil novecientos sesenta, las cuotas que pertenecieron al ex socio Humberto Filandino en la Sociedad "J. J. PEREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que fueron adquiridas en el expediente sucesorio por la citada sociedad, han sido adjudicadas a los socios Juan Jesús Pérez, doce cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, valor total pesos 12.000.— m|n.; a Rogelio Cerqueiros, doce cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, valor total $ 12.000.— m|n.; a Carmelo Antonio Grippo, trece cuotas de 1.000.— m|n. cada una, valor total $ 13.000.— m|n. y a Manuel Antonio Lancone, trece cuotas de $ 1.000.—, cada una, valor total $ 13.000.— m|n., todas con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — E|L. Antonio: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.5|6-Nº 24.072 v.5|6|61

VIUDA DE COLLIA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Elena Alfano Viuda de Collia, mayor de edad, de nacionalidad argentina; Domingo Collia, casado, mayor de edad, argentino y Noé Collia, casado, mayor de edad, argentino, todos residentes en la Capital Federal, calle Espinosa novecientos ochenta y uno, componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de VIUDA DE COLLIA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y ocho, al folio doscientos noventa y dos del Libro treinta de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, modificada por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil setecientos sesenta y ocho al folio cuatrocientos quince del libro treinta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, de común y mutuo acuerdo resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social la que queda de la siguiente forma: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y demás Bancos Oficiales y Particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, vales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del Extranjero, retirar de los Bancos Oficiales o Particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones, o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de conferir o comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y venta. — Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Revocar los poderes especiales y|o generales que otorgue u otorgare cuantas veces sean necesarios. — En prueba de conformidad los socios firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Elena A. Viuda de Collia. — Domingo Collia. — Noé Collia. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores doña Elena Alfano Viuda de Collia, don Domingo Collia y don Noé Collia, personas de mi conocimiento, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — El que certifica es titular del Registro trescientos treinta y uno de la Capital Federal. — Conste. — Cosme D. Perrotta Escribano Nacional. — Buenos Aires abril 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720 e.5|6-Nº 18.001 D.T. v.5|6|61

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 9 de marzo de 1961, los componentes de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de mutuo y común acuerdo en aumentar el capital social de la suma de $ 4.150.000 m|n., a la suma de $ 11.150.000 m|n., modificando en consecuencia la cláusula Cuarta del contrato social que se leerá de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de once millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 11.150 cuotas de mil pesos m|n., cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: D. David Silberberg 3.722 cuotas, o sean ($ 3.722.000 m|n.), tres millones setecientos veintidó, mil pesos moneda nacional; don Julio Eduardo Slinin: 2.923 cuotas, o sean ($ 2.923.000 m|n.) dos millones novecientos veintitrés mil pesos moneda nacional; don Simon Enrique Kersman: 1.858 cuotas o sean ($ 1.858.000 m|n.) un millón ochocientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional; y "Tricot - Merino Industrial y Comercial S. R. L.": 2.647 cuotas o sean ($ 2.647.000 m|n.) dos millones seiscientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional. — Todo el capital se encuentra integrado de conformidad con el balance practicado de conformiadd de partes y ajustado a los términos de la Ley 15.272. — El presente aumento de capital, se efectúa con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960. — Fdo.: D. Silberberg. — J. E. Slinin. — S. E. Kersman. — J. Poliszuk.

Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.5|6-Nº 18.003 D.T.-v.5|6|61

TRISAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 24 de noviembre de 1960, pasada ante el Escribano Aquiles Yorio, la señora Sara González García de Tribodi, cede y transfiere a don César Eduardo Tribodi, 150 cuotas de $ 100 cada una, que importan $ 15.000, que tienen en la sociedad "TRISAR, SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo en dicha escritura queda modificado el artículo quinto del contrato social, el cual queda en la siguiente forma: "Que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Manuel Enrique Tribodi y César Eduardo Tribodi, quienes tendrán el carácter de Gerentes y el uso de la firma social adoptada con las más amplias facultades. — E|l.: Nacional, vale.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.5|6-Nº 24.090-v.5|6|61

HIRSCH Y HORVAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 7 de abril de 1961, los componentes de la sociedad HIRSCH Y HORVAT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar el contrato como sigue: por voluntad unánime, aumentar el capital social que es de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional a dos millones de pesos moneda nacional, quedando fijado el mismo en esta última suma con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato social, que queda redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una que se distribuyen entre los socios de la siguiente forma: siete mil doscientas cuotas o sean setecientos veinte mil pesos el socio don Andrés Horvat; cinco mil cuatrocientas cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional el socio Luis Hirsch, cinco mil cuatrocientas cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, el socio Rodolfo Hirsch y dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional el socio Ladislao Csobanka. — Se deja constancia que el resto de las cláusulas contenidas en el contrato original y su posterior modificación quedan vigentes en su plenitud. — En un todo de acuerdo firman las partes de conformidad en la fecha y lugar "ut supra" mencionados. — S|r.: Inscripto, pesos, valen. — Entre líneas: El socio Rodolfo Hirsch, vale. — Luis Hirsch. — Rodolfo Hirsch. — Andrés Horvat. — Ladislao Csobanka.

Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.5|6-Nº 18.005 D.T.-v.5|6|61

PARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Tomás Parma, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Sosa, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín catorce mil setecientos noventa y seis de Acassuso, y don Juan Luis Parma, soltero, hijo de don Juan José Parma y de doña Amalia Astarita, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín novecientos sesenta y nueve de Martínez, ambos argentinos, comerciantes, mayores de edad, vecinos de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "PARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Sarmiento número mil cuatrocientos veintidós y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, en especial la compra - venta de bienes raíces, incluso por el régimen de la ley de Propiedad Horizontal, construcciones, división y fraccionamiento de terrenos, y urbanización, explotación y administración de inmuebles, comisiones y gestiones. — Podrá dedicarse asimismo a toda clase de operaciones comerciales y financieras, explotaciones industriales, agrícolas y ganaderas, estén o no vinculadas a aquel objeto principal, operando por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, en nombre propio o de terceros, en participación o comisión. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar entre otros, los siguientes actos: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones y cuotas sociales, por compra, permuta, dación en pago, adjudicación, cesión u otro título, oneroso o gratuito, y venderlos, cederlos, transferirlos, permutarlos, caucionarlos, prendarlos, hipotecarlos, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina o Industrial de la República Argentina, o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios y formas de pago que se conviniere; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos o rurales por plazo mayor o menor de seis años; c) Efectuar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina e Industrial de la República Argentina y con cualquier otra Institución Bancaria Oficial, mixta o particular, creada o a crearse, conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; d) Emitir, girar, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales, cheques y pagarés; librar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; e) Dar y tomar dinero prestado de personas, compañías, sociedades y|o de los Bancos mencionados en el precedente inciso c; f) Adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos y cuotas de venta a plazos, pagaderas por particulares o sociedades; g) Celebrar contratos de construcción, cancelar hipotecas, y obligaciones de toda clase; otorgar recibos y cartas de pago, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con Bancos, entidades privadas o sociales o con particulares; h) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, comerciales o civiles y de cualquier género existente o que se crearen en lo futuro, incluso sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, pudiendo participar como accionista o como socia comanditaria o industrial; i) Ejercer representaciones y mandatos; dar o aceptar comisiones; j) Conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza a una o más personas o revocarlos; k) Celebrar, como asegurada, contratos de seguros y endosar pólizas; l) Gestionar toda clase de asuntos ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas, Registro de la Propiedad, de Patentes y Marcas u otros, Obras Sanitarias de la Nación, Actividades Lucrativas, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Cámaras de Alquileres, Cámaras Paritarias, Secretarías de Industria y Minería, y de Comunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Policía Federal y otras que correspondan; m) Estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidencista, tercerista, denunciante, querellante o en otro carácter en cualquier fuero o jurisdicción, incluso la Justicia del Trabajo; n) Transformar la Sociedad en otra de distinto tipo jurídico; y o) Realizar los demás actos y contratos necesarios para su desenvolvimiento, pues la precedente enunciación no es limitativa y no excluye ninguno de los otros actos previstos por el Código de Comercio en el artículo cuarenta y uno e incisos aplicables del artículo mil ochocientos ochenta y uno. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de este contrato, y prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de cinco años, siempre que ninguno de los socios comunique al otro su oposición a la prórroga, por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir seiscientas cincuenta cuotas por cada uno. El capital social es integrado mediante el aporte de veinte lotes de terreno situados en el pueblo de Morón, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, designados en los planos que citan los respectivos títulos de propiedad como Lotes trece a., trece b., catorce a. y catorce b. de la manzana cuatrocientos cuarenta y nueve; doce a. y doce b. también de la manzana cuatrocientos cuarenta y nueve; catorce c. de la manzana cuatrocientos cincuenta, y uno, dos, tres, cuatro, cinco, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho de la manzana cuatrocientos setenta y dos b, con las medidas, linderos y demás circunstancias que figuran en las respectivas escrituras adquisitivas de dominio, hallándose inscripto el dominio de los cuatro primeros lotes bajo el número siete mil ciento treinta y nueve y el de los restantes bajo el número siete mil cuatrocientos noventa y ocho, del año mil novecientos cincuenta y siete del Partido de Morón. Queda expresamente convenido que los actuales titulares del dominio señores don Tomás Parma y don Juan Luis Parma no podrán hipotecar, dar en locación ni constituir otros derechos reales sobre los lotes descriptos y se comprometen desde ya a realizar los trámites necesarios a los efectos de otorgar la escritura traslativa de dominio de los terrenos citados a favor de la Sociedad dentro de los sesenta días a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán en carácter de Gerentes con las más amplias facultades acordadas por este contrato, especialmente en su cláusula tercera y por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Queda expresamente prohibido a los socios obligar a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto u otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se estimen conveniente. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. Los no observados dentro del mes de su consideración se tendrán por aprobados. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y las que de común acuerdo resuelvan los socios asignar para la formación de un fondo especial de indemnizaciones u otros conceptos. El saldo neto resultante será distribuido entre los socios por partes iguales. En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Si sobreviniere el fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, sus herederos o derecho habientes, en cada caso, deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar los intereses de su representado en la sociedad sin poder intervenir en la administración y gestión de la misma. La sociedad proseguirá hasta completar el ejercicio anual correspondiente, a cuyo vencimiento, y dentro de treinta días de aprobado el balance, podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse. En el primer supuesto, sus derechos y obligaciones en conjunto serán iguales a las del socio fallecido o incapacitado; en el segundo, se les restituirá su capital más los beneficios que pudieran corresponderle según el balance general practicado a tal efecto. El veinte por ciento del importe se les pagará al contado y el resto en treinta y seis cuotas mensuales, con el interés bancario de plaza. — Décima: La liquidación y partición de los bienes de la sociedad se efectuará en la forma y modo que determinen los socios en esa oportunidad, y en su defecto se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los cuales en caso de discordia podrán designar un tercero y el fallo de aquellos o de éste, según el caso, será inapelable y obligatorio para los socios. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones, queda formalizada la sociedad "Parma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan los comparecientes con arreglo a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Oscar Pablo Bordoli y don César Salgueiro, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Tomás Parma. — Juan Luis Parma. — Oscar Pablo Bordoli. — C. Salgueiro. Hay un sello. Ante mí: Angel E. Rossetti Correas. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta del Registro trescientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la Sociedad "Parma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del trescientos ocho mil quinientos veintiuno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce de enero de mil novecientos sesenta y uno. Hay una firma y un sello: Angel L. E. Rossetti Correas.

Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560.— e.5|6-Nº 24.094-v.5|6|61

HARRISON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 28 de febrero de 1961, don Ricardo Mario Del Mastro, cede, vende y transfiere a don José María Vila, la totalidad de sus cincuenta cuotas total de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "HARRISON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de ciento setenta mil pesos moneda nacional, colocando al cesionario en su mismo lugar de grado y prelación que le correspondía con absoluta subrogación, manifestando que no tiene otro importe que reclamar del cesionario ni tampoco de la sociedad. — Firmado: J. M. Vila. — R. Del Mastro. — V. Lapilover. — J. Hosni. — J. Amor. — Luis Di Salvo. — A. María Vila.

Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.5|6-Nº 18.004 D.T. v.5|6|61

CASA RUBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Modificación de Contrato. — En Buenos Aires, a ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores: Abraham Haimovici, casado, argentino, domiciliado en Espinosa Nº 33; Ghers Haimovici, casado, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 2028; y Sulim Haimovici, casado, rumano, domiciliado en Chile Nº 1972, todos de esta Capital Federal y únicos integrantes de "CASA RUBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Rincón 79, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 28 de agosto de 1953, bajo el Nº 1.767, folio 401, libro 24, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fue modificado y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro en fechas: 8 de mayo de 1956 y 12 de agosto de 1957, bajo los números: 746, folio 315, libro 29; 2.387, folio 14, libro 33 respectivamente, resuelven de común acuerdo modificar el artículos tercero de su contrato social fijando el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno como fecha de terminación del mismo. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: A. Haimovici. — Ghers Haimovici. — Sulim Haimovici.

Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.5|6-Nº 24.111-v.5|6|61

GUARIGLIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores don Roberto Guariglia y don Marcos Bendersky, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "GUARIGLIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número quinientos diez y siete, al folio doscientos noventa y cinco del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contratos privados de fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos inscripto en el mismo Registro con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil trescientos cinco, al folio cuatrocientos nueve del libro veinte y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el mismo Registro con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos ochenta y nueve, al folio ciento noventa y ocho del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en prorrogar la duración de dicha sociedad, modificando en consecuencia el artículo tercero del contrato social el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, sal-

vo que cualquiera de los socios solicitara su disolución anticipada, a cuyo efecto deberá preavisar al otro en forma auténtica, con una anticipación no menor de seis meses antes del vencimiento de cualquier ejercicio social. — Todas las demás cláusulas del contrato no modificadas subsisten en todo su vigor. — En prueba de conformidad de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Marcos Bendersky. — Roberto Guariglia. — Enmendado: Compañía. Vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.5|6-Nº 18.009 D.T. v.5|6|61

CARLOS MIGUELEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Carlos Miguélez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Carlos Miguélez, argentino, casado, domiciliado en la calle Malvinas Argentinas Nº 6246 de Wilde, Provincia de Buenos Aires; Santiago Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Sitio de Montevideo Nº 4028 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Antonio Olivero, argentino, casado, con domicilio en la calle De la Peña Nº 865 de Wilde, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará CARLOS MIGUELEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Segurola número 1473 de esta Capital Federal, sin perjuicio de la facultad de extender el radio de sus operaciones a cualquier otro punto dentro del territorio de la República o fuera de él. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra de ganado en pie y la venta del mismo faenado, como también los subproductos y derivados del mismo, y en general podrá realizar todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, importar, vender, exportar, todas clases de mercaderías, muebles y útiles, procedimientos industriales, marcas, patentes, semovientes, esta enumeración es meramente ejemplificativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados a partir del día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, a partir de cuya fecha rigen los efectos de este contrato, considerándose prorrogado por período igual a su vencimiento, salvo que alguno de los socios manifestara su disconformidad, la cual se deberá expresar mediante telegrama colacionado al domicilio social de la sociedad, con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que se suscriben e integran en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El señor Carlos Miguélez, cien cuotas, es decir cien mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Santiago Rodríguez, cien cuotas, es decir cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Antonio Olivero, cien cuotas, es decir cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — El Capital Social se encuentra aportado en la forma determinada en el Balance realizado a la fecha, el cual firmado por todos los socios de conformidad, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con carácter de socios gerentes. Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de los tres socios en forma conjunta, es decir, de los señores Carlos Miguélez, Santiago Rodríguez y Antonio Olivero, quienes firmarán con sus firmas individuales, precedidas del nombre de la razón social, quedando facultados los mismos en el uso de la firma social para todos los negocios sociales, incluso para aquellos actos en los que se requiere poder especial. — Sexta: Todas las resoluciones que versen sobre: a) Aumento o disminución de capital social. b) Disolución anticipada de la sociedad, en los casos no previstos en forma expresa en este contrato, y c) Cualquier modificación del acta constitutiva de la sociedad que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrán decidirse por expresa voluntad de todos los socios, que a tal efecto asentarán y firmarán dichas resoluciones en un libro de actas que la sociedad tendrá para ese fin. — Séptima: Los socios señores Carlos Miguélez, Santiago Rodríguez y Antonio Olivero, deberán ocupar todo su tiempo, actividad y conocimiento en beneficio de la sociedad, no pudiendo desempeñar bajo ningún concepto otras tareas o actividades lucrativas ajenas a las que desempeñan en la sociedad. — Octava: Con cargo a gastos generales, los socios señores Carlos Miguélez, Santiago Rodríguez y Antonio Olivero, retirarán mensualmente en concepto de sueldos una cantidad de dinero que será determinada de común acuerdo entre los mismos, quedando entendido que ninguno de los socios podrá aumentarse la suma que se estipula, y que de haber modificaciones en aquélla lo deberá ser para los demás. — Novena: El ejercicio financiero finalizará el treinta y uno de enero de cada año, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general. — El mismo quedará aprobado automáticamente si dentro de los noventa días, ninguno de los socios formulara las impugnaciones que legítimamente correspondieren. De las utilidades que del balance resulten se destinará el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta que su importe llegue al 10 % del Capital Social, el resto del beneficio se distribuirá entre los socios señores Carlos Miguélez, Santiago Rodríguez y Antonio Olivero por partes iguales. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas de igual manera, es decir por partes iguales. — Décima: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo la conformidad expresa de todos los restantes socios, igual criterio se adoptará cuando entre los mismos se quiera ceder parcial o totalmente sus cuotas sociales. — Décimo primera: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse, y exista el deseo de continuar el negocio por parte de los restantes, el socio saliente estará obligado a vender a los otros socios su parte que le corresponda en las cuotas sociales, incluyendo la parte proporcional en el fondo de reserva legal y las utilidades del ejercicio en curso, calculadas hasta el momento en que expresara sus deseos de retirarse, debiéndose efectuar el pago de la siguiente manera: A los noventa días, contando a partir de la fecha fijada para el retiro, percibirá el 30 % al contado y el saldo en veinte cuotas mensuales y sucesivas en las que se incluirá el interés bancario de plaza en esos momentos, el vencimiento de la primera cuota será a los 60 días de haberse efectuado el pago del 30 % inicial. — Dichas cuotas deberán ser documentadas y los títulos respectivos suscribirse por todos los adquirentes. — Décimo segunda: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por expiración del término de su duración, por la voluntad de todos los socios, por pérdida del 30 % del capital social, la liquidación y partición de los bienes sociales se llevará a cabo por los socios gerentes o personas que a este efecto designen por unanimidad todos los socios. — Décima tercera: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la declaración judicial de la incapacidad, se incorporarán a la sociedad los herederos (que previamente hayan unificado su representación) o el representante del insano, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que emergen de este contrato. — En el caso de que éste no pueda dedicar íntegramente su tiempo o no tenga una manifiesta capacidad para dedicarse a las tareas que realizaba el socio fallecido o incapacitado, no ha de percibir el sueldo asignado a los restantes socios con motivo de la dirección y administración de la sociedad, sino que solamente ha de corresponderle las utilidades o pérdidas correspondientes a sus cuotas sociales, de acuerdo a la proporción prevista en la cláusula novena. — En el caso de que los herederos o representante del socio fallecido o incapaz decidieran hacer abandono de la sociedad, los socios que quedan deberán adquirir las cuotas sociales del mismo, que serán abonadas en la forma prevista en la cláusula décimo primera. — Décimo cuarta: Cualquier duda o divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad ó al tiempo de su disolución o liquidación, serán sometidas a la consideración de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar, si las partes no se avienen, nombrarán a un árbitro cuyo fallo será inapelable. — Décimo quinta: En prueba de conformidad y bajo las quince cláusulas que componen este contrato, déjase celebrado el mismo que se obligan a respetar y cumplir fielmente, el cual es firmado por los socios a efectos de ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Carlos Miguélez. — Santiago Rodríguez. — Antonio Olivero. — Certifico: Que las firmas que anteceden fueron otorgadas en mi presencia, doy fe, por los señores Carlos Miguélez; Santiago Rodríguez; y Antonio Olivero, y son en consecuencia, auténticas. — **Para ser presentado en el Registro Público de Comercio, en su** Contrato Social: Carlos Miguélez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, le expido el presente, en calidad de titular del Registro Nº 496, en Buenos Aires, a catorce de abril de 1961. — Firmado: Elías Barcán.

Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.5|6-Nº 24.115-v.5|6|61

ATLANTICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada, Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato del 7 de octubre de 1960, se redujo a cinco años, el plazo de duración de ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AGRICOLA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, produciéndose su vencimiento en consecuencia el 11 de noviembre de 1961. — También se modificó el primer párrafo del artículo 5º, el que quedó así redactado: "Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por las socias doña Verónica Mittli de Urmenyi y doña Julia Rakos de Rado, con los caracteres de Gerentes". — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.5|6-Nº 18.014 D.T. v.5|6|61

BELLISOMI JOYEROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un **día** el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre don Miguel Angel Sellart, argentino, casado, domicilio en Coronel Apolinario Figueroa dos mil diez y nueve; don José Apollaro, argentino, soltero, con domicilio en Elía mil trescientos cincuenta y siete; y don Livio Armando Domingo Bellisomi, argentino, casado, domiciliado en Paraná seiscientos treinta y uno, los tres mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles, se conviene en celebrar el contrato que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad encuadrada en el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "BELLISOMI JOYEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto comprar, vender, fabricar, importar y exportar artículos de joyería, relojería y ramos afines, estableciendo su domicilio en la Avenida Callao mil trescientos setenta y tres de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá vigencia por el término de cinco años contados a partir de la fecha. Cualquiera de los socios tiene la facultad de retirarse de la entidad al finalizar cada ejercicio anual, debiendo comunicar su intención a los socios restantes mediante despacho colacionado telegráfico con noventa días de antelación, y cuanto le corresponda por todo concepto le será abonado en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento a los seis meses y el veinticinco por ciento restante al año, pago que los socios restantes podrán efectuar en dinero efectivo o en mercaderías por su valor de costo, de su peculio y adjudicándose por partes iguales las cuotas de capital del socio saliente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente por partes iguales por los socios en este acto mediante mercaderías, materias primas, muebles y útiles y demás bienes detallados en el balance que ha practicado con motivo de constituir esta sociedad, el cual suscriben de conformidad y tienen como integrante del presente. — Cuarta: Los tres socios asumen el carácter de gerentes requiriéndose las firmas de dos de ellos conjuntamente para suscribir todos los instrumentos, documentos, actos y contratos que obliguen a la sociedad, representándola ante terceros, entidades bancarias y reparticiones públicas. — Cualquiera de los socios indistintamente podrá representar a la entidad y actuar por ella ante los tribunales de todo fuero y jurisdicción en todo asunto en que la sociedad sea parte o tenga interés, requiriéndose la firma conjunta de todos ellos para otorgar poderes judiciales generales o especiales. — En ningún caso podrá afectarse al rubro social en fianzas y operaciones extrañas a su objeto. — Quinta: El cierre del ejercicio se operará el día treinta y uno de enero de cada año, y previa retención del porcentaje de reserva legal, las utilidades líquidas resultantes del mismo se distribuirán por partes iguales entre los socios, quienes en la misma forma soportarán las pérdidas si las hubieren. — Sexta: Los socios deberán dedicar todas sus actividades, aptitudes, conocimientos y tiempo a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras similares o distintas a las de su objeto. — Séptima: Al fallecer o incapacitarse un socio, sus herederos o representantes legales, unificando personería, podrán optar entre retirarse de la sociedad, en cuyo caso se les abonará la parte del socio fallecido o incapacitado en la forma estipulada en la cláusula segunda del presente, o continuar en la misma siempre que medie conformidad expresa de los socios restantes, con los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades que incumbían a su causante excepto que no asumirá quien los represente la calidad de gerente ni le incumbirá ninguna de las facultades de que están investidos por la cláusula cuarta, no rigiendo tampoco a su respecto la obligación impuesta por la cláusula sexta. — Octava: Al finalizar la vigencia de la sociedad, la misma entrará en estado de liquidación actuando los tres socios conjuntamente en esta etapa, y quienes de no mediar acuerdo para adjudicar a cualquiera de ellos el negocio social, procederán a enajenarlo a terceros en block y conforme a las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Novena: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños, pero sí entre los socios con la conformidad de todos ellos. — Décima: Las partes someterán a la decisión inapelable de amigables componedores designados uno por cada parte, quienes de no ponerse de acuerdo designarán único, toda cuestión que se suscite entre ellas con motivo del presente contrato, y bajo las diez cláusulas que anteceden, suscriben el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y único efecto obligándose a su registro. — Enmendado: dos, cláusulas, procederán, ochocientos: Valen. — Firmado: Miguel A. Sellart. — L. Bellisomi. — J. Apollaro. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Enmendado: Jean, E|líneas; Secretaría autorizante: Todo vale. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.5|6-Nº 18.011 D.T. v.5|6|61

EL TREBOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los 27 días de marzo de 1961, se reúnen la totalidad de los socios de EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha 1º de abril de 1956, e inscripta en el Registro de Comercio con fecha 12 de julio de 1957 bajo el Nº 1.881, al Fº 385 del Libro 32, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Eugenio Rista, soltero, italiano de 53 años; José Carlos Rista, que firma Carlos Rista, italiano de 51 años de edad, casado; Teobaldo I. Rista, soltero, italiano de 48 años de edad, todos ellos domiciliados en Avda. Alvear y Marcelo, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; Eduardo A. Gatti, argentino, casado de 41 años de edad, domiciliado en Barrio San Román Estación Km. 30 F. C. G. Belgrano y don Alberto Gatti, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Correa 2083 de Capital Federal, quienes convienen en la prórroga y la modificación del contrato social de El Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando modificado los Arts. 3º y 10º del contrato social y agregando los Arts. 11º y 12º, los que quedan así redactados: Art. 3º: El plazo de esta sociedad vencerá el 31 de diciembre de 1961. — No obstante la sociedad podrá ser disuelta con anticipación mediante acuerdo de las totalidad de los socios. — Art. 10º: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad y a la marcha de los negocios sociales se tomarán en reunión de socios y serán asentadas en libros de actas, si la mayoría lo estima conveniente. — La convocatoria se hará a instancias de cualquiera de los socios con mención de los puntos a tratarse en la reunión, y por telegrama colacionado con tres días de anticipación. — Los socios podrán votar por correspondencia o por poder conferido a otro socio o tercero. — Las decisiones tomadas de acuerdo a la ley y a los presentes estatutos dentro de los temas de la convocatoria son válidas para los presentes y ausentes, debidamente convocados, pero en caso de contestación entre los socios, sólo podrán probarse por escrito donde consten las firmas de todos los presentes. — Las constancias de dichas actas en cuanto a lo tratado en la reunión, la convocatoria efectuada, los votos emitidos por escrito y validez de los poderes emitidos por los ausentes, harán plena fe y no podrán ser contestadas por los socios entre sí, al solo efecto de hacer efectivas las responsabilidades que entre ellos creyeren del caso corresponder. — Art. 11º: Al término previsto en el Artículo tercero: A): Si la sociedad decidiera la continuación en los negocios sociales en las con-

diciones previstas en el contrato, la minoría disidente tendrá derecho a apartarse recibiendo su haber dentro de las cuarenta y ocho horas de decidida la continuación. — La determinación del haber de la minoría se establecerá conforme un balance levantado especialmente en la época de terminación del contrato, donde los rubros actos y pasivos, contabilizados o no, serán establecidos conforme a un avalúo especialmente practicado al efecto. — B): Si un grupo de socios quisiera continuar los negocios sociales con exclusión de los demás, igual derecho será conferido a todos los socios, quedando con el negocio quien ofertare mejor precio, por encima del avalúo a que se refiere el inciso anterior. — Si ambas ofertas fueran iguales, privarán aquellas de los socios que representen más capital social. — C): Si no se decidiera la continuación de los negocios sociales, la liquidación se efectuará en la forma que disponga la mayoría quien nombrará en carácter de liquidador a cualquiera de los socios y le otorgará los poderes y facultades que estime convenientes. — El cargo de liquidadores será honorario. — Art. 12º: Conforme a lo precedentemente convenido, los contratantes dejan formalizada esta prórroga y modificación del contrato social, firmando para constancia cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de los socios realizar los trámites necesarios para su inscripción en el Registro de Comercio. — Firmado: Carlos Rista. — Eugenio Rista. — E. Gatti. — Teobaldo Italo Rista. — A. Gatti. — Buenos Aires, marzo 27 de 1961. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro 378; que las firmas que anteceden y dicen "Carlos Rista". — "Eugenio Rista". — "E. Gatti". — "Teobaldo Italo Rista". — "A. Gatti", han sido puestas en mi presencia y pertenecen a José Carlos Rista. Cédula de Provincia de Buenos Aires Nº 1.677.875. — Eugenio Rista. Cédula de Provincia de Buenos Aires Nº 1.931.627. — Eduardo Abel Gatti, Cédula de la Policía de la Capital Federal Nº 2.989.620. — Alberto Gatti. Cédula de la Policía de la Capital Federal Nº 2.989.619 y Teobaldo Italo Rista. Cédula de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.196.591. — Hay una firma y un sello que dicen: Juan R. Borzone, Escribano.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.5|6-Nº 18.023 D.T.-v.5|6|61

MEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 11 de octubre de 1960, don Alberto José López, cede y transfiere al señor Jorge Aurelio Borria, las cien cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que posee en la sociedad MEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total y convenido de Cien Mil Pesos m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, con respecto a las cuotas cedidas, haciéndose cargo el Sr. Borria de las utilidades o pérdidas que correspondan a las cuotas cedidas. — Firmado: Nelly D. de Quiroga — María I. G. de Borria — Sara D. B. de López — Barba — Francisco Gnisci — Nélida A. de Motrel — José M. Abdusetir — María G. de Crespo — Emila de Siancha — Ernilde A. de Chindemi — Celinda R. M. de Pfeffer — María A. T. de Chindemi — Emilia W. T. de López — Nelly Dolores L. de Campos — Alberto José López — Jorge Aurelio Borria.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.5|6-Nº 18.026 D.T.-v.5|6|61

CELOLUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado del 14 de setiembre de 1960, protocolizado el 22 de setiembre de 1960 en el Registro de Contratos del Escribano don Rafael H. Pinasco, don Aníbal Eugenio Bazterrica vendió, cedió y transfirió a su consocio don Juan Carlos Degásperi las 10 cuotas de su propiedad, valor nominal de un mil pesos cada una, que le correspondían en "CELOLUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de pesos 350.000.—; que por documento privado de fecha 30 de marzo de 1961, protocolizado el 3 de abril de 1961 en el Registro de Contratos del Escribano don Rafael H. Pinasco, don Virgilio Coffen, vendió, cedió y transfirió a sus consocios don Juan Carlos Degásperi Da. Sarita Gancedo Alvarez y Sarquis y Sepag Hnos. S. R. L., las 38 cuotas de su propiedad, valor nominal un mil pesos cada una, que le correspondían en "Celolux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total de $ 1.330.000 m|n., correspondiendo al Sr. Degásperi, 13 cuotas; Srta. Gancedo, 12 cuotas, y Sarquis y Sepag Hnos. S. R. L., 13 cuotas. — Enmendado: Bazterrica; Vale.

Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 720.— e.5|6-Nº 18.029 D.T.-v.5|6|61

ERICMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Erico Spinadel, austríaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Correa dos mil treinta de esta Capital Federal; la señora Vera Martha Winitzky de Spinadel, argentina, casada, quehaceres del hogar, con igual domicilio que el anterior; el señor Waldemar Juan Pedro Maidana, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gaona mil cuatrocientos treinta y tres de esta Capital Federal; la señora Rosa Blanca Vaccarezza de Maidana, argentina, casada, quehaceres del hogar, e igual domicilio que el anterior; el señor Juan Kelen, austríaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Obligado dos mil trescientos treinta y cinco de esta Capital Federal; el señor Máximo Kelen, naturalizado argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sumbrón tres mil trescientos setenta y seis, de esta Capital Federal y el señor Günther Blume, naturalizado argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Crámer dos mil quinientos treinta y dos, también de esta Capital Federal, todos mayores de edad, dejan constancia de haber convenido en la formalización del presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituida entre los otorgantes, con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, una sociedad bajo la denominación de "ERICMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Correa número dos mil treinta, el que podrá cambiar, como asimismo, instalar sucursales y|o representaciones y mandatarios en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es el de la fabricación y comercialización de elementos electromecánicos, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; importación y exportación, pudiendo además extender sus actividades a cualquier otra clase de negocios y operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras, dentro de los permitidos por la Ley once mil quinientos cuarenta y cinco. — Tercero: El capital social se eleva a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos ochocientos mil moneda nacional), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada cuota, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Erico Spinadel, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora Vera Winitzky de Spinadel, ciento cuarenta y nueve cuotas o sean ciento cuarenta y nueve mil pesos de la misma moneda; el señor Waldemar Juan Pedro Maidana, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos de igual moneda; la señora Rosa Blanca Vaccarezza de Maidana, ciento noventa y nueve cuotas o sean ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional, y los señores Juan Kelen, Máximo Kelen y Günther Blume, treinta y cuatro cuotas, cada uno o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas han sido totalmente integradas como resulta y se acredita con el inventario-balance que suscripto por los interesados y certificado por contador público se agrega al presente, considerándosele parte integrante del mismo. — Cuarto: Se fija como término de duración del presente, el de veinte años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero en caso de una pérdida del treinta por ciento del capital, constatado en algún ejercicio, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y y liquidación de la sociedad, en cuyo caso la misma estará a cargo del señor Erico Spinadel conjuntamente con uno cualesquiera de los señores Waldemar Juan Pedro Maidana y|o de los señores Juan Kelen o Máximo Kelen. — Quinto: Queda expresamente prohibido la cesión y|o transferencia de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, salvo acuerdo unánime y por escrito de todos los socios. — Sexto: Sin perjuicio de los gerentes y|o mandatarios que se designen por acto separado, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la firma conjunta del señor Erico Spinadel con uno cualquiera de los señores Waldemar Juan Pedro Maidana y|o Juan Kelen. En caso de incapacidad o fallecimiento de los señores Erico Spinadel, Waldemar Juan Pedro Maidana y|o Juan Kelen, los mismos serán reemplazados respectivamente por la señora Vera Martha Winitzky de Spinadel, Rosa Blanca Vaccarezza de Maidana y|o Günther Blume. Se antepondrá a su firma el nombre de la sociedad y los que podrán hacer uso de todos y cada una de las facultades y derechos previstos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como asimismo la de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyos incisos y disposiciones correspondientes se dan aquí por reproducidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, tanto nacionales como provinciales y municipales, o cualquier Banco extranjero o institución de crédito, efectuar toda clase de depósitos, girar cheques, tomar dinero prestado en cualquiera de sus formas, avalar y firmar todo y cuantos documentos fueren necesarios, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías de favor por obligaciones de terceros ajenas a los negocios sociales. Asimismo se les faculta expresamente para estar en juicio por la sociedad y representarla ante cualquier ministerio nacional o entidad autárquica, pudiendo a tales efectos sustituir sus facultades legales necesarias a favor de profesionales y|o particulares. Ninguno de los socios podrá estar interesado a título personal directo o indirectamente en actividades, operaciones o negocios vinculados a los que desarrolle esta sociedad, bajo pena de separación y sin perjuicio de las demás acciones que correspondieran. — Séptimo: Fuera de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando los socios lo crean conveniente y|o a pedido de cualesquiera de ellos, todos los treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general que determine el estado de los negocios y marcha de la sociedad; debiendo separarse el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital social y se podrán crear y destinar reservas especiales para amortizaciones especiales y leyes sociales. El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: un treinta por ciento para cada uno de los señores Erico Spinadel y señora Vera Martha Winitzky de Spinadel; un diez por ciento para cada uno de los señores Waldemar Juan Pedro Maidana y señora Rosa Blanca Vaccarezza de Maidana; y un seis por ciento con dos tercios para cada uno de los señores Juan Kelen, Máximo Kelen y Günther Blume. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción preindicada. — Octavo: En el caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de un socio y sin perjuicio de lo establecido por la cláusula sexta precedente, el representante del incapaz y|o de los herederos, según fuera el caso, dentro del término de los noventa días de declarada la incapacidad y|o producido el fallecimiento, deberán optar entre: a) Continuar en la sociedad, unificando la representación; b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades y demás correspondiera al socio incapacitado y|o fallecido, de acuerdo al inventario-balance que se practicará a este fin, el importe que corresponda se hará efectivo en cuatro cuotas iguales semestrales y consecutivas del veinticinco por ciento cada cuota, con más un interés del mismo tipo de tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina, a la respectiva fecha, para el descuento de documentos en cuenta corriente. En este caso deberá otorgarse por la sociedad garantía a satisfacción del representante del incapaz y|o heredero del fallecido, según corresponda. — Noveno: En cualquier momento y de conformidad de partes, la presente sociedad podrá transformarse en anónima. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios y|o su representante legal, en la aplicación, interpretación, cumplimiento y|o de los que fueren sus consecuencias, deberá ser sometido al fallo de arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia. Dichas designaciones deberán efectuarse dentro de los cinco días siguientes de producirse la cuestión materia del fallo y los arbitradores nombrarán a su vez un tercero para formar tribunal. El fallo que se dicte será final e inapelable. — Décimo primero: A todos los efectos del presente los otorgantes constituyen su domicilio legal y especial en los arriba consignados, el que podrán cambiar notificándolo a la sociedad por colacionado. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo otorgan y suscriben, en Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno. — Rosa Blanca V. de Maidana. — Máximo Kelen. — W. Maidana. — Günther Blume. — E. Spinadel. — Juan Kelen. — Vera W. de Spinadel.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.5|6-Nº 18.030 D.T.-v.5|6|61

M. Y. T. A. MARROQUINERA Y TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre los señores Jorge Lichtenstein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Presidente Quintana 2837, Martínez, Pcia. de Bs. Aires; Adolfo Ignacio Fandiño, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno 1623, piso 1º, Ciudad; ambos en su carácter de únicos socios de la razón M. Y. T. A. MARROQUINERA Y TEXTIL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y el señor Alberto Esquenazi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle White 64, ciudad; todos mayores de edad, convienen de común y mutuo acuerdo, lo siguiente: Primero: Que la sociedad referida fué constituída por convenio privado del 30 de abril de 1958, e inscripta en el Reg. Públ. de Com. de esta ciudad, el primero de julio de 1958, bajo el Nº 1.589, Folio 476, Libro 33 de Contratos de Soc. Resp. Ltda. — Segundo: Que el señor Jorge Lichtenstein, declara que vende, cede y transfiere, las quinientas cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad, lo mismo que su cuenta acreedora en la misma, al señor Alberto Esquenazi, quien adquiere todo ello, comprendiéndose en esta cesión, todos los derechos y acciones inherentes, la que se realiza al día de la fecha. — Tercero: De común y mutuo acuerdo, se fija como precio total de esta cesión, la suma de pesos dos millones ochocientos mil moneda nacional ($ 2.800.000,00 m|n.), discriminados en la siguiente forma: pesos quinientos mil, por las quinientas cuotas de capital y pesos dos millones trescientos mil, por la cuenta acreedora que tiene el cedente en la sociedad y reservas legales estipuladas a la fecha. — El importe total convenido, el cesionario don Alberto Esquenazi, lo abona en este mismo acto, al cedente don Jorge Lichtenstein, en la siguiente forma: a) en efectivo, la suma de doscientos treinta mil pesos m|n.; b) pesos cuatrocientos diez y nueve mil trescientos ochenta y tres con 47/100 ctvs. m|n., en valores emitidos por la Cooperativa de Consumo y Créditos del Personal del Ferrocarril Nacional General Bmé. Mitre Ltda., a la orden de M. Y. T. A.: S. R. L., según lista que obra por separado y endosados a favor del cedente por ésta, y personalmente por los señores Adolfo Ignacio Fandiño y Alberto Esquenazi; c) veinticuatro pagarés de $ 52.200,00 m|n. cada uno, librados por la Cooperativa de Consumo y Créditos del Personal del Ferrocarril Nacional Bmé. Mitre Ltda., librados a la orden de Marroquinera y Textil Argentina S. R. L. y endosados a favor del cedente por ésta, M. Y. T. A. S. R. L. y personalmente por los señores Adolfo Ignacio Fandiño y Alberto Esquenazi. — Estos pagarés importan en conjunto, la suma de un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos m|n., venciendo el primero el día treinta de marzo de 1961 y los restantes en igual fecha de los meses subsiguientes; d) pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos m|n., distribuídos en nueve pagarés de terceros, suscriptos a la orden de M. Y. T. A. S. R. L., según lista que obra por separado y endosados a favor del cedente por ésta y personalmente por los señores Adolfo Ignacio Fandiño y Alberto Esquenazi; e) cuatro pagarés por un valor total de pesos noventa y ocho mil setecientos sesenta y ocho con 62/100 ctvs. m|n., suscriptos a la orden del cedente, por el cesionario don Alberto Esquenazi y mancomunados por M. Y. T. A.; S. R. L. y el señor Adolfo Ignacio Fandiño, personalmente, por los siguientes importes y vencimientos: $ 23.768,62 m|n. con vencimiento 30 abril 1961; $ 25.000,00 m|n. con vencimiento 31 mayo 1961; $ 25.000,00 m|n. con vencimiento 30 junio 1961, y $ 25.000,00 m|n. con vencimiento 30 julio 1961; f) pesos quinientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y siete con 91/100 ctvs. m|n., distribuídos en bienes, actualmente en poder del cedente, don Jorge Lichtenstein, y cuya propiedad desde ya se la otorga el cesionario don Alberto Esquenazi, por este mismo acto, recibiéndose de ellas de conformidad el cedente y como formando parte integrante del precio de esta cesión, y que consisten: pesos 367.395,91 m|n. en materias primas, valor asignado a las mismas, de común y mutuo acuerdo; $ 20.782,00 m|n. en mercaderías tasadas de común y mutuo acuerdo; $ 59.670,00 m|n. en muebles, útiles y moldería valor asignados a las mismas, de común y mutuo acuerdo; $ 74.600,00 m|n., que se carga al cedente Jorge Lichtenstein, por diferencias resultantes del reajuste de materias primas, como consecuencia de la elaboración de prendas. — Cuarto: El cesionario don Alberto Esquenazi, declara que todos los valores enumerados anteriormente y que entrega en este acto al cedente don Jorge Lichtenstein, en pago de esta cesión, son de su propiedad, por habérselos descontado con anterioridad a este acto, a la sociedad a quien entregó sus contra respectivos valores en efectivo. — El socio gerente de la sociedad, don Adolfo Ignacio Fandiño, pre-

sente en este acto, ratifica esta manifestación en todas sus partes. — Quinto: Que en consecuencia, el cedente coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en legal forma, quedando éste incorporado a la sociedad, en su calidad de socio y gerente, con todos los derechos y obligaciones emergentes de esta cesión. — Sexto: Que en mérito al precio total indicado en este instrumento por esta cesión y que el cedente don Jorge Lichtenstein, declara haber recibido en este acto, de manos del cesionario don Alberto Esquenazi, le otorga amplia carta de pago, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Séptimo: El señor Adolfo Ignacio Fandiño, presta conformidad con la cesión precedente, en todas sus partes, suscribiendo el presente en prueba de ello. — En virtud de la cesión formalizada en este acto el señor Jorge Lichtenstein, queda totalmente desvinculado de la sociedad, a partir de la fecha, sin ningún derecho contra la misma y contra su socio señor Adolfo Ignacio Fandiño, quedando totalmente reemplazado por el señor Alberto Esquenazi. — Los firmantes declaran y convienen, que sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava del presente, entre ellos se encuentran solucionadas todas las cuestiones y saldadas todas las cuentas, lo mismo entre ellos y la sociedad, que emanen como consecuencia de la vinculación con ésta, del señor Jorge Lichtenstein; todos renuncian a cualquier reclamación recíproca y del señor Lichtenstein contra la sociedad y de ésta contra él. — Octavo: Con motivo de la cesión que se informa en este acto, los señores Adolfo Ignacio Fandiño y Alberto Esquenazi, en su carácter de únicos socios y gerentes de la sociedad M. Y. T. A. Marroquinera y Textil Argentina Soc. Resp. Ltda., liberan totalmente por este instrumento, al señor Jorge Lichtenstein, de los avales que tiene otorgados a la fecha, en favor de terceros, como garantía por operaciones realizadas con los mismos, por la sociedad, obligándose a reintegrarle a éste, los avales referidos, sin cargo alguno, dentro de los treinta días, a partir de la fecha de inscripción de esta cesión en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de esta ciudad. — Noveno: El cedente faculta al cesionario don Alberto Esquenazi, para que realice por sí o por terceros, todos los trámites necesarios, ante el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de esta ciudad, inscribiendo esta cesión y obteniendo testimonio de la misma. — En prueba de conformidad, así lo otorgan y firman, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno. — Alberto Esquenazi. — Adolfo Ignacio Fandiño. — Jorge Lichtenstein.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.5|6-Nº 18.033 D.T.-v.5|6|61

QUICKLY BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha dos de febrero de 1961, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Enrique A. Vidal, al folio 157, del Registro Nº 202 a su cargo el Señor Demetrio Vázquez con domicilio en la calle Lafinur Nº 3200, Capital Federal, componente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de QUICKLY BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene por objeto la explotación de un negocio de Bar Americano establecido en la calle Lavalle Nº 734, Capital Federal, en condominio por los señores Alberto Rojana, domiciliado en la calle Saavedra número 225, don Federico Rojana, don Emilio Rojana, ambos domiciliados en la calle Paso número doscientos veintiuno, Departamento segundo, y don Ceferino Gallego con domicilio en la calle Soler Nº 3920, departamento primero, Capital Federal y que son únicos componentes de la referida sociedad vendió, cedió y transfirió a los socios Alberto Rojana Emilio Rojana y Federico Rojana por partes iguales las ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenían suscriptas e integradas en la referida sociedad por la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional retirándose de esta forma de la mencionada sociedad. — En este mismo acto los socios que continúan con la sociedad señores Alberto Rojana, Federico Rojana, Emilio Rojana y don Ceferino Gallego convienen con motivo de esa operación modificar el contrato social en sus cláusulas cuarta, quinta, sexta y octava las que en definitiva quedan redactadas así: Cláusula 4ª: El capital social lo constituye la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios así: Ceferino Gallego ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional, Alberto Rojana ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional; Federico Rojana, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional, y el señor Emilio Rojana, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional; todas suscriptas e integradas.

— Cláusula Quinta: La sociedad será administrada por los cuatro socios quienes asumen el carácter de gerentes y actuando en forma conjunta, dos de ellos indistintamente, tienen el amplio uso de la denominación, firma y representación de la Sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos precedida del rubro social. — El uso de la firma social en la forma indicada tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en asuntos extraños a la Sociedad, ni tampoco en fianzas o garantías de terceros. — Los Gerentes actuarán con la amplitud de facultades que le acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar los siguientes actos: — a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos: — b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, semovientes e inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar y cualquier otro modo de gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios plazos y formas de pago, de tales operaciones; — c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones del personal de la Sociedad; — d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con o sin garantía real con facultades para efectuar los bienes sociales, y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivas; — e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otros documentos de crédito; como así también abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos a nombre de la sociedad; — f) Operar con cualquier institución bancaria oficial o privada incluso el Banco de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro en sus casas centrales o sucursales, suscribiendo los compromisos del caso de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos o contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar el nombre de la Sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; — h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la Sociedad, para la cual la enumeración de facultades que antecede son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior referente al uso de la firma y representación de la Sociedad, queda expresamente convenido que será suficiente la firma de cualquiera de los gerentes precedida del rubro social, para endosar cheques giros, letras de cambio etc., al solo efecto de ser depositados al cobro en Bancos para la cuenta corriente de la Sociedad. — Además cualquiera de los Gerentes indistintamente, podrán representar válidamente a la Sociedad, ante los Ministerios Nacionales o Provinciales, y cualquier Repartición Pública o Municipal, inclusive ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades para actuar en nombre y representación de la Sociedad, obligando a la misma, con los actos que realicen, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas o informaciones, transar, recusar, tachar, alegar de nulidad, prestar y exigir cauciones o juramentos, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, cobrar y percibir y dar recibos de pago, aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones y conceder quitas y esperas de deudas. — Cláusula Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojan los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de Reserva o previsión así como su empleo o distribución. — Deducidos de las utilidades los fondos de Reserva, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales o sea un veinte y cinco por ciento para cada uno de ellos, quedando en vigor las demás cláusulas del contrato originario con las modificaciones precedentes. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160 e.5|6 Nº 18.037 D. T. v.5|6|61.

SANDE CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 15 de noviembre de 1960, pasada por ante el escribano Pedro Saul Briones, ha quedado protocolizada el acta de fecha 9 de agosto de 1959 de la sociedad SANDE CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la cual el Ingeniero Luis Carlos De Stéfano, manifiesta su propósito de ceder y transferir por su valor nominal las 2.000 cuotas capital de pesos 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia, a favor de la Sociedad "Santa Susana Sociedad en Comandita por Acciones", quedando ésta cesión formalizada en el acto constitutivo de la nombrada sociedad en formación, contando con la conformidad de los demás socios. — Enmendado "1959" Vale. — E|líneas; "el siguiente edicto: Vale. — "mayo" Vale. (J. R.). — Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640 e. 5|6 Nº 18.042 D. T. v 5|6|61

CREACIONES ALBOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Romeo Roque Rostolis, italiano, casado, domiciliado en la calle General Enrique Martínez mil cuatrocientos noventa, Capital Federal; Matilde Auet de Rostolis, argentina, casada, domiciliada en la calle General Enrique Martínez mil cuatrocientos noventa, Capital Federal; Antonio Massa, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil sesenta, piso primero, departamento A, Capital Federal; María Luisa Auet, argentina, soltera, domiciliada en la calle General E. Martínez mil cuatrocientos noventa, Capital Federal; María Auet de Hillar, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia siete mil doscientos cincuenta y seis, Capital Federal; Haydée Auet de Massa, argentina, casada, domiciliada en la calle Sarmiento cuatro mil sesenta, piso primero, departamento A, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CREACIONES ALBOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle General Enrique Martínez mil cuatrocientos treinta y ocho, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda; La Sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de confecciones de ropas de vestir para damas pudiendo además realizar todo otro acto o contrato civil y comercial y|o industrial que los socios estimaren convenientes, con la única limitación establecida en el artículo tercero de la Ley 11.645. — Tercera: Su capital social es de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio señor Romeo Roque Rostolis doscientas cuotas o sean Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el socio señora Matilde Auet de Rostolis, doscientas cuotas o sean Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el socio señor Antonio Massa, doscientas cuotas o sean Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el socio señorita María Luisa Auet, doscientas cuotas o sean Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el socio señora María Auet de Hillar, doscientas cuotas o sean Doscientos Mil Pesos Moenda Nacional de Curso Legal; el socio señora Haydée Auet de Massa doscientas cuotas o sean Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; que se integran como se demuestra con el inventario que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de cada período de dos años, comunicando tal decisión mediante telegrama colacionado por lo menos con noventa días de anticipación. — En este caso los demás socios tendrán opción para adquirir la parte del saliente, por partes iguales y en la proporción que convengan entre ellos, a cuyos efectos deberá practicarse un balance especial. — Si esa opción no fuera ejercida dentro de los treinta días siguientes al ofrecimiento, el socio saliente, podrá cederla a terceros y si el ingreso de éstos no fuera aceptado por los demás socios la sociedad entrará automáticamente en disolución. — Ejercida por uno o varios socios la opción que les confiere esta cláusula, el importe de la parte adquirida se abonará dentro de los seis meses de la formalización, no devengará interés alguno. — Quinta: Anualmente el treinta de noviembre de cada año, a partir del mil novecientos sesenta, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios, en el momento que éstos estimaren conveniente. — De las utilidades que resulte del balance general, se destinará el cinco por ciento para crear el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social pudiendo además constituir todas las reservas técnicas destinadas a cubrir eventos comerciales. — Las utilidades netas remanentes se distribuirán entre los socios por aportes iguales, incidiendo en la misma forma las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La correspondiente aprobación del Inventario, Balance General y distribución de utilidades, se considerará aprobada con la sola firma de los socios en el libro de Inventarios. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo y será ejercida por todos los socios indistintamente, invistiendo el carácter de gerentes. — Los socios actuando conjunta, separada o indisintamente, tendrán el uso de la firma social, que será la particular de cada uno de ellos precedida del sello o en forma manuscrita "Creaciones Albomar", S. R. L., la que no podrá ser comprometida en garantías o negocios ajenos a la sociedad. — Los actos que importen la compra y venta de bienes inmuebles o la venta del activo y pasivo de la sociedad deberán ser resueltos por la unanimidad de los socios y lo mismo se requerirá para el caso que se contrajere derechos reales de garantía sobre bienes inmuebles y el fondo de comercio de propiedad de la Sociedad. — En las condiciones expresadas los socios podrán realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantías personales, hipotecarias, prendas común y agraria, siempre que sean en interés de la sociedad y no de terceros; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y con cualquier Banco o institución oficial o privada existente o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de sociedades anónimas, comanditas y de responsabilidad limitada; firmar, girar aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, transferir, o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales; importar, exportar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondos de comercio. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — En esta forma se les inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requerirá poder especial. — Octava: La sociedad llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán las decisiones que los socios adopten. — Novena: Si se produjera el fallecimiento de alguno de los socios, su incapacidad total o su interdicción, sus herederos o interesados podrán ingresar a la sociedad con la conformidad de los socios sobrevivientes o capaces, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Para el caso contrario la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios sobrevivientes o capaces resuelvan la adquisición del haber del socio fallecido o interdicto; dentro del plazo de sesenta días de producido el hecho, en las mismas condiciones especificadas en la cláusula cuarta, última parte. — Décima: Producida la disolución por vencimiento del término de este contrato u otra causa que lo haga procedente, la liquidación será practicada por los socios y previo pago de las deudas y obligaciones de la sociedad, el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado, hasta cubrir el mismo y el excedente por partes iguales.

— Undécima: Toda divergencia o duda que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, o lo no previsto en él, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por ábitros, amigables componedores designados uno por cada parte en conflicto, los que nombrarán un tercero antes de comenzar a actuar. — Los árbitros laudarán formando tribunal, sin forma de juicio y su fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas descriptas, los otorgantes dan por finalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Romeo Roque Rostolis. — Matilde Auet de Rostolis. — María Auet de Hillar. — A. Massa. — María Luisa Auet. — Haydée A. de Massa. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Romeo Roque Rostolis. — Matilde Auet de Rostoli. — María Auet de Hillar. — A. Massa. — María Luisa Auet. — Haydée A. de Massa, son auténticas de don Romeo Roque Rostolis, doña Matilde Auet, de Rostolis, doña María Auet de Hillar, don Antonio Massa, doña María Luisa Auet, doña Haydée Auet de Massa. — Conste. — Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Firmado: Manuel P. Borzone. — Escribano. — Sobrerraspado "cuatrocientos — 17 — marzo" todo vale. — Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520. e.5|6-Nº 18.043 D.T.-v.5|6|61

LABORATORIOS CRUDO CAAMAÑO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Naconal en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por el término de un día que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORATORIOS CRUDO CAAMAÑO Y COMPAÑIA, que gira en esta Capital, con motivo del vencimiento del plazo de duración ocurrido el 31 de Diciembre de 1960, ha resuelto, según acta del 22 de Diciembre de 1960, prorrogar dicho plazo hasta el Treinta y Uno de Diciembre de Mil Novecientos Sesenta y Dos. — Buenos Aires, Abril 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.5|6-Nº 18.048 D.T.-v.5|6|61

RUIZ, DEVESA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Arturo Delfín Devesa, y doña Denina Aouzi de Tonelli esta última en su carácter de cónyuge supérstite, única y universal heredera de don Osvaldo Néstor Tonelli, únicos socios integrantes de la razón social "RUIZ, DEVESA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 454, Capital Federal, inscripta el 2 de marzo de 1955 bajo el Nº 264, al Fº 124, del Lº 28 de Contratos de S. R. L., más modificaciones inscriptas el 29 de noviembre de 1956, bajo el Nº 3.087, al Fº 132, del Lº 31 de Contrato de S. R. L., y el 10 de enero de 1958, bajo el Nº 86, al Fº 261 del Lº 33 de Contratos de S. R. L., de común acuerdo han convenido formalizar un nuevo contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Ingresan como nuevos socios los señores Alberto Ruiz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pasco 1076, Capital, y Alfonso Rufino Alonso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 454, Capital. — Segunda: Doña Denina Aouzi de Tonelli se desvincula de la sociedad enajenando el total de sus haberes, equivalente a capital, utilidades acreditadas y demás por la suma única y total de pesos 949.000.00, cuyo pago, en lo que respecta a forma y plazo se documenta por separado, a los señores Arturo Delfín Devesa, Alberto Ruiz y Alfonso Rufino Alonso en la proporción que más adelante se indica. — Tercera: Habiendo vencido el término de duración de la sociedad el 1º de enero de 1960 los actuales y únicos socios señores Arturo Delfín Devesa, Alberto Ruiz y Alfonso Rufino Alonso convienen formalizar el presente nuevo contrato que se retrotrae al 1º de enero de 1960 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se dedicará a la compra y venta de automotores, por cuenta propia y en carácter de consignatarios, por cuenta y orden de terceros, comercialización de repuestos y accesorios para los mismos, artefactos eléctricos en general, su importación y exportación. Asimismo podrá realizar cualquier actividad comercial que tenga vinculación directa o indirecta con el ramo principal y que contribuya al mejor logro de los fines enunciados. — Segunda: La sociedad se denominará y girará en plaza bajo el rubro de "Ruiz, Devesa y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 454, Capital Federal, la que podrán trasladar y establecer otras sedes e instalar agencias y sucursales en cualquier lugar de esta Capital Federal, Gran Buenos Aires, e interior del país. — Tercera: El término de duración de la presente sociedad será por cinco años, a contar desde el 1º de enero de 1960. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos 1.000.000.00 integrado según Balance que se firma por separado y suscripto en la siguiente proporción: Arturo Delfín Devesa, $ 600.000.00; Alberto Ruiz, $ 200.000.00 y Alfonso Rufino Alonso, $ 200.000.00, encontrándose el capital dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.00 cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los tres socios, quienes quedan investidos con el carácter de Socios Gerentes, debiendo actuar dos de ellos en forma conjunta (cualquiera de los tres) para toda operación que realice la sociedad. También el uso de la firma social estará a cargo de dos socios Gerentes conjuntamente, que podrán ser cualquiera de los tres, siendo sus firmas manuscritas, precedidas de un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socios Gerentes". No podrán comprometer la firma social en negocios y actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas y garantías por terceros, salvo el consentimiento unánime de los tres socios, asentada tal resolución en el Libro de Actas rubricado, sin cuyo requisito será considerado una transgresión a las disposiciones expresas del presente contrato. Los socios Gerentes no percibirán sueldo alguno por su actuación en la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones lícitas convenientes al mejor desarrollo de la misma, como ser: comprar y vender muebles e inmuebles, al contado y a plazos, celebrar operaciones de compra y venta de automotores, constituir y aceptar garantías hipotecarias y prendarias, los socios-gerentes a cuyo cargo estará la firma social, en forma indicada en la cláusula quinta, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, como ser: a) Resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos, escrituras, solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; c) Representar la sociedad ante las instituciones oficiales y privadas, poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, operar con Bancos o Instituciones de crédito nacionales, provinciales, municipales y privadas; d) Representar la sociedad en todas las acciones judiciales entabladas a la misma o en carácter de actor, pudiendo demandar, recusar, apelar, transar, cobrar, percibir, desistir, poner y absolver posiciones, pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, tachar y presentar testigos, liga de nulidad, pida inhibiciones y sus levantamientos, proponer y nombrar árbitros arbitradores, amigables componedores, prestar caución juratoria, intervenir en las tercerías y sus incidentes y hacer uso de todos los derechos que les acuerda la Ley, siendo todas estas facultades solamente enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará Balance General para establecer el resultado del ejercicio económico. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o el total de las pérdidas, computar las amortizaciones técnicas del Activo Fijo de acuerdo a los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. El Activo Circulante se tomará al precio de costo. En caso de existir personal ajeno se harán las previsiones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve, constituyendo a tal efecto un Fondo de Reserva. — De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta el límite que la misma disposición legal prescribe; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava. — Los Balances serán aprobados por los socios en término de treinta días desde la fecha en que se practiquen, pues transcurrido el mencionado término, sin que ninguno de los socios los haya observado, quedarán aprobados automáticamente, dejándose constancia de ello en el libro de actas de la Sociedad. — Novena. — De acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ninguno de los socios podrá ceder y transferir sus cuotas sociales a un tercero, sin el consentimiento de los restantes socios. — Décima. — Todas las decisiones fundamentales para la marcha de la sociedad se tomarán de acuerdo común y conjunto de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, dejando constancia de las decisiones tomadas en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima Primera. — Si durante la vigencia de la sociedad acaeciera el deceso, la interdicción o la incapacidad de alguno de los socios, ello no implicará la disolución o liquidación de la misma, continuando ésta con los socios sobrevivientes o capaces. — Empero los herederos o derecho-habientes del causante, unificando su representación en una sola persona, tendrán la opción de continuar formando parte de la sociedad o retirarse de la misma. — Si optaren por retirarse se practicará un Balance para establecer el haber del causante al que se sumará un importe establecido de común acuerdo entre los socios sobrevivientes o capaces con el representante de los herederos o derecho habientes, en concepto de "Valor Llave" y que con arreglo a derecho les será integrado en forma y tiempo que será acordado entre las partes en tal oportunidad, tomándose de base para este acuerdo las posibilidades financieras y económicas del momento, pero en ningún caso podrá ser el plazo de la integración del importe correspondiente a los herederos o derecho habientes, mayor de un año. — La remuneracion que pudiera corresponderle por su actuación al representante de los herederos o derecho habientes correrá por cuenta exclusiva de los mismos. — Décima Segunda. — La sociedad se disolverá: a) por terminación del plazo contractual, en caso de no haber dispuesto su renovación; b) por pérdida del 75 o|o del capital social establecido en la época del Balance General Anual; c) En cualquier momento dispuesto de común acuerdo entre los componentes de la misma. — Décima Tercera. — En caso de resolverse la disolución total de la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquéllos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en forma y plazo de acuerdo a las circunstancias del momento y disposiciones legales vigentes. — Durante ese término la denominación social seguirá con aditamento "en liquidación". — Actuarán como liquidadores todos los socios conjuntamente, firmándose todos los documentos relacionados con la liquidación, como también las firmas de las cuentas bancarias, cheques, y otras obligaciones, por todos los socios conjuntamente. — Décima Cuarta. — En caso de surgir divergencias entre los socios con motivo de la interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato o como consecuencia emergente del giro de los negocios sociales, como también con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad, éstas se resolverán por intermedio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de discordia entre sí designarán a un tercero, si fueran dos los designados por los socios, siendo improcedente la designación de tercero en caso de que los designados resultarían número impar, resolviendo éstos por mayoría de votos y en un término no mayor de 30 días desde la fecha en que se harán cargo del arbitraje. — Las partes en divergencia se comprometen desde ya a respetar y acatar el fallo de los mismos. — Décima Quinta. — En todo cuanto no ha sido previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, regirán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato de sociedad, el que leído ratifican en todas sus partes, y en prueba de conformidad firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los Cuatro (4) días del mes de Abril de 1961. — S|R.: Cuatro (4), Abril. Todo vale. — Denino A. de Tonelli. — Alberto Ruiz. — Alfonso R. Alonso. — Arturo Delfín Deresa. — Buenos Aires, Abril 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.240 e.5|6-Nº 18.054 D. T.v.5|6|61

G A G E M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, juez nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Ramón Miguel Gallego, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Roseti 2150, Capital Federal; Diego Martínez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Las Heras 1948, San Fernando (F. C. G. B. M.); Andrés Martínez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado én la calle Hipólito Yrigoyen 1749, San Fernando (F. C. N. G. B. M.); y Daniel Miguel Gallego, argentino, soltero, menor de edad y a cuyo efecto su padre con quien contrata don Ramón Miguel Gallego, de conformidad con el artículo 12 del Código de Comercio le concede por este acto la pertinente autorización para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Roseti 2150, Capital Federal; todos hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645, disposiciones concordantes y las que surgen de las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo la denominación de "GAGEMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Mariano Acha 1245, de la Capital Federal, pudiendo trasladar la misma adonde posteriormente se resuelva y sin perjuicio de las agencias y|o sucursales que la sociedad podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la fabricación de envases de madera, sin perjuicio de la industrialización, venta, importación o exportación de todo otro renglón que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: La duración será de diez años a partir del 1º de abril de mil novecientos sesenta y uno, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años computado de la misma forma. El socio que deseare retirarse al finalizar este último término o posteriormente podrá hacerlo con un preaviso no menor de ciento ochenta días, por telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá para el reintegro de capital y beneficios que hubiere, en la forma establecida en el artículo 8º de este contrato. El plazo fijado de diez años será prorrogado automáticamente por otro igual si ninguno comunica por telegrama colacionado a los otros socios, su voluntad en contrario, antes de los ciento ochenta días de su vencimiento. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está constituido por cuatro mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Ramón Miguel Gallego, 2.000 cuotas de mil pesos m|n. cada una; Don Diego Martínez, 2.000 cuotas de un mil pesos m|n. cada una; Don Andrés Martínez, 100 cuotas de un mil pesos m|n. cada una y Don Daniel Miguel Gallego, 100 cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Este capital está totalmente integrado y se halla representado por los valores de Activo y Pasivo que se detallan en el Balance que firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Angel Bianchi, forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, con el cargo de Gerentes estableciéndose que el uso de la firma social será de la siguiente manera: El señor Ramón Miguel Gallego firmará en forma mancomunada con el señor Diego Martínez o con el señor Andrés Martínez indistintamente y el señor Diego Martínez firmará en forma mancomunada con el señor Ramón Miguel Gallego o con el señor Daniel Miguel Gallego indistintamente, todos los cuales obligarán a la Sociedad con sus firmas mancomunadas en la forma antedicha, precedidas por la denominación social. Como excepción a esta norma, sólo se admitirá el uso de la firma individual de cada uno de los socios, siempre precedida por la denominación social, para el endoso de cheques u otros documentos de terceros que se depositen o descuenten en los Bancos para el crédito de la cuenta de la Sociedad. En esta forma los Gerentes actuarán con las más amplias facultades, otorgando cuantos documentos, instrumentos privados o escrituras públicas resulte necesario, y pudiendo dar o tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o instituciones bancarias privadas, oficiales y mixtas, suscrbir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras o pagarés, otorgar poderes generales especiales y revocarlos, y en general todos los demás actos de administración sin más limitación que abligar a la sociedad como fiadora o avalista en favor de terceros o en provecho paticular de los socios y sin que la enumeración precedente sea limitativa sino simplemente enunciativa. — Asimismo convienen de que los socios dedicarán todas sus actividades a los negocios sociales, pero con la conformidad de los otros, podrán ocuparse de otros, siempre que no sean similares a los de la Sociedad o que no perjudiquen sus intereses. — Sexta. — El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general, el que será sometido a la aprobación de todos los socios, a cuyo efecto les será entregado un ejemplar bajo recibo, considerándose aprobado en caso de no ser observado dentro del término de diez días a partir de su entrega. — Sin perjuicio de ello cada socio podrá solicitar un balance periódico cuando así lo deseare. — Séptima. — De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan en cada ejercicio, deberá separarse el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal de acuerdo al artículo 20 de la Ley 11.645 y el saldo líquido que resulte, una vez deducidos los porcentajes destinados a fondos de reservas facultativos que los socios consideren crear para responder a necesidades de mejoramiento comercial de la Sociedad, se repartirán por partes proporcionales a

las cuotas de capital. — Si hubieren pérdidas, éstas serán soportadas por cada socio en proporción a sus cuotas de capital. — Octava. — En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad una vez transcurrido el plazo fijado en la cláusula tercera, se efectuará un balance general y se liquidará el capital y utilidades del socio saliente en 10 cuotas iguales y consecutivas a partir desde la aprobación del balance, no pudiendo exceder el término de dos años. — Los saldos impagos devengarán un interés cuya tasa será igual a la que rija en el Banco de la Nación Argentina. — Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Novena. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes resolverán: a) por continuar el giro de los negocios con los herederos o representantes legales del socio extinto, debiendo unificar aquéllos en representación o b) adquirir de los mismos las cuotas sociales abonándose su precio y los beneficios que hubieren en la forma y condiciones fijadas en el artículo anterior. — Décima. — En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria, etc., de uno cualquie de los socios, los otros continuarán con el giro del negocio, no obstante, si la incapacidad subsistiese luego de seis meses de producida, deberá nombrarse un representante legal y luego de dos años se procederá como en el caso de fallecimiento. — Décima Primera. — Se deja establecido que los herederos o representantes legales tendrán los mismos derechos y obligaciones que tenía el socio fallecido o incapacitado salvo lo relativo a la administración y gerencia de la Sociedad, las que serán ejercidas por los socios supérstites o por la persona que ellos designen. — Décima Segunda. — Ninguno de los socios podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros sus cuotas de capital sin el consentimiento de los demás socios. — Décima Tercera. — Las deferencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros-amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad para designar un tercero en caso de discordia. — Unos y otros deberán expedirse dentro de los 45 días a partir de la designación. — El fallo del tercero en discordia será inapelable.

— Décima Cuarta. — En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y que se conforme con la naturaleza de esta Sociedad. — Bajo tales cláusulas las partes dan por formalizado el presente contrato obligándose recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho firmando de conformidad a sus efectos en la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Ramón Miguel Gallego. — Diego Martínez. — Andrés Martínez. — Daniel Miguel Gallego. — Entre líneas: Dr. Jean Christian Nissen. Vale. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.240 e.5|6-Nº 18.055 D. T.v.5|6|61

BEVILACQUA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez acional de 1ra. Instancia en lo comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día que por documento privado del 21 de abril de 1961, los socios de BEVILACQUA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido que el socio Carlos Luis Bevilacqua se desvincula de la sociedad, mediante la cesión, venta y transferencia de sus 70 cuotas de mil pesos cada una por $ 70.000.00 a Gerónimo Pedro Bevilacqua 43 cuotas y a Luis Gerónimo Bevilacqua 27 cuotas, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, modificando los restantes socios el contrato social así: "Cuarta: el capital social se fija en la suma de $ 150.000.00 dividido en 150 cuotas de $ 1.000.00 cada una, así suscriptas: Gerónimo Pedro Bevilacqua 113 cuotas o sean $ 113.000 y Luis Gerónimo Bevilacqua 37 cuotas o sean $ 37.000.00.— Quinta: Los balances anuales se practicarán el 31 de Diciembre. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas en la siguiente proporción: 75 o|o a Gerónimo Pedro Bevilacqua y 25 o|o para Luis Gerónimo Bevilacqua, previa la constitución del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, y además deducciones que en concepto de provisiones y amortizaciones los socios de común acuerdo convengan. — Décima: Ambos socios estarán a cargo de la Gerencia y administración de la Sociedad, teniendo uso de la firma social en forma conjunta. — En tal carácter podrán operar en todos los Bancos Oficiales y particulares, demandar y contestar demandas, otorgar poderes generales y especiales comprar, vender, hipotecar, gravar y usufructuar bienes muebles e inmuebles, comprar, vender, fabricar, importar y exportar todo y cualquier producto relacionado con el objeto social y realizar en suma todos aquellos actos permitidos por las leyes de la Nación, siendo lo anteriormente detallado únicamente enunciativo y no limitativo, quedando con plena vigencia las otras cláusulas no modificadas por este contrato. — Bs. Aires, Abril 28 de 1961. — Enmendado: Bevilacqua; 27; modificando. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 18.053 D.T.-v.5|6|61

CASA DAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo comercial de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por 1 día que por documento privado del 20 de abril de 1961, y retroactivo al 10 de noviembre de 1960, los socios de CASA DAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevan el capital social a $ 2.000.000.00 y modifican la cláusula quinta así: el capital social se fija en $ 2.000.000.00 dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.00 cada una y suscripto en la siguiente proporción: Motel Dancykier, $ 750.000.00; Natalio Kisilevzky, pesos 650.000.00 y Jacobo Hersz Rozenewaig, $ 600.000.00. — Buenos Aires, Abril 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.5|6-Nº 18.052 D.T.-v.5|6|61

VIGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que con fecha 3 de junio de 1960, el señor Alberto Ramón Vigo, cede por partes iguales sus cuotas sociales en la suma de $ 50.000 m/n., a favor de los señores Ricardo Jorge Scott y Carlos Bernardo Scott, cesando el señor Alberto Ramón Vigo del cargo de gerente que tenía en la sociedad "VIGO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.5|6 Nº 18.062 D. T. v.5|6|61

BALPRESS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Adam Löffler, domiciliado en la calle J. M. Núñez número mil cuatrocientos treinta y cinco, y Pedro Löffler, domiciliado en la calle Londres número mil trescientos cincuenta y cinco, ambos del partido de Avellaneda, por una parte, y los señores José Grinberg, domiciliado en la calle Presidente Alvear número cuatrocientos setenta y uno, de Haedo; Salomón Grinberg, domiciliado en la calle Vera número cien, de la Capital Federal, y Alfredo Grossi, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número seiscientos setenta y cinco, también de la Capital Federal, por la otra, los dos primeros de nacionalidad rumana, los tres últimos argentinos, todos comerciantes, casados, mayores de edad, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas en sociedad de responsabilidad limitada: los señores Adam Löffler y Pedro Löffler, ceden y transfieren a los señores José Grinberg, Alfredo Grossi y Salomón Grinberg, las cuatrocientas cuotas, valor nominal un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que cada uno de los cedentes tienen aportadas y totalmente integradas en "BALPRESS ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho. La mencionada sociedad constituída exclusivamente por los aquí cedentes y cesionarios, desarrolla sus actividades en un todo de acuerdo y conformidad con las constancias del respectivo contrato social, y su modificación, otorgados por documentos privados de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y doce de julio de mil novecientos sesenta, el primero de los cuales se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil quince, al folio doscientos noventa y siete del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, encontrándose el segundo documento en trámite de inscripción en el citado Registro. Bajo tales conceptos declaran realizar esta enajenación, por el precio total de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea cuatrocientos mil pesos de igual moneda para cada uno de los cedentes, qu en dinero efectivo y a ent a satisfacción, reciben en este acto de manos de los cesionarios, a quienes por cuya suma les acusan el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, los señor Adam y Pedro Löffler, se apartan y desisten a todos los derechos que sobre las cuotas cedidas tenían, las que ceden y transfieren a favor de los cesionarios, a quienes coloca en su propio lugar, grado y prelación, quedando obligados conforme a derecho. Por su parte los cesionarios dejan establecido que esta adquisición de cuotas de capital, la realizan entre ellos en la siguiente proporción: cuatrocientas cuarenta cuotas para el señor José Grinberg, doscientas ochenta cuotas para el señor Alfredo Grossi, y ochenta cuotas para el señor Salomón Grinberg, y que en virtud de ello, el capital total de "Balpress Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que asciende a la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, queda integrado entre ellos del siguiente modo: mil ochenta cuotas, o sea un millón ochenta mil pesos moneda nacional por el señor Alfredo Grossi; ochocientas cuarenta cuotas, o sea ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional por el señor José Grinberg, y cuatrocientas ochenta cuotas, o sean cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional por el señor Salomón Grinberg. También dejan establecido los otorgantes que como consecuencia de esta cesión, los señores Adam y Pedro Löffler quedan relevados del cargo de gerentes que desempeñaban en "Balpress Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuando en tal carácter los tres actuales únicos componentes de la misma, cargos que desempeñarán en un todo de acuerdo con lo pactado en la citada modificación del contrato original de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta, conviniéndose expresamente que en caso de fallecimiento de uno cualesquiera de los tres, deberá designarse en reemplazo del fallecido un nuevo gerente, para cuya designación será indispensable la expresa conformidad del representante de los herederos del mismo. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Adam Löffler. — Pedro Löffler. — J. Grinberg. — S. Grinberg. — A. Grossi. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. Enmendado: autorizante. vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.5|6 Nº 18.057 D. T. v.5|6|61

EMPRESA DE PINTURA DANAPINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Sr. Lucio R. Meléndez, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 9 días de abril de 1961, entre doña Petrea Juana María Warncke, viuda en primeras nupcias de Federico Schwartz, alemana, comerciante, domiciliada en E. Marengo 1140 de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, y don Harald Elmar Allo, casado, ruso, domiciliado en Chacabuco 654, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una socieda de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: 1): En la fecha queda constituída entre los premencionados que suscriben la presente, una sociedad denominada "EMPRESA DE PINTURA DANAPINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Chacabuco 654. Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarla y establecer sucursales y anexos en cualquier punto de la República. — 2): El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de pinturas en general y toda actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, ya sea compraventa, importación y exportación de los productos y subproductos, herramientas y maquinarias del ramo, pudiendo realizar contratos como Contratistas y subcontratistas y realizar a su vez contratos con Subcontratistas para la realización de toda clase de tareas relacionadas con la finalidad de la Sociedad. Realizar toda operación financiera y bancaria de cualquier clase que sean con cualquier Institución oficial o privada, bancaria o no, incluyendo expresamente el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo con particulares, casas particulares y sociedades. — 3): La sociedad se constituye por el término de cinco años, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, renovándose automáticamente por períodos iguales de un año y hasta completar veinte años en total, salvo disposición en contrario resuelta por ambos socios de común acuerdo o por exigencia de uno mediante un preaviso de seis meses antes de vencer el ejercicio anual. — 4): El capital social se fija en doscientos treinta y cinco mil pesos m/l. dividido en 235 cuotas de mil pesos cada uno, suscriptas y totalmente integradas en las siguientes proporciones: doña Petrea Warncke $ 140.000.— m/l. y don Harald Allo $ 95.000.— según balance e inventario que se agrega y forma parte integrante del presente contrato y los que quedan transferidos a la Sociedad. — 5): La administración de la Sociedad será ejercida por la señora Warncke teniendo, sin embargo, ambos socios uso de la firma social en forma indistinta. — 6): Ningún socio podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad ni otorgar fianzas a favor de terceros. Ambos socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente a la Sociedad no pudiendo ocuparse de negocios análogos o no a los de la misma. — 7): Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, como asimismo la gestión administrativa, si no fuera impugnado u observado por algún socio dentro de los diez días subsiguientes. — 8): De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un diez por ciento para el fondo de reserva que establece la Ley 11.645 y un diez por ciento para reservas facultativas. El saldo se distribuirá en proporción de cincuenta por ciento a cada socio. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — 9): La sociedad se disuelve de pleno derecho por la muerte o incapacidad total de un socio. — 10): En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, deberá notificar en el término de diez días corridos al otro socio por telegrama colacionado, identificando al adquirente e indicando el precio que pagará por las mismas y forma de pago, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar su decisión dentro de los diez días corridos de notificado. — 11): En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador, el que será designado por la mayoría de capital y votos, debiendo abonarse primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — 12): Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio. En caso de no llegar a un acuerdo, éstos nombrarán un tercero, cuya resolución será inapelable. — 13): Para todo caso imprevisto, se aplicará el Código de Comercio. — 14): Los socios aceptan, como único fuero, los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero. — 15): Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma por ambos en lugar y fecha indicados. — (fdo) Petrea Warncke — Harald Allo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.5|6 Nº 18.063 D. T. v.5|6|61

CIPIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, el señor Francisco Oscar Gómez, cede, vende y transfiere, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, sus Setecientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional, cada una, por la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional al socio Ervino Marchesich y a la señora Albina Marchesich de Glavich, quienes las adquieron en la proporción de Quinientas y Doscientas cincuenta cuotas respectivamente, por la suma total de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Se deja constancia que el cedente señor Francisco Oscar Gómez, queda definitivamente desligado de la sociedad y de su calidad de Gerente de la misma, modificando por este acto la cláusula cuarta del contrato social dejándose establecido que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un gerente, quedando nombrado para desempeñar ese cargo el socio don Ervino Marchesich, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Camarones tres mil seiscientos setenta y nueve de esta Capital Federal, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula CIPIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrá el Gerente todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, décimo prime-

r... duodécimo y décimo séptimo del ... mil ochocientos ochenta y ... del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Dicha cesión, venta y transferencia se realiza en la sociedad denominada "Cipima, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.440.— e.6|6-Nº 18.071 D.T.-v.6|6|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS RAINERI. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.622-D.T.-v.15|6|61

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LICCIARDO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.664-D.T.-v.15|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR TANCREDO DESIDERIO CAPPA RASONE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.650-D.T.-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALLEVA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.668-D.T.-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. DOMINGA PANDOLFI de DI BRUNO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 800.— e.5|6-Nº 19.688-D.T.-v.9|6|61

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA LUCCHETTI de ANDREOZZI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.673-D.T.-v.15|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA ANTONIA SCARSANELLA de CARLEVARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.641-D.T.-v.15|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PEKER de STARKER y de MAURICIO STARKER. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.618-D.T.-v.15|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, del Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15 del Dr. Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BIANCULLI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.649-D.T.-v.15|6|61

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARICICH o MARICIC y de MARIA LUISA TOLEDO de MARICICH o MARICIC. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.625-D.T.-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GANASSA de LOCATELLI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.645 D.T. v.15|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de SALVADOR ROMANO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.660 D.T. v.15|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANTONIO MAGIONE.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.635 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RICCI.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.643 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA PERSICO de PEPE.

Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.646 D.T. v.15|6|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA INFANTE o TERESA INFANTE PAGARES o TERESA INFANTE PAJARES o TERESA INFANTE PAJARES de FOLGUEIRAS.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.252-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ALFREDO MIHURA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.231-v.15|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS TORTI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo treinta de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.216-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA SCHERER o MARIA PAULINA SCHERER de KAUFMANN.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.680 D.T. v.15|6|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BROCARDO Vda. de RAMIREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.259 v.15|6|61

Art. 80 del Código de Procedimientos Civil y Comercial y 13 de la ley 11.924. Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a ZUNILDA JUANA PERALTA, para comparecer en juicio "Uribe Ofelia Luisa, s|adopción de menor Jorge Oscar Peralta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 19.692 D. T. v.9|6|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AGUSTIN GALLARDO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.687 D.T. v.15|6|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO AGUE. — Publíquese por diez días.

Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.683 D.T. v.15|6|61

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX BARLASCINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.617 D.T. v.15|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SANCHEZ de VILLEGAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.616 D.T. v.15|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGIS o EDUVIGES o EDVIKA NEUMANN de LANDA. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 15.072-v.15|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|4 al 5|5|61.

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALOISIO JOSE DANHUBER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.637 D.T. v.15|6|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SCOPA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — César D. Yánez, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.628 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA TUNDIS de TUNDIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — César D. Yánez, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.669 D.T. v.15|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFONSO ZAPPANI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.5|6-Nº 19.667-D.T.-v.9|6|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña LIA PETRONA LAMMARDO de GALAR. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800 e.5|6-Nº 19.663-D.T.-v.9|6|61

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por tres días a doña ANA REQUINI, Vda. de CERVIÑO para comparecer en juicio "Pérez, Manuel Justo y Heenskerk, de Pérez Elena c/Requini de Cerviño, Ana y otros, s/Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 720 e.5|6-Nº 19.612-D.T.-v.7|6|61

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15 cita por cinco días a NIEVES MARIA MATO para comparecer en el juicio que le sigue La Esmeralda Capitalización S. A. por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días Boletín Oficial.

Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720 e.5|6-Nº 19.696-D.T.-v.7|6|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don TOMAS BAGNUOLO. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800 e.5|6-Nº 19.698-D.T.-v.9|6|61

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don EMILIO VALENTE y MARIA VIVIANI de VALENTE. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.5|6-Nº 19.615-D.T.-v.9|6|61

Angel Daray, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE DIB o DIP.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800 e.5|6-Nº 19.613-D.T.-v.9|6|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22 de la Capital, cita por cinco días a JUAN CARLOS COSMEDI para comparecer en juicio Italo Tempra bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800 e.5|6-Nº 19.624-D.T.-v.9|6|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL CASTANO GARCIA. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.5|6-Nº 19.657-D.T.-v.9|6|61

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA BEDUCHAUD. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 800 e.5|6-Nº 19.614-D.T.-v.9|6|61

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27 de esta Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MANUEL GONZALEZ. Publíquese edictos por cinco días.

Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.5|6-Nº 19.620 D.T. v.9|6|61

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de LUIS WEISZ y MARIA KOVACH de WEISZ. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.5|6-Nº 19.700 D.T. v.9|6|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a ANTONIO DOMINGUEZ para comparecer en juicio: Marcolli Cayetano c|Domínguez Antonio, s|Rescisión de contrato bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.5|6-Nº 19.662 D.T. v.7|6|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL KUSCHNIR. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.5|6-Nº 19.678 D.T. v.9|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SALOMON NIEMTZOFF y PAULINA LAPIDUS DE NIEMTZOFF. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.5|6-Nº 19.677 D.T. v.9|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO SPIKELIS. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— 5|6-Nº 19.676 D.T. v.9|6|61

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por tres días a MANUEL VIQUEIRA, para comparecer en juicio que le ha iniciado Juan Cuccarese, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 720.— 5|6-Nº 19.689 D.T. v.7|6|61

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVINO LUIS JUAN GALLARDO.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Arturo P. Linares, secretario.
$ 800.— e.5|6-Nº 19.630 D.T. v.9|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6. (Secretaría Nº 17, del doctor Carlos Ballbé), cita por quince días a A. FERNANDO SEOANE. para comparecer en juicio: "Trujillo Hnos. y Cía. c|Sabatino Antonio y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 19.644 D.T.-v.9|6|61

RADEWSKY e HIJO S. R. L.

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de RADEWSKY e HIJO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose un plazo de cuarenta días para que se presenten al síndico Samuel Huberman con domicilio en la calle Arenales 2915. piso 2 B., los títulos y justificativos de sus créditos señalándose la junta del día 20 de julio a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 2.000.— e.5|6-Nº 19.636 D.T.-v.9|6|61

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "TEXTIL NUMA S. R. L.". — Fecha de cesación de pagos: el 31 de octubre de 1960. — Liquidador "Reysol S. A.". — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.651 D.T.-v.9|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que se ha fijado nueva fecha de junta de acreedores de JORGE CALAS Y CIA. S. R. L. s|convocatoria, para el día 17 de julio de 1961, a las 14, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo los apercibimientos ya decretados. — El síndico y acreedores presentes o representados deberán estar con dos horas de anticipación a la fijada para la audiencia. — Se ha designado nuevo síndico a don Rafael López Segura, con domicilio en Uruguay 594, piso 3º, Dpto. "F".

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 19.656 D.T.-v.7|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública del 12 de diciembre de 1960, pasada ante el escribano D. Jorge M. Marchesi, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad SACHERI Y COMPAÑIA, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1960, por retiro de los socios señores Arnaldo Caponetti, Ricardo Fernández, Dante Dell'Avo y Miguel Melnyk.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.5|6-Nº 19.631 D.T.-v.5|6|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio IOVINE AMILCAR contra DIAZ ROBERTO CESAR s|hipotécario", que el martillero Amílcar Kuhn, rematará en el local calle San José 1754|56, Capital, el 15 de junio de 1961, a las 11 horas, el departamento Letra C o Nº 6, 1er. piso, calle Mauré 1838 entre Arce y Avda. Luis María Campos. — Base $ 98.000.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.5|6-Nº 19.699 D.T. v.15|6|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, comunica por cinco días, en el juicio "CAMPOS GABRIEL s|testamentaría", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en la calle Fray Luis Beltrán 55, Capital, el viernes 9 de junio, a las 20, los bienes muebles inventariados en autos, consistentes en juego dormitorio, comedor, arañas, televisor marca Capehart, heladera eléctrica marca Frigidaire, alhajas, alfileres de corbata, relojes y demás efectos a la vista, sin base, al contado, en el acto del remate. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.679 D.T. v.9|6|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por 2 días en el juicio "CUVILLAS NAREDO S. A. contra SUAREZ LUIS s|ejec." que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará en Bernardo de Irigoyen 553, donde se exhibe, el 8 de junio de 1961, a las 15 horas, lo siguiente: una heladera eléctrica tipo familiar marca Saccol Soc. A., modelo 10050, gabinete numero 13981, de 9 1|2 pies; no funciona Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 640.— e.5|6-Nº 19.660 D.T. v.6|6|61

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio "ZARRALUQUI de TELLERIA, SARA, s| sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en Jean Jaurés 545, el 15 de junio, a las 14 horas, los siguientes objetos: muebles. objetos varios, mantelería, ropa de cama, que se exhiben en Jean Jaurés 545. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 6 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 480.— e.5|6-Nº 19.653 D.T. v.6|6|61

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "LONGO MINNOLO, NELIDA y otro contra LORENTE, MIGUEL (h). s|alquileres", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en Jean Jaurés, el 15 de junio, a las 14 horas, los siguientes objetos que componían una fábrica de lavarropas: cilindros, gabinetes, lavarropas, motores, tambores, pestañadora, perforadora, amoladoras, máquina centrífuga, báscula e implementos varios, que se exhiben en Jean Jaurés 545. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.5|6-Nº 19.652 D.T. v.6|6|61

Nº 36

Por orden del señor Juez Nacional de Paz Nº 36, se hace saber por dos días, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 9 de junio del cte. año, a las 15 horas, en San José 1754, lo siguiente: Un aparato le televisión, gabinete de mesa marca "Parson" pantalla 53 cm., chassis Nº 2158 y un estabilizador para el mismo aparato marca "Reguvolt", en el estado en que se encuentra. En los autos "SUGERO, OSCAR HUGO contra PUCCI, SERGIO", sobre cobro ejec. de pesos. Venta sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.5|6-Nº 19.684 D.T. v.6|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por dos días en el juicio "GUMA OSCAR MIGUEL y RABELLINO ELVIRA CATALINA, quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 8 de junio de 1961 a las 14 horas, en la calle Jean Jaurés número 545, Estanterías, Objetos Varios y Productos Farmacéuticos y Químicos (inventario R. 3.528), que se exhiben en el mismo lugar. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 480.— e.5|6-Nº 19.654 D.T.-v.6|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 7, comunica por 3 días en el juicio "DAMASO PIÑEIRO SAMUEL, c|SANCHEZ ANIBAL, s| ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 16 de junio próximo, hora 10, rematará un automóvil "Oldsmóbile", motor FR 21916. modelo 1938, sedan 4 puertas, pat. 12.570, año 1958, Capital Federal. — Se exhibe Avda. del Trabajo 3211. — Base m$n. 82.620. — Caso no rematarse se hará nueva subasta, base 50 o|o. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Inf. T. E. 45-1769. — Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Alfonso Movano Crespo, secretario.
$ 960.— e.5|6-Nº 19.661 D.T.-v.7|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 24, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ CARLOS, c|TRIAS de ARMAGNO I. s|ejecutivo" que el martillero Eduardo J. Porta, rematará en Acevedo 2415 el día 12 de junio de 1961 a las 17 horas los siguientes objetos que allí se exhiben: Un televisor Partner Nº 1474, con mesa giratoria; 27 tomos biblioteca Internacional Obras Famosas; una radio de pie color marfil de 5 perillas; un bar rinconera con tapa forrada plástico amarillo: un aparato de radio combinado General Electric en mueble de pie; un escritorio de cuatro cajones; un juego de living compuesto de sofá rinconera y tres sillones tapizados en plástico. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.440.— e.5|6-Nº 19.681-v.7|6|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial número 10, Secretaría número 29, comunica por tres días en el juicio AISENBERG MAQUINARIAS, S. R. L., c|GONZALEZ ALFREDO JOSE, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Marcos Plotkin, rematará el 12 de junio de 1961, a las 10 horas en el local de Hipólito Yrigoyen 4171. Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una guillotina motorizada, marca D. U. U. B., modelo G.111 Nº 11-60 14, con motor marca Vicchio, Nº 854 de 5 CV 1400 r.p.m. c.a.t. — Base, pesos 66.125. — Seña 30 o|o. — Comisión. 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.273-v.7|6|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A J A X
Corredores de Seguros Soc. Anón.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 15 de junio de 1961 a las 17 horas en Charcas 2371, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del Síndico correspondiente al 1º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1960.
2º Aumento de Capital.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea y tomar parte de sus deliberaciones es necesario entregar las acciones en las oficinas de la Compañía, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.5|6-Nº 26.217-v.9|6|61

AEG ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de junio de 1961, a las 12 horas, en la sede social de calle Moreno 970, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración aumento capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmra el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 26.229 v.9|6|61

ASOCIACION ACADEMIA HOGAR SANTA FAZ
Monroe 3677 - T. E. 52-3291
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a las señoritas socias a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1961, a las 19 horas, en la sede de la Asociación, Monroe 3677, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria;
2º Lectura y aprobación del inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos;
3º Informe de la Revisora de Cuentas;
4º Renovación de la comisión directiva;
5º Designación de dos socios presentes para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — María Eugenia Ortiz de Rosas, presidenta.
$ 80.— e.5|6 Nº 26.232 v.5|6|61

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO EDILICIO, CULTURAL Y DEPORTIVO "JOSE HERNANDEZ"
(Con personería jurídica)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor asociado: De acuerdo con lo establecido en el artículo 39º del estatuto social, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de junio de 1961, en nuestra sede social, Bragado 5950, Capital, a las 9.30 horas, en primera convocatoria, y, una hora después, con cualquier número de socios presentes, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea;
2º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;
3º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas;
4º Nombramiento de una Comisión Electoral;
5º Elección parcial de la Comisión Directiva: 1 vicepresidente, por dos años; 1 secretario general, por dos años; 1 secretario de actas 2º, por dos años; 1 tesorero, por dos años; 1 bibliotecario, por dos años; 3 vocales titulares, por dos años; 3 vocales suplentes, por dos años y 1 por un año; 2 revisores de cuentas titulares, por un año, y 2 revisores de cuentas suplentes, por un año; en reemplazo de los señores Eduardo Bosch, Dante A. Middea, Humberto Sivilo, Silvio Moroni, Rubén Labella, Augusto Ciocale, Oscar Romero, Emilio Caldelas, Arístides Notaris, Rafael Ruiz, Conrado Correa, Vicente Vitulli, Angel De Diego, Juan C. Dettoni, Marcelino Toledo y Eugenio Fontana;
6º Proclamación de los miembros electos. — Alberto E. Millán, presidente. — Dante A. Middea, secretario general
$ 208 — e.5|6 Nº 26.261 v.5|6|61

A M A N D I S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, junio 17 de 1961, 17 hs., en Congreso 4917, para:

1º Considerar documentos Art. 347 C. de Comercio, ejercicio 31|12|60;
2º Aprobar remuneraciones directores;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 26.262 v.9|6|61

"C"

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.317
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de junio de 1961 a las trece horas en Paseo Colón 1454 de la Ciudad de Buenos Aires para considerar:

1º Capitalización del saldo del Revalúo Contable Ley Nº 15.272.
2º Reforma del Estatuto (aumento del capital autorizado hasta cuarenta y cinco millones de pesos).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|6-Nº 26.215-v.9|6|61

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ABONOS S. A. I. C. e I.
CONVOCATORIA

Se cnvoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de junio de 1961, a las 12 horas, en su sede social, Sarmiento 378, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.
2º Aprobación de la documentación de la sociedad antecesora: Compañía Industrial de Abonos Soc. en Comand. por Acciones.
3º Fijación del número de directores, elección y remuneración de los mismos.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 10 del estatuto.
$ 3.200.— e.5|6-Nº 26.275-v.9|6|61

C A D I L L A C H
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Cadillach" S. A. C. e I., a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 29 de junio de 1961, a las 10 horas, en la sede social de la calle Congreso 1929|33, de esta Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable (Ley 15.272).

2º Aumento del capital autorizado a $ m|n. 30.000.000.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 17 de los estatutos). — El Directorio.

Nota: Deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificado bancario tres días antes para tener derecho de asistencia.

$ 2.800.— e.5|6-Nº 26.237-v.9|6|61

"E"

PAUL DUPIN
S. A. Química e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de junio de 1961, a las 11.30 hs., en el local social de la calle Jerónimo Salguero 560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 22º ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1960.

2º Fijar la distribución de utilidades.

3º Consideración del revalúo contable del activo, según Ley 15.272.

4º Modificación del art. 3º de los estatutos (aumento del capital autorizado y facultades de las asambleas para futuras ampliaciones) y art. 7º (depósito de acciones por parte del Directorio).

5º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

6º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Director.

$ 3.600.— e.5|6-Nº 26.250-v.9|6|61

"F"

F I P E
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de junio de 1961, a las 11 horas en el domicilio social, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a m$n. 25.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.225-v.9|6|61

"I"

IMLAUER Y COMPAÑIA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de junio de 1961, a las 10 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 311, piso 8º, Capital Federal, para considerar:

1º Aumento del capital;

2º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.214-v.9|6|61

I N G E N A R S. A.
Cía. de Construcciones, Financiación, Mandatos, Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1961, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 1439, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital autorizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 26.219-v.9|6|61

INDUSTRIAS STAUDT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de junio de 1961, a las 11.30 horas, en la sala de reuniones de la sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 11º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1961, y distribución de las utilidades, fijando la remuneración para el Directorio y la sindicatura.

2º Determinación del número de personas que han de constituir el Directorio. Elección de vicepresidente y los directores necesarios, por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 4.000.— e.5|6-Nº 26.264-v.9|6|61

INGENIO RIO GRANDE S. A.
Cía. Arg. Agrícola e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15/6/61, a las 11 horas en Reconquista 336, piso 7º, Capital, para tratar: Designación de 2 accionistas y reforma parcial de estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.246-v.9|6|61

"M"

MARMOLES RIO DE LA PLATA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Producción - Importación - Exportación
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de junio de 1961, a las 14.30 horas, en Venezuela 3264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de estatutos;

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla, según lo establece el artículo 25º de los estatutos.

$ 1.680.— e.5|6-Nº 26.268-v.7|6|61

"R"

R O D A S A N
Sociedad Anónima
Comercial Industrial
Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA ORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de junio de 1960, a las 10 horas, en el local calle Bernardo de Irigoyen 972, tercer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1960.

2º Nombramiento de directores, de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 26.257-v.9|6|61

"T"

TELESOL Y
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de junio de 1961, a las 10 horas, en el domicilio social, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 25.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.226-v.9|6|61

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Roberto Ferrari, comunica que ha vendido a Inés Vescovo su negocio de lechería: AUSTRIA 1738, domicilio de las partes para reclamaciones.

$ 400.— e.5|6-Nº 26.207-v.9|6|61

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1190, piso 1, Teléf. 37-3801 y 38-2812: avisan que con su intervención los señores Juan Alberto Badano y José Pardiñas (Badano y Pardiñas), venden libre de toda deuda o gravamen a "Confitería Roussillón" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVDA. SANTA FE 1600 esquina a MONTEVIDEO, Capital Federal. Domicilio de las partes: Vendedora, mismo negocio; compradora, Moreno 2918, piso 2º departamento A. Reclamos en término de Ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 26.210-v.9|6|61

"B"

Alfredo Pérez: martillero público con oficina en la calle Molina 1996, Capital, avisa que Raúl Rolando Montoya, vende a Antonio Lisa su negocio de carnicería sito en la calle BASUALDO 2640-42. Reclamo de Ley, domicilio de las partes en mi oficina.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.206-v.9|6|61

Lucania S. A., martillero público: Rafael Cicalese, Lima 297, piso 1º, avisan: José García, Angel López, Braulio Fernández, Antonio Carbajales y Esteban Finessi venden, libre de toda deuda y gravamen a Matías Feito, Albino Feito y Antonio Feito su negocio de bar y billares, sito en BOEDO número 819, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.263-v.9|6|61

Geza Megyeri, domiciliado en Roca 2138, Florida, vende su negocio de venta de cafés, tés y artículos varios, sito en la calle BULNES 1975, de esta ciudad a don Marcial Sánchez González, domiciliado en Marinos del Fournier 1471, de Haedo, con intervención del escribano Marcos Estrin, con oficinas en Lavalle 1546, 5º "F" de esta ciudad, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.255-v.9|6|61

"C"

Armando Manuel Vergara, abogado, Tucumán 1438, of. 3, hago saber que venta efectuada por Miguel Guarino a María C. G. de Gómez del negocio de fiambrería y quesería de calle CARABOBO 750, ha quedado rescindida. Reclamos de ley mi oficina.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.247-v.9|6|61

Frade y Del Valle y Cía., martilleros públicos, con oficinas en A. Jonte 4306, Cap. Fed., avisan que José Sbastián Gama vende a José Sobrado su negocio de lechería La Cabaña, sito en CORTINA 2003, Cap. Fed., domicilio de las partes. Reclamos término de Ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.198-v.9|6|61

Se hace saber que por transformación de la sociedad "Juan Tozzi y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle CANNING 2023, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Juan Tozzi y Cía., S. R. L.", con igual domicilio, y que tiene por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de zapatos, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. — Oposiciones de ley en escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, piso 7º B, Capital.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 25.907-v.9|6|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5 al 3|6|61.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que la venta negocio panadería mecánica y repartos, denominado "La Esperanza", sito en calle CONSTITUCION Nº 3977|79, Capital Federal, que Cesareo Alvarez efectuada a Alfredo Pérez y Boris Artman, ha quedado nula y sin efecto.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.256-v.9|6|61

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Balanc., Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan: José Uzal vende a José Corripio y Amador Solís, negocio de café y bar, sito en CABELLO Nº 3384, Cap., recl. ley y dom. part. n|oficinas.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.271-v.9|6|61

"D"

Eusebio Manuel Portillo, ha vendido a Pedro Claudio Ramos, su parte indivisa (mitad) del negocio de casa de pensión, sito en la calle DEFENSA 368, Cap. Fed. Reclamos de ley, Defensa 368, Cap. Fed. que es dom. de las partes.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.204-v.9|6|61

El señor Antonio Piñeiroa transfiere su negocio venta de pan, a Julia M. de Piñeiroa, sito: DIOGENES TABORDA 1037, reclamos de Ley, mismo negocio, que es domicilio partes.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.213-v.9|6|61

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Cap., avisa señor Fernando De Lío vende al señor Francisco Antonio Randelli negocio venta de comestibles y bebidas envasadas en general, calle DIRECTORIO 2701|07 esquina CULPINA 395, Cap., domicilio partes y reclamos de ley mi oficina.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.239-v.9|6|61

Basso y Cía., mart. públicos, avisan: Elsear Omar Yarza vende a Francisco Raffo negocio de carnicería, sito en DARWIN 146, domic. partes. Reclamos ley en Rivadavia 1575, 3er. p. Cap. Federal.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.244-v.9|6|61

"G"

Francisco Nuñes Da Cruz vende libre de toda deuda y|o gravamen, la fábrica de cajones sita en la calle GASCON Nº 100, Capital, a doña Pura Angélica Rodríguez y don Jorge Ernesto Rodríguez. — Domicilio partes y reclamos de ley en calle Cascón Nº 100, Capital.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.278-v.9|6|61

"H"

Cristóbal J. Rodríguez, martillero público, oficinas Sarmiento 1562, 4º "C", C. Federal, avisa que Oscar Alfredo Ubiría, Constatino Arias, Aldo Cattarello y José María Lorenzo venden su negocio restaurant, sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1901, Cap. Federal, al señor Enrique Alvarez, libre de toda deuda y gravamen. — Oposiciones término de ley y domicilio de partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.265-v.9|6|61

"J"

Basso y Cía., mart. públicos, avisan; Carlos Américo Magallanes, vende a Tomás Héctor Martín, negocio de carnicería, sito en JOSE MARTI 1750, domicilio partes. — Reclamos ley, en Rivadavia 1575, 3º piso, Cap. Federal.

$ 800.— e.5|6 Nº 26.243-v.9|6|61

Mercantil Floresta, Gral. Venancio Flores 3621, Cap. (Mart. Púb. Argentino E. Olivero), comunica que Sr. Oscar Fernando Camicia, vende a señora Aída Enriqueta Schindel de Kreimerman, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito JOSE BARROS PAZOS 5699, reclamos ley y dom. partes n|ofcs.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.227 v.9|6|61

"L"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37 9951, avisan: Irma del Carmen Fernández, vende a Haydee Rodríguez de Figueroa el negocio de hotel, sito en LUJAN número 2180, Capital. — Reclamos ley, y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.253-v.9|6|61

"M"

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Capital, avisa señor Elie Ouanono, vende al señor Omar Ernesto Alonso, negocio despacho de pan, calle MERCEDES 1083, Capital, domicilios partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.238-v.9|6|61

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avenida Independencia número 1839, Capital, avisa: que Pablo Ierardi, vende a José Rodríguez, negocio de lechería, sito en MARIANO ACOSTA número 284|86, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.234-v.9|6|61

"P"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Antonio Caro, vende a José Caro y Manuel Caro Espinola, negocio de lechería y venta de helados, sito en PATRICIOS número 440, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.235-v.9|6|61

"Q"

Se avisa que Fametal S. I. C. — J. L. Neuman y Cía., vende su negocio de trafilación de metales, sito en QUILMES 426, Capital y transfiere su activo y pasivo a Fametal Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con retroactividad 1º enero 1961. Reclamo ley, mismo domicilio, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.202-v.9|6|61

"R"

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Capital, avisa señor Angel González Huerta, vende al señor Aldo Savi, negocio carnicería, verduras y frutas, calle RIOJA 231, Capital, domicilios partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.240-v.9|6|61

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45 8958, de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos, avisan que los señores Claudio Díaz Félix Reginaldo Amado Ramos, José Losada, Victorino Losada, Raquel Menna y José Vázquez, venden a los Sres. Juan Díaz, Demetrio Alonso, Víctor Nelson Requejo y Luis Manuel Dopazo el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y cervezas, sito en la calle RECONQUISTA número 620. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas. — Este edicto modifica al número 25.168 del 19 al 25|5|61 con respecto a los compradores solamente.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 26.274 v.9|6|61

"S"

"Textil Belgrano" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que explota la compra-venta, fabricación, industrialización de tejidos, hilados y afines por mayor y menor, transfiere su activo y pasivo a su continuadora "Textil Belgrano" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, instaladas ambas en SANTIAGO DEL ESTERO 232, de esta ciudad, con intervención del escri-

bano nacional José V. San Martín, con oficinas en Lavalle 1537, 5º piso H. (2º cuerpo) de esta Capital, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.200-v.9|6|61

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa que: Pascual Luciano Masciandaro, vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de lechería y venta de helados, sito en SARANDI 834, a su condómino José María San Juan, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.236-v.9|6|61

"T"

Se avisa al comercio que el señor Armando Fernández, vende a los señores Ramón Soage Pousada, Antonio Martin, y Agustín Silva el negocio de panadería, elaboración y venta de productos de graham, sito en TELLIER 70|72, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen, reclamaciones en término de ley, y domicilio de las partes en Colegio Militar 283, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Pcia. Buenos Aires.

$ 1.200.— e.5|6 Nº 26.248-v.9|6|61

"Y"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Elena Iglesias de Sarmiento vende libre de toda deuda y gravámenes a Rodolfo Tomé, Teodoro Teira, Constantino Fernández y Luciano Cadiz, el negocio de hotel alojamiento (con habilitación en trámite), sito en la calle YERBAL número 2377, Capital, domicilio de la vendedora, domicilio de la parte compradora, calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1508, Capital. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.205-v.9|6|61

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Eduardo D. Binaghi, martillero público, oficinas Córdoba Nº 6049, Cap. Fed., T. E. 54-7461, comunica que el día 7 de junio rematará por reformas, existencias del bar y restaurante, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1021, orden Leonor Magan y Antonio Dosil, domiciliados en el mismo, no cesando sus actividades en el citado negocio, donde recibirán oposiciones.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 25.855-v.7|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5 al 3|6|61.

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

NEOFARMA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de abril de 1961, resolvió aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad de v$n. 2.000.000 a v$n. 5.000.000. Las acciones a emitir por razón de este aumento, serán ordinarias clase "A" (cinco votos por acción). — El Directorio.

$ 960.— e.5|6-Nº 26.241-v.7|6|61

S. A. I. C. I.
Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria
Montevideo 184, P. B. Buenos Aires
Registro Nº 4.722
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de diciembre de 1960, resolvió aumentar el Capital Social Autorizado de m$n. 3.000.000 a m$n. 6.000.000. El Directorio obrando de conformidad con lo dispuesto en esa Asamblea, resolvió por Acta Nº 101 del 20 de abril de 1961, la emisión de tres series, denominadas cuarta a sexta, compuesta cada serie de mil acciones ordinarias de un voto, de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que se destinan: 1) m$n. 750.000 para pago del dividendo en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960 dispuesto por la referida Asamblea del 28 de diciembre de 1960, dividendo que queda a disposición de los accionistas a partir del 1º de junio de 1961, en las oficinas de la Sociedad, Montevideo 184, P. B., Capital Federal. 2) m$n. 2.250.000 para nueva suscripción, lo que se lleva a conocimiento de los señores accionistas para que ejerzan el derecho de preferencias a prorrata de las que poseen, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los Estatutos. Suscripciones que deberán ser integradas en efectivo, dentro de los treinta días de efectuadas. El aumento de capital fué protocolizado con fecha 9 de mayo de 1961, a folios 929|61, del Registro Nº 323 del escribano Carlos A. Rezzónico. — El Directorio.

$ 3.120.— e.5|6-Nº 26.230-v.7|6|61

SENATORE Co. ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunica que el Directorio ha resuelto emitir 16 series de acciones ordinarias, por un total de $ 16.000.000, de los cuales $ 10.000.000 corresponden a clase A (5 votos) y $ 6.000.000 a clase B (1 voto). Las acciones de la clase A hasta un valor de $ 3.439.175,45 se destinan al pago de parte del precio de transferencia del activo y pasivo de Senatore Co. Argentina S. R. Ltda. El saldo de $ 6.560.824,55 de acciones clase A, y $ 6.000.000 de acciones clase B, se ofrecen en suscripción a los señores accionistas para que ejerzan derecho de preferencia previsto por el art. 5º del Estatuto. Integración mínima 10 %. Se advierte que el derecho de preferencia debe ejercerse dentro de los 15 días a partir de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.680.— e.5|6-Nº 26.242-v.7|6|61

T E L E S O N Y
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— de valor nominal cada una, clase "A" de cinco votos. — Cada serie está compuesta de 10.000 acciones, importando la presente emisión la suma de m$n. 4.000.000.—. — El Directorio.

$ 960.— e.5|6-Nº 26.228-v.7|6|61

COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA PENTA SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 76 a la 275 inclusive de $ 100.000 cada una, en acciones ordinarias de v$n. cien pesos cada una. Cien series son de la clase "A" y cien de la clase "B". Los accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia dentro de los quince días siguientes a la última publicación.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.223-v.9|6|61

I N F I N C O
S.A.I.C.I. y F.
RESCATE DE ACCIONES PREFERIDAS

En la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1961 se ha decidido el rescate de la totalidad de las acciones preferidas Serie "D" 7 % y Serie "F" 8 % al precio de m$n. 105.— c|u.

Los poseedores de acciones preferidas Serie "D" 7 % y Serie "F" 8 %, pueden hacer efectivo el rescate, en la Sede Social, sita en Corrientes 484, Capital. — El Directorio.

$ 320.— e.5|6-Nº 26.222-v.5|6|61

J U A N C A
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola Ganadera y Mandataria

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª a 5ª, inclusive, de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos, por un total de m$n. 8.000.000.

$ 720.— e.5|6 Nº 26.245 v.7|6|61

A V I
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Bolívar 165, 3er. piso - Capital Federal

El Directorio comunica que se ha resuelto la emisión de 2.000 acciones ordinarias al portador, por valor nominal de $ 2.000.000. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia otorgado por el Art. 8º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.5|6 Nº 26.270 v.7|6|61

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial

Se informa a los señores accionistas de Casa América S. A. C., que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de enero de 1961, se emitirán $ 17.500.000 en acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción a los actualmente en circulación. — El Directorio.

$ 720.— e.5|6 Nº 26.260 v.7|6|61

LABORATORIOS WACO S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 9ª, 10ª, 11ª y 12ª de acciones privilegiadas, de tres votos, por $ 700.000, en pago del dividendo por el cuarto ejercicio. — El Directorio.

$ 720.— e.5|6 Nº 26.254 v.7|6|61

IVAN HERMANOS S. A. I. C. I.

Comunica la inscripción, con fecha 22|5|61, del aumento de capital autorizado a $ 10.000.000, y ofrece a los accionistas la suscripción de $ 8.000.000 en acciones ordinarias "B", al contado, a partir del 12|6|61. — El Directorio.

$ 960.— e.5|6 Nº 26.251 v.7|6|61

RIEDA S. A. C. I. F. e I.

Ha resuelto aumentar su capital autorizado a $ 6.000.000 (seis millones de pesos m|n. c|l.), y comunica a los señores accionistas la emisión de las series 6ª a 10ª, inclusive, para que hagan uso de la opción del artículo 5º de los estatutos sociales.

$ 720.— e.5|6 Nº 26.249 v.7|6|61

H. HOLLENBERG LTDA. S.A.C.I.I.F.

Se deja constancia que por error en la publicación de fecha 30 de mayo ppdo., la emisión de acciones ordinarias clase "A" es de $ 1.600.000 m|n. y no $ 1.600. — El Directorio.

$ 240.— e.5|6 Nº 26.269 v.5|6|61

STORER S. A. C. I. y F.

Se comunica a los señores accionistas que la aprobación del revalúo contable Ley Nº 15.272 se ha pedido a la autoridad competente. De acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 19 de octubre de 1960 se procederá de obtenerse la aprobación indicada, a capitalizar cuatro millones de pesos procedentes del revalúo de bienes de uso en acciones clase "A", que se entregarán a los tenedores de las acciones Nos. 1 a 150.000 y que participarán en las utilidades a partir del 1º de julio de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.212-v.7|6|61

STORER S. A. C. I. y F.

Se ofrecen a los accionistas tenedores de acciones Nos. 1 a 150.000, 29.311 acciones clase "B" en suscripción a la par, con derecho a un dividendo igual a la mitad del que corresponda a las acciones en circulación por el ejercicio 1960-1961 a razón de 2,93 acciones nuevas por cada diez de las que posean. La preferencia debe ejercerse dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.5|6-Nº 26.211-v.7|6|61

FOGATA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de febrero de 1961 y sujeto a la oportuna terminación de los trámites del aumento de capital, el Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir a su valor nominal doscientas veinticinco series de acciones con un valor total de veintidós millones quinientos mil pesos, de las cuales 45 series son de acciones ordinarias al portador de la clase "A" por valor de $ 4.500.000 y 180 series son de acciones ordinarias al portador de la clase "B" por valor de $ 18.000.000, ambas con derecho a los dividendos que pudieran corresponderles por el ejercicio iniciado el 1º de setiembre de 1960 y siguientes. Todo tenedor actual de acciones ordinarias de las clases que se emiten, podrá suscribir nueve acciones por cada una que posea en su respectiva clase, debiendo los suscriptores de ambas clases realizar la suscripción a más tardar dentro de los 15 días siguientes de publicado el último aviso, presentar en ese mismo acto las acciones en su poder a los efectos de ser selladas y abonar el veinte por ciento del monto suscripto. La integración del remanente deberá efectuarse en dos cuotas iguales del 40 % a más tardar los días 31 de julio de 1961 y 31 de agosto de 1961. Tanto la suscripción como el pago de las integraciones deberán efectuarse en la Caja de la sociedad. Los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones para el caso de que quedara un remanente, conforme a las normas estatutarias, debiendo para ello expresar su voluntad por escrito dentro del período de suscripción, en cuyo caso la integración inicial del veinte por ciento se efectuará dentro de los cinco días hábiles de notificada la adjudicación. Las fracciones de acciones serán liquidadas conforme a las disposiciones vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que fueran aplicables. — El Directorio.

$ 3.840.— e.5|6-Nº 26.201-v.7|6|61

INDUSTRIAS BUXTON-MAHLE S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los accionistas, a los efectos del Art. 3º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 97ª a 136ª inclusive, de acciones ordinarias clase "A", 5 votos por un valor nominal total de $ 20.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.5|6-Nº 26.197-v.7|6|61

LA ARMONIA S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3045

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 27 de febrero de 1961 (acta Nº 393) resolvió la emisión de las series 2B, 2C, 2D, 2E, 2F y 2G de quinientas acciones cada una de mil pesos por acción, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria que tuvo lugar el 28 de octubre último a fin de proceder a capitalizar la cuenta "Reserva Especial para aumento de Capital", equivalente al 25 por ciento del capital suscripto a la fecha. Cada accionista tendrá derecho a una acción por cada cuatro en su poder. Las nuevas acciones se encuentran a disposición de los accionistas y comenzarán a percibir dividendos desde el 1º de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.5|6-Nº 26.196-v.7|6|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CLEMENTE BALDI y EMILIA ESTHER GRAÑA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.586 D.T. v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o TERESINA TUFARI de LEONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.554 D.T. v.14|6|61

El Juez Nacional de Primera Instancia doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAYETANA DIAZ de NAVARRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 26.040 v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CORMA de KUSSROW o doña ERNESTINA MARGARITA CORMA de KUSSROW. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.467 D.T. v.13|6|61

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña MARIA ROSA LISTA DE D'AMELIA, por 30 días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.374 D.T.-v.10|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ARNOLDS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.354 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CLAUDIO BERNASCONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 16 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.257 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS URBANO RABUFFETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.040-D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEROY CORNETT LIVERMORE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 18.677-v.8|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|5 al 26|5|61.

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES VIDAL de de la VEGA. Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.518 D. T. v.14|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CATALA GARAY o CARLOS CATALA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.451 D.T. v.13|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA BORASCA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.429 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SERANTES. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.455 D.T. v.13|6|61

Juzgado Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL NEMESIO MOSOTEGUY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Ricardo I. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.314 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número dos, secretaría número cuatro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARTINEZ de SEJAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.359 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de PABLO FRANCISCO PATRONE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.237 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA RIVERO de MARQUES o MARQUEZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.118 D.T. v.7|6|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO LORENZO TARAMASCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.133 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ESPOSITO de DI MARCO o JOSEFA SPOSITO de DI MARCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires 11 de abril de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.166 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CAMPOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.084-D.T.-v.5|6|61

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ZIELLA de LUIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.433 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ANTONIO SCUGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.415 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE MANUEL FRANCISCO DE PAULA BENITO FERNANDEZ — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.382 D.T.-v.10|6|61

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO RIVEIRO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.276 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ALEJO ALBERTOLLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.238 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JACOBO GUBAR.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.104 D.T. v.7|6|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LORENZO CONSONNI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.592-v.7|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TOMAS SOJO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.086-D.T.-v.5|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BERNARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|6 Nº 18.928 D.T. v.13|6|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|5 al 31|5|61.

Juzgado de Primera Instancia en Civil Nº 4, Sec. 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO AMATURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Horacio A. Mendez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.498 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO FUMANAL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.491 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDEZ, o FERNANDEZ ABELLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.400 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA BOLOGNO y|o EMILIA LUISA CELSA BOLOGNO y|o EMILIA CELSA BOLOGNO de MARUCCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.395 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE GUERRIERI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.108 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA FELIX de NOGARO.
Publíquese por diez días.:
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.096 D.T. v.7|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARION o MARIO TALBOT MEADOWS. Publíquese por diez días. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.009-D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ o FERNANDEZ MARTIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 25.487-v.5|6|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO MARTINEZ RAMON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.573-D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.508 D.T. v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA GARBARINO y MINUTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. — e.2|6 Nº 19.480 D.T. v.13|6|61

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MENDEZ o EUGENIO MENDEZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.592 D.T. v.18|6|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR IDIART. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.305 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ARLANTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 19.264 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR IGNACIO BASAIL.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.156 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO CACHAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.099 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL BAULENAS. — Publíquese 10 días. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.014-D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA MAUD MASON de WIGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Octavio Bunge secretario
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.041-D.T.-v.5|6|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA ERRANDONEA de CANTINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.537 D.T. v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTA AMALIA MERCADO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.514 D.T. v.14|6|61

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA CROCE de DI LERNIA. — Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.487 D.T. v.13|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ASTIGUETA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.379 D.T.-v.10|5|61

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, a cargo del doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12, a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza a quien resulte propietario del terreno sito en la calle REMEDIOS de ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4344 de esta ciudad, entre los números 4338 y 4350, de dicha arteria, para que comparezca dentro del término de cinco días, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue Domingo Copani por posesión treintañal de dicho terreno, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, si ni lo hiciere. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 19.375 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12ª cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMEO GUERRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. —e.30|5-Nº 19.334 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO JULIO BATTILANA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.345 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANCIO FONTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.336 D.T.-v.10|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO PIO. — Publíquese por diez días.
Bueons Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.338 D.T.-v.10|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE NOE o ENRIQUE o HEINRICH RACKER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.30|5 Nº 19.316 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de don ROBERTO BENSI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Octavio Bunge, secertario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.304 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS NICOLAS RIOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.262 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA TENAGLIA de FOSSACECA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.205 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIANO POLENTARUTTI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.121 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BARJA de DIEGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 25.463-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARCIA VAZQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 25.462-v.5|6|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISRAEL OSZLAK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.055-D.T.-v.5|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON HAIM OBADIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.585 D.T. v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NAN y CELINA GASTALDO DE NAN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.538 D.T. v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO LUIS GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.469 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAX TEODORO EDGARDO GUNTHER o EDGARDO GUNTHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.366 D.T.-v.10|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA

RIZZO de ANDREATTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.191 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA DIAZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27 5 Nº 19.188 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROSSIGNOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.189 D.T.-v.8|6|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.134-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO AGUSTIN CHAPUIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26 5-Nº 19.150-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GUERRA y PEREGRINA CUÑA de GUERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.049 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.038 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA JIMENEZ o GIMENEZ de GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.036 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO MORETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19 063 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ADELA RAMPONI de GONZALEZ y DORA LYDIA GONZALEZ de ARRIGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.065 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA DELLA PALMA de CHISTE o CATALINA DELLA PALMA de CHISTE o MARIA DELLA PALMA de CHISTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.077 D.T.-v.5|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMAS VEDOYA o TOMAS JUSTINIANO ANTONIO VEDOYA o TOMAS VEDOYA BERISTAYN o TOMAS JUSTINIANO ANTONIO VEDOYA BERISTAYN.
Buenos Aires, abril tres de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.520-D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA MARIA PESSANO de ARCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.569-D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IRIARTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.410 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADEL LUIS MACHADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.385 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO JOAQUIN GOICOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.192 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de don CLAUDIO GOMEZ ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.182 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ISAAC GOLDFARB. Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 19 de 1961. — José M. Monclá secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 1 .245 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ZUNINO de de WART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.200 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO o FEDERICO JOSE MENDEZ LYNCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.674-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAYETANO TEODORO PASTORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.206 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUAN o WILLIAM JOHN CONIBEAR. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.035 D.T. v.5|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Guiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALEJANDRO ALONSO BRAULIO MUENTE. — Publicaciones por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.010 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 8. Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS ZAMBON. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.024 D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SALVADORES de BOUCHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.015 D.T.-v.5|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por quince días a ALDO JOSE NEDINO MAIOLATESSI para que comparezca a estar a derecho en autos "Diotti de Tombessi, María Elena c|Maiolatessi Aldo José Nedino, s/ pérdida de patria potestad", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.200 e.3|6-Nº 26.185-v.8|6|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge R. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO FAERSTEIN.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.517-D.T.-v.14|6|61

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CALVETE o CARMEN CALVET.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.468 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL ROSENZWEIG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.387 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOSTO.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.367 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. SABATINO CIMATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.353 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ZANARDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.326 D.T.v.10|6|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría número dieciocho), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FEDERICO ZORRAQUIN.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.782 v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUCCHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.727-v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ROMITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.091-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO DI CLERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.167-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HADDUD o HADUD de AUAD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.042 D.T.-v.5|6|61

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGEL CATTANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.594-D.T.-v.14|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO FERREIRA de MELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 26.173-v.14|6|61

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AREA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.329 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA KRISTINE TRICHSEN de KRAG o MARGARITA ERICHSEN de KRAG.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.303 D.T.v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIAMINO ALEJANDRO SEMIZA y CORNELIA CATALINA LUISA AUFEDEM BRINKE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.122-D.T.-v.7|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES FIRDMAN. — Publíques diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.531-D.T.-v.14|6|61

El Juez en lo Civil, doctor Félix R. de Igárzabal, secretaría Nº 11, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOFIA RABINOVICH de TESNIK. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.500 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS SEGUNDO TESIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.432 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO JOSE GUERRIERO BIONDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.499 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JULIO BIZZOZERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires mayo 22 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.485 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA DAPEÑA de LONGOBARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.343 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO KIRKERUP.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.291 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO GOÑI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Enmendado: "treinta", vale. Conste. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.299 D.T. v.9|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SPAGNOLO de OLIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, quince de mayo de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.227 D.T.-v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHIAPPARO de MAZZITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.228 D.T.-v.8|6|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.550-D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.553-D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LUDMER de ESTERKIN. Publíquese diez días. — Buenos Aires mayo 15 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.444 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO GONZALEZ CORTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.442 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PASCUAL SALESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.482 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS D'ELIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.483 D. T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DIONISIO ARAGONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.484 D. T. v.13|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12; Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LALANNE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.450 D. T. v.13|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES LUIS BRUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.331 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ROSENDE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.919-v 10|6|61

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MALET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Bernardo Rosenfeld secretario.
$ 1.600.— e.26 5-Nº 19.098-D.T.-v.7 6 61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o LUISA VILONI de DAVOLOS y de don PEDRO MARIA DAVOLOS. — Publíquese por diez.
Buenos Aires, mayo diecisiete de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.165-D.T.-v.7|6 61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ETELVINA AMANDA MAFIA y PITTE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.221 D.T.-v.8|6|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo veintiuno de 1961 Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.648-v.7|6 61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CONSTANTINO JORGE SCHAUB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.507-D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA SALABERRY de OTHARAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.080 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDINO RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.081 D.T.-v.5|6|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a doña CLARISA LINCONADO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Linconado Jorge Alberto, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en turno, para que la represente.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 19.373 D.T.-v.5|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALI ORLANDO de ORIOLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.187 D.T.-v.8|6|61

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA RONDINELLA de DIBIASE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires abril cuatro de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.856-v.10 6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIANO o FLAVIANO ALEJANDRO FURCADA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.290 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SAUL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.260 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON CLARO CIDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.222 D.T. v.8|6|61

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA CORREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.248 D.T. v.8 6 61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN TABRISIOKAS o TABRISOKAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.176 D.T. v.8|6|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla secretaría Nº 49, del doctor Federico Gigena Ibarguren, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don EUGENIO IGLESIAS.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.400 e.27|5-Nº 19.240 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DI SALVO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 6 de abril de 1961 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19 220 D.T. v.8 6|61

Nº 18

El Sr. Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ZAMPAGLIONE.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.546-D.T.-v.14|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARTIN CASTRO O'CONNOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.516 D.T. v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO DI BARTOLO o CARMELO DIBARTOLO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.503 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINEZ de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961 — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.357 D.T.-v.10|6|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DENIA PEREIRA de ERENAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.194 D.T. v.8|6|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS AURELIO VIGNOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.605 D.T.-v.14|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS FRANCISCO FERREIRO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.254 D.T. v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO MILITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.224 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA EMMA GALLARDO de SOUZA MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.140-D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA MANSILLA de LLADOS
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.021 D.T.-v.5|6|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BELVEDERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.591 D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CECILIA, o CECILIO, o SESILIA o CECILIA, o CEZILIO, o CESILIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Julio P. Gerez secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.457 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SCHNEIDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.037 D.T.-v.5|6|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GUGLIELMANA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.456 D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA RONCHIERI DE MARTIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 17 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.770 v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PERNARCIC. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.208 D.T. v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RUD. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.26 5-Nº 19.113-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LEVENE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Julio M San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.138 D.T.-v.7|6|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA ELENA SERGAS de MUSCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.255 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR FRANCISCO GALLARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.230 D.T. v.8|6|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA EYHERABIDE de BILDOSTEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.561 D.T.-v.14|6|61

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de DAVID LEVI o DAVID LEVI ROMERO. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.501 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME DELPINO. — Publíquese 10 días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.193 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO MAYOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.714 v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE CORROS.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.277 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COHEN de ORFALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.028 D.T.-v.5|6|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA ROSALIA ALBASINI de ROMANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.532 D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PASCUAL CRIVARO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.414 D.T. v.10|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOZZIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.072 D.T.-v.5|6|61

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCRECIA DI LASCIO o DE LASCIO de SPEZZAMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.600 D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAFOR. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.478 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO AVENA y PAULINA o BAUTISTA PAULINA LASALA DE AVENA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.275 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LI VOLSI de RIZZO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 25.565 v.7|6|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NATIVIDAD GOMEZ DE LA FUENTE de LONCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo. secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.558 D.T. v.14|6|61

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don MANUEL AVELINO LOREDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.475 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por quince días a GUILLERMO KLEINE HERING y ERICA MARIA PLANK de KLEINE HERING, en juicio "Antrakidis Miguel c| Kleine Hering Guilermo y otra, s| Cancelación Hipoteca", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.200. - e.30|5 Nº 19.376 D.T. v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO u HORACIO ENRIQUE DIAZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.287 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL PEREZ de IANNONE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.158 D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIEDA o FRIDA LUISA HAGER de MARQUARDT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.557 D.T.-v.5|6|61

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.073 D.T.-v.5|6|61

Nº 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por cinco días a quien se considere propietario del inmueble sito en Espinosa 2855, para que comparezca a tomar la intervención que corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que lo represente y defienda en los trámites de los autos: "MUNTADAS, ALBERTO A. y otra s|Prescripción Treintañal".
Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.583 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO AUGUSTO CARRERAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.490 D.T.-v.13|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO ENRIQUE RAIMUNDO BARREDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.386 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MEJIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.377 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO o CLAUDIO TOMAS BETTEGA o BETIGA o BETTIGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.322 D.T. v.10|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALBERTO PERALES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.584-v.7|6|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA JOSEFINA GIMENEZ ROLON de KASITZKY. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.114 D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ADELA BIGGERI de ORLANDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.090 D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO PARODI. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.089 D.T.-v.7|6|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO JAIME OTS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.604 D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JULIO MAXIMO VERNENGO LIMA y MARIA ESTHER BARABINO AMADEO de VERNENGO LIMA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.515 D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARRERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.551 D.T.-v.14|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALLEITA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.488 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GALLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.325 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PASCUSSI ó PASCUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.324 D.T. v.10|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA CODIGNOTTO de BARCZYÑSKI y ENRIQUE BARCZYÑSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.339 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE BORTOLI y GUGLIELMINA LEONILDA o GUILLERMINA LEONILDA TONIN de DE BORTOLI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.318 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO HECTOR MANES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.300 D.T. v.9|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO AUGUSTO EMILIO FERLINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 1[illegible].095 D.T.-v.7|6|61

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BILICH y ANTONIA LABER de BILICH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.153 D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VIAGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.033 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA CONSIGLIO de CARNEVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.047 D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN IRENE MARTINEZ de CONGETT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.068 D.T.-v.5|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz número 1, cita por tres días a RAMON GONZALEZ, para comparecer en el juicio "Tantera de Galletti M. E., c|González R. y otro, sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 480.— e.2|6-Nº 19.493 D.T.-v.5|6|61

Nº 5

Juzgado de Paz número 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NAPOLITANO. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.3|6-Nº 19.595 D.T.-v.8|6|61

Juzgado de Paz número 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS NACCARATO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Carlos Rodríguez, secretario.
$ 800.— e.2|6 Nº 19.493 D.T.-v.7|6|61

Nº 7

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CATALINA LOHREIN de BARRIONUEVO. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.458 D.T.-v.13|6|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz número 8, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de RAMON GABRIEL RODRIGUEZ. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.2|6 Nº 19.466 D.T.-v.7|6|61

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADRIAN AURELIO BASSI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.396 D.T. v.5|6|61

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz número 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña BUNIA ROSENFELD de AISENVARG. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.3|6-Nº 19.568 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por tres días a quien se crea con derecho en el presente juicio seguido por don Luis Meluso sobre prescripción treintañal del inmueble calle LARRAZABAL esquina LA ROSA (Actualmente La Rosa Nº 5999), bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 720.— e.2|6-Nº 19.422 D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA LUISA MELQUIOT de GODOY.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.388 D.T. v.10|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, secretaría a cargo del doctor José Luis Mó, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE GREGORIO CRIVELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.887 v.5|6|61

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria (Juzgado número 13), cita por cinco días y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GOUCHON de PARDO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.3|6-Nº 19.576 D.T.-v.8|6|61

Nº 15

Juzgado de Paz número 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FIRIC. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 26.039-v.7|6|61

Juzgado de Paz Nº 15, secretaría actuaria, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARRERAS. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.209 D.T.-v.8|6|61

Nº 16

Juzgado de Paz número 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANTONIO STELLA y MARIA DOMINGA REA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Manuel J. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.3|6 Nº 19.539 D.T.-v.8|6|61

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz Letrado número 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a acreedores y herederos de EMILIA STORTONI de PETTOROSSI. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.
$800.— e.3|6-Nº 19.592 D.T.-v.8|6|61

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ALONSO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.2|6 Nº 19.428 D.T.-v.7|6|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA PERACINO de ALVIGINI. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.2|6 Nº 19.419 D.T. v.7|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO CHAN ROJAS. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Federico A. Palacio secretario.
$ 800.— e. 30|5-Nº 19.358 D.T. v.5|6|61

"Nº 20"

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz Nº 20, cita por tres días a subinquilinos y ocupantes del DEP. C. PLANTA BAJA, FINCA GUARDIA VIEJA Nº 3763, a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Suc. Benjamín Snitcofsky, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de ausentes.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Guilermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 19.474 v.5|6|61

Nº 21

Juzgado de Paz número 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO o ARTURO FRANCISCO CERUZZI, y RICARDO o RICARDO NICOLAS CERUZZI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|6-Nº 19.587 D.T.-v.8|6|61

Juzgado de Paz número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROMERO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.3|6 Nº 19.552 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a:

Antonio Ruggero, Expte. 32.620, Inmueble Cortejarena 1801, Pda. 116.414.

Jorge Luis Marroni, Expte. 32.608, Inmueble, Viel 1889, Pda. 41.011.

Rodolfo Maccarone, Expte. 32.618, Inmueble Inclán 3243, Pda. 103.491,

Vicente Parrilli, Expte. 32.624, Inmueble Gral. Bustillo 3243, Pda. 145.585.

Francisco Parisi, Expte. 32.625, Inmueble Veil 868, Pda. 155.978.

Juan C. Pessano, Expte. 32.626, Inmueble P. Goyena 561, Pda. 157.292.

Rosalia A. de Alvarez, Expte. 32.629, Inmueble Muñiz 725, Pda. 161.269.

Ciriaco Peri, Expte. 32.609, Inmueble Montreal 5369, Pda. 60.404.

Manuel Camagno, Expte. 32.733, Inmueble Santader 1294, Pda. 46.119.

M. y A. Chiappori, Expte. 32.615, Inmueble Goya 611, Pda. 88.431.

A. L. Valinoti, Expte. 32.754, Inmueble Junín 634|32, Pda. 206.025.

Domingo Sánchez, Expte. 32.630 Inmueble San Eduardo 56, Pda. 173.855.

Gabino López, Expte. 32.635, Inmueble Alsina 317 y Balcarce 1933|99, Pda. 215.169.

Silvia J. B. de Sorge, Expte. 32.633, Inmueble San José 143, Pda. 217.558.

Eduardo Ramanyon, Expte. 32.867, Inmueble Santa Fe 3487|89, Pda. número 429.252.

José Acerbi, Expte. 32.761, Inmueble Gallardo 1025, Pda. 228.774.

A. S. S. de Roverano, Expte. 32.758, Inmueble Av. de Mayo 560 y H. Yrigoyen 561, Pda. 215 500.

Luis P. Brucati, Expte. 32.607, Inmueble Pavón 4246, Pda. 39.049.

Juan Contaritti, Expte. 32.634, Inmueble San Juan 1375, Pda. 212.645.

Juan Faria, Expte. 32.750, Inmueble Beauchef 357, Pda. 156.711.

A. M. García, Expte. 32.633, Inmueble Humberto 1º 1092, Pda. 211 883.

P. V. Caseo, Expte. 33.848, Inmueble Monroe s|n. y Dragones s|n., Partida 365.522.

O a quien resulte propietario o poseedor de dichos inmuebles, para que comparezcan en los juicios que les sigue el Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Cobrador Fiscal: Sr. J. García Pinto. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.31|5-Nº 7.684-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, secretaría del suscripto, cita por cinco días a MARIA B. de LINACA, o quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle J. Fco. Seguí Nº 3809 Pda. Nº 430 297, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expediente Nº 32 868, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. Cobrador Fiscal: señor J. García Pinto.

Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Antonio Arancibia secretario.

e.31|5-Nº 7.685-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, secretaría del suscripto, cita por cinco días a OSCAR ARCE o quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Laprida s/Nº Pda 445.336 para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria), expediente Nº 32 870, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial .— Publíquese cinco días. Cobrador Fiscal señor J. García Pinto.

Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Antonio Arancibia secretario

e.31|5-Nº 7.686_v.6|6|61

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días para comparecer en juicio Fisco Nacional (Dir. Gen. Inmobiliaria) contra Propietario Desconocido. Exptes. 88.911, 88.921 y 88.956, por cobro de Cont. Inmobiliaria, al propietario o poseedor de los siguientes inmuebles: Unanué y Montiel s|n. Partida 68.216; Entre Ríos 1948, Partida 118.311 y Ancaste y Atuel s|n. Partida 910.081, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. Cobrador Fiscal: Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.3|6-Nº 7.745-v.8|6|61

Juzgado de Paz Nº 22 cita por cinco días a OSCAR ALBERTO MARISCAL, para comparecer en juicio "Tedesco Pedro c|Mariscal Oscar Alberto y otros, s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Marzo 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.007 v.7|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 10 DE LA MANZANA G, PARCELA 2030, calle MARIANO ACOSTA partida 54.904, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Direc. Gral. Inmobiliaria), expediente 86.693, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.31|5-Nº 7.698-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 6 DE LA MANZANA 34, PARCELA 2429, calle FERRE s/Nº y ARAUJO s/Nº, Partida 62.402, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) expediente 86.694, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana secretario.

e.31|5_Nº 7.697-v|6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 11 DE LA MANZANA 26, PARCELA 2431 calle ITAQUE s/Nº, partida 62.422, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.695, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.31|5-Nº 7.696_v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 34 DE LA MANZANA 24, PARCELA 2433, calle ARAUJO s/Nº, partida 62.506, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.696, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.31|5-Nº 7.695_v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o posedor del LOTE 33 DE LA MANZANA 24 PARCELA 2433, calle ARAUJO s/Nº, Partida 62 507 para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) expediente 86.697, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.31|5-Nº 7.694-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 32 DE LA MANZANA 24, PARCELA 2433, calle ARAUJO s/Nº, partida 62.508, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86 698, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.31|5-Nº 7.693-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 31 DE LA MANZANA 24, PARCELA 2433, calle ARAUJO s/Nº, partida 62.509, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.699, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.31|5-Nº 7.692_v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 30 DE LA MANZANA 24, PARCELA 2433, calle ARAUJO s Nº, partida 62.510, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) expediente 86 700 bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana secretario.

e 31|5-Nº 7 691_v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 29 DE LA MANZANA 24, PARCELA 2433, calle ARAUJO s/Nº, partida 62 511, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.701, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. —

e.31|5-Nº 7.690-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22 secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 15 DE LA MANZANA F, PARCELA 2535, calle HUBAC s/Nº, partida 64.171, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.702, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.31|5_Nº 7.689-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 7 DE LA MANZANA 6, PARCELA 395, calle GAVILAN s/Nº, partida 236.591, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.703 bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.

e.31|5-Nº 7.688-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del lote ubicado en la calle LA ROSA s/Nº, partida 900.112, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.704, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.31|5-Nº 7.687-v.6|6|61

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO de CHAPEAUROUGE o EDUARDO LUIS PEDRO de CHAPEAUROUGE y BAZAN. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.885 v.5|6|61

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL IGNACIO CORCUERA. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 800.— e.2|6 Nº 19.472 D.T. v.7|6|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA KERN de PAMPARARO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.30|5-Nº 19.347 D.T. v.5|6|61

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de "ROBERTO JUAN MENDILLO.

Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.30|5-Nº 19.416 D.T. v.5|6|61

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 28, cita por tres días a don JORGE GEBHARDT, para que comparezca en el juicio caratulado: "Blasina Carlos, c|Gebhardt Jorge y ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 480.— e.3|6-Nº 19.607 D.T.-v.6|6|61

Juzgado de Paz Nº 28 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA EUSEBI de BERGANDI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.2|6 Nº 19.441 D.T. v.7|6|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CAYETANO GAREGNANI. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.30|5-Nº 19.418 D. T. v5|6|61

Nº 30

Juzgado de Paz número 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR VIARD. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Rafael M. Rapa, secretario.

$ 800.— e.3|6-Nº 19.560 D.T.-v.8|6|61

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIA MERCEDES CASTILLO DE GUERRERO. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800.— e.30|5-Nº 19.340 D.T. v.5|6|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FACUNDO CASTILLO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 14 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800.— e.30|5-Nº 19.341 D. T. v.5|6|61

Nº 36

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de ese fuero Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de DAOIZ LUIS ORTUÑO GONZALEZ se publica por cinco días.

Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.— e.30|5-Nº 19.383 D. T. v.5|6|61

Nº 37

Juzgado de Paz número 37, cita por tres días a VICENTE MANUEL HERMIDA, MANUEL LORENZO y PEDRO RAYMUNDO CARBAJO, para comparecer en reconvención por desalojo deducida en juicio: "Bressan René Isidro, contra Padró Antonio y otros, sobre consignación de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 120.— e.3|6-Nº 19.541 D.T.-v.6|6|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, secretaría del doctor Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO ICHASO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.904 v.5|6|61

Nº 38

Juzgado de Paz número 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARMANDO FELIX OSCAR CHIOCCA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.3|6-Nº 19.571 D.T.-v.8|6|61

El Juzgado de Paz número 38, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de D. SALVADOR BARBERA. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.3|6-Nº 19.544 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DASA BOLOTIN de KLEIMAN. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.2|6 Nº 19.437 D.T. v.7|6|61

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39 cita por tres días a MARIO J. CUNEO, para que comparezca en juicio de desalojo seguido por Francisco Bianchi, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 480.— e.2|6 Nº 19.420 D.T. v.5|6|61

Nº 40

Juzgado de Paz número 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CAPUANO de BANFIZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.3|6 Nº 19.574 D.T.-v.8|6|61

Juzgado de Paz número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURENTINA LIBERATORE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.3|6-Nº 19.606 D.T.-v.8|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano a cargo del Juz. Nº 1 se emplaza por el término de cinco días a MANUEL BUA a comparecer en la causa Nº 14.643 que se le sigue por robos reiterados y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Secretaría Nº 103 a cargo del Dr. Fernando Viggiano Marra (h). — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.

e.3|6-Nº 7.746-v.8|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano a cargo del Juz. Nº 1 se emplaza por el término de cinco días a DANTE GIORGETTI a comparecer en la causa Nº 14.643 que se le sigue por robos reiterados y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Secretaría Nº 103 a cargo del Dr. Fernando Viggiano Marra (h.). — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.

e.3|6-Nº 7.747-v.8|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano a cargo del Juz. Nº 1 se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO ENEAS COCUCCI a comparecer en la causa número 14.643 que se le sigue por robos reiterados y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Secretaría Nº 102 a cargo del Dr. Fernando Viggiano Marra (h.). — Fernando Vigiano Marra (hijo), secretario.
e.3|6-Nº 7.748-v.8|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano a cargo del Juz. Nº 1 se emplaza por el término de cinco días a DANILO TOBAJOS a comparecer en la causa Nº 14.643 que se le sigue por robos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Secretaría Nº 103 a cargo del Dr. Fernando Viggiano Marra (h). — Fernando Vigiano Marra (hijo), secretario.
e.3|6-Nº 7.749-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO HILARIO ZURITA, a comparecer en la causa Nº 16.134, que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.31|5-Nº 7.699.v.6|6|61

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROSA POMIGLIO DE BELARDI a comparecer en la causa Nº 30.903 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|6-Nº 7.750-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a BENITO BENIGNO FREIJO, a comparecer en la causa Nº 30.865, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Luis Alberto Albarracín, secretario.
e.31|5-Nº 7.700.v.6|6|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA VEDANI a comparecer en la causa Nº 20.612 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|6-Nº 7.751-v.8|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS A. D'AGOSTINO a comparecer en la causa Nº 23.085 que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|6-Nº 7.752-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO TOMAS ROSENZWEIG, a comparecer en la causa Nº 22.212, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 7.701.v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a RUBEN KIJAK, a comparecer en la causa Nº 22.244, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 7.703.v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a EDUARDO ACEVEDO, a comparecer en la causa Nº 22.267, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 7.702.v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a EGON ROHR, a comparecer en la causa Nº 22.325, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 7.704.v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a Enrique Capongro a comparecer en la causa número 22.326 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5 Nº 7.705 v.6.6.61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DEOGRACIO ROMERO a comparecer en la causa Nº 23.136 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 7.706-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO GARRIDO a comparecer en la causa Nº 22.179 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 7.707-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN H. SPINA a comparecer en la causa Nº 22.159, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 7.708-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN VILLALON a comparecer en la causa Nº 22.268 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 7.709-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE M. SAGASTUME a comparecer en la causa Nº 23.136 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.31|5-Nº 7.710-v.6|6|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a SAVERIO GAMBETTA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Hoy, 21 de abril de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.31|5-Nº 7.711-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ATILIO JOSE PLAZENZOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Hoy, 21 de abril de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.31|5-Nº 7.712-v.6|6|61

Nº 4

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 113 cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN FRANCHI (32.124) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|6-Nº 7.753 v.8|6|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA ESTHER ROSSI (30.658) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.3|6-Nº 7.754 v.8|6|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a INES AMANDA IBARRA (30.648) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercimiento de declararla rebelde. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.3|6-Nº 7.755-v.8|6|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARANCIBIA (30.629) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y fals. de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.3|6-Nº 7.756-v.8|6|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUISA DALMASIA CHAVARINO (32.068) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|6-Nº 7.757-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO RAUL ALVAREZ y RODOLFO MELLER (a) DIEGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de cheque (Expediente 32.047), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.31|5-Nº 7.713-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO FLEISCHNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 32.238), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 7.714-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 7.715-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ROCHA IRIARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 32.104), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|5 Nº 7.716-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS CARDACI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.159), bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 7.717-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO F. GARCEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotores (30.030) bajo apercibimiento de declararle rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.31|5-Nº 7.718-v.6|6|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado a cargo Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE G. FISTER, a comparecer en la causa número 20.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|5-Nº 7.719-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALBERTO PERRETANO, a comparecer en la causa Nº 20.712 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|5-Nº 7.720-v.6|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROZO NIKOLIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5 Nº 7.721 v.6|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE MATEU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde".
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 7.722-v.6|6|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a NELLY PROVITILO de CABAÑAS, a comparecer en la causa número 26.057, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.31|5-Nº 7.723-v.6|6|61

Nº 9

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a PASTORA ORTIZ DE ULLOA, a comparecer en la causa número 332 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1961. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.3|6-Nº 7.758-v.8|6|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO CATARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.281 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|6-Nº 7.759-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente a ROBERTO GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 26.865, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 24 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|6-Nº 7.760-v.8|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN MARTINS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.908 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, abril 14 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 7.724-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ESTER ADELA LUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.848 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 18 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 7.725-v.6|6|61

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CALIXTO GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por lesiones, número 9.361, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1961.— Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|6-Nº 7.761-v.8|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor J. M. Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a DEOGRACIA ROMERO a comparecer en la causa Nº 9.519 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1961. — Modestino Pizarro Miguens secretario.
e.3|6-Nº 7.762-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan M. Carjuzaa, Secretaría Nº 133, del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|6-Nº 7.763-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR BASARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de de clararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.
e.31|5-Nº 7.726-v.6|6|61

Nº 15

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a AUGUSTO HORACIO ALTOMARE, en la causa Nº 356 que se le sigue por hurto de automotor por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.3|6-Nº 7.764-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 15, a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a EDUARDO OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, Abril 14 de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.3|6-Nº 7.765-v.8|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA CECILIA ROCCARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 27 de Marzo de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.3|6-Nº 7.766-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15 a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente edicto a OCTAVIO LUIS LEHITE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, Abril 4 de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.3|6-Nº 7.767-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS N. BICONDOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, Abril 4 de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.3|6-Nº 7.768-v.8|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS LOPARCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 28 de Marzo de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.3|6-Nº 7.769-v.8|6|61

Nº 17

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO CLAUDIO VARESE para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.045|61 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.3|6-Nº 7.770-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RAMON RIVA para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.982 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. Juan Diego Vila, secretario.
e.3|6-Nº 7.771-v.8|6|61

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO EZEQUIEL REQUEIJO para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.769|60 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.3|6-Nº 7.772-v.8|6|61

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de 30 días a ISAAC RENINCHENCO a comparecer en la Causa Nº 1.210 que se le sigue por estafa (infrac. artículo 172 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.3|6-Nº 7.773-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días, a ANTONIO MURAN a comparecer en la Causa Nº 830 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.3|6-Nº 7.774-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino (a cargo del Juzgado Nº 18), se emplaza por el término de 30 días, a RODOLFO MAXIMO GOLDSCHWARZ a comparecer en la Causa número 1.407, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.3|6-Nº 7.775-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días, a MARCIANO ESPINDOLA a comparecer en la Causa Nº 990 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.3|6-Nº 7.776-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Juez en lo Criminal de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR SANTOS DI PAOLA a comparecer en la causa Nº 1.594 que se le sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.31|5-Nº 7.727-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a IRIS MABEL VERA de ZITO a comparecer en la causa Nº 1.639 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.31|5-Nº 7.728-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LISCI a comparecer en la causa Nº 1.637 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.31|5-Nº 7.729-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría del doctor Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BAZAN a comparecer en la causa Nº 1.617 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.31|5-Nº 7.730-v.6|6|61

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO ORDINAS a comparecer en la Causa Nº 1.794 que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|6-Nº 7.778-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO CESAR CARABELLI a comparecer en la Causa Nº 1.756 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|6-Nº 7.779-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a BALDOMERO FUENTES a comparecer en la Causa Nº 1.733 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961 — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|6-Nº 7.780-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO SEGUNDO CHINGOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 44 ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Juan Jorge Magdaleno secretario.
e.31|5-Nº 7.731-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a MARIO LEVIN, para que comparece a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 44 ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.31|5-Nº 7.732-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a TEODORO ALCANTARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.31|5-Nº 7.733-v.6|6|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a ATILIO ZAPPIA a comparecer en la Causa Nº 1.747 que se le sigue por inf. Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — El Secretario.
e.3|6-Nº 7.781-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20 se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO ASTE a comparecer en la causa Nº 1.180 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Secretaría Nº 162. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e 31|5-Nº 7.734-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO LUTZ a comparecer en la causa Nº 172 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado debelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. — Secretaría Nº 160. — El secretario.
e.31|5-Nº 7.735-v.6|6|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a DIEGO CHOUZAS a comparecer en la Causa Nº 1.445 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.3|6-Nº 7.782-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a VALENTIN CASTAÑOS a comparecer en la Causa Nº 1.308 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.3|6-Nº 7.783-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE NAVARRO a comparecer en la Causa Nº 661 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.3|6-Nº 7.784-v.8|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a SABA NICOLAS DIMOPOULOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.040 que se le sigue por

evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.31|5-Nº 7.736-v.6|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado ENRIQUE EMILIO FABBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.290|59, caratulada: "Banco Industrial c/Fabbio, Enrique Emilio, s/secuestro s/infracción ley 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.31|5-Nº 7.737-v.6|6|61

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días desde la primera publicación del presente, a CANDIDA LOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Arts. 275 y 293, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961.— Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.3|6-Nº 7.786-v.8|6|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID del GALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —inf. Art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.31|5-Nº 7.738-v.6|6|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OFELIA BLANCA SUSANA IBARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Arts. 275 y 293 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.31|5-Nº 7.739-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge A. Aguirre, Secretaría Nº 15 del doctor Alfredo Mayol, se cita, llama y emplaza a MANUEL AUGUSTO REGGIARDO, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Secretaría, 20 de abril de 1961. — Alfredo E. Mayol, secretario.
e.31|5-Nº 7.740-v.6|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a don JULIO MARCELO CALIO, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante el Juzgado, Secretaría Nº 63, a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro de multa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de seguirle el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Raúl V. Varela, secretario.
e.31|5-Nº 7.742-v.6|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal.
Juzgado en lo Correccional Letra "J", Secretaría Campos Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOFIA FUDIN DE GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Alberto A. Campos, secretario.
e.31|5-Nº 7.741-v.6|6|61

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN CARABAJAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961.— José Finkelstein, secretario.
e.3|6-Nº 7.787-v.8|6|61

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría número 75, cita y emplaza por treinta días, a partir desde la primera publicación, a JOSE LUIS QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961.— José Finkelstein, secretario.
e.3|6-Nº 7.788-v.8|6|61

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría número 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MALVESTIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desobediencia, Art. 239, del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961.— José Finkelstein, secretario.
e.3|6-Nº 7.789-v.8|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a RUBEN ESTERMAN, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Finkelstein, secretario.
e.3|6-Nº 7.790-v.8|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO BORGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desobediencia, Art. 239, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Finkelstein, secretario.
e.3|6-Nº 7.791-v.8|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a partir desde la primera publicación, a ANTONIO GIMENEZ, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 89, del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Finkelstein, secretario.
e.3|6-Nº 7.792-v.8|6|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría numero 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON SANDOVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones leves, Art. 89, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Fernando de San Martín, secretario.
e.3|6-Nº 7.793-v.8|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a HORACIO RICAGNO Y CIA., para que comparezca a estar a derecho ante S. S. en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el señor Procurador Fiscal, doctor Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaría Nº 27, a cargo del suscripto bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.— Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
e.3|6-Nº 7.785-v.8|6|61

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES PULLMAN DEL SUD, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado dentro del plazo de 15 días, ante S.S. en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos, le sigue el Sr. Procurador Fiscal, Dr. Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaría Nº 42, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. Jorge G. Anderson, secretario.
e.31|5-Nº 7.743-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a CARLOS J. CAMIÑA, MANUEL LAVALLETO y FELIX MONISTERI, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado dentro del plazo de 15 días, ante S.S. en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Sr. Procurador Fiscal, Dr. Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaría Nº 41, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que los represente si no comparecieren. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.31|5-Nº 7.744-v.6|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 12, hace saber por cinco días que se ha fijado nueva junta para la verificación y graduación de créditos en los autos caratulados "CARLOS GIGLER Y CIA. S. R. L., s|Convocatoria de acreedores", para el día 13 de junio de 1961, a las 14 horas.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 19.611-D.T.-v.8|6|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 15, cita por cinco días a "RODRIGUEZ y VAZQUEZ", JULIO RODRIGUEZ y MANUEL VAZQUEZ, para comparecer en juicio "Dock Oil, S. A. Aceitera del Dock contra Rodríguez y Vázquez, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 26.053-v.7|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de CALEGARI Y CIA., S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose 50 días para presentar al síndico Jorge R. Alcibar, Avenida Rivadavia 2143, los justificativos de créditos. El 28 de agosto de 1961, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la reunión de acreedores, que se realizará con los que concurran.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.847-v.5|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "TEPAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Juan Miguel Vaccaro, Viamonte 927, piso 1º, los justificativos de créditos. El día 25 de julio de 1961, a las 14 horas, se celebrará la junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.595-D.T.-v.8|6|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires sección La Plata doctor Joaquín C. Serra, se cita y emplaza por medio del presente a don BENIGNO UGALDE Y PAULA RAMIREZ DE UGALDE, para que dentro del término de cinco días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación de los terrenos designados como lotes 18 y 21 de la manzana 5, paraje denominado Villa Constitución, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, Agosto 26 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.400.— e.29|5-Nº 25.772.v.5|6|61

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, a|c. del Juzgado Federal Nº 2, doctor Raúl Andrada, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a la EMPRESA DE TRANSPORTES "LIBERTADOR", de Alfredo T. Tomás López, para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho en el juicio que el Gobierno de la Nación (Secretaría de Transportes), le sigue por cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 30.541, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial. — Secretaría.
Rosario, 17 de abril de 1961. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
e.3|6-Nº 7.794-v.8|6|61

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS SLEPOY, sucesorio. — Formosa, Mayo 19 de 1961. — Laureano F. Budiño, secretario.
$ 1.600 e.2|6-Nº 19.465 D.T.-v.13|6|61

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por diez días en el juicio "IVARS de LAVEZZOLO, PILAR y otros c|LAVEZZOLO, SARA ENCARNACION y otro s|división de condominio" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 14 de junio, a las 16 hs., el inmueble alquilado de la calle Salcedo 3341|43, que mide 8m67 por 60m75 y 60m65. Sup.: 526,27 m.c. Base $ 386.942.—. Seña 8%, comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.200.— e.30|5-Nº 25.884-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco (5) días en el juicio "SALGADO JOSE y otra contra GOMEZ de FERANDEZ, DONATILA sobre ejecución de hipoteca" que el martillero Jorge H. Aliaga, rematará sobre la misma el cuatro de junio, a las 10 horas, el inmueble Pasaje B nuk Nº 4945, de esta Capital, compuesto de 8,66 mts. al S. E.; 8.664 mts. al N. O.; 20,67 mts. al S. O. y 20.812 mts. al N. E. Base $ 60 000 m|n. Seña: 8%. Comisión: 3%.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 19.356 D.T. v.5|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "REINOSO, MARIA ESTHER y otras c/LOPEZ, ANTONIO, s cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el 8 de junio próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Remedios de Escalada, calle Pergamino 3152, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Superficie 426.43 ms. cs. Base $ 400.000, contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.556 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "FOOS, CURT, s/sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día 8 de junio próximo, a las 15.30 horas, el campo ubicado en provincia de Santa Fe, departamento Garay, distrito Santa Rosa, lotes 1 y 2, parte del establecimiento "Los Cerrillos", Superficie 1.475 hás 28 ás., 46 cas., 3071 cm. cs. Base $ 1.000.000, al contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Buenos Aires abril 28 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.557 D.T.-v.8|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por ocho días en el juicio "DEBIEN BERTA MARGARITA y otras c|BERNARD ROBERTO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán en San Martín 388, Capital, el 8 de junio próximo, a las 15.30 hs., el lote 13, manz. 5, calle Juez Tedín e| Ocampo y M. Cané, Capital Federal, sup.: 303,10 mts. c.s., baldío sin sujeción a planos. Base pesos 200.000.—, contado. Seña 8% comisión 3%.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.560.— e.30|5-Nº 19.399 D.T. v.8|6|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio "BAÑOS, JOSE ALONSO y otros c/MANCILLA de BRIOZZO, JUANA

RAMONA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero don Celso F. Sarli rematará **el día 10** de junio del corriente, a las **16 horas**, sobre el mismo, el inmueble **ubicado** en el partido de General Sarmiento, **localidad** de José C. Paz, calle **sin nombre**, altura parada km. 38, edificado **sobre** los lotes 14 y 15 de la manzana **D.**, con una superficie de 735 mts. 00 dm2. Base al contado $ 206.562,50 moneda nacional. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 2.000 — e.3|6-Nº 19.570 D.T.-v.8|6|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por diez días en el juicio "VAGO, JULIO c|NOCETI, CARLOS ALBERTO y MARTHA ISABEL FURFADA de NOCETI, s|hipotecario", que el martillero Marcos Alberto Courreges rematará en el mismo, el 18 de junio de 1961, a las 15 horas, el inmueble de la calle ZABALA 2127|31, Capital Federal. Superficie, m2. 350,5586. Ocupada. Con contrato. Al contado. Base $ 731.069,60 mn. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — D. G. I. Nº 37119. Informes, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, piso 7º "D". T. E. 35-9368.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 3.200.— e.2|6-Nº 19.494 D.T.-v.13|6|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "BENITO, DALMACIO PEDRO y otros c|NAPOLI de DEGIANI, TERESA y otras ejecución hipotecaria" que el martillero Nicanor Martín Lemos rematará en San Juan 1437, Capital Federal, el día 9 del mes de junio de 1961, a las 16 horas, el inmueble de la calle Estados Unidos número 1887, Capital Federal. Superficie: 328,00 m.c. Base m$n. 237.004. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.888-v.5|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio "INSTITUTO ASILO FUNDACION ROMAN ROSELL c/MARTINEZ, JORGE SAUL, s/ejec. hipotecaria", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el miércoles 14 de junio, a las 15 horas en Lavalle 425, Capital, la propiedad de departamentos en construcción, situada en Av. Rivadavia 5559, Capital, edificada en terreno que mide 10 metros de frente S. E. por 59m60 en costado S. O. y 56m29 en N. E., 20 m. contrafrente N. O. Base $ 1.150.000. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.589 D.T.-v.8|6|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "CUTCHET, MARIA TERESA c/MENDEZ de BULLRICH, INES, ejecución hipotecaria", que el martillero Nicanor O. Cafferata rematará, sobre los mismos, el día 11 de junio de 1961, a las 10 horas, inmueble edificado sobre dos lotes de terreno designados D. y E. de la fracción A., en el partido de Morón, Villa Udaondo, calle Las Cabañas s/n., superficie 1.152 m2. Base $ 52.338. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 26.122-v.8|6|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días que en el juicio "DOUSDEBES, ARMANDO CARLOS s|sucesión", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematarán el día domingo 4 de junio de 1961, a las 11 horas, sobre los mismos los siguientes bienes: 1º) Propiedad desocupada calle Cisneros Nº 135 e Monteverde y Garay, de la localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, superficie 316.17 m2. Base: $ 110.000.— m|nal., al contado. — 2º) Lote lindero frente a la calle Cisneros entre los Nos. 135 y 155, superficie 316.17 m2. Desocupado. Base $ 25.000.— m|nal., al contado. — Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jose Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 19.333 D.T. v.5|6|61

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, comunica por 5 días en el juicio "VACA NARVAJA de BARES, ELCIRA c/FUENTES, JORGE ALBERTO, s/ejecutivo", que el martillero Carlos Dukelsky rematará el día 9 de junio próximo, a las 17.30 horas en Moreno 1441, en donde se exhiben, conjunto de libros de ciencias, literatura, historia, derecho, de autores nacionales y extranjeros y muebles varios según detalle en autos. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.511 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio "VICCI de ALIAGA, ROSA ESTHER c/ALIAGA, CARLOS RAUL RICARDO, s/separación de bienes", que el martillero Carlos Dukelsky rematará el día 9 de junio próximo, a las 15.30 horas en Miranda 5371, departamento "D" un juego de comedor enchapado en caoba, estilo inglés: juego de dormitorio igual tipo y estilo; juegos de cristalería varia y otros muebles y efectos cuyo detalle consta en autos. Exposición: días 6, 7 y 8 de junio, de 8 a 10 horas, en el lugar del remate. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.133-v.8|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado de Paz número 3, Secretaría doctor Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. SOCIEDAD ANONIMA, c|BARBIERI LEONARDO GERVASIO, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124. Capital el día 16 de junio a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 131179, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.184. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.950-v.5|6|61

Juzgado de Paz número 3, Secretaría doctor Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. SOCIEDAD ANONIMA, c|RUSSO MIGUEL A., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 117.129, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 2.186. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.941-v.5|6|61

Juzgado de Paz número 3, Secretaría doctor Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. SOCIEDAD ANONIMA, c|PINTO LUIS, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961 a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 44.268, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$nacional 2.448. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 860.— e.2|6-Nº 25.939-v.5|6|61

Juzgado de Paz número 3, Secretaría doctor Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. SOCIEDAD ANONIMA, c|SALVADOR HUMBERTO M., s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124. Capital, el día 16 de junio a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 75.566, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.186. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.928-v.5|6|61

Juzgado de Paz número 3, Secretaría doctor Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. SOCIEDAD ANONIMA, c| ROBERTO NICOLAS, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124. Capital el día 16 de junio a las 11 horas, el siguiente efecto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 75, Nº 336.686, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.525. — Buenos Aires, 27 abril de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.929-v.5|6|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por tres días, en el **juicio** "RUSSO de PRIVITERA AGATA c|ARGUELLO HERMENEGILDO ANGEL s|ejecutivo", que el martillero Orlando P. Mercado rematará, en Belgrano 1915, 7º "A", Cap. Fed., el día 10 de junio de 1961, a las 10 hs., el inmueble con frente a la calle Cuatro, esquina Diez, lote Nº 13, manzana 56, de la localidad de Esperanza, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. — Superficie: 208 m2. — Base $ 15.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 960.— e.3|6 Nº 19.549 D.T. v.6|6|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, Secretaría Oscar J. Barbieri, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|DALEVI de RODRIGUEZ IRIS SOLITA, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961 a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 46.378, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.009. — Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.957-v.5|6|61

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, secretaría Atilio Alterini, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| BADOZA DE MONTALBETTI VIOLETA FLORINDA y otros, s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital el día 16 de junio a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 101.059 — Fabricado por Siam, faltan rodillos. — Que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. — Base m$n. 3.165.—

Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.958 v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 7, secretaría Atilio Alterini, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c| GAZZANIGA DE MARTINEZ ELSA LIDA ELDA, s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital. El día 16 de junio a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 129.258, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. — Base pesos moneda nacional 3.880.

Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.959 v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 7, secretaría Atilio Alterini, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c| ABREGO JOSE DAVID, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital el día 16 de junio de 1961 a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 53.885, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 %. — Base m$n 3.186.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.953 v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 7, secretaría Atilio Alterini, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., el MATABOS ANGEL FERNANDO, s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 124.670 que se exhibe en Montesquieu 551. — Capital Federal. Comisión 10 %. — Base m$n. 3.798.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.954 v.5|6|61

Nº 12

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría Bernabé Castillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BASUALDO, JULIO ARGENTINO, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B Canop Mazar rematará en Defensa 1124. Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 141132, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.192. — Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.976-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría Bernabé Castillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/LUNA, PASTOR, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124. Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 70723, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.009. — Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.977-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría Bernabé Castillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GARCIA de ADDOIN, BERNARDO, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 134157, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. Base m$n. 3.40[illegible]. — Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 960 — e.2|6-Nº 25.978-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría Bernabé Castillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/MOREYRA, CARIDAD de, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 44110, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 1.683. — Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.979-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A., c|GUZZO RAMON, s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961 a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 2[illegible]001, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 %. — Base m$n. 2.601.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.972 v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría Bernabé Castillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|SOBRIN JOSE, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Siam modelo 2.117, Nº 002620, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 %. — Base m$n. 2.010.

Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.973 v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría Bernabé Castillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|CANTERINO EDUARDO, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 34395, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 % Base m$n. 2.754.

Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.974 v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría Bernabé Castillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|GABRIEL DE GILIO INES GENOVEVA, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 86.023, que se exhibe en Montesquieu 551 Capital. — Comisión 10 %. — Base m$n. 3.798.

Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.975 v.5|6|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, secretaría Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GOSALVES, FLOREAL GENARO, ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 9.331, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.186. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.961-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, secretaría Samuel Sinelni Luria, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/MATHEU de DARNAUDERY, MAGDALENA, s/ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Siam, Nº 76.471, modelo Sello Azul, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 6.150. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.955-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, secretaría Sinelni Luria, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/SANTOS de OREIRO, SEGUNDA, s/ejecutivo, que el martillero señor San-

tiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 44489, que se exhibe e. Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 1.507. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.942-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, secretaría Sinelni Luria, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GAL, JOSE, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 137763, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.360. — Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.943-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Sinelni Lauria, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZUMARRAGA LUIS ANGEL s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 028212, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Comisión: 10%, base: m$n. 2.448.— Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.944-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Sinelni Lauria, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IRUNGARAY de PEREZ AMERICA LATINA s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 030272, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10 %, base: m$n. 2.754.— Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.945-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Sinelni Lauria, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RICCIUTI DONATO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, los siguientes efectos: 1 lav. eléc. marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 130419, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10 %, base: m$n. 3.980.— Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.946-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Sinelni Lauria, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIDAL FRANCISCO HUGO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 125534, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10 %, base: m$n. 3.798.— Buenos Aires, abril 2? de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.947-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Sinelni Lauria, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARRIONUEVO VICENTE s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, los siguientes efectos: 1 lav. eléc. marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 94.503, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10 %, base: m$n. 3.798.— Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.948-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Sinelni Lauria, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BENAVIDEZ de CORDIANO MARIA FELISIA s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 38406, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10 %, base: m$n. 2.295.— Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.949-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SZTABINSKI de LEVINTON, POLA. ej. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital Federal, el día 16 de junio, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 30.959, que se exhibe en Montesquieu 551. — Comisión: 10 %, base: m$n. 1.530.— Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.940-v.5|6|61

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|SCOCCIA, SILVIO, s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, 22878, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Comisión 10 %. — Base m$n. 1.400.—. Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.934-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CAEIRO, CONSUELO, s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 76065, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Comisión 10 %. — Base m$n. 2.585.—. Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.935-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ALBAITERO, LUIS MARIA y otros, s|eject., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: 1 equipo motobombeador eléc., marca Siam, modelo 1508, Nº 23306, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Comisión 10 %. — Base m$n. 3.168.—. Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.936-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|POLO, ARTURO VALENTIN, s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléc., marca Siam, modelo 2117, Nº 41884, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Comisión 10 %. — Base m$n. 3.450.—. Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.937-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Dr. Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ de LESME, TERESA DOLORES, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961., a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 86783, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 %. Base m$n. 3.798.—. Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.938-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Dr. Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TROCHE, SILVEVIO JOSE, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 90742, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 %. — Base m$n. 3.798.—. Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.923-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Dr. Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|UNAMUNO, ADOLFO, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: una lustradora, enceradora, marca Siam, modelo Electrolux, Nº 7510395, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 %. — Base m$n. 3.024.—. Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960— e.2|6-Nº 25.924-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Dr. Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANCHEZ de MENDEZ, MARIA HAYDEE, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 34797, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 %. — Base m$n. 2.754.—. Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.925-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BISCALDI LUIS ANTONIO s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 47.420, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10 %, base: m$n. 3.186.— Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.933-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra PAJON ISAIAS, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hover, fabricado por Siam, número 51030, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 1.770. Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.926-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra BOYANOVSKY NATALIO, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam número 59.562, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.186. Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.927-v.5|6|61

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, secretaría doctor Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CONTRERAS RAMON s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 48563, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 1.593. Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.960-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 23 secretaría doctor Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MATTIS de BORGES EVA JUANA s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 105060, que se exhibe en Montesquieu 551 Capital Federal. — Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.376. Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.951-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 23, secretaría doctor Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTADA. S. A. contra COSOLI EDUARDO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: una heladera marca Siam, eléctrica, modelo 90, Nº 27663, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. Base m$n. 9.180. Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.952-v.5|6|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTADA. S. A. contra SUSIE AGUSTIN s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 127778, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. Base m$nacional 4.098. Buenos Aires mayo 4 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.969-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTADA. S. A. contra ALEKSIEJONEK PEDRO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 86136, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 4.098. Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.970-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTADA. S. A. c|VAZQUES de RUSSOMANNO AGUSTINA R., s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 49798, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.486. Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.980-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SACCONE DE GROSSI MANSUETA s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 125980, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Cap. Comisión 10%. Base m$n. 4.098. Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.981-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SUAREZ ROGELIO s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 125276, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10% Base m$n. 4.098. Buenos Aires 4 de mayo de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.982-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VAZQUEZ MANUEL s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 105579, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10%. Base pesos moneda nacional 3 648. Buenos Aires 4 de mayo de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.983-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ de MORILLO MALVINA s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 35635, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Comisión 10%. Base m$n. 2.754. Buenos Aires 4 de mayo de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.984-v.5|6|61

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, Secretaría Enzo Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTA CRUZ AGUSTIN PRUDENCIO s|ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 103438, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10%. Base m$n. 3.587. Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.971-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 29, Secretaría Enzo M. Mazzardi, comunica por tres (3) días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A c.|FOGOLINI DELIA CONCEPCION s|ejecución prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropa eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 128664, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Comisión 10%. Base m$n. 2.352. Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.930-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 29, Secretaría Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RUGGIERI de ROSELLO JOSEFA s|ejecución, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 59673, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Comisión 10%. Base m$n. 3.186.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.931-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 29, Secretaría Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOIX de LLARROSA MARIA SARA s|ejecución, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 54161, que es exhibe en Montesquieu 551, Cap. Comisión 10%. Base m$n. 1.416.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.932-v.5|6|61

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, Secretaría Julio R. Ferro, comunica por tres días, en el juicio "ALVAREZ, FERNANDEZ ANTONIO c|RENAUD de PLANES EUGENIA I. y PLANES ALFREDO s|alquileres", que el martillero Mauricio Fainblum rematará, en la calle Juan B. Justo 5948, el día 9 de junio de 1961, a horas 15, los siguientes objetos: Un torno y motor eléctrico marca Testa, Nº C.0585, de 25 H. P.; 1 prensadora marca T. M. C.; 1 banco con tres transmisiones, con motor acoplado número 9322 Mech.; 1 máquina para cuero MEC. CAL. Nº 1001; 1 máquina de coser Ma estic; 1 máquina cortadora de cuero MEC. CAL y diversos objetos del ramo, que se exhiben en el mismo local. — Seña 8 %. — 10 % de comisión. — Sin base, al contado.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 1.200.— e.3|6 Nº 19.506 D.T. v.6|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "AISENBERG MAQUINARIAS SRL. c|DURTREMP SRL. s|Ejecución Prendaria" que el martillero señor Marcos Plotkin rematará, el 12 de junio de 1961, a las 10 hs., el local de Hipólito Yrigoyen 4171, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una cortadora sensitiva de banco marca Marelli, modelo CS-24, Nº 3500, con motor marca Mocar Nº 24728, de 5 CV., 2800 rpm., corriente alternada trifásica 220|380, c. nueva, industria argentina. Una amoladora de pedestal para piedras de 16 mm, marca Atlas, modelo LM-390, Nº 33, con motor Nº 860 de 3 CV, 1400 rpm. 220|380 v. corriente alternada trifásica, nueva, ind. arg., marca Marelli. — Base: $ 29.765. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.440.— e.3|6 Nº 26.189 v.6|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio "PEREYRA ORTUDES RICARDO c|MUÑIZ ERNESTO, s|ejec.", que el martillero Alfredo Casas rematará, en el local Av. Santa Fe 2239, el 12 de junio, a las 15 horas, un automotor usado marca Crosmobile, modelo 1942, sedan de 2 puertas, motor Nº c 26823 y patente municipal 699793, C. Federal, que se exhibe en el local Santa Fe 2239. — Base $ 43.875. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.3|6 Nº 19.609 D.T. v.6|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra RASUMER S. A. s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 19 de junio, hora 10, los siguientes objetos: 7 (siete) vitrinas refrigeradoras, modelo V-A 08 Nros. 10019, 10025, 10021, 10024, 131, 129 y 127; 2 (dos) cámaras refrigeradoras modelo P-104, Nros. 1653 y 1618 marca Siam. Sin base. Que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 25.988-v.5|6|61

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por diez días, en juicio: "NAHON, ALBERTO y otros c|S. A. C. I. M. I. E.", ejec. hipotecaria, que el martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 13 de junio, a las 16 horas, las propiedades, Avenida Quintana 570|74|76|80. Miden: 17,75 mts. de frente al Nord Este, por 50 mts. 50 mm. de fondo, costado S.E. y 50,50 mts. costado Nord Oeste. — "Ad-corpus". — Base: 2.700.000 $ — Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — DGI. 37120.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000.— e.30|5-Nº 19.312-D.T.-v.10|6|61

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría Nº 7, doctor Alfonso Moyano Crespo, comunica por tres días en el juicio CARMA S. A. IND. COM. c. INMOB. contra PASCUAL VERON, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará una heladera eléctrica Carma, fabricada bajo licencia Westinghouse, modelo ZE—34 Nº 3187, en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio 1961, a las 11 horas, la que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 17.676 m|n.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.956-v.5|6|61

Nº 4

JUDICIAL: — Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "IMPORMOTOR S. A. C. e I. contra RAPIGAS S. R. L. s|ejec. prend.", que el martillero Carlos María Gelly y Obes, rematará en Bartolomé Mitre 2138, el día 16 de junio de 1961, 17 hs., un camión "Ford" 1946, carrocería con barandas, motor Nº 1.556.703, 100 H. P., 8 cilindros, patente de la Prov. de Bs. Aires, 1960, Nº 679.149, que se exhibe en el lugar. Sin base. Seña 30 o o y comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — p. a. t.: Conrado Aspitia, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 19.421 D.T. v.5|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por diez días en el juicio "LOPE MARTIN, SEBASTIAN y otra c|VOLCANIT S. R. L., su quiebra s| ejecución hipotecaria", que el martillero señor Juan Eduardo Macchi, rematará en el lugar, el día 10 de junio del corriente año, a las 16 horas, el inmueble de la calle Brandzen s|n, esquina Mirabes 3026, paraje denominado "Villa León", estación Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Superficie de 2.568.50 m2., con todo lo edificado y plantado. — Lote 1, manzana 24. — Mide 32,98 al Noreste; 65.01 m. al Sudeste; 6 m. en la ochava; 7,22 m. al Sudoeste y 69.25 m. al Noroeste lindando: al Noreste, con la calle Brandzen; al Sudeste, con la calle Mirabes; al Sudoeste, con parte del lote 10 y al Noroeste con el lote 2. — El inmueble se entrega sin ocupantes. — Base: m$n. 250.000.— al contado, seña: 8 % en efectivo, en el acto del remate, comisión: 3%, en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 7.200.— e.23|5-Nº 25.515-v.5|6|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "CANEIIANO, JUAN J. y CIA. c|A. SIEDLOCZEK y B. ZYLBERBERG s|ejec. prend.", que el martillero Hernán J. Ojea rematará, el 13 de junio de 1961, a las 11 hs, en el local de la calle Besares 2732, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una rural Estanciera, marca IKA, modelo UA.1RB, año 1960, con motor Nº 606042738, serie 05573|03111, en el estado en que se encuentra. — Base $ 314.160. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.3|6 Nº 19.562 D.T. v.6|6|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|MARIA MAGDALENA ACOSTA de BAZAN ejec. prendaria", que el martillero José A. Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 13 de junio, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", mod. 90 - Nº 153498. Se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 34.945. Al contado. Comisión: 10%.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 19.453 D.T. v.5|6|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|CARLOS CESAR CASTRO, ejec. prendaria", que el martillero José A. Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 13 de junio, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", mod. 90 número 157709. Se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 34.945. Al contado. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 19.452 D.T. v.5|6|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|ENOC TESKCOJIAN s| ejec. prendaria", que el martillero José A. Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 13 de junio, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica familiar "Siam", mod. 90 número 039798. Se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 34 945. Al contado. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 19.454 D.T. v.5|6|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del firmante, se hace saber, en autos "HERIBERTO FREY S. A. I. C. e I. c|LANZILLOTTA MARIO s|Ejec. Prend.", que el martillero Esteban J. Roldán rematará, el día 14 de junio de 1961, a las 16 horas, en Pavón 3863, Cap., una heladera eléctrica de ivirá, marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW 44, Nº de fábrica 5986, equipada con su correspondiente equipo refrigerador, dotado de motor y compresor, sin base y al mejor postor. — Seña 10 %. — Comisión 10 %. — Exposición: lugar de venta.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.200.— e.3|6 Nº 26.190 v.6|6|61

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "GLIKMAN ISIDORO c|OROZCO ALFREDO EDUARDO s|Ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 14 de junio, hora 10.15, rematará un automotor Rastrojero a diesel, motor 690.647, chassis 1234, serie 1022, que se exhibe Avda. Lib. Gral San Martín 3799, La Lucila. Base m$n. 115.500. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.3|6 Nº 19.567 D.T. v.6|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "GLIKMAN ISIDORO c|CERIONI ANIBAL O. s|ejec. prenda." que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 14 de junio próximo, hora 10, rematará un automotor marca M. G., modelo año 1947, carrocería tipo Sport, motor Nº 1284, 60 CV, Pat. 625.737 Cap Federal. Base m$n. 42.252. Se exhibe Garay 451. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 19.461 D.T. v.5|6|61

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "MAX S. DORADO Y CIA. S. R. L. c|BERNASCONI JORGE IGNACIO Y FUNCIONAL CARMO S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero Manuel J. Silveira rematará en el local de Suipacha número 1140, el 22 de junio próximo, a las 15 horas, los siguientes objetos, el automóvil marca "De Carlo 600", modelo Twenty Years 1960, Industria Argentina, dos puertas, equipado con herramientas y accesorios de fábrica y ruedas de auxilio armada, motor de 19 C.V. Nº 145.440, chasis Nº 149.711, 2 cilindros, que se exhibe en Suipacha Nº 1140. Base: $ 104.223.50 m|n., al mejor postor. Al contado. Comisión: 10%. El bien se entregará al comprador una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.440.— e.2|6-Nº 26.039-v.5|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Sec. 22, comunica por tres días, en el juicio "CASARES SRL. c|ELCHEPARE OSCAR A. y otros, prendario", que el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavie rematará, en Juramento Nº 2653, el 23 de junio de 1961, a las 9.30 hs., los siguientes objetos: Una cocina a gas de kerosene marca Casares, Nº 1358, con 4 hornos, 6 rejillas, baño maría y parrilla; una tostadora marca Casares, número 1365; una caldera marca Casares, Nº 1366, que se exhiben en Juramento 2653. — Al contado. — Base $ 15.646. m|n. — Comisión 10 %. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200.— e.3|6 Nº 19.530 D.T. v.6|6|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "LAFROCE EUSTAQUIO CARLOS c|FRAGATTI EUGENIO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Vicente D'Errico procederá a rematar, el día 14 de junio de 1961, a las 15 horas, en la Avda. Cruz Nº 1307, donde se exhibe, el camión marca Chevrolet, modelo 1933, con carrocería tipo frutero, motor Nº RT-1.298.107, con patente municipal Nº 763.683, de la Capital Federal del año 1960, con base de $ 28.000 m|n., al contado y en el estado que se encuentra. — Comisión 10 %, en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.3|6 Nº 19.513 D.T. v.6|6|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DEL BRIDGE ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día miércoles 21 de junio de 1961, a las 19 horas, en el local de la calle Cerrito 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1961.
2º Designación de la Junta Escrutadora que fiscalizará el acto eleccionario de la renovación de autoridades.
3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un tesorero por dos años, (Art. 23 de los estatutos).
4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Carlos Cabanne, presidente.
$ 1.680.— e.3|6-Nº 26.120-v.6|6|61

ASOCIACION DEL BRIDGE ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 21 de junio de 1961, a las 20 horas, en el local de la calle Cerrito 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos números 8º, 22º, 23º y 24º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Carlos Cabanne, presidente.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.119-v.6|6|61

ALVAREZ VAZQUEZ S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio de 1961, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 560, 5º P., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para escrutar las votaciones y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico al 31 de diciembre de 1960 (Ejercicio Nº 3).
3º Aumento del capital autorizado.
4º Ratificación mandatos directores y síndicos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|6-Nº 26.127-v.8|6|61

A R C O N
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de junio de 1961, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Balcarce 610, piso 5º, oficina 2, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 14º y 15º ejercicios vencidos el 31 de diciembre de 1959 y 1960, respectivamente.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 4.000.— e.3|6-Nº 26.132-v.8|6|61

ADAPLAST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de junio de 1961, a las 15 horas, en la sede de Corrientes 2438, piso 7º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social y modificación del art. 4º de los estatutos.

2º Elección de 3 directores titulares, 3 directores suplentes y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.150-v.8|6|61

ARENERA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera y de Transporte
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de junio de mil novecientos sesenta y uno en la sede de la sociedad, calle 5 de Mayo Nº 489, piso 8º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Ratificación compra embarcaciones.

3º Reforma art. 19 del estatuto.

4º Aumento del número de directores y su elección.

5º Consideración renuncia síndico titular y su elección.

6º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que a efectos de concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 17 del estatuto. — Lázaro Chwoinik, Síndico.

$ 2.800.— e.3|6-Nº 26.099-v.8|6|61

A U S T R A L
Compañía Argentina de Transportes Aéreos S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de junio, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 489, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1960 e informe del síndico.

3º Aprobación remuneración director delegado, de acuerdo artículo 22, inc. E de los estatutos.

4º Determinación del número de directores titulares, elección de los mismos y de los directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Aprobación del revalúo contable efectuado según Ley 15.272.

7º Aprobación de la fusión de los servicios aerocomerciales con A.L.A. Aerotransportes Litoral Argentino S. A.

8º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 4.400.— e.2|6-Nº 26.021-v.7|6|61

A. CAPELUTO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Piedras 165, el día 12 de junio de 1961, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado el día 31 de enero de 1961.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Síndico.

$ 2.400.— e.2|6-Nº 26.090-v.7|6|61

A T I L A
Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria del día 13 de junio de 1961, a las 16 horas, en el local social de San Martín 663 piso 2º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de los señores directores y designación de un nuevo Directorio.

2º Aumento del capital social, autorizado a $ 15.000.000 m/n.

3º Modificación de los artículos 1º, 3º, 4º 5º y 16º del estatuto social.

4º Autorización al presidente y al síndico para tramitar las modificaciones en caso de aprobarse y aceptar las variantes que pudieran producirse durante la tramitación del expediente ante la Inspección de Justicia.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 3.200.— e.2|6-Nº 26.046-v.7|6|61

ATLANTIC WOOL COMPANY
S. A. C. e Ind.

Convócase a Asamblea General de accionistas para el día 15 de junio de 1961, a las 16 horas, calle Corrientes Nº 222 (11º), Capital, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado (Decreto 852/55).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.60..— e.2|6-Nº 26.080-v.7|6|61

A R G E F I N C O
S. A. F. I. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 9 de junio de 1961, 19 hs., en Uruguay 772, para:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, noveno ejercicio.

2º Remuneración Directorio y síndico y distribución utilidades.

3º Revaluación contable, Ley 15.272.

4º Fijación número directores y su elección.

5º Elección síndico.

6º Designación 2 accionistas firmar actas.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1961.

$ 2.000. —e.30|5-Nº 25.834-v.5|6|61

ANTONIO H. DEMARCO S. A.
Comercial - Industrial - Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea Extraordinaria día 10/6/61, 9 horas, en Frías 263, Capital, tratar

ORDEN DEL DIA:

Reforma estatutos, canje acciones; ratificación revalúo contable; consideración renuncias Directorio y síndicos y elección reemplazantes; designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.891-v.5|6|61

AUTOMOTORES EL PUENTE
S. A. I. C. I. y A.
Exp. 11.904|1|60
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 10 de junio de 1961, a las 16 horas, calle Paraná Nº 608, piso 1º izq., Capital, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar tipo y condiciones del saldo de la serie 4ª y totalidad de la 5ª del capital autorizado.

2º Aumento del capital autorizado (Decreto 852|55).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|5-Nº 25.843-v.5|6|61

"B"

BELGAR S. A. C. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de junio de 1961, a la hora 10, en la sede de la calle Alsina 1238, P. 4º, of. 45, para considerar la siguiente: (Art. 12 Inc. I, Art. 15 19 y 20).

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias presentadas por el vicepresidente 1º en ejercicio D Federico Fernández Pita; vicepresidente 2º D. Eduardo Pádula Gallo y los directores Jorge E. Perren, Roberto J. Missair, Juan A. Grille y Carlos Sebastiani y del síndico titular D. Alberto M. Lezcano y síndico suplente D. Antonio Lococo y en caso de aceptación designar los reemplazantes;

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes de su realización.

$ 3.200.— e.3|6-Nº 26.105-v.8|6|61

BODEGAS Y VIÑEDOS EL PARQUE
S. A. C. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Honduras 5440 Capital, el 10 de junio de 1961, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación de la remuneración al director gerente general para el ejercicio 1961 y ratificación de las retribuciones pagadas durante el año 1960 a directores que prestaron servicios a la sociedad

4º Revaluación contable.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.30|5-Nº 25.861-v.5|6|61

"C"

CAMPAÑIA PETROLIFERA EL CARMEN
S. A. I. C. F. I.
Florida 229 Capital Federal
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de junio de 1961, a las 19 horas, en Florida 229, oficina 405, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ m|n. 300.000.000.—;

2º Modificación de los estatutos sociales;

3º Designación de las personas autorizadas para tramitar las modificaciones que sancione la Asamblea;

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo a las disposiciones estatutarias, para participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|6-Nº 26.082-v.7|6|61

CABOT ARGENTINA, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 16 de junio, a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 2do. piso, Escs. 218|224, para considerar:

1º Reconsideración del aumento de capital autorizado y del tipo de acciones a emitirse;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 26.151-v.8|6|61

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio de 1961, a las 9.30 horas, en el local social calle Perú 699, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable Ley Nº 15.272:

2º Lectura y aprobación de la documentación, artículo 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960:

3º Destino de las utilidades y remuneración Sindicatura;

4º Designación del número de directores y elección de directores;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|6-Nº 26.149-v.8|6|61

CERAMICA GIUSTI S.A.I.C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de junio de 1961, a las 21 horas, en Francisco Acuña de Figueroa 586, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Fijación número miembros Directorio y designación de los mismos.

3º Nombramiento del Síndico titular y suplente.

4º Aumento Capital a $ 20.000.000.— m|n.

5º Designación dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los accionistas el art. 11 de los Estatutos — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|6-Nº 26.134-v.8|6|61

C L A R I N
Compañía de Seguros S. A.
Bolívar 173|77 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de junio de 1961 a las 17 y 30 horas en el local de la entidad Bolívar 173|77, de conformidad a lo establecido por la Asamblea Constitutiva para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo Directorio (Art. 16 de los Estatutos Sociales).

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente fijando la retribución en cantidad fija (Art. 30 de los Estatutos Sociales).

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — El Directorio.

Art. 33 de los estatutos sociales: "Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja social con anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la ley de Bancos y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia".

$ 5.[illegible] e.2|6-Nº 25.996-v.7|6|61

C O A R S. A.
Minera, Comercial e Inmobiliaria
Concesionaria Oficial de Mercedes-Benz Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 9 de junio de 1961, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle Avenida del Libertador General San Martín 2102, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.022-v.7|6|61

CEBEL S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de junio de 1961, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Maipú 859, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, cerrado el treinta y uno de octubre de 1960;

2º Fijación de la retribución del directorio y síndico;

3º Distribución de las utilidades;

4º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos;

5º Elección del síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 3.200. —e.2|6-Nº 26.044-v.7|6|61

C. I. T. I.
Compañía Internacional de Transportes Industriales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Aasamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1961, a las 9 horas, en Suipacha 513, (2º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. de Com., correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Elección total del directorio y elección de síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|6-Nº 26.074-v.7|6|61

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
Nº 1.648

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 23 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de junio de 1961, en las oficinas de la compañía en esta capital, calle Santiago del Estero número 217, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico;

2º Distribución de dividendo extraordinario.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del Estatuto, sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.30|5-Nº 25.802-v.5|6|61

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 1961, a las 16 horas, en Cangallo 555, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado al 28 de febrero de 1961.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|5-Nº 25.878-v.5|6|61

Compañía de Industria, Colonización y Minería INCOMI S. A.
Inscripción Nº 4.285
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Reconquista número 46, el día 8 de junio de 1961, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1959 y 31 de diciembre de 1960.

2º Consideración estado económico y financiero de la sociedad.

3º Ratificación a lo actuado por los Directores hasta la fecha.

4º Designación de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.— Buenos Aires, mayo 26 de 1961.

Se recuerda a los accionistas la obligación del depósito previo de sus acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.30|5-Nº 25.835-v.5|6|61

CLOROIL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de junio de 1961 en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, a las diez horas, para tratar:

a) Cambio de nombre de la sociedad.

b) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.917-v.5|6|61

"E"

E. G. A. S.A.
Establecimientos Germano - Americanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Registro 10.904
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria día 10 de junio de 1961, 11 hs., Piedras 383, 3º piso, Capital, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Causas convocatoria fuera término.

2º Dos accionistas firmar Acta.

3º Consideración doc. art. 347 Cód. de Com.

4º Elección Síndico titular y suplente.

5º Aumento Cap. Autorizado a pesos 200.000.000.—.

6º Designación 3 Directores titulares. El Directorio.

NOTA: Se recuerda art. 11 Estatuto Social.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.177-v.8|6|61

EDUARDO RESTA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de junio de 1961, a las 9 horas, en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1631, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales en lo referente a: Cambio de denominación social; Ampliación del objeto social; Aumento del capital social; Reducción de la cantidad de miembros del Directorio;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|6-Nº 26.144-v.8|6|61

EL TRIUNFO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio de 1961, a las 10 horas, en Avenida de Mayo 1365, 3er. piso, esc. 21, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1961;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.800.— e.30|5-Nº 25.808 v.5|6|61

EDITORIAL MAYO S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Editorial Mayo S. A. C. I. F., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 9 de junio de 1961, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Bouchard 722, 3er. piso, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores.

2º Modificación del artículo 12 de los estatutos.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

4º Consideración de la revaluación contable del activo y su destino.

5º Establecer el número de directores titulares que habrán de integrar el Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos.

6º Elección de los directores titulares que corresponda y de dos directores suplentes por el término de tres años.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.30|5-Nº 25.886-v.5|6|61

"F"

FORESTADORA DE MISIONES
S. A. A. C. I. e I.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23|6|61, a las 17 hs., en Bolívar 165, 3er. piso, Capital Federal, para tratar:

1º Aprobación de lo actuado por el Directorio provisorio;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, de directores suplentes, síndico y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.124-v.6|6|61

F I N M A T
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de junio de 1961, a las 18 horas, en la calle Eugenio Garzón 6005, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado mediante la emisión de acciones preferidas cuyas características fijará la Asamblea;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 26.137-v.8|6|61

"G"

G O B E C I A
S. A. Ind. & Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de junio de 1961, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para considerar:

1º Renuncia del Directorio y designación de nuevas autoridades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.036-v.7|6|61

"H"

HARAS "LAS ORTIGAS" S. A.
Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Junio de 1961, a las 17 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, escr. 6, para:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; del Ejercicio cerrado el 31|12|60.

2º Revalúo Contable Ley 15.272.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|6-Nº 25.990-v.7|6|61

H A I T I
S.A.C.I.F.I.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 26 de mayo de 1961.

Por resolución del Directorio convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1961, a las 19 horas, en la calle Aráoz 581, 1er. piso, D, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960;

2º Elecciones de Directores;

3º Designación de Síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Presidente.

$ 2.400.— e.2|6-Nº 26.033-v.7|6|61

HIJOS DE S. SANCHEZ
S. A. Com., Ind., Finan. e Inmobiliaria

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de junio de 1961, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 155, de esta Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 31|1|61;

2º Honorarios de directores y síndicos;

3º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.023-v.7|6|61

"I"

INTERNACIONAL FILMS S. A.
Industrial y Comercial
Nº 9.193
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Junio de 1961, a las 18 horas en el local de la calle Lavalle 1975, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas al 28 de Febrero de 1961.

2º Fijación del número de Directores titulares (Art. 8º).

3º Elección de cuatro (4) directores titulares en reemplazo de los que cesan en su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 15 de los estatutos sociales.

$ 3.200.— e.2|6-Nº 26.008-v.7|6|61

ISAAC BALE E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de junio de 1961, a las 11 horas, en Alsina 1236 Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos en su Título quinto. Balances y utilidades. — Artículo Vigésimo.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|5-Nº 25.996-v.5|6|61

INGENIEROS MARTINEZ CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Comercial

"Ingenieros Martínez", Construcciones, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día doce de junio de mil novecientos sesenta y uno, a las quince horas, en Luis Sáenz Peña 266, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1960 y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|5-Nº 25.877-v.5|6|61

"L"

LITAL SOC. ANON.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de junio de 1961, a las 18 horas, en la calle Entre Ríos 149, 7º piso, Dpto. "V", para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.— y emisión de las acciones correspondientes;

2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.125-v.8|6|61

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima Com. e Indust.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de junio de 1961, a las 18 horas, en su local social, calle Uspallata 2430, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1960.

2º Consideración y aprobación del revalúo contable dispuesto por ley 15.272.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de siete directores titulares y de uno a siete directores suplentes por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 3.200.— e.30|5-Nº 25.922-v.5|6|61

LISBOA
S. A. C. I. F. I. y A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de junio de 1961, a las 20 horas en Alsina Nº 1832, primer piso, Capital Federal, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del C. de C.;

2º Renuncias de directores y elección de reemplazantes completar períodos;

3º Aumento de capital;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|5-Nº 25.801 v.5|6|61

LA SUIZA ARGENTINA
S. A. Estancias y Canteras
Registro Nº 1.844

Convócase a Asamblea Ordinaria el 9 de junio de 1961, a las 8 horas, en Bolívar 144, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos artículos 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|960.

2º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.827 v.5|6|61

"M"

M U R A N O
S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio próximo a las 17 horas, en Balcarce 610, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Renovación del Directorio.

3º Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Retribución Director Gerente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|6-Nº 26.161-v.8|6|61

MARTINEZ TENREIRO
Sociedad Anónima Industria Comercial e Inversora
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria, primera citación, día 17 de junio de 1961, 9.30 horas, en Moreno Nº 3053, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Estatuto;

2º Aumento Capital Autorizado;

3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 26.191-v.8|6|61

M A S F E R L Y
S. A. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 12 de junio de 1961, a las 18 horas, en Rioja 1763, para:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 28|2|1961.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.048-v.7|6|61

M E T A L M A T
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria día 10 de junio de 1961, 10 horas, en Montevideo 434, piso 5º, para tratar:

1º Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|3|61.

2º Designación Directores y Síndicos.

3º Revalúo contable. (Ley 15.272).

4º Aumento capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.025-v.7|6|61

MANON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio de 1961, a las 9 horas, en Avenida de Mayo 1365, 3er. piso, Esc. 26, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;

2º Retribución a los directores y apoderados;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Consideración del revalúo contable Ley 15.272;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|5-Nº 25.809 v.5|6|61

"P"

PAPELERA MARINUCCI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Cap. Aut. m$n. 5.000.000
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de junio de 1961, a las 18.30 horas, en la calle Cabrera 5742 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a los señores accionistas, por parte del Directorio de los trámites de formación de la sociedad y motivos por los que esta asamblea se realiza excediendo el plazo prescripto por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores con que contará la sociedad de

acuerdo al art. 12 de los estatutos y elección de los mismos por dos años de acuerdo al art. 13 de los estatutos, por renuncia total del Directorio nombrado en la constitución provisoria de la sociedad.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 19 de los estatutos, referente al depósito previo de las acciones, certificados o recibos bancarios, 3 días antes de la asamblea, por lo menos, para poder asistir a la misma.
$ 4.800.— e.3|6-Nº 26.103.v.8|6|61

PUBLIT ART
Sociedad Anónima Publicitaria
Registro 11075
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1961, a las 10 horas, en Lavalle 2656, sexto piso, para considerar.
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Cambio del objeto social.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|6-Nº 26.956-v.7|6|61

PALTRA
Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 10 de junio de 1961, a las 16 horas en la calle Bulnes 291, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Elevación capital social conforme artículo 6º Estatutos;
3º Elección del directorio, síndico y síndico supiente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. —e.30|5-Nº 25.821 v.5|6|61

PRO MOTOR
S. A., Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de junio de 1961 a las 9 horas, en Yerbal 2556, piso 2º, Dto. L., para tratar:
1º Documentos, artículo 347 del C. de C., ejercicio 31|12|1960;
2º Elección síndicos;
3º Designación dos accionistas firma acta.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.871-v.5|6|61

"Q"

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de junio de 1961, a las 15 horas, en Paseo Colón 221, piso 9º, para tratar:
1º Disolución anticipada de la sociedad;
2º Designación de los liquidadores y fijación de su remuneración;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 25.825 v.5|6|61

"R"

R E L E N
Agrícola Ganadera S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en el local social de la Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3066, piso segundo, Capital Federal, para el día 12 de junio de 1961, a las 12 horas, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.034v.7|6|61

R A B O S S I
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Rabossi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 13 de junio de 1961, a las 19 horas, en el local social Avda. Corrientes Nº 4234, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Ratificación del mandato de los directores y fijación del número de sus miembros.
2º Ratificación del mandato del síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondiente, con no menos de dos días de anticipación a la fecha de aquélla. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|6-Nº 26.067-v.7|6|61

RIOFRIO
Sociedad Anónima, Marítima y Comercial
Nº 10.981
Convócase a Asamblea Extraordinaria 15|6|61, horas 11, en Corrientes 316, 4º piso, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
Emisión de acciones para el aumento de capital dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del 22 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 25.848-v.5|6|61

"S"

SAN JUAN EL PRECURSOR
S. A. Educacional
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase accionistas As. Gral. Ordinaria para junio 12, 1961, 18 horas, en Cangallo 461, 1er. piso, para considerar siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración docum. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|60;
2º Remuneraciones y distribución utilidades;
3º Designación directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.3|6-Nº 26.167-v.6|6|61

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA MOY AIKE LTD.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de junio 1961, a las 16 horas, en San Martín, 296, p. 3º, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347 Cód. Com. ej. 31|3|961;
2º Retribución directores y síndico;
3º. Distribución utilidades;
4º Revaluación contable ley 15.272, D. R. 6871|60;
5º Determinación número y designación directores y síndicos;
6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.134-v.8|6|61

SANTA MONICA
S. A. C. Inm. Ind. Agropecuaria y Financiera
Registro 10.000
CONVOCATORIA
Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria día 10 de junio de 1961, 10 hs., Piedras 383, 3º piso, Capital, tratar
ORDEN DEL DIA:
-º Causas convocatoria fuera término.
2º Dos accionistas firmar Acta.
3º Consideración doc. art. 347 Cód. de Com.
4º Distribución utilidades.
5º Elección Síndico titular y suplente.
El Directorio.
NOTA: Se recuerda art. 14 Estatuto Social.
$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.176-v.8|6|61

STANDARD CAP ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Se convoca a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 17 de junio de 1961, a las 18 horas, en Avenida de Mayo 1365, esc. 21, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del capital social (art. 4º estatutos).
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.— El Directorio.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.077-v.7|6|61

SANARGO
Soc. Anón., Com. Ind., Fin., Inm.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1961 a las 10 horas, en su sede social, calle Carlos Pellegrini 1047, Capital, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos, artículo 347 inc. 1º) del Código de Comercio, corespondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961;
2º Remuneración al Directorio y síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 25.857-v.5|6|61

"T"

TROVATO & CIA.
S. A. C. I. F. I.
Empresa Constructora
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de junio de 1961, a las 18 horas, en Piedras 337, 1º B, Capital Federal, para tratar:
1º Consideración de documentación art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de noviembre de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Aprobación dividendo provisorio;
4º Determinación del número y elección de directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 26.136-v.8|6|61

T O P E C O
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, día 12 de junio 1961, a las 9 horas, en Diag. R. S. Peña 740, 1º "C", para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma estatutos incluyendo aumento capital autorizado.
2º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.060-v.7|6|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Org. Campitelli, mart. público; G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836 P. 5º, Of. 20, avisan Alfredo Di Noia, Aldo Esteban Di Noia y Rubén Alfredo Di Noia, venden a Máximo Alberto Coco, el "Garage de Alquiler", sito AVDA. FRANCISCO BEIRO 5232, libre gravámenes. — Reclamos ley, n|oficinas, dom. partes.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.109-v.8|6|61

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., avisa: Roberto José Annocaro y Jaime Arbones, venden a Juan Rodolfo Falcón y Camilo Francisco Appolionio, negocio bar y copetín, sito AVENIDA COBO número 1622, domic. partes. — Recl. ley. mis ofic. Chile 1481, Capital
$ 800.— e.3|6-Nº 26.130-v.8|6|61

Reinaldo S. Troiano, martillero público, con oficina en Avenida Córdoba 1821, 2º piso, avisa: José Augusto de Jesús, vende su negocio de venta de comestibles por menor y bebidas en general envasadas, sito en él mercado Pompeya, Pto. Nº 31, de AVENIDA SAENZ 1159|61, a José Joaquín de Jesús. — Reclamos de ley, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.131 v.8|6|61

José Pérez Lichtensztein, vende a Ricardo Roberto Grillo el comercio de venta de bebidas alcohólicas denominado "Jacarandá", sito en AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 8614, Capital Federal. Reclamos por el término de ley, en Av. R. S. Peña 1110, 7º piso, oficina 3, dom. de las partes.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.148-v.8|6|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Vicente Scioscia, vende a Antonio Scioscia, Salvador Scioscia, Salvador Salvia y Orlando Caso, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 6202 esquina NUEVA YORK 3301|07, que conjuntamente posee con los compradores quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.178-v.8|6|61

Isidro Vega, martillero, Emilio Lamarca 2669, T. E. 50-9547, avisa: Salvador Iglesias vende a Amador Loureiro, sunegocio de lechería y venta de productos lácteos y envasados Sucursal La Martona Nº 20, sito en la calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5855, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.2|6-Nº 25.994-v.7|6|61

Garavaglia, Gómez & Cía., mart. púb., Yerbal 6337, 64-1924, avisan: Rosa Lominga Escudero vende, libre deudas negocio despacho de pan y prod. env. AV. PEDRO GOYENA 263, Capital, a los señores Hipólito Zurita, Miguel Cuius y Amadeo Montoni. — Oposiciones y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.853-v.5|6|61

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Públ., oficinas Ayacucho 65[illegible] avisan que los señores Santiago [illegible], Otilio Bustelo, Jacinto Yáñez, José [illegible]guez Vaz, Amadeo del Río, Manuel [illegible]múndez y Santiago García ven[illegible] los señores José Manuel Diego, Vicente Miguel, Francisco Núñez, Antonio Sande, Jesús Ares Pardo, Ramón Barro, Juan Lariño Manuel González, Regino Feito y Ramón Bueno, su negocio de pizzería, café, lunch y 14 mesas en la acera, establecido en esta Capital, Avenida PUEYRREDON Nº 175. Reclam. térm. ley, n/oficinas, domicilio de las partes Esta publicación reemplaza a la Nº 14.775 y que se efectuó en este Boletín con fecha 21/1/61 al 26/1/61.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 25.815-v.5|6|61

F. López Rodríguez, mart. público, avisa: Santiago Dacosta, vende a Manuel Sampayo, Delmiro Roza y José Antonio Caamaño, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA LIBERTADOR SAN MARTIN 224. — Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas, Rodríguez Peña 69, piso 1º.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.566-v.5|6|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|5 al 29|5|61.

El escribano José A. Degregorio, con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 2º, hace saber que "Crespo & Rodríguez", Sociedad Colectiva, dedicada al ramo de consignaciones, con domicilio en AVDA. de MAYO 715, piso 4º, transfiere su activo y pasivo con efectos al 2 de enero de 1960, a "Crespo & Rodríguez, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola Ganadera y Financiera", quien continuará su giro comercial, con el mismo domicilio. — Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.868-v.5|6|61

"B"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan que Luis Pereiro Castro, José Portela y José María Gabriel Cabezón, venden a Armando Enrique Ortega, José Ramón Campa, Julián Onaindia, Agustín Ares, Nelly Olga Bianchi y Juana Yebra su negocio de hotel, denominado "Nuevo Galileo", sito en esta Capital, calle BELGRANO número 2944. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 26.153-v.8|6|61

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Martignoni, vende a Fabriciano Pastor e Isabel Pastor Sastre, su carnicería, calle BUCARELLI número 1179. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. I.
$ 800.— e.3|6-Nº 26.115 v.8|6|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Adolfo Fernández, Herminio López, Rafael Fernández, Jesús Salvador Vázquez, Bernardo García y Jesús Manuel López, venden a Dositeo Fernández y Gonzalo Fernández, negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle BARTOLOME MITRE Nº 2202 esquina JOSE E. URIBURU. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.905-v.5|6|61

"C"

Víctor Francisco Cassoli y Bruno Miguel Urbinati comunican que venden a los señores David Salom y Antonio Marcos Cóppola, el negocio de fiambrería sito en CUZCO 339, Capital Federal Reclamo de ley y domicilio de las partes, en Cuzco 339.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.803-v.5|6|61

José Fernández Requejo, balanceador y mart. público, of. Muñiz 1626, 921-3592, que José Fiorenza vende a Mariano Avila, su despensa de CONDOR 2753, Capital. — Rec|ley, d|part., m|oficinas.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.916-v.5|6|61

Se hace saber que por transformación, la sociedad "Puan Tozzi y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle CANNING 2023, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Juan Tozzi y Cía., S. R. L.", con igual domicilio, y que tiene por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de zapatos, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. — Oposiciones de ley en escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, piso 7º B., Capital.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.907-v.5|6|61

"CH"

Algarbe & Olmo, mart. púb., c|f., Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan: que José Alejo Algarbe, vende a José López, su parte mitad indivisa del café bar despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHIVILCOY Nº 26, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficina.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.852-v.5|6|61

Santos & Cía., corr. y mart. públ., Sarmiento 1507, Tel. 46-6505 y 6534, avisan: Enrique López Alvarez, vende a

Manuel Figueiras, Benito Remesar Méndez, Albino Oubel, Avelino Oubel, Manuel Calviño y Emeterio Rivadulla, negocio rest., café, casa de lunch, piz. y desp. beb. alcoh., "San Telmo", sito CHILE Nº 802|8 y PIEDRAS Nº 701, Capital, modificando edicto B. Of. 6 al 11|5|61. — Recl. ley y dom. partes, n|ofic.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.889-v.5|6|61

"D"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Celedonio P. González & Alberto A. Tolosa, venden a Diego Vallone, neg. carnicería y vta. frutas y verduras, calle DR. HONORIO PUEYRREDON 902 (ex-Parral) esq. PLANES. — Dom. y reclm. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.832-v.5|6|61

Se hace saber que la sociedad "Sucesión Miguel Miranda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con administración en la calle DIRECTORIO 1251|63 y JOSE BONIFACIO 1346 y fábricas en Jaime Prats, Provincia de Mendoza y en la calle Guillermo E. Hudson s|Nº, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, se hace cargo del activo y pasivo de la firma Miguel Miranda hoy Sucesión Miguel Miranda, domiciliada en la calle Directorio 1259, cuyo objeto principal son operaciones industriales y comerciales, concernientes a cromo hojalatería, mecánica y elaboración de productos alimenticios. — Oposiciones de ley en escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B, Capital.

$ 2.400.— e.30|5-Nº 25.908-v.5|6|61

"E"

Eugenio Ramos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Talcahuano 35, Tel. 38-6904, Capital, avisan que por su intermedio, el señor Julio Brach, vende libre de deudas y gravámenes a los Sres. Armando García, Rafael de la Fuente, Francisco Picallo, Francisco Ramos y Jaime Conde, su negocio de copetín y bar, ubicado en la ESTACION SUBTERRANEA LIMA y AV. DE MAYO, LINEAS "A" y "C". — Domicilio vendedor, Aranguren Nº 4450, compradores y reclamos de ley, en nuestra oficina.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 26.106-v.8|6|61

Ignacio José Rodríguez, martillero público, Ecuador 943, 89-8001, avisa: Juan Francisco Tessier vende negocio mercería, ESQUIU 1196, a Ricardo Ameal — Reclamos de ley v dom. partes, m|oficinas.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.070 v.7|6|61

Manuel Carreño, martillero Belgrano 1315, 6º piso, 37-9651, avisa: Oton Miscich, por sí y por la sucesión de Miguel Ferryo, vende a Daniel Pérez Oubiña y Juan Francisco Camiña, negocio café y despacho de bebidas alcohólicas sito en Hall Nº 2 de ESTACION PLAZA ITALIA, Subterráneo Línea D, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.2|6 Nº 25.553 v.7|6|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|5 al 31|5|61.

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Hipólito Yrigoyen 2919, Capital, avisan que Juan Rodríguez vende a Nicolás Oscar Caballero y Raúl Rodríguez su negocio de panadería mecánica denominado "La Dorita", EMPIDIO GONZALEZ 4695 99, esquina MARCOS PAZ 1921. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.879-v.5|6 61

"G"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, 1º, Capital, avisan: Benito Rodríguez vende a José Vega, Julio Vega y Germán Peralta, fiambrería y rotisería GODOY CRUZ 3214, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.086 v.7|6 61

"I"

Enrique Lobato, avisa que vende a Manuel García la 1|4 parte que tiene en el café, bar, casa de lunch y seis mesas en vereda, sito INDEPENDENCIA 3301|07, Capital, que tiene con el mismo y los señores Jaime Toribio Arenas, Manuel Aparicio Piñeiro y José Francisco Aparicio Piñeiro, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domic. partes y recl. ley, en el minegocio.

$ 1.200.— e.3|6 Nº 26.120-v.8|6|61

José Donato y Julio A. U. Ferreyra, venden a Luis Gregorio Ciaccia, el negocio de cantina "Gente de Teatro", sito en la calle INDEPENDENCIA 502. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.914-v.5|6|61

"J"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bmé. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4561, avisan que: Angel Dimeo y Tomás Cayetano González, venden a Ramón Vicente Aruf, José Rodolfo Calzón, Hugo Héctor Quiroga y Benjamín Alvarez su negocio de hotel alojamiento, sito JUJUY 1424, Capital, domic. partes. — Recl. ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.128-v.8|6|61

Echandi y Cía., martilleros, con oficinas en Lavalle 1625, avisan que Saturnino Antonio Soria, José Río y Miguelina de Robelek, venden a Enrique Canosa, Adriano Jesús Alvarez y Francisco Alvarez Arroyo, el negocio de restaurant y bar, ubicado en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 111, Capital. Reclamo de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.906-v.5|6|61

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan que Gerardo Alfonso (hijo) vende a José Gallo su despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito JOSE PEDRO VARELA 4500. Recl. de ley y dom. part., n|oficinas. — El presente edicto rectifica y anula el Nº 1.262, por haber desistido de la compra Santiago Natalio Gallo.

$ 1.200.— e.30 5-Nº 25.909-v.5|6 61

"L"

López, Prada y Cía., avisan que, transfieren: derechos, acciones, activo y pasivo, inclusive el perteneciente al negocio de "Garaje de Alquiler, Venta de Nafta y Aceites, denominado "La Victoria", sito en la calle LAPRIDA número 1469, Capital, a la nueva razón social, comercial, colectiva "Prada y López". — Componentes: Perfecto López y Leandro Manuel Prada. — Reclamos de ley, y domicilio real y legal de las partes, Laprida número 1469, Capital.

$ 1.600.— e.3|6 Nº 26.174-v.8|6 61

Aclaratorio: Prada y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, vende al consocio Perfecto López, su tercera parte indivisa que le pertenece en la sociedad "López, Prada y Cía.", y correspondiente al negocio de "garaje de alquiler venta de nafta y aceites" denominado "La Victoria", sito en la calle LAPRIDA Nº 1469, Capital. Reclamos de ley y domicilio legal de las partes, Avda. Santa Fe Nº 2532, Capital.

$ 1.200. — e.2|6-Nº 25.999-v.7|6|61

E. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beade & Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Amadeo Valije vende a Angel Núñez, Angela Gallo y José María Martínez, su negocio de restaurant sito en LIMA Nº 447, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|6 Nº 25.759 v.7|6|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 31|5|61.

"M"

Eugenio Ramos y Cía., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 35, Capital, 38-6904, avisan que Benito Fontela vende su parte indivisa que tiene en el negocio de lechería denominada La Martona, sito en la calle MORENO Nº 1521|23, capital, al señor Antonio Juan García, quien se hace cargo del activo y pasivo del fondo de comercio. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.3 6-Nº 26.107-v 8 6 61

Se hace saber por cinco días que Juan Domingo Balest, vende a Otto Wyn Robin su negocio de mercado, sito en la calle MONROE 3923 de la Capital Federal, libre de toda deuda. — Reclamos de ley, y domicilios de partes, escribanía Enrico — López Bancalari — Siena, Avda de Mayo número 749, piso 7º, escritorio 82, Capital.

$ 1.200.— e.3|6 Nº 26.117-v.8|6|61

Ernesto A. Gaete, martillero público, Monroe 2472 de la Capital Federal, T. E. 76-8892, avisa: Que Dusan Spacal, se retira de la sociedad de hecho que tiene con Domingo Napoletano en negocio de elaboración de pastas frescas en MONROE 2523, Capital, quedando a cargo del señor Napoletano, activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961.

$ 1.600. — e.2|6-Nº 25.993-v.7|6|61

Antonio R. Blanco, escribano titular del Registro 231 de la ciudad de La Plata, con oficinas de referencia en la calle Uruguay 654, 2º piso, Of. 206, Capital Federal, avisa que con su intervención la sociedad "Nieva Landa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a la sociedad "Nieva Landa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", su fondo de comercio, esto es, su establecimiento comercial del ramo de consignación de haciendas, ubicado en la Capital Federal, calle MORENO Nº 630, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, esta escribanía, calle Uruguay 654, 2º piso, oficina 206.

$ 2.000.— e.2|6 Nº 26.052 v.7|6|61

"N"

Noya & Cía., martilleros públicos, avisan: Queda nula y sin efecto la venta del negocio de carnicería y verdulería que Ignacio Ferreiro y Alfredo Pedraza hacían a Rafael Damiano, sito calle NAZARRE 3546, según edicto de fecha 24|6 al 30|6|58. — Reclamos y domicilio partes n|oficinas, calle Uruguay 34, Capital.

$ 1.200. — e.2|6-Nº 26.002-v.7|6|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Ricardo Pavone vende a Ernesto González Núñez, elaboración y venta de pastas frescas, NOGOYA 4524, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.085 v.7|6|61

"P"

Presta Hnos. & Cía., balanceadores, Avda. Sáenz 668, T. E. 91-7633, avisan que Romualdo José Olmedo vende a Emilio C. Saporiti su negocio de despacho de comestibles sito en PEDERNERA 2752, libre deuda o gravamen. — Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.037 v.7|6|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., martilleros públicos, Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, Capital Federal, que Antonio Riveiro, Eligio Pinal, Jorge Bas y Manuel Rey, venden a José Luis Redondo, Adriano Cuenya y Emilio Fuertes, el negocio de hotel, denominado "Arévalo", sito calle PARAGUAY Nº 5600, esquina AREVALO, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio de los compradores: Mansilla Nº 2899, Capital Federal — Los reclamos de ley se atienden en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 26.064 v.7|6|61

Marcos Andrich, martillero público, Caracas 1889, Capital, avisa que Adolfo Girardi vende a Dora Bonifazi y Arístides Tanzi, el laboratorio de productos de tocador "Algavitas", sito en PAVON 3709, domicilio partes y reclamos ley, en mis oficinas.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.833-v.5|6|61

"Q"

Augusto Atilio y Aníbal Pedro Dallera venden a Eduardo Alonso Rivero el comercio de lechería y venta helados, sito en QUESADA 4570. Reclamaciones, Córdoba 1504, 5º A, dom. partes.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.894-v.5|6|61

"R"

Se hace saber por cinco días, que productos Kadara Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de elaboración y venta de helados, sito en la calle REPUBLIQUETAS 3235, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad Productos Kadara Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas constituidas por Annelise Henriksen de De Forteza; Antonio Alvarado Moreno; Gabriel Lochner y Julio Magadan. — Reclamos de ley, ante el Escribano Rodolfo E. Olivé, con oficinas en Lavalle 1312, 2º piso "A", Capital Federal, domicilio partes.

$ 1.600.— e.3 6-Nº 26.110-v.8|6 61

Rodríguez Pérez y Cía., Bal. y Martillero, con oficinas en Avenida de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38 0223 y 37 8523; avisan: que José Silvestre González y Fermín González, venden a Alejandro Fortao — Francisco Gómez su negocio despacho de comestibles y venta bebidas por copas, sito ROSETTI número 300 esquina SANTO DUMONT. Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.188-v.8|6 61

Juan A. Caracciolo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Av Díaz Vélez 5484, T. E. 89-7900 Avisa: Que por su intermedio la señora Rosa Eugenia Ahumada de Finkelstein transfiere en venta libre de toda deuda y gravamen, el negocio de hotel, sito en RAMON L. FALCON Nº 2747, de esta Capital a los señores Luisa Herminia Brelis de Bovone y Luis Bovone. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.30|5 Nº 25.817-v.5|6|61

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: José María Lourido, José María Pazos, Juan Carlos Cabo y José López venden a Manuel Negreira Calvo, Domingo Blanco, Luis Domínguez y Manuel Vilar, negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito RAULET Nº 295 esquina CORONEL PAGOLA Nº 3810, Capital. — Domicilio partes minegocio. Recl. ley n|oficinas. — Esta publicación anula y reemplaza a la Nº 19.069 del 4|4 al 8|4|1961.

$ 1.600. — e.2|7-Nº 25.991-v.7|6|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., martilleros públicos, Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013|3691, que Salomón Bajar vende a Cipriano Alvaro Muñiz, Manuel Coya, Manuel Pérez y José Diego, el negocio sito en la calle RIVADAVIA Nº 4465, Capital Federal. — Domicilio vendedor: Asamblea Nº 884; domicilio compradores: Sarmiento 1162. — Reclamos de ley: nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|6 Nº 26.063 v.7|6|61

Capital Federal: Roberto J. Fanuela, Mart., Valentín Alsina 3363, Lanús, T.E. 208-3506, avisa por su intermedio que los señores Ismael Serra & Cía., venden su panadería mecánica, sita en la calle RIC IV 2645, Capital, al señor Maximino Banzas. Reclamos de ley, en mis oficinas, dom. de las partes.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.813-v.5|6|61

Luis Francisco Martínez, escribano público, Maipú 359, 1er. piso, oficina 13, hace saber que Manuel Lobelos y Alfredo Rojo venden a Angel Ruiz, Camilo García y Eugenio Alen el hotel "Las Vegas Hotel", ubicado en Río Hondo, Provincia Santiago del Estero, cuya administración gira en la Capital Federal, calle RIVADAVIA 1255, 1er. piso. Reclamos de ley y domicilios de las partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.837-v.5|6.61

"S"

Negri y Cía., martilleros públicos, oficina Avda. Corrientes 2438, 5º P. "A", avisan que por su intermedio el señor José Santos Licari vende a la señorita María Edelmira Monteros, su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle SAYOS Nº 5518; domicilio de ambas partes y reclamos de Ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.475-v.5 6.61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 29|5|61.

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Mario D'Onofrio y Angel Di Stéfano venden a Ventura Riesco "despacho de pan y facturas", calle SAN LUIS Nº 3000. Reclam. Ley y domic. ptes., nuestras ofnas.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.879-v.5|6 61

"T"

Avisan: Labella y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 40 9366, que Aníbal Genovese, vende a Nicolás Gelidonidis, negocio despacho de pan, calle TRIUNVIRATO 5401, domicilio contratantes.

$ 800.— e.3|6-Nº 26.163-v.8|6 61

Vidueiro, Cutrono y Cía., martilleros públicos, avisan que con retroactividad al día 15|12|60, Manuel Jorge García, vende a su socio, Emilio García, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle TRES ARROYOS Nº 3462. Haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo existente en el negocio. Reclamos término de ley. Avenida San Martín Nº 3299, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.600. — e.2|6-Nº 25.989-v.7|6|61

"W"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º Capital, avisan: José Freije vende a Mauricio Jaes y José Perel, café y bar WARNES 1101|05, esquina DARWIN 6, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.084 v.7|6|61

"Z"

Se hace saber que el señor César Oromi compró parte de un taller de galvanoplastía y armado de arañas en la calle ZAMUDIO 4735, Capital, al señor Vulmar Ghezzi. Ambas partes constituyen domicilio legal en Zamudio 4735, Capital.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.862-v.5 6.61

PROVINCIALES

FORMOSA

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Los Tres", vende su establecimiento de fraccionamiento de vino sito en 25 DE MAYO 1448, Formosa, a Moisés L. Martínez. — Reclamos en Rivadavia 448, domicilio ambas partes, Formosa.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.024 v.7|6|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1441, comunican que los días 7 y 8 de junio de 1961, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Cromo Hojalatería Mecánica, sita en AVDA. LA PLATA 731|39, propiedad de Isidoro Moggio & Cía. S. R. L., domiciliada a lí. Reclamaciones Ley 11.867, en sus oficinas.

$ 1.200.— e.2|6-Nº 26.012-v.7|6|61

Sabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Que rematarán el día 15 de junio de 1961, a las 14 hs., todas las existencias del negocio de café y bar, WARNES 1101|05 esquina DARWIN 6; o|Sr. José Freije. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|6-Nº 26.083-v.7|6|61

Eduardo D. Binaghi, martillero público oficina Córdoba Nº 6049, Capital Federal, T. E. 54-7461, comunica que el día 7 de junio rematará por reformas, existencias de bar y restaurante, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1021, orden Leonor Magán y Antonio Dosili, domiciliados en el mismo, no cesando sus actividades en el citado negocio, donde recibirán oposiciones.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.855-v.5|6|61

Banco de la Nación Argentina. Por su cuenta y orden. Manuel J. Bustillo. Carlos Olmedo Zumarán. Mart. públicos, Viamonte 1133, piso 1º. 44-0611. — Remate: días 12, 13 y 14 de junio. Hora: 14. Perdriel 1750. Doscientas máquinas de escribir y cuarenta ventiladores (usados). Exhibición días: 5 al 9 de junio de 8 a 12. Entrega: días 15, 16 y 19 de junio de 9 a 12 (pasada esa fecha no se atenderán reclamos). Informes y prospectos en nuestras oficinas y en el Banco de la Nación, Oficina 310. Comisión 10 o|o. Venta al contado. Seña 30 o|o.

$ 3.200.— e.27|5-Nº 25.655-v.8|6|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ALCON S. A.
Industrial, Comercial y Financiera Importación - Exportación

Aclaramos que en las publicaciones del Boletín Oficial de fechas 5 al 8 de mayo de 1961, por error se informó la emisión de 2.000 acciones ordinarias al portador liberadas de la sexta serie denominada F, de un valor nominal de m$n. 100.— c|u., de acuerdo con el artículo sexto de los estatutos de la sociedad, cuando debía ser de 40.000 acciones ordinarias al portador, liberadas de la sexta serie denominada F, en vez de las 2.000 acciones antedichas. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.175-v.6|6|61

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SANTA FE S. A.

Comunica haberse trabado la oposición fundada en el art. 752 del Código de Comercio, por el señor Héctor Marcelo Martínez, sobre 200 (doscientas) acciones ordinarias clase "B", de la sociedad, de un valor nominal de cien pesos m|n. c|u., cuya numeración es 206.125 y 206.126. Por lo tanto, quedan paralizados los efectos de los títulos referidos.

$ 9.600.— e.3|6-Nº 26.162-v.8|7|61

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC
S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 6 de junio próximo se abonarán los siguientes dividendos, correspondientes al décimocuarto (14) ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1960: Acciones preferidas, 6 o|o en efectivo; acciones ordinarias, 5 o|o en efectivo y 55 o|o en acciones ordinarias clase "A" y "B", de acuerdo a sus tenencias, las que gozarán de dividendos a partir del 1º de setiembre de 1960 y llevarán adherido el cupón Nº 16. El pago de referencia se efectuará en Avda. de Mayo 560, 6º piso, Capital, de lunes a viernes, de 10 a 16 horas, contra entrega del cupón Nº 15. Hacemos saber que el cupón Nº 14 de las acciones preferidas ha quedado sin valor a consecuencia de la suscripción de acciones ordinarias. Se recomienda a los señores accionistas tener presente las disposiciones vigentes en materia impositiva, relacionada con el cobro de dividendos. Las fracciones de hasta 1 acción resultante del dividendo, serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.160.— e.3|6-Nº 26.169-v.6|6|61

S. A. CARLOS CASADO LIMITADA
(Compañía de Tierras)

De acuerdo con el artículo sexto de los estatutos sociales, se hace saber por tres días, que ha quedado inscripta en el Registro Público de Comercio la escritura por la emisión de acciones de las series 166 a 198, por el pago del dividendo del 20 o|o por el ejercicio Nº 52 y de las series 199 a 231 inclusive, por $ 33.000.000, a ofrecerse en suscripción, todo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 9 de mayo de todo aprobado por la Asamblea General 1961.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.164-v.6|6|61

LAS TORCAZAS S. A.
Agrop., Com., Fin., Ind. e Inmob.

El Directorio aprobó con fecha 23|5|1961 la emisión de las series 48ª a la 100ª inclusives, por m$n. 5.300.000, a la par, de acciones ordinarias al portador.

Plazo para ejercer derecho de preferencia para suscripción de acciones, 15 días corridos a partir última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.143-v.6|6|61

NAHUEL
Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima

De conformidad art. 5º estatutos sociales se comunica la emisión de las series 5ª a 20ª de acciones por un valor nominal total de $ 9.600.000 m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.3|6-Nº 26.159-v.6|6|61

COMPAÑIA ARGENTINA CIERRE "RELAMPAGO" S. A. I. C. y F.

Hácese saber por tres días emisión series 8ª a 11ª, por un importe total de $ 6.000.000 v|n., destinado en parte al pago del dividendo en acciones ordinarias liberadas al portador, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio 1960.

Dado el destino de la misma no procede acordar preferencia a la suscripción por parte de actuales accionistas. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.168-v.6|6|61

BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

"Bodegas y Viñedos López, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, avisa que por resolución del Directorio han sido emitidas las series 5ª por pesos moneda nacional 7.000.000.— de acciones ordinarias al portador, clase A, 5 votos, y la serie 6ª por m$n. 13.000.000.—, de acciones ordinarias al portador clase B, 1 voto, y puesto a disposición el dividendo en acciones liberadas por un total de m$n. 14.400.000. — El saldo disponible para suscripción asciende a la suma de m$n. 9.600.000. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.139 v.6|6|61

TOLYCA — CATALANO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 12 series denominadas 19ª a 30ª de acciones ordinarias de un voto por un total de v$n. 12.000.000.—, a suscribirse a la par y su pago será totalmente al contado o bien con las siguientes facilidades: 10 % en el acto de suscripción, 30 % a los 60 días, 30 % a los 90 días y 30 % a los 120 días.

La suscripción se efectuará contra entrega del cupón Nº 5 y podrán suscribir 1 acción por cada 3, en nuestras oficinas Alsina 655 — 2º piso de 15 a 18 horas a partir del 5 de junio.

La opción estatutaria es válida por 15 días. — El Directorio.

$ 1.440.—e.3|6-Nº 26.126 v.6|6|61

RESORTES NO-SAG DE LA ARGENTINA, S.A.I. y C.
SUSCRIPCIONES DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción 38.000 acciones ordinarias al portador, de un voto y de v$n. 100 cada una, de las series 43ª al 80ª, inclusive, en las siguientes condiciones:

Período de suscripción: Comenzará el 5 de junio de 1961 y finalizará el 19 de junio de 1961.

Derecho de preferencia: Los actuales tenedores tendrán derecho a suscribir el 90,47619 % de su tenencia, contra presentación de los correspondientes certificados provisorios.

Características y dividendo: Las acciones a suscribir serán de iguales características a las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961.

Precio, forma y lugar de pago: La suscripción se realizará a la par y la integración total en el acto de la suscripción, la que se hará en la sede social Paseo Colón Nº 221, piso 4º, capital.

Remanentes de suscripción: El eventual remanente de las acciones no suscriptas será prorrateado entre los señores accionistas que lo hubieren solicitado en el momento de la suscripción, indicando la cantidad adicional que están dispuestos a suscribir.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad. — El Directorio.

$ 2.640.— e.3|6-Nº 26.123 v.6|6|61

BACHER S. A.
Ind. Com. Fin. e Inm.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 13ª a 30ª de acciones ordinarias de la clase "A" de 5 votos por un total de $ 1.800.000. — El Directorio.

$ 720.— e.3|6-Nº 26.116 v.6|6|61

ECHEA S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. Gand. y Agrícola Registro 10.500

El Directorio ha resuelto la emisión de 70.000 acciones ordinarias al portador clase "B", correspondiente a las series 26ª a 60ª, cuyo pago deberá efectuarse al contado.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los 15 días corridos a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.181-v.6|6|61

SUIXTIL S.A.I. y C.
Moreno 1475

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 4º del estatuto se hace saber que en Asamblea General del 16 de abril de 1961, fue resuelto el aumento del capital social a la suma de mil millones de pesos moneda nacional, habiéndose elevado a escritura pública dicho aumento e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1961 bajo el Nº 867 al folio 407 del libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|6-Nº 26.118 v.6|6|61

IPANE
Sociedad Anónima, Com. Ind. Fin. y Agropecuaria
Dom. Legal: C. Díaz 1724 - 6º A Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de diez y seis series de acciones ordinarias, al portador, clase A de cinco votos, de valor nominal de cien pesos m|n., c|u., por un total de un millón seiscientos mil pesos m|n. c|u., conforme a lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.114 v.6|6|61

GUILLERMO TABOADA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

A los efectos prescriptos en el artículo 8º del estatuto social se hace saber a los señores accionistas que, el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 2, 3 y 4 en acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos, y la primera serie en acciones ordinarias al portador de la clase "B" de un voto, por un total de v$n. 4.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.192-v.6|6|61

VIRGILIO RINALDI E HIJOS S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que en nuestras oficinas de Herrera 225, Capital Federal, se encuentran al pago a partir del 7 de julio de 1961, los dividendos correspondientes al ejercicio 1958/59. — El Directorio.

$ 720.— e.3|6-Nº 26.194-v.6|6|61

SUIXTIL S. A.
Industrial y Comercial
Moreno 1475 - T. E. 37-5071 Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL
A $ 1.000.000.000.— m/n.

Se hace saber a los señores accionistas que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del estatuto social, el aumento de capital social autorizado a la suma de $ 1.000.000.000.— moneda nacional, resuelto en la asamblea general de fecha 16 de abril de 1961, ha sido elevado a escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1 de mayo de 1961 bajo el Nº 867, al folio 407 del libro 53, tomo A de estatutos nacionales.

PAGO DE DIVIDENDOS
CAPITAL AUTORIZADO
$ 1.000.000.000.— m/n.

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 12 de junio de 1961 y contra la presentación del cupón número 25, se hará efectivo en la oficina "Acciones" de esta sociedad, calle Moreno 1475, planta baja, el dividendo del 40 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, cuyo pago se efectuará en acciones ordinarias "A" y "B" de esta sociedad a su valor nominal de $ 100.— m/n, cada acción y a prorrata de las respectivas tenencias en cada tipo, cuyas acciones llevarán adherido el cupón Nº 26 y gozarán de dividendo a contar desde el 1º de enero del año en curso. Las fracciones menores de una acción resultantes se pagarán de acuerdo a las resoluciones vigentes de la Bolsa de Comercio de esta Capital. Horas de atención al público: todos los días hábiles de 9 a 12 horas, excepto sábados, y de 14 a 17 horas para Bancos, comisionistas de bolsa, compañías de seguros e instituciones oficiales. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos.

SELLADO DE LAMINAS

Se hace saber a los señores accionistas que con motivo del aumento del capital autorizado de la sociedad a pesos $ 1.000.000.000.— m/n., todas las láminas actualmente en circulación que llevan impresa la leyenda "Capital autorizado $ 250.000.000.— m/n.", deberán ser presentadas a la oficina "Acciones" de esta sociedad, calle Moreno 1475, planta baja, a partir del día 12 de junio de 1961, a los efectos de aplicarles un sello con la indicación del actual capital autorizado. Se recomienda efectuar la presentación simultáneamente con el cobro de los dividendos en los días y horas indicados a tal efecto en el aviso de pago de dividendos. Se previene a los señores accionistas que la falta del sello mencionado en la lámina respectiva impedirá su comercialización en la Bolsa de Comercio de esta Capital hasta el cumplimiento de dicho requisito. — El Directorio.

$ 4.800.— e.3|6-Nº 26.195-v.6|6|61

QUIMIDROGA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, ha resuelto la emisión de ochenta mil acciones ordinarias, por un total de ocho millones de pesos, disponiendo que todas las series, es decir, la número veintiuno al cien sea de la clase "A" con derecho a cinco votos; por lo que se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de opción en proporción a sus tenencias. — Las ochenta mil acciones, emitidas a la par, tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — Con esta emisión, el capital emitido alcanza la suma de diez millones de pesos moneda legal. — El Directorio.

1.440.— e.3|6-Nº 26.140 v.6|6|61

CADUL S. A.
Com., Ind., Fin. Inmob. y Agropecuaria

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 2º, 3º, 4º y 5º de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a 5 votos por acción por valor de dos millones cuatrocientos mil pesos m|n. de c|legal.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia hasta los quince días posteriores a la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.111-v.6|6|61

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 10 series de acciones ordinarias números 68 al 77 inclusive, de $ 100.— cada acción, por un total de $ 10.000.000.—, pagaderas en la siguiente forma: 10 por ciento en el acto de la suscripción, 30 por ciento en 3 cuotas trimestrales del 10 por ciento cada una, y el 60 por ciento restante en la fecha que fije el Directorio dentro del semestre siguiente al vencimiento de la última cuota trimestral. — Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|6-Nº 26.062-v.5|6|61

JUAN XIFRA E HIJOS
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se comunica que el Directorio en sesión del 29 de diciembre de 1960 resolvió emitir las series 4a. a la 10a. de acciones ordinarias, clase "A" por un total de pesos moneda nacional 7.000.000.

$ 720.— e.2|6-Nº 26.059-v.5|6|61

COAMCO
Compañía Americana de Construcciones S. A.

Comunícase la emisión de las series 13a. categoría "A" y 14a. a 16a. categoría "B". — El Directorio.

$ 480.— e.2|6-Nº 26.054-v.5|6|61

MAXIMINO PEREZ E HIJOS S. A. I. C. F. e I.

Comunicamos a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria del 22|10|1960, ha sido aumentado a m$n. 30.000.000.— el capital autorizado de la sociedad. — El Directorio.

$ 720.— e.2|6-Nº 26.006-v.5|6|61

ATANOR
Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta
PAGO DE DIVIDENDOS

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que a partir del 5 de junio de 1961, se pondrá a disposición de los mismos, el dividendo del 35 o|o (30 o|o en acciones liberadas, clase "B",

y 5 o|o en efectivo), correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960. — Del importe en efectivo que deberá percibir el accionista del capital privado le será descontado el monto correspondiente al impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes. — La Dirección General de Fabricaciones Militares recibirá acciones liberadas de la categoría "C" (nominativas).

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 12, en las oficinas de la sociedad, calle Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 13.30 a 17. Asimismo, se atenderá en las oficinas del Mercado de Valores de Rosario, Córdoba 1402, Rosario de Santa Fe, de 9 a 11 y de 16 a 18.

Las acciones liberadas que se entregarán gozarán de dividendos desde el 1º de enero de 1961. — Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva, relacionadas con el cobro de dividendos.

Buenos Aires, mayo de 1961. — El Directorio.

$ 3.120.— e.2|6-Nº 26.066-v.5|6|61

DIONE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Comunícase a los señores accionistas, que la Asamblea Extraordinaria del 7|11|60, aumentó el capital autorizado y que el Directorio emitió series 3a. a 20a. clase A (5 votos). — Preferencia 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.2|6-Nº 26.061-v.5|6|61

RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad anónima ha aumentado el capital social, elevándolo de pesos 20.000.000 a $ 60.000.000, mediante la emisión de 40.000 acciones ordinarias de la clase "A", de m$n. 100.— cada una. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|6-Nº 26.092-v.7|6|61

B I - Z E T A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Mandataria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de una serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada acción que llevará el Nº 3, y la emisión de 7 series al portador preferidas, con dividendo fijo del 12 o|o anual, que llevarán los números 4 a 10. — Cada serie tendrá 15.000 acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.2|6-Nº 26.091-v.5|6|61

GAMBATESE Y LUCHETTI
Sociedad Anónima

Se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de v$n. 5.600.000 en acciones ordinarias al portador, clase "A" (5 votos), que quedan libradas a suscripción a la par, pudiendo los Sres. accionistas ejercer el derecho de preferencia que establece el estatuto, dentro de los 15 días de la última publicación. Condiciones de pago: al contado, en efectivo.

La suscripción se efectuará en la sede social, Tucumán 1539, 8º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|6-Nº 26.081-v.5|6|61

Estampería
WOLINTEX S. A. I. C. F.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 51 a 100 de acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos por acción, y a dividendo a partir del 1 de noviembre de 1960, a fin de que los accionistas ejerciten el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 960.— e.2|6-Nº 26.079-v.5|6|61

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. GREGO, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la 21a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de enero de 1961, se ha procedido a elevar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de 1.100.000 nuevas acciones ordinarias de v$n. 100 cada una. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.2|6-Nº 26.011-v.5|6|61

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
Nº de Registro 1960

Comunícase a los señores accionistas que, por resolución del Directorio, se ha dispuesto la emisión de las series 71a. a 91a. de acciones ordinarias con derecho a 5 votos, por un valor nominal de m$n. 8.400.000.— y las series 92a. a 126a. inclusive, con derecho a un voto, por un total nominal de m$nacional 14.000.000.—, con destino al pago del dividendo correspondiente al 37º ejercicio social, cerrado el día 30 de noviembre de 1960.

Asimismo, se han emitido las series 127a. a 154a. de acciones ordinarias con derecho a un voto, por un total nominal de m$n. 11.200.000.— y las series 155a. a 180a. inclusive, con derecho a cinco votos y por un valor nominal de m$n. 10.400.000.—, que se destinarán a su suscripción.

Las referidas emisiones fueron elevadas a escritura pública e inscriptas en el Registro Público de Comercio.

Comunícase, además, que a partir del día 5 de junio próximo, se procederá al pago del referido dividendo, entregándose las acciones liberadas correspondientes en la proporción del 30 o|o con derecho a 5 votos y el 50 o|o en acciones de un voto, contra la presentación del cupón Nº 18.

Las fracciones inferiores a una acción se abonarán conforme con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 20 de noviembre de 1959.

Se aclara que, de acuerdo con las condiciones de la emisión, oportunamente se fijará la fecha de suscripción de las acciones destinadas a ese efecto. — El presidente.

$ 3.120.— e.2|6-Nº 26.013-v.5|6|61

INDUSTRIAL ABLINCO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Bolívar 177, 2º piso, Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nros. 41 a 50, ambas inclusive, en acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto y de valor nominal de m$n. 100.— cada una, por un valor total de m$nacional 10.000.000.

Estas acciones podrán ser suscriptas por los actuales tenedores a razón de una nueva acción por cada cuatro que posean contra la presentación del cupón Nº 3 y dentro de los 15 días a contar desde la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|6-Nº 26.009-v.5|6|61

INDUSTRIAL ABLINCO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Bolívar 177, 2º piso, Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reunida el día 12 de mayo de 1961, aprobó el aumento del capital autorizado a la suma de $ 100.000.000.—, y la modificación del artículo 4º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.2|6-Nº 26.010-v.5|6|61

L A U D A
Laboratorios Unidos de América S. A.

La sociedad resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 45.000.000.—, emitiendo v$n. 1.042.400 en acciones ordinarias clase "A" y v$n. 6.184.600.— en acciones ordinarias clase "B". — Para la suscripción de los señores accionistas se emiten también v$n. 1.083.000.- en acciones ordinarias Clase "A" y v$n. 3.417.000.— en acciones ordinarias clase "B", que se realizará desde el 6 de junio al 20 de junio próximo.

$ 1.200.— e.2|6-Nº 26.049-v.5|6|61

VIÑAS DE CHILE S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Importación, Exportación

Se hace saber por el término de tres (3) días que el Directorio de "Viñas de Chile" S.A.I.C. e I. resolvió la emisión de las series 3ª a 10ª por valor de ocho millones de pesos moneda nacional (pesos 8.000.000.—) en acciones ordinarias al portador de la clase "B" y ofrecerlas a la suscripción en la forma prevista en el art. 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.2|6-Nº 26.027 v.5|6|61

VILLARD y LOUIS S.A.I. y C.

Comunícase la emisión del saldo de la 7ª serie y las series 8ª a 10ª, o sea $ 1.500.000.— en acciones "A" para pagar el dividendo del ejercicio 31|12|60. El Directorio.

$ 720.— e.2|6-Nº 26.026 v.5|6|61

SALE & MARON S. A.
Consignataria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de febrero de 1961, se dispuso el aumento del capital autorizado de la sociedad de la suma de pesos 5.000.000.— a la suma de 10.000.000.— en acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto. — El directorio en su reunión de fecha 26 del corriente dispuso la emisión de 25 series de acciones compuesta cada serie de 200 acciones de un valor nominal de $ 200.000.— cada serie, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961, lo que se hace saber a los señores accionistas para que puedan ejercer derecho de preferencia de acuerdo a estatutos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|6-Nº 26.050-v.5|6|61

MUGUETA - GOÑI
Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad resolvió la emisión de las series 13 a 16 del Capital Social, por un valor de cuatro millones de pesos m|n. Dentro de dicha emisión se encuentra comprendido el importe necesario para el pago del dividendo en acciones (24 %) del ejercicio cerrado el 30 de noviembre 1960.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.672-v.5|6|61

Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 31|5|61.

FERROMETAL S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea del 23|9|60, resolvió emitir 3.000.000 de pesos en acciones ordinarias clase "B", para pago 2.777.700 parte precio inmueble Hipólito Yrigoyen 3156|58, Florida. — El Directorio.

$ 720.— e.2|6 Nº 26.078 v.5|6|61

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
PAGO DIVIDENDO

Se avisa accionistas que conforme resolución Asamblea 22 de mayo 1961, el Directorio ha dispuesto poner al pago el dividendo del 20% en acciones ordinarias de cada categoría, correspondiente al tercer ejercicio, a partir del 6 de junio, en nuestras oficinas, Reconquista 365, 7º piso, lunes a viernes de 15 a 17 horas, contra presentación acciones para su sellado. — El Directorio.

$ 960.— e.2|6-Nº 26.032-v.5|6|61

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
EMISION DE ACCIONES

Se avisa accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 22 de mayo de 1961, autorizó emisión series 31ª a 56ª, inclusive acciones ordinarias de pesos moneda nacional 1.000.000.— cada una, total m$n. 26.000.000.— representados por 260.000 acciones de m$n. 100.— cada una, de las cuales 65.000 son acciones "A" y 195.000 acciones "B". — Las series 31ª a 50ª, inclusive, o sea m$n. 20.000.000.— destinadas a nueva suscripción privada a la par pagadera al contado. — Derechos suscripción proporción tenencias cada categoría hasta el día 21 de junio de 1961, inclusive. — Las series 51ª a 56ª, o sean pesos moneda nacional 6.000.000.— destinadas al pago dividendo acciones ordinarias ejercicio 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.2|6-Nº 26.031-v.5|6|61

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Corrientes 2037-39

Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., en su sesión de fecha 3 de mayo de 1961, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una (cien pesos m|n.) correspondientes a la serie "El" por lo que el capital social de la misma asciende a la suma de m$n. 27.000.000.— (veinte y siete millones de pesos).

$ 960.— e.2|6-Nº 26.028-v.5|6|61

COMPAÑIA ARGENTINA BERILIO Y ALEACIONES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica la emisión de $ 1.533.000 m|n. de acciones ordinarias clase "A" y $ 2.467.000 m|n. de acciones ordinarias clase "B", debiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia (Art. 8º estatuto), dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.2|6 Nº 26.076 v.5|6|61

R U R A L I A
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que en Asamblea General Extraordinaria del 14 de marzo de 1961, se aumentó el capital en $ 2.500.000, llevándolo a $ 5.000.000 y que en sesión del Directorio del 16 de marzo de 1961, se resolvió la emisión de las acciones correspondientes. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido en término de ley, en la sede social, calle Bmé. Mitre 519. — El Directorio.

$ 960.— e.2|6 Nº 26.075 v.7|6|61

CATAMARCA ALGODONERA
Sociedad Anónima Rural, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Maipú 836 - 5º piso

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las siguientes series de acciones ordinarias al portador, clase "B", de un voto, valor nominal m$n. 100 cada una: Serie 4ª 20.000 acciones, o sea un total de m$n. 2.000.000, y clase "A", de un voto, valor nominal m$n. 100 cada una: Series 5ª y 6ª, de 10.000 acciones cada serie, o sea un total de m$n. 2.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.2|6 Nº 26.072 v.5|6|61

I. F. I. C. A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se hace saber que la asamblea celebrada el 28 de abril de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado a pesos 10.000.000.— mediante la emisión a la par y al contado de 80.000 acciones ordinarias de las series 11ª a 50ª. — El Directorio.

$ 720.— e.2|6-Nº 26.045-v.5|6|61

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que esta empresa entregará el dividendo de $ 31,25512715 m|n. en acciones ordinarias liberadas, votado por la última asamblea, en Avenida de Mayo 981 los días 6, 7, 8 y 9 de junio próximo, de 13,30 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 960.— e.2|6-Nº 26.015 v.5|6|61

CATAMARCA ALGODONERA
Sociedad Anónima Rural, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Maipú 836 - 5º piso

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir la tercera serie de acciones al portador, clase "B", de un voto, valor nominal m$n. 100 cada una, de 20.000 acciones, o sea un total de m$n. 2.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.2|6 Nº 26.071 v.5|6|61

MADERERA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por el término de tres (3) días que el Directorio de "Maderera Buenos Aires Sociedad Anónima Comercial e Industrial", resolvió la emisión de las series 6ª a 25ª, por valor de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000), en acciones ordinarias al portador de la clase "B" y ofrecerlas a la suscripción en la forma prevista en el Art. 9º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.2|6 Nº 26.068 v.5|6|61

ALBERTO J. ARMANDO S. A.
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que, contando con la autorización de la H. Comisión de Valores del Banco Central y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, este Directorio ha resuelto ofrecer la suscripción a la par de acciones ordinarias de 1 voto, por un total, valor nominal de m$n. 24.000.000, de conformidad a las disposiciones estatutarias vigentes y bajo las siguientes condiciones:

Derecho de suscripción: Contra la presentación del cupón Nº 3, de acciones ordinarias en circulación, de 5 votos y de 1 voto: una nueva por cada 3.1666 de las de su tenencia.

Plazo de suscripción: Desde el 5 de junio hasta el 19 inclusive, de 1961, en las oficinas de esta sociedad, Av. La Plata 2935|47.

Cupones adheridos: Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 4.

Forma de pago: Integración total en efectivo, al momento de la suscripción.

Sobrantes: Los accionistas que lo expresen en su solicitud, podrán participar en un eventual sobrante, en proporción a sus tenencias.

Fracciones de acciones: Las fracciones menores de una acción se liquidarán conforme a la resolución del 26|11|59 de la Bolsa de Comercio.

Goce de dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

Buenos Aires, mayo de 1961. — El Directorio.

$ 4.800.— e.30|5-Nº 25.883-v.5|6|61

EST. TEXTILES PABLO RUDER S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, que a partir del 1º de junio próximo y hasta el 30 del mismo mes, se pagará en nuestras oficinas el dividendo del XIVº ejercicio económico cerrado el 30|6|60, a cuyo efecto el Directorio ha resuelto la emisión de las Series 36a. a la 45a. del capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.850-v.5|6|61

TINTORERIA MORON, S.A.I.C.
EMISION DE ACCIONES
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber, que a partir del 1º de junio próximo y hasta el 30 del mismo mes, se pagará en nuestras oficinas el dividendo del XIIIº ejercicio cerrado el 30|6|60 a cuyo efecto el Directorio ha resuelto la emisión de las Series XXVa. a la XXXIIa. del capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|5 Nº 25.849-v.5|6|61